



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7545 N
-----------	-----------------------	-------------------------	-------------------

CONTINUACIÓN DE LA PÁG. 215

No.- 3273

DECRETO 182

ANEXO 2

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Por otra parte el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2013 presenta en la Cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores al inicio del Ejercicio 2013 un monto en cantidad de \$150,987,804.53, cuenta que al cierre del ejercicio termina con un saldo en cantidad de \$145,306,451.56 lo que hace una diferencia en cantidad de \$5,681,352 97, por lo que se requiere se aclare la situación y realicen las correcciones al Informe Mencionado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 23 último párrafo, 24, 25, 27, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción XXXIV, 84 fracción XII, XIII y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 19.2. del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Tenosique, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del estado Suplemento 7320 G de fecha 31 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían copias fotostáticas de la relación de bienes propuestos para su baja acompañado del acta de cabildo donde se autorizó su desincorporación, no envían evidencia documental de la regularización de los Bienes Inmuebles, ni el resolutivo del procedimiento administrativo instaurado a los funcionarios responsables de salvaguardar los mismos, por lo que la observación no se solventa.</p>
	<p>Rubros Especificos.</p> <p>Punto Número 15.- En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias se observaron cheques en tránsito, con antigüedad de saldos en las cuentas número 7001-489105-4 de la institución financiera</p>

NUM	CONCEPTO
39	<p>Banamex, S.A. de C.V. por la cantidad de \$7,465.20, de Ingresos de Gestión; 7001-6357322 de la institución financiera Banamex, S.A. de C.V. por la cantidad de \$59,740.21 de Participaciones Federales 2013 y 7001-8343922 de la institución Banamex, S.A. de C.V. por la cantidad de \$58,239.14 del Fondo IV.</p> <p>Se observó también el incumplimiento a la normatividad establecida al realizar pagos con cheque nominativo y no por transferencia electrónica.</p> <p>En relación a lo anterior se contravino lo establecido en los Artículos 22, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 47 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, mediante documento signado por el mismo informa que ya se toman medidas al respecto para depurar los cheques no cobrados por los proveedores sin que esto se vea reflejado en Cuenta Pública, no envía el resolutive del procedimiento administrativo instaurado a los Servidores Públicos responsable, por lo que la observación, no se solventa.</p>
40	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto Número 16.- En revisión a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 y al Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2013, se observaron inconsistencias en las cifras que presentan dichos Informes conforme a lo siguiente:</p> <p>a).- Estado de Flujo de Efectivo Estado de Actividades e Informe de Autoevaluación (Ingresos):</p> <p>Impuestos \$4,568,063.26, \$4,121,660.04 y \$3,831,519.44; Derechos \$11,669,022.58, \$6,720,298.60 y \$10,706,647.48; Productos \$176,510.83 y \$769,711.28; Aprovechamientos \$6,035,940.63, \$8,704,176.64 y \$5,007,968.36; Aportaciones Federales \$101,698,416.09 y \$62,092,155.32 y Convenios \$13,969,851.06, \$44,126,213.16 y \$25,936,703.99.</p> <p>b).- En el rubro de Bienes Inmuebles de Infraestructura del Estado de Situación Financiera, se detectó que la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes Públicos, refleja un importe en cantidad de \$3,971,932.30 y Construcciones en Proceso en Bienes Propios, \$110,402,173.18 mismos que se deben reclasificar a la cuenta de Infraestructura al final del ejercicio por la capitalización de las obras terminadas de edificios no habitacionales e infraestructura de los bienes propios que cuenten con actas de entrega y recepción o en su caso, a las donaciones a instituciones sin fines de lucro; se requiere también el análisis de obras de electrificación si corresponden al Municipio o a la Paraestatal Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>c).- Diferencias en los Informes Financieros y Presupuestales emitidos por el Ayuntamiento en los rubros de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2013: Rubro de Ingresos, el Estado de Actividades refleja \$318,339,461.48, Cédulas de Autoevaluación anexos 1.1 y 1.2 \$320,465,798.87 y Disponibilidad Financiera \$322,759,126.56.</p> <p>d).- La cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores presenta saldo al cierre del Ejercicio 2012 por la cantidad de \$150,987,804.53, sin embargo al cierre del Ejercicio 2013 muestra un importe en cantidad de \$145,306,451.56 reflejando indebidamente una variación en cantidad de \$5,681,352.97.</p> <p>En relación a lo anterior se quebrantó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 19, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 primer párrafo, fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número HACT/CM/313/2014, de fecha 23 de julio de 2014, signado por el Lic. Gabriel Pérez Paz, Contralor Municipal, envían copias fotostáticas certificadas de las cédulas de Autoevaluación, Estado de Actividades y Flujo de Efectivo, corregidas, no envía el resolutive del procedimiento administrativo instaurado al responsable de generar esta información, por lo que la observación no se solventa.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD META	MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE			
1	OP004. Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión.	Acatipa 17.00 Postes Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1'474,058.14	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.29% por un importe de \$275,653.62 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 62/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 3.- suministro e instalación de poste de concreto ref. octag. pc 12-750 según norma C.F.E. incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola el cual representa un 10% de incremento. 4.- suministro e instalación de poste de concreto ref. octag. pc 11-500 según norma C.F.E. incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola el cual representa un 37% de incremento. 5.- sistema de interconexión aéreo, para un sistema de 3f-4h, según normas de C.F.E., incluye: corta - circuitos fusible f38/100a, listón, conector périco, estribo, alambre de cobre, conectores a compresión y todo lo necesario para su buen funcionamiento el cual representa un 16% de incremento. 7.- suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo vs30, según normas de C.F.E. (34.5kv) el cual representa un 25% de incremento. 8.- suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo rd2n con aislamiento tipo suspensión polímero para 34 kv, según normas de C.F.E. (34.5kv) el cual representa un 41% de incremento. 9.- suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo rd30/rd3, según normas de C.F.E. (34.5kv) el cual representa un 20% de incremento. 13.- suministro e instalación de bastidor de servicio b1, para sujetar acometidas incluye bastidor b1 y aislador 1c. el cual representa un 73% de incremento. 15.- suministro e instalación de cable acsr-1/0 awg (4.61 m/kg); incluye tendido, pretensado y tensionado el cual representa un 29% de incremento. 16.- suministro e instalación de cable acsr-3/0 awg ; incluye tendido, pretensado y tensionado el cual representa un 32% de incremento. 17.- suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo. 1b1a33, según normas de C.F.E. - acn 08 tr 05 no incluye: transformador el cual representa un 45% de incremento. 18.- sum e instalación de transf. monofásico auto-protégido tipo costa 1b 15 kva - 132000/7620yt- 120/240 v.c.a. 60 hz. el cual representa un 30% de incremento. 19.- suministro e instalación de retenida tipo rda, según normas de C.F.E. el cual representa un 36% de incremento. 20.- sum. e instalación de retenida rea con cable entorchado 5/16", según normas de C.F.E. no incluye poste el cual representa un 50% de incremento. 21.- suministro e instalación de sistema de tierra 3k, según normas de C.F.E. el cual representa un 33% de incremento. 22.- suministro e instalación de sistema de tierra 1k, según normas de C.F.E. el cual representa un 52% de incremento. 23.- sum. y colocación de murete prefabricado para servicio domiciliario 127v/100a. incluye: int. term., cable thw cal 8 awg y todo lo necesario para su correcta instalación. el cual representa un 13% de incremento 24.- suministro e instalación de acometida eléctrica, para servicio a 127 v.c.a. 60 hz. incluye: cable múltiple de aluminio (1 + 1) num. 6 awg. incluye: tendido, tensionado y sujetado el cual representa un 61% de incremento. 28.- pago a la c.f.e. por concepto interconexión y libranzas de alta tensión. el cual representa un 48% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$ 1'593,884.02, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'474,342.72, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado de la construcción presupuestado se estiman en \$1'315,833.41, por lo que se observa un importe de \$158,509.31 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1) envían documentación para la solventación de esta obra que consistió: en explicación de la solventación y la forma en que fueron integrados los precios unitarios del contratista, facturas de Eléctrica y Plomería Seis. S.A. de C.V. (facturas A3062, A3058, A3063, A3061, A3076 y A3069) a nombre de José del Carmen Gallegos Ramos, de acuerdo a la información enviada como soporte de solventación se le recuerda al ente auditado que a inicio de la auditoría correspondiente al 3° trimestre de 2013 en la etapa de recepción documental, no proporcionó las matrices de los análisis de sus precios unitarios donde se desglose la composición de sus precios, los cuales quedan contemplados en el catálogo de conceptos, asimismo en esta etapa de solventación tampoco envían sus matrices, hacen referencia a la composición de los análisis de precios del contratista, el Ayuntamiento de Tenosique debe tomar en cuenta que se está auditando a su presupuesto interno, el cual sirve como referencia para poder licitar y contratar la obra, por lo anterior al no poderse evaluar los análisis de precios observados, esta observación queda en firme, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúe los Procesos Administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables, del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia, en la aplicación del gasto de la obra y de la indebida autorización de precios elevados en el

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MONTO DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
----	----------	----------------	---	-------------

presupuesto base de obra, incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e Informe a este Órgano Superior de Fiscalización, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada se considera la existencia de hechos de conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los Servidores Públicos Responsables, además de incurrir en faltas administrativas. **Importe por irregularidades al gasto \$158,509.31.**

CUARTO TRIMESTRE

2	OP079 - Infraestructura y fomento a la cultura (construcción del espacio cultural para la danza del Pochó).	Tenosique de Pino Suarez 2,741.00 M2 Parques y jardines	CONACULTA 2013 Contrato \$2'492,765.46	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Volúmenes de conceptos de obra pagados o no ejecutados, signados con las claves 39 y np-01 referentes a placa grabada en lamina de acero inoxidable y escultura a base de fibra de vidrio respectivamente 2).- Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, signados con las claves 43 y 53, referentes a registros de 0.40x0.40x0.50 m y suministro y colocación de sistema de tierra física respectivamente. 3).- Derivado del hallazgo físico No. 1 referente a volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados, se observa un monto de \$756,799.50, como se muestra en la siguiente tabla:
---	---	---	--	---

conceptos pagados y no ejecutados

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
39	Placa grabada en lámina de acero inoxidable con reseña de personaje de la danza del pochó.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$17,471.12	\$52,413.36
NP-01	Escultura a base de fibra de vidrio armada con acero de refuerzo no. 3 a cada 12 cms.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$200,000.00	\$600,000.00
SUBTOTAL							\$652,413.36
16% IVA							\$104,386.14
TOTAL							\$756,799.50

4).- Derivado del hallazgo físico No. 2, referente a volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, se observa un monto de \$2,585.04, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
43	Registro de 0.40x0.40x0.50 m, medidas interiores, construido con un fondo de 10 cms a base de concreto, tapa de 6 cms de espesor con marco y contramarco.	PZA	32.00	28.00	4.00	\$386.26	\$1,545.04
53	Suministro y colocación de sistema de tierra física.	PZA	32.00	28.00	4.00	\$170.86	\$683.44
SUBTOTAL							\$2,228.48
16% IVA							\$356.56
TOTAL							\$2,585.04

Importe total observado a este proyecto \$759,384.54.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1), 2), 3) y 4) envían cedula donde manifiestan que anexan fotografías de los incisos observados como elementos documentales de solventación, sin embargo durante el análisis documental se constató que las fotografías no fueron anexadas; de lo anterior y derivado de la visita de inspección física realizada los días 25 y 26 de julio de 2014, a los proyectos de cada uno de los incisos observados, se constató que estos fueron ejecutados en su totalidad; por lo cual se toma como procedente la solventación física de las observaciones contenidas en los incisos antes mencionados, determinándose dejar en firme las observaciones de estos, quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD - META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACION
3	OP070 - Construcción del Parque Deportivo de Beisbol de primera etapa	Tenosique de Pino Suárez 25,700 00 M2	CONADE 2013 Contrato \$5,229,451.70	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación. 1)- Durante la supervisión física realizada los días 12 y 13 de mayo de 2014, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados signados con las siguientes claves 10, 11, 12, 13, 14, 15, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110,

111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165
2)- Derivado de los hallazgos físicos respecto a volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados se observa un monto de \$460 201.49, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FISICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
10	Construcción del montículo del lanzador con una mezcla firme de arcilla, arena, sedimento para resistir el uso extremo y dar una consistencia apropiada con un diámetro de 5.49m, y un espesor de 0.40m con respecto a la goma con una pendiente gradual, anclaje de goma, inc. suministro de materiales, acarreo, formación e incorporación de agua y compactación de forma mecánica.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$5,088.56	\$5,088.56
11	Construcción de la zona de home con una mezcla firme de arcilla, arena, sedimento para resistir el uso extremo y dar una consistencia apropiada, con dos cajas de bateo y una caja de catcher de sección rectangular de 1.22m x 1.83m inc. plato de home, suministro de materiales, acarreo, formación e incorporación de agua y compactación de forma mecánica.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,568.07	\$1,668.07
12	Construcción de bases con una mezcla firme de arcilla, arena, sedimento para resistir el uso extremo y dar una consistencia apropiada, con una sección cuadrada de 0.38mx0.38m inc. bases, suministro de materiales, acarreo, formación e incorporación de agua y compactación de forma mecánica.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$1,012.37	\$3,037.11
13	Construcción de caja de coach, de sección rectangular de 6.10mx4.50m, con una base de tres a cuatro pulgadas de arcilla mezclado con arena gruesa o piedra picada aplastada, inc. Suministro de los materiales, y acarreo, compactación por medios mecánicos.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,614.16	\$5,228.32
14	Construcción de círculo del bateador, de 1.50m de diámetro, con una base de tres a cuatro pulgadas de arcilla mezclado con arena gruesa o piedra picada aplastada incluye suministro de los materiales, y acarreo, compactación por medios mecánicos.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,448.27	\$2,896.54
15	Suministro y colocación de pasto tipo remolino, incluye: riego, abono y control de plagas, podado, fletes, maniobras materiales, herramienta menor y mano de obra	M2	1493.39	0.00	1493.39	\$49.65	\$74,466.81

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MONTO DEVENGADO			OBSERVACION		
66	Suministro y colocación de sistema mca. rotoplas ó similar de 5,000lt de capacidad, incluye: acarreo, descarga por medio mecánico, equipo, herramientas menor y mano de obra	PZA	1.00	0.00	1.00	\$14,854.41	\$14,854.41
67	Trazo y nivelación en terreno con medios manuales, con hilo y manguera.	M2	33.16	0.00	33.16	\$6.20	\$205.72
68	Excavación a mano en terreno seco tipo b a una profundidad menor a 2.00m, incluye: afine taludes y fondo.	M3	16.72	0.00	16.72	\$110.11	\$1,841.04
69	Plantilla de concreto hidráulico hecho en obra, f'c= 200 kg/cm ² , t.m.a. de 19mm de 10cm de espesor, reforzada con malla electrosoldada cal. 6x6-4/4, incluye: elaboración con revolvedora, acarreo, vaciado y tendido del concreto.	M2	8.00	0.00	8.00	\$92.02	\$736.16
70	Repellado con mortero cemento-arena 1:4 de 3cm de espesor con malla de gallinero, anclado con varilla de 3/8" de 30cm @ 50cm ambos sentidos.	M2	19.46	0.00	19.46	\$132.14	\$2,571.44
71	Relleno con material producto de excavación en compactado con agua y herramienta manual (pisón), incluye: incorporación de agua.	M3	9.13	0.00	9.13	\$70.37	\$642.48
72	Mejoramiento de relleno con cemento gris, (1 saco por cada 14.5m ³), incluye: suministro del material y herramienta menor.	M3	8.64	0.00	8.64	\$89.05	\$769.39
73	Concreto hecho en obra en zapata de cimentación f'c=250 kg/cm ² t.m.a. de 19mm (3/4") incluye: elaboración del concreto con revolvedora, acarreo, vaciado y vibrado del concreto, mano de obra y herramienta menor.	M3	0.38	0.00	0.38	\$1,997.47	\$759.04
74	Muro de block de concreto de 12 x 20 x 40cm, asentados con mezcla cemento-arena, con una proporción de 1:4, espesor de 1.6cm, acabado común, hasta una altura de 3.00m.	M2	3.89	0.00	3.89	\$192.69	\$749.56
75	Cadena de cerramiento de 12 x 20cm de sección construido a base de concreto f'c=200 kg/cm ² hecho en obra t.m.a. 3/4", reforzado con armex de 12x15-4, incluye: cimbra acabado aparente y descimbra, habilitado y colocación del acero, elaboración acarreo, elevación y vaciado de concreto, suministro de los materiales, mano de obra y herramienta menor 20.	ML	8.85	0.00	8.85	\$124.41	\$1,101.03
76	Firme de concreto hidráulico hecho en obra, f'c= 150 kg/cm ² , t.m.a. de 19mm de 10cm de espesor, reforzada con malla electrosoldada cal. 6x6-4/4, incluye: elaboración con revolvedora, acarreo, vaciado y tendido del concreto.	M2	4.91	0.00	4.91	\$213.85	\$1,050.00
77	Tapa de lamina negra de 4mm de espesor, de 0.75m x 0.75m, incluye: marco de ángulo de 1 1/4" x 1/8" y contra marco de ángulo de 1 1/2" x 3/16", cortes, desperdicios soldadura, herramienta y mano de obra.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,041.90	\$1,041.90

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE ORIGINARIA Y MODALIDAD DE MONTO DEVENGADO			OBSERVACION		
78	Firme de concreto hidráulico hecho en obra. $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$. l.m.a de 19mm de 10cm de espesor; reforzada con malla electrosoldada cal 6x6-10/10. incluye elaboración con revoladora, acarreo vaciado y tendido del concreto.		M2	27.69	0.00	27.69	\$201.79	\$5,587.57
79	Equipo hidroneumático marca rotoplas o similar en calidad, con un bomba de 1.2 hp. y tanque presurizado de 132 lts. suministro e instalación, puesta a punto, y todo lo necesario para la correcta ejecución del p.u.o.l		PZA	1.00	0.00	1.00	\$16,450.13	\$16,450.13
80	Mingitorio marca lamosa con salida a la pared modelo austral o similar, incluye: suministro, colocación, accesorios de conexión, salida, herramienta y mano de obra.		PZA	3.00	0.00	3.00	\$1,687.84	\$5,063.52
81	W.C y tanque bajo mca Lamosa modelo tornado o similar incluye: suministro, colocación accesorios de conexión, válvula alimentadora para W.C de alta presión fluidmaster, salida, herramienta.		PZA	6.00	0.00	6.00	\$1,646.08	\$9,876.48
82	Lavabo ovalin marca lamosa mod venezia o similar, incluye: suministro, colocación, accesorios de conexión, llave individual, salida, herramienta y mano de obra.		PZA	6.00	0.00	6.00	\$1,444.32	\$8,665.92
83	Juego de mamparas para sanitarios mca. sanilock mod. estandar 4200 o similar, incluye: (4.0 piezas) de panel lateral de 1.22m x 1.50m, (2.0 piezas) pilastra de pared de 0.34m x 1.80m, (2.0 piezas) pilastra de pared de 0.50m x 1.80m, (4.0 piezas) puerta de 0.61m x 1.50m (2.0 piezas) puerta de 0.90m x 1.50m suministro, colocación, herramientas y mano de obra.		JUEGO	1.00	0.00	1.00	\$49,788.61	\$49,788.61
84	Puerta multipanel de 1.00 x 2.10m lisa, incluye: marco y contramarco, suministro, colocación, cerradura de perilla cilíndrica acabado latón mod. Plymouth 40s mca. yale o similar, herramienta y mano de obra.		M3	3.00	0.00	3.00	\$2,134.77	\$6,404.32
85	Meseta de concreto de 10cm de espesor $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$, t.m.a 19mm, reforzado con electromalla calibre 6x6-4/4, incluye: empotramiento a muro, cimbra, descimbra, armado, elaboración del concreto, colado, herramienta y mano de obra.		M2	2.53	0.00	2.53	\$301.62	\$763.10
88	Aplanado en muros de 1.5cm de espesor, de mezcla de cemento arena en proporción de 1:4, acabado fino, incluye: todos los materiales necesarios, acarreos en carretilla a 10m, desperdicios, limpieza, mano de obra, andamios, equipo y herramienta.		M2	3.59	0.00	3.59	\$69.45	\$249.33

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

N°	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC.		OBSERVACIÓN			
				MONTO DEVENGADO				
89	Firme de concreto hidráulico hecho en obra. fc= 150 kg/cm ² , t.m.a. de 19mm de 10cm de espesor, reforzada con malla electrosoldada cal 6x6-10/10, incluye: elaboración con revolvedora, acarreo vaciado y tendido del concreto.		M2	31.44	0.00	31.44	\$224.48	\$7,057.65
90	Aplanado en muros de 15cm de espesor, de mezcla de cemento arena en proporción de 1:4, acabado fino, incluye: todos los materiales necesarios, acarreo en carretilla a 10m, desperdicios, limpieza, mano de obra, andamios, equipo y herramienta.		M2	104.71	0.00	104.71	\$69.45	\$7,272.11
91	Piso antiderrapante marca masedonia de ceramat mod italica, perla 44cm x 44cm o similar, incluye pegazulejo, cortes, desperdicios, herramientas y mano de obra		M2	31.44	0.00	31.44	\$331.06	\$10,409.16
92	Cerámica en muro marca masedonia de ceramar mod italica, 25cm x 40cm o similar, incluye: pegazulejo, cortes, desperdicios, herramientas y mano de obra		M2	55.94	0.00	55.94	\$311.75	\$17,439.30
93	Zócalo de cerámica marca masedonia de ceramar mod italica de 10cm ó similar, incluye: pegazulejo, cortes, desperdicios, herramientas y mano de obra		ML	33.64	0.00	33.64	\$64.93	\$2,184.25
94	Ventanas de 2.50m x 0.80m a base de tubo negro de 1" cal. 14, con 5 tubos longitudinales y 2 transversales, incluye: marco de perfil tubular de 1"x 2", anclajes de solera de 1", soldadura, primario anticorrosivo, esmalte, cortes, desperdicios, herramienta y mano de obra.		PZA	3.00	0.00	3.00	\$3,484.81	\$10,454.43
95	Ventanas de 1.65 x 0.80 mts a base de tubo negro de 1" cal. 14, con 5 tubos longitudinales y 1 transversal, incluye: marco de perfil tubular de 1"x 2", anclajes de solera de 1", soldadura, primario anticorrosivo, esmalte, cortes, desperdicios, herramienta y mano de obra		PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,981.53	\$4,981.53
96	Tubo de pvc sanitario de 2", incluye: suministro, cortes, habilitado, todo lo necesario para su correcta instalación, herramientas y mano de obra.		ML	7.30	0.00	7.30	\$30.02	\$219.15
97	Tubo de pvc sanitario de 2" de diámetro, incluye: suministro, cortes, habilitado, todo lo necesario para su correcta instalación, herramientas y mano de obra.		ML	2.20	0.00	2.20	\$41.35	\$90.97
98	Tubo de pvc sanitario de 4" de diámetro, incluye: suministro, cortes, habilitado, todo lo necesario para su correcta instalación, herramientas y mano de obra		ML	13.80	0.00	13.80	\$44.26	\$610.79
99	Codo de pvc sanitario de 2" de diámetro x 90°, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra		PZA	9.00	0.00	9.00	\$44.56	\$401.22

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PUBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EXEC. MONTO DEVENGADO			OBSERVACION		
100	Codo de pvc sanitario de 3" de diámetro x 90°, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	2.00	0.00	2.00	\$45.81	\$91.62
101	Codo de pvc sanitario de 4" de diámetro x 90°, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	2.00	0.00	2.00	\$49.56	\$99.12
102	Codo de pvc sanitario de 45" x 100 mm (4"), incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	3.00	0.00	3.00	\$50.70	\$152.10
103	Reducción bushing de pvc sanitario de 4" x 2", incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	3.00	0.00	3.00	\$85.62	\$256.86
104	Reducción bushing de pvc sanitario de 4" x 3", incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$94.26	\$94.26
105	Yee sencilla de pvc sanitario de 2" x 2" de diámetro, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$58.95	\$58.95
106	Yee sencilla de pvc sanitario de 4" x 4" de diámetro, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	6.00	0.00	6.00	\$79.42	\$476.52
107	Tee de pvc sanitario de 50mm x 50 mm (2" x 2"), incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$80.41	\$80.41
108	Tee de pvc sanitario de 4" de diámetro, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	2.00	0.00	2.00	\$92.06	\$184.12
109	Tapón registro de pvc de 4" de diámetro, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$204.61	\$204.61
110	Cespol de bote de 4" de diámetro con una salida de 2", incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$204.61	\$204.61
111	Tubo de pvc sanitario de 2", incluye: suministro, cortes, habilitado, todo lo necesario para su correcta instalación, herramientas y mano de obra.		ML	7.60	0.00	7.60	\$30.02	\$228.15
112	Tubo de pvc sanitario de 4" de diámetro, incluye: suministro, cortes, habilitado, todo lo necesario para su correcta instalación, herramientas y mano de obra.		ML	12.90	0.00	12.90	\$44.26	\$570.95
113	Tubo de pvc sanitario de 6" de diámetro, incluye: suministro, cortes, habilitado, todo lo necesario para su correcta instalación, herramientas y mano de obra.		ML	2.35	0.00	2.35	\$85.10	\$199.99
114	Codo de pvc sanitario de 2" de diámetro x 90°, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	9.00	0.00	9.00	\$44.58	\$401.22
115	Codo de pvc sanitario de 4" de diámetro x 90°, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	2.00	0.00	2.00	\$49.56	\$99.12
116	Codo de pvc sanitario de 45" x 100 mm (4"), incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	3.00	0.00	3.00	\$50.70	\$152.10

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO				OBSERVACION	
117	Reducción bushing de pvc sanitario de 4" x 2", incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra		PZA	7.00	0.00	7.00	\$85.62	\$599.34
118	Yee sencilla de pvc sanitario de 4" x 4" de diámetro incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra		PZA	8.00	0.00	8.00	\$79.42	\$635.36
119	Tee de pvc sanitario de 50mm x 50 mm (2" x 2"), incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra		PZA	1.00	0.00	1.00	\$80.41	\$80.41
120	Tee de pvc sanitario de 4" de diámetro incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra		PZA	2.00	0.00	2.00	\$92.06	\$184.12
121	Tapón registro de pvc de 4" de diámetro, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra		PZA	1.00	0.00	1.00	\$204.61	\$204.61
122	Cespol de bole de 4" de diámetro con una salida de 2", incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra		PZA	1.00	0.00	1.00	\$204.61	\$204.61
123	Tubo de pvc sanitario de 2" incluye: suministro, cortes, habilitado, todo lo necesario para su correcta instalación, herramientas y mano de obra.		ML	7.40	0.00	7.40	\$30.02	\$222.15
124	Coladera cromada de 1.5" con tapa cromada incluye: suministro y colocación.		PZA	2.00	0.00	2.00	\$239.64	\$479.28
125	Codo de pvc sanitario de 2" de diámetro x 90° incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra		PZA	6.00	0.00	6.00	\$44.58	\$267.48
126	Yee sencilla de pvc sanitario de 2" x 2" de diámetro, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra		PZA	1.00	0.00	1.00	\$58.95	\$58.95
127	Yee sencilla de pvc sanitario de 4" x 4" de diámetro, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$79.42	\$79.42
128	Reducción bushing de pvc sanitario de 4" x 2", incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$85.62	\$85.62
129	Tubo de p.v.c. hidráulico ced. 40 1" de diámetro incluye: suministro, cortes, habilitado, colocación, herramienta menor y mano de obra		ML	22.14	0.00	22.14	\$35.69	\$790.18
130	Tubo de p.v.c. hidráulico ced. 40 de 1 1/2" de diámetro incluye: suministro, cortes, habilitado, colocación, herramienta menor y mano de obra		ML	13.50	0.00	13.50	\$57.05	\$770.18
131	Tubo de p.v.c. hidráulico ced. 40 de 1/2" de diámetro incluye: suministro, cortes, habilitado, colocación, herramienta menor y mano de obra.		ML	15.30	0.00	15.30	\$26.48	\$405.14
132	Suministro e instalación de pichanca de 1", incluye: herramienta menor y mano de obra.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$77.42	\$77.42
133	Tuerca unión de pvc hidráulico ced. 40 de 1", incluye: materiales, herramienta menor y mano de obra.		PZA	2.00	0.00	2.00	\$55.54	\$111.08
134	Válvula de p.v.c. hidráulico ced. 40 tipo check de 1" de diámetro, incluye: suministro, instalación, herramienta		PZA	2.00	0.00	2.00	\$93.84	\$187.68

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MOD. DE EJEC.	MONTO DEVENGADO		OBSERVACION		
	menor y mano de obra							
135	Codo de pvc hidráulico de 90° x 25mm (1") de diámetro, incluye: suministro del material, limpieza y conexión.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$41.30	\$41.30
136	Codo de pvc hidráulico de 90° x 38mm (1 1/2") de diámetro, incluye: suministro del material, limpieza y conexión.		PZA	3.00	0.00	3.00	\$56.02	\$168.06
137	Tee de pvc hidráulico de 38 mm (1 1/2"); incluye: suministro del material, limpieza y conexión.		PZA	2.00	0.00	2.00	\$83.64	\$167.28
138	Reducción bushing de pvc hidráulico de 38 x 25 mm (1 1/2" x 1"), incluye: suministro del material, limpieza y conexión.		PZA	4.00	0.00	4.00	\$73.82	\$295.28
139	Tee de pvc hidráulico de 25 mm (1"); incluye: suministro del material, limpieza y conexión.		PZA	13.00	0.00	13.00	\$77.93	\$1,013.09
140	Reducción bushing de pvc hidráulico de 25 x 13 mm (1" x 1/2"), incluye: suministro del material, limpieza y conexión.		PZA	15.00	0.00	15.00	\$78.36	\$1,175.40
141	Codo de pvc hidráulico de 90° x 25mm (1") de diámetro, incluye: suministro del material, limpieza y conexión.		PZA	5.00	0.00	5.00	\$41.30	\$206.50
142	Codo de pvc hidráulico de 90° x 13mm (1/2") de diámetro, incluye: suministro del material, limpieza y conexión.		PZA	24.00	0.00	24.00	\$36.41	\$873.84
143	Tapón capa de pvc hidráulico de 25mm (1"), incluye: suministro del material, limpieza y conexión.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$73.82	\$73.82
144	Tapón capa de pvc hidráulico de 13mm (1/2"), incluye: suministro de material, limpieza y conexión.		PZA	15.00	0.00	15.00	\$65.23	\$978.45
145	Suministro y colocación de biodigestor mod. rp-3000 o similar para lodos, incluye: nivelación, herramienta, equipo, mano de obra.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$27,040.81	\$27,040.81
146	Excavación a mano en terreno seco tipo b a una profundidad menor a 2.00m, incluye: afine taludes y fondo.		M3	155.04	0.00	155.04	\$110.11	\$17,071.45
147	Plantilla de concreto hidráulico hecho en obra. f'c= 200 kg/cm ² , t.m.a. de 19mm; de 10cm de espesor, reforzada con malla electrosoldada calibre 6x6-4/4, incluye: elaboración con revoladora, acarreo, vaciado y tendido de concreto.		M2	3.14	0.00	3.14	\$123.76	\$388.61
148	Repellado con mortero cemento-arena 1:4 de 3cm de espesor con malla de gallinero, anclado con varilla de 3/8" de 30cm @ 50cm ambos sentidos.		M2	29.17	0.00	29.17	\$132.14	\$3,854.52
149	Mejoramiento de relleno con cemento gns, (1 saco por cada 14.5m ³), incluye: suministro del material y herramienta menor.		M3	13.00	0.00	13.00	\$89.05	\$1,157.65
150	Relleno con material producto de excavación en compactado con agua y herramienta manual (pisón), incluye: incorporación de agua.		M3	44.74	0.00	44.74	\$70.37	\$3,148.35

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC.	MONTOS DEVENGADOS		OBSERVACIONES		
151	Registro sanitario de 0.60x0.70x0.50m interior, firme de 10cm de espesor con concreto hco de f'c= 150 kg/cm2 muro de block block de 10*20*40 cms asentado con mezcla cem - arena 1:5 a plomo y tapa de concreto hco armada con varilla #3 (3/8") a cada 20cm ambos sentidos de f'c= 200 kg/cm2, repellado con mezcla cem - arena 1:4 acabado pulido. incluye marco de 2" y contramarco de 1 3/4", suministro de los materiales y elaboración.		PZA	3.00	0.00	3.00	\$1,186.05	\$3,558.15
152	Registro sanitario de 0.70x0.90x0.95m interior, firme de 10cm de espesor con concreto hco de f'c= 150 kg/cm2 muro de block block de 10*20*40 cms asentado con mezcla cem - arena 1:5 a plomo y tapa de concreto hco armada con varilla #3 (3/8") a cada 20cm ambos sentidos de f'c= 200 kg/cm2, repellado con mezcla cem - arena 1:4 acabado pulido. incluye marco de 2" y contramarco de 1 3/4", suministro de los materiales y elaboración.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,798.50	\$1,798.50
153	Registro de lodos de 1.15x1.15x1.50m interior, firme de 10cm de espesor con concreto hco de f'c= 150 kg/cm2, muro de block hueco de 12*20*40 cms asentado con mezcla cem - arena 1:5 a plomo cadena intermedia de 12x20 cm armada con armex 12x15-4 f'c=200 kg/cm2 y tapa metálica de dos hojas repellado con mezcla cem - arena 1:4 acabado pulido. incluye marco de 2" y contramarco de 1 3/4", suministro de los materiales y elaboración.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,852.63	\$3,852.63
154	Registro sobre biodigestor de cubierta superior cuadrada de 1.36 mts y base inferior cuadrada de 2.55 mt, colado con concreto de 10 cms de f'c= 150 kg/cm2, armado con electromalla 6-6/4*4, cadena superior e inferior de 10x20 cm armada con armex 10x20-4 f'c=150 kg/cm2 y 2 tapas de concreto hco de 1.35x0.68 mts c/u armadas con varilla #3 (3/8") a cada 20cm ambos sentidos de f'c= 150 kg/cm2, inc: cimbra, descimbra armado, marco de 3" y contramarco de 2 3/4", sumin. de los materiales y lab.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,745.92	\$6,745.92
155	Tubo de pvc sanitario de 6" de diámetro, incluye suministro, cortes, habilitado, todo lo necesario para su correcta instalación, herramientas y mano de obra.		ML	32.20	0.00	32.20	\$85.10	\$2,740.22
156	Tubo de pvc sanitario de 6" de diámetro, incluye suministro, cortes, habilitado, todo lo necesario para su correcta instalación, herramientas y mano de obra.		ML	14.43	0.00	14.43	\$85.10	\$1,221.99

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	21.70	0.00	21.70	\$44.26	\$960.44
157	Tubo de pvc sanitario de 4" de diámetro, incluye: suministro, cortes, habilitado, todo lo necesario para su correcta instalación, herramientas y mano de obra.		ML					
158	Yee sencilla de pvc sanitario de 6" x 6" de diámetro, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	2.00	0.00	2.00	\$86.06	\$172.12
159	Copie de pvc sanitario de 6" de diámetro, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	3.00	0.00	3.00	\$85.68	\$257.04
160	Reducción bushing de pvc sanitario de 6" x 4", incluye suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	4.00	0.00	4.00	\$101.89	\$407.56
161	Tapón hembra de pvc sanitario de 6" de diámetro, incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	1.00	0.00	1.00	\$71.62	\$71.62
162	Codo de pvc sanitario de 45° x 100 mm (4"), incluye: suministro, instalación, herramienta menor y mano de obra.		PZA	6.00	0.00	6.00	\$50.70	\$304.20
163	Suministro, relleno y tendido de grava limpia de 3/4" en campo de absorción. u.o.t		M3	25.20	0.00	25.20	\$586.65	\$14,783.56
164	Suministro, relleno y tendido de arena limpia en campo de absorción. u.o.t		M3	15.12	0.00	15.12	\$456.33	\$6,899.71
165	Relleno con material producto de excavación en compactado con agua y herramienta manual (pisón), incluye: incorporación de agua.		M3	55.94	0.00	55.94	\$70.37	\$3,936.50

SUBTOTAL \$396,725.42
 16% IVA \$63,476.67
TOTAL \$460,201.49

3).- Derivado del hallazgo de la documentación que no se encuentra integrada en el expediente del ente fiscalizado, con respecto de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no están integradas en el expediente, se observa un monto de \$27,733.43.

Importe total observado a este proyecto \$487,934.94.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 2) envían cedula donde manifiestan que anexan fotografías de los incisos observados como elementos documentales de solventación, sin embargo durante el análisis documental se constató que las fotografías no fueron anexadas; de lo anterior y derivado de la visita de inspección física realizada los días 25 y 26 de julio de 2014, a los proyectos de cada uno de los incisos observados, se constató que estos fueron ejecutados en su totalidad; por lo cual se toma como procedente la solventación física de las observaciones contenidas en los incisos antes mencionados, determinándose dejar en firme las observaciones de estos; quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del incumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto en las obras.

3) envían copia fotostática certificada de las pruebas de laboratorio y una vez verificada mediante acta de compulsión realizada el día 26 de junio de 2014, se comprobó la veracidad y autenticidad de las pruebas de laboratorio; por lo que se toma como atendido este inciso, determinándose dejar en firme hasta que el Ayuntamiento envíe el resolutorio del procedimiento administrativo instruido a quien o quienes resulten responsables.

4	OP024 - Pavimentación de la Prolongación de la Calle 28 y Finca Petuniz	Tenosique de Pino Suárez 4,780.00 M2	Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013 Contrato S3'430.592.59	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Referente al concepto de estudios e investigaciones propuesto en el cálculo de indirectos de la contratista, no se encuentra evidencia que justifique este gasto como se especifica en los hallazgos de documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, derivado de lo anterior se observa un gasto devengado no comprobado por la cantidad de \$5,863.80 con I.V.A. incluido.
---	---	--------------------------------------	---	---

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso 1) solo aclaran que se iniciarán procedimientos administrativos y en alcance se enviarán las evidencias; por lo que se determina dejar en firme las observaciones con un monto de \$5,863.80.
 Importe por irregularidades al gasto \$5,863.80.

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MODO DE EJEC.	MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
5	OP061 - 27017EMF002 - Parque Usumacinta (reconstrucción del Parque Usumacinta).	Tenosique de Pino Suárez 1,512.02 M2	Ramo 15 (Rescate de Espacios Públicos) 2013 Contrato	 \$1'985,209.55	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de los hallazgos de la documentación que no se encuentra integrada en el expediente unitario del ente auditado, referente a los servicios de un Director Responsable de Obra, se determina un monto observado de \$19,232.80 incluye I.V.A. monto que fue considerado en el análisis de costos indirectos de la contratista ganadora, ya que no existe evidencia de su participación en la ejecución y seguimiento de la obra.
<p>2).- Derivado de los hallazgos de la documentación que se encuentra integrada en el expediente unitario del ente auditado, referente a los servicios de laboratorio, se determina un monto observado de \$28,022.12 incluye I.V.A. monto que fue considerado en el análisis de costos indirectos de la contratista ganadora.</p> <p>Monto total observado a este proyecto \$47,254.92.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto a los incisos 1) y 2) solo aclaran que se iniciarán procedimientos administrativos y en alcance se enviarán las evidencias, por lo que se determina dejar en firme las observaciones con un monto de \$19,232.80 y \$28,022.12 respectivo a cada inciso.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$47,254.92.</p>					
6	OP020 - Construcción de Pavimento Asfáltico.	Canitzán 6,475.00 M2	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato	 \$2'167,124.72	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la compulsión efectuada vía correo electrónico a la C. Arq. Ana Isis Fernández Díaz, a quien el contratista designó como Perito Responsable, donde esta persona manifiesta no haber participado como perito responsable, por lo que se observa un monto de \$8,816.00
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso 1) solo aclaran que se iniciarán procedimientos administrativos y en alcance se enviarán las evidencias, por lo que se determina dejar en firme las observaciones con un monto de \$8,816.00</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$8,816.00.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$220,444.03 y 108 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>					

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº. CONS.	PERÍODO Y NO. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE. OP007, OP015, OP020, OP021, OP022, OP024, OP025, OP026, OP031, OP033, OP041, OP043, OP044, OP057, OP061, OP070, OP074, OP075, OP079	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Dictamen de excepción a la licitación pública, Fianza de vicios ocultos, Endoso de fianza de cumplimiento por ampliación de monto y plazo, Documento donde conste la fecha de autorización de la estimación No. 3 parcial por parte del área operativa para su pago correspondiente, Póliza de cheque del pago de la estimación No. 3 parcial, Carátula de la estimación 2 parcial, Documentación referente al concepto de estudios e investigaciones, mismo que fue cobrado en el cálculo de indirectos de la obra, Dictamen para la ejecución de conceptos no previstos y cantidades adicionales de obra, Oficio de solicitud, autorización y dictamen referente a la ejecución de conceptos no previstos y cantidades adicionales de obra, Aviso de terminación de obra, Cedula técnica validada final, Dictamen técnico por ampliación de monto, Convenio por suspensión de obra y dictamen técnico, Solicitud de autorización para la ejecución de cantidades adicionales y conceptos no previstos en el contrato, Matrices de precios unitarios de conceptos no previstos en contrato, Convenio de diferimiento de inicio de obra, Oficio para ejecución de conceptos no previstos en contrato de obra, Oficio de autorización de precios unitarios de conceptos no previstos en contrato de obra, Matrices de análisis de precios unitarios de conceptos no previstos en contrato de obra, Oficio de aceptación de responsiva del Director Responsable de Obra, Pruebas de laboratorio de concreto empleado en bancas, andadores, banquetas, columnas y estructura, Álbum fotográfico del proceso constructivo de la obra, Bitácora electrónica de obra, Pruebas de laboratorio, Acta de verificación física, Planos finales validados por funcionarios municipales responsables y Director Responsable de Obra, Dictamen técnico por modificación al monto contratado.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>OP024.- El presupuesto final incluye una columna donde expresa el importe de esta estimación, cuando esos importes no deben incluirse en el presupuesto final, porque no es ninguna estimación sino un presupuesto final solamente.</p> <p>En el acta de entrega de recepción la fecha de término programado del 29/10/2013 difiere de la cedula de programación presupuestaria de obra pública y demás documentación que está integrada en el expediente unitario, las cuales reflejan un término programado del 25/10/2013.</p> <p>OP025.- El acta de fallo tiene fecha del 20/08/2013 y en el cuadro comparativo de propuestas 06/08/2013.</p> <p>La obra fue terminada físicamente el 29/10/2013, sin embargo la bitácora de obra fue cerrada hasta el 07/02/2014, misma fecha en que notifican al contratista la recepción de los trabajos (según bitácora), cuando el acta de entrega de recepción tiene fecha de elaboración del 05/11/2013.</p> <p>En la carátula y hojas de la estimación 4 (finiquito) aparece con un periodo con fecha de corte al 30/09/2013, cuando la fecha real de terminación fue el día 29/10/2013.</p> <p>La estimación No. 1 tiene fecha de presentación el día 03/12/2013, sin embargo las estimaciones 2, 3 y 4 tienen fecha de entrada el 05/10/2013, aunado a que esta estimación no 1 tiene fecha de corte al 31/08/2013, lo que indica una mala calendarización y planeación en la formulación de estimaciones.</p> <p>54).- En la estimación No. 4 (finiquito) se incluyeron conceptos no previstos en el catálogo original del contrato y de trabajos ejecutados, sin que estos se hayan separado para poder identificarlos.</p> <p>55).- La notificación del fallo tiene fecha del 20/08/2013 (según acta de fallo), el contrato de obra No. CO-OP025/2013 fue firmado el 20/08/2013 y la fianza de cumplimiento tiene fecha de expedición el día 19/06/2013, lo cual refleja que primero fue entregada la fianza de cumplimiento y después se adjudicó y se firmó el contrato, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>OP026 y OP031.- La fianza de vicios ocultos se constituyó por un monto diferente al 10% del monto total ejercido.</p> <p>OP043.- El acta de entrega-recepción carece de las firmas del comité de obra comunitario, por los funcionarios municipales y contratista.</p> <p>El monto del presupuesto final no coincide con el monto total estimado y pagado.</p> <p>OP061.- Los planos definitivos de la obra carecen de la firma del Director Responsable de Obra.</p> <p>OP079.- El convenio de coordinación signado entre CONACULTA y el municipio de Tenosique, carece de las firmas de los representantes de CONACULTA.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>OP075.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 22/11/2013 y la obra se empezó a licitar el 30/10/2013 con la invitación, el 04/11/2013 se lleva a cabo la visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones, el 08/11/2013 se da la presentación y apertura de propuestas, el 09/11/2013 se da el fallo y el 13/11/2013 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 20/11/2013 con 30 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra.</p> <p>OP079.- el acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 22/11/2013 y la obra se empezó a licitar el 13/11/2013 con la invitación, el 19/11/2013 se realiza la visita de obra y junta de aclaraciones, el 23/11/2013 se realiza la presentación y apertura de proposiciones, el 25/11/2013 se da el fallo, y el 26/11/2013 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 01/12/2013 con 30 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº. CONS	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	<p>TERCER TRIMESTRE: OP004, OP008</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: GC105, OP015, OP021, OP024, OP026, OP043, OP057, OP074, OP079</p>	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyectos que se concluyeron en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno</p> <p>Proyectos que se concluyeron en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>Proyectos que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto.</p> <p>OP079 - Este proyecto de remodelación del parque, contempla una segunda etapa referente a la construcción de una fuente, para lo cual en esta primera etapa no se aprecia evidencia alguna de las preparaciones previas (instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica) para la construcción y funcionamiento de dicha fuente, por lo que habrá que hacer demoliciones del piso de concreto nuevo, por lo anterior se observa la falta de planeación del proyecto</p> <p>Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto:</p> <p>OP007 - La meta programada del proyecto fue de 4,563.69 m2 y se alcanzó una meta real de 3,487.44 m2, reduciéndose en 23.58%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'197,799.95 y el programado de \$2'200,000.00 reduciéndose en un 0.10% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>OP079 - La meta programada del proyecto fue de 2,741.00 m2 de trazo y nivelación de terreno y se alcanzó una meta real de 2,892.59 m2 de trazo y nivelación de terreno, incrementándose en 5%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'492,765.46 y el programado de \$1'804,915.00, incrementándose en un 38.10% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013</p>
3	<p>TERCER TRIMESTRE: OP004, OP008</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: GC105, OP015, OP021, OP024, OP026, OP043, OP057, OP074, OP079, OP033, OP061</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</p> <p>Proyectos en los que el anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada</p> <p>Proyectos en los que la firma del contrato se realizó días antes de recibir la fianza de Cumplimiento y anticipo</p> <p>Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>Acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>OP007 - El contratista se desfasó 8 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo séptima del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>OP020 - La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula 11, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 10/07/2013, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 24/10/2013 (1) y 17/12/2013 (2), cuando las fecha de corte de las estimaciones fueron los días 10/07/2013 (1) y 24/07/2013 (2), transcurriendo 14 y 146 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>El contratista no presentó la fianza de vicios ocultos que garantice la calidad de los trabajos realizados, soporte para el pago de estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido, por lo que deberá requerir al contratista constituya dicha fianza y determinar la sanción correspondiente.</p> <p>OP021 - El contratista se desfasó 124 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo novena del contrato (0.3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>OP022 - Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 31/07/2013 (1) y 12/11/2013 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 12/07/2013 (1) y 31/07/2013 (2 y 3), transcurriendo 19 (1) y 104 (2 y 3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días."</p> <p>OP025 - Presentan la estimación 1 parcial el día 03/12/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/08/2013, transcurriendo 94 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>La fianza de cumplimiento se otorgó 1 día antes a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), notificación del fallo 20/08/2013, expedición de fianza 19/08/2013, lo que evidencia un total incumplimiento al marco legal establecido</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº. CONS.	PERÍODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>OP026 - La firma del contrato se suscribió 17 días posterior a la notificación del fallo, contraviniendo el plazo de 15 días establecido por ley.</p> <p>El contratista constituyó la fianza de vicios ocultos por un monto diferente al 10% del monto total ejercido, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>OP061 - No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>OP070 - No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>Obra que fue supervisada en proceso de ejecución, por lo que al ser reportada concluida física y financieramente al 13 de mayo de 2014, se determinó que se incurrió en preestimación de volúmenes de obra faltante para su conclusión, incurriendo por consiguiente en incumplimiento de contrato de obra, ya que este está pactado por unidad de concepto de trabajo terminado lo que no ocurrió, porque se encontraron ejecutándose los trabajos durante el proceso de la auditoría, por lo cual se requiere determinar las sanciones al contratista por incumplimiento al contrato y a los servidores públicos por autorizar el pago de conceptos no construidos.</p> <p>OP075 - La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 15/12/2013, violentando el marco normativo.</p> <p>El contratista se desfasó 11 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo séptima del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>OP079 - Derivado del hallazgo relativo al pago que recibió el contratista por trabajos no ejecutados parcialmente ejecutados (pagados en exceso) se requiere determinar las sanciones al contratista y a los servidores públicos por autorizar el pago correspondiente.</p> <p>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, Director Responsable de Obra y laboratorios tales como:</p> <p>OP020: - Derivado de la compulsas efectuada el día 29/04/2014 a través de la dirección de correo electrónico, arq.fedi@hotmail.com del Director Responsable de Obra que designó al contratista como perito responsable a la C. Arq. Isis Fernández Díaz, este manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un Director Responsable de Obra en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Arq. Isis Fernández Díaz, la carta expedida por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco donde autoriza al Director Responsable de Obra ejercer durante el año 2013, la carta de aceptación del Director Responsable de Obra, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>OP031 - En respuesta vía internet a la compulsas realizada el día 12/05/2014 a la fianza de anticipo No 3726-06135-5 emitido por la compañía afianzadora. Insurgentes, se recibió como respuesta que es inválido el número, por lo que el Ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la fianza observada presentada por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>OP057 - Derivado de la compulsas realizada el día 17/06/2014 a través de la dirección de correo electrónico pealapl@hotmail.com del Director Responsable de Obra Ing. Arturo Pérez León que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de Director Responsable de Obra y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad y/o en su caso lleve a cabo los reintegros y sanciones al contratista y valore realizar un pentaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p>OP020 - Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un pentaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p> <p>Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de las pruebas de laboratorio que presentó el contratista ya que no pueden ser verificadas debido a que en la dirección Andador Cafaveiral lote 10 Mz. 44 Fracc. Bosque de Saloya Nacajuca, Tabasco, tel. 9931981342 plasmada de manera explícita en los reportes del laboratorio llamado Losa, Asesoría y Control de Calidad no existe en este domicilio, lo cual fue asentado en acta circunstanciada de hechos con fecha 06/05/2014 en presencia del auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y los testigos por lo que se solicita remita estas pruebas de laboratorio certificadas a este órgano fiscalizador, en caso contrario lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: TENOSIQUE, TABASCO.

Nº CONS.	PERIODO Y Nº PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>67).- Se solicita al órgano interno de control municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de la fianza de vicios ocultos que presentó el contratista, ya que no pueden ser verificadas debido a que la afianzadora la reporta como inválida. Por lo que se solicita remita esta fianza de vicios ocultos validada, compulsada y certificada a este órgano fiscalizador y lleve a cabo las sanciones al contratista.</p> <p>OP061 y OP070.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>OP079.- El Ayuntamiento no contempló en el presupuesto inicial el concepto referente a escultura a base de fibra de vidrio, por lo cual realizan un convenio por ampliación de monto el cual rebasa el 25% del monto del contratado, contraviniendo el marco legal.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determinó que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2012</p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de información financiera, de la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012, específicamente en los movimientos contables de la cuenta 1125.- Deudores por Anticipo a la Tesorería a Corto Plazo, se determinaron las siguientes observaciones por un monto de \$429,057.49 en los auxiliares siguientes, 1125-0001-00001-2012-0003-0173 a nombre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores por importe de \$150,543.18, por concepto de pago de FONACOT correspondiente al mes de diciembre de 2011 se determinó que este saldo cuenta con una antigüedad de más 240 días, mismos que al 30 de septiembre de 2012 no ha sido depurado y 1125-0001-00002-2012-0009-0039 a nombre del C. Lázaro Jiménez Ara, Director de Educación Cultural y Recreación (DECUR) saldo por concepto de gastos a comprobar por diversos gastos del Carnaval Tenosique 2012, por importe de \$278,514.31, mismos que al 30 de septiembre de 2012, cuentan con una antigüedad de 244 días sin haberse comprobado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo competencia del Municipio, se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo MTE/CM016-2/2013. Informa la Resolución Administrativa y Sanción aplicada al C.P. José Luis Ceron Villasis, consistente en APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO B

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012Tercer Trimestre:

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:

Proyecto OP063.- Construcción de sistema de vigilancia CCTV, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo IV 2012.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 29.83% por un importe de \$1,185,466.01 (un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

5.195.- Sum. e instal. de pararrayos. incl. punta de pararrayos, mástil de 1.20mts de largo, electrodo de puesta a tierra, acoplador de impedancia, intensificador de tierra, 25 metros de cable eléctrico "00" para bajada de tierra y retornos a postes, registro pre-colado de 40 x 40 x 40cms con tapa y marco galvanizado. El cual representa un 59% de incremento.

5.201.- Sum. y coloc. de poste cónico poligonal de 15mts de altura de lámina cal. 3/16" para intemperie, con escalerilla para mantenimiento, registro para conexiones. incl. brazo de 2.5mts largo con ajuste de altura para soporte de cámara. El cual representa un 60% de incremento.

5.215.- Sum. y coloc. de equipo de alimentación eléctrica tipo no-break de 620va. El cual representa un 71% de incremento.

5.223.- Sum. y coloc. de gabinete metálico de acero, norma de protección ip65, medidas exteriores: 600mm de alto, 400mm de ancho y 250mm de profundidad, incl. chapa, micro switch de seguridad en apertura y herrajes para montaje en poste. El cual representa un 95% de incremento.

3.102.- Sum. e instal. de torre de 30mts 10 tramos de 3 metros de tubo industrial diámetro 1 1/4" (cal 14) galvanizado por electrólisis con niple de 12cm, ancho del zigzag 35 cm, incl. todos los accesorios para su correcto funcionamiento. El cual representa un 25% de incremento.

3.205.- Sum. e instal. de sistema de almacenamiento masivo por red para sistema de grabación por medio de ISCSI capacidad de 16tb. El cual representa un 87% de incremento.

3.232.- Sum. e instal. d/monitor de 40pulg tipo industrial encendido 24 x 7 x 365, resolución de pantalla de 1920 x 1080, bisel ultra delgado de 10mm, c/aplicaciones de Video Wall, puertos de conexión, dos entradas y dos salidas de video BNC, una entrada y una salida de s-video, una entrada VGA, una entrada de video componente, una entrada de DVD-D, dos entradas de HDMI, una entrada y una salida de RS232, tres entradas de audio, control de monitor via RS232 por medio de un servidor, chasis construido en metal, área activa del Display 885.6 x 498.15 mm, ancho del pixel 0.46125 x 0.46125 mm, brillo de 700cd/m2, rango de contraste: 3000:1, rango de aspecto 16:9, ángulo de visión 178°, colores del Display 16.7 millones, tipo de video: NTSC y pal, tiempo mínimo de funcionamiento antes de falla 50,000 horas aproximadamente. El cual representa un 23% de incremento.

3.241.- Sum. e instal. de soporte de monitores tipo Video Wall, con capacidad para alojar 9 monitores, construido en metal de alta dureza, para sujeción a piso, con soportes transversales tipo tijera, diseñado para trabajar con monitores industriales tipo 24 x 7 x 365. El cual representa un 208% de incremento.

3.354.- Sum. e instal. de computadora para estación de trabajo procesador Intel Core i5 de 3.1Ghz 6mb de cache con cuatro núcleos, 4gb de memoria RAM DDR3 de 1333mhz, 500gb de disco duro, sistema operativo tipo Windows 7 pro 64 bits incl. tarjeta de gráficos para múltiple monitor especial para funciones tipo Video Wall. El cual representa un 57% de incremento.

3.476.- Sum. e instal. de equipo de alimentación eléctrica tipo no-break de 2700 w / 3000 va de salida, tensión de salida nominal 120 v, distorsión de tensión de salida menor al 5% con la carga máxima, tipo de onda senoidal, conexiones de salida: 6 tipo nema 5-15r, 2 tipo nema 5-20r, variación de voltaje para entrada sin afectar operaciones: 82 - 144 v, tiempo de recarga de baterías de 3 horas, batería de sellada de plomo libre de mantenimiento con electrolito suspendido a prueba de filtraciones, gabinete metálico para montaje en Rack. El cual representa un 52% de incremento.

6.012.- Instalación de cámara tipo PTZ a color de alta resolución con movimiento tipo PTZ con domo día/noche, con reducción de la carga de compresión de imágenes, video c/ número de píxeles: mínimo de 720 (h) x 480 (v) sistema escaneo 540 líneas, con indicadores de dirección, con administración de leyendas de zonificación (áreas), función de tareas programadas por calendario, carcasa resistente a la corrosión, a la intemperie y al vandalismo, en aluminio reforzado y ligero. El cual representa un 637% de incremento.

6.018.- Instalación de cámaras fija día/noche con gabinete para exterior inter construido con tecnología de video IP digital mega pixel, con modo de video día y noche, filtro ir mecánico, con resoluciones desde 2048x1536 3MP a 320x240 SIF, alimentación mínima de voltaje, chasis de aluminio anti vandalismo de alto impacto, el peso total de la cámara y la carcasa mínimo 1kg para montaje en poste. El cual representa un 370% de incremento.

6.031.- Instalación de radio enlaces para exterior, antena integrada de 16dbi con montaje para mástil, rango de frecuencias de 4.940-5.850ghz deberá contar con cuatro tamaños de canal 5, 10, 20 y 40mhz debe contar con mimo (2x2), potencia máxima del radio 16dbm. El cual representa un 326% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte a solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,973,938.93, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3,971,932.30, sin embargo con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,788,470.92, por lo que se observa un importe de \$1,183,461.38 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$ 46,412.89.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Se inició Procedimiento Administrativo MTE/CM019-2/2013</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informa la Resolución Administrativa y Sanción aplicada al Ing. Francisco Efraín , consistente en una sanción económica equivalente a la cantidad de \$ 9,282.59. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>2</p>	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto GC053, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>1) - Presentan varias estimaciones con el nombre de estimación única finiquito, correspondiente cada una a cada localidad beneficiada, debiendo presentarse una o más estimaciones parciales según marco legal y una sola finiquito.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>Proyecto GC053, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2) - Proyecto que corresponde al suministro de un insumo otorgado como apoyo a particulares, lo cual no corresponde a una obra pública, sin embargo el proceso de licitación se fundó en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuando el proyecto por sus características debió de licitarse a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo MTE/CM018-2/2013 • Informa la Resolución Administrativa aplicada al C.P. Liderman Pérez Arcos , consistente en SANCIÓN ECONÓMICA equivalente a la cantidad de \$ 5,000.00 ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>3</p>	<p>Proyecto GC072, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3) - Proyecto que corresponde al suministro de un insumo otorgado como apoyo a particulares, lo cual no corresponde a una obra pública, sin embargo el proceso de licitación se fundó en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, cuando el proyecto por sus características debió de licitarse a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio Procedimiento Administrativo MTE/CM011-2/2013 • Informa la Resolución Administrativa aplicada al Ing. Carlos Mario Amaya Hernández, consistente en INHABILITACION TEMPORAL POR UN AÑO. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>4</p>	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:

OP018. Convenios de Aportación Mixta 2012.

1).- No se encontró evidencia de la rúbrica del servidor público responsable y del licitante del proyecto en la propuesta ganadora

Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:

OP011, Convenios de Aportación Mixta 2012.

2).- El Ayuntamiento indebidamente adjudicó la obra a la empresa ganadora, ya que debió de haberla desechado debido a que el monto propuesto de esta empresa, rebasa el techo financiero para esta licitación.

3).- El monto autorizado y el monto contratado con un importe de \$2'545,778.49 son iguales, lo que evidencia una simulación del proceso licitatorio.

OP012, Convenios de Aportación Mixta 2012.

4).- El Ayuntamiento indebidamente adjudicó la obra a la empresa ganadora, ya que debió de haberla desechado debido a que el monto propuesto de esta empresa, rebasa el techo financiero \$12'867,312.00 para esta licitación.

5).- Debido a que esta obra formó parte de un paquete licitatorio de 8 proyectos y que se elaboraron contratos independientes para cada proyecto participante, el Ayuntamiento incurrió en inconsistencia debido a que permitió la elaboración de un contrato cuyo monto \$2'222,395.05 rebasa el monto autorizado \$2'176,512.00 para este proyecto.

OP015, Convenios de Aportación Mixta 2012.

6).- El Ayuntamiento indebidamente adjudicó la obra a la empresa ganadora, ya que debió de haberla desechado debido a que el monto propuesto de esta empresa \$13'124,576.57, rebasa el techo financiero \$12'867,312.00 para esta licitación.

7).- Debido a que esta obra formó parte de un paquete licitatorio para 5 obras y que se elaboraron contratos independientes para cada proyecto participante, el Ayuntamiento incurrió en inconsistencia debido a que permitió la elaboración de un contrato cuyo monto \$1'874,580.06 rebasa el monto autorizado \$1'825,972.00 para este proyecto.

OP016, Convenios de Aportación Mixta 2012.

8).- El Ayuntamiento indebidamente adjudicó la obra a la empresa ganadora, ya que debió de haberla desechado debido a que el monto propuesto de esta empresa \$13'124,576.57, rebasa el techo financiero \$12'867,312.00 para esta licitación.

9).- Debido a que esta obra formó parte de un paquete licitatorio para 8 obras y que se elaboraron contratos independientes para cada proyecto participante, el Ayuntamiento incurrió en inconsistencia debido a que permitió la elaboración de un contrato cuyo monto \$1'628,969.61 rebasa el monto autorizado \$1'600,420.00 para este proyecto.

OP017, Convenios de Aportación Mixta 2012.

10).- El Ayuntamiento indebidamente adjudicó la obra a la empresa ganadora, ya que debió de haberla desechado debido a que el monto propuesto de esta empresa \$13'124,576.57, rebasa el techo financiero \$12'867,312.00 para esta licitación.

11).- El monto autorizado y el monto contratado con un importe de \$2'315,418.21 son iguales, lo que evidencia una simulación del proceso licitatorio

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP018, OP011, OP012, OP015, OP016, OP017 (competencia del municipio) se informa:

- Se inició Procedimiento Administrativo MTE/CM037-2/2013.
- Informan la Resolución Administrativa aplicada al M. en C. José Alfredo Jiménez Domínguez, consistente en SANCIÓN ECONÓMICA equivalente a la cantidad de \$ 10,000.00 ASUNTO CONCLUIDO.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 21 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Tercer Trimestre:

Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:

5

Proyecto OP006, Ramo 33 Fondo III 2012

1).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 147 días calendario; diferencia 132 días calendario.

Proyecto OP014, Convenios de Aportación Mixta 2012

2).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 121 días calendario; diferencia 91 días calendario.

3).- Obra que presentó 29 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado: 04/06/2012; inicio real: 03/07/2012; diferencia 29 días

ANEXO B

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

calendario.

Proyecto OP020, Ramo 33 Fondo IV 2012

4).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 189 días calendario; diferencia 144 días calendario.

Proyecto OP063, Ramo 33 Fondo IV 2012

5).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 130 días calendario; diferencia 40 días calendario.

Proyecto OP073, Ramo 33 Fondo III 2012

6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 159 días calendario; diferencia 129 días calendario, de los cuales 20 días calendario se justifican con un convenio de suspensión, persistiendo una diferencia de 109 días calendario.

El Organismo Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP006, OP014, OP020, OP063, OP073 (competencia del municipio) se informa

- Se inició Procedimiento Administrativo MTE/CM009-2/2013
- Informa la Resolución Administrativa aplicada al ing. Carlos Enrique Ruiz García, consistente en **SANCIÓN ECONÓMICA** equivalente a la cantidad de \$ 5,000.00 ASUNTO CONCLUIDO.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Cuarto Trimestre:

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.

Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:

OP001, Ramo 33 Fondo IV 2012

1).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 50 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 228 días calendario; diferencia 168 días calendario.

OP002, Recaudación Propia 2012

2).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 162 días calendario; diferencia 132 días calendario.

OP004, Ramo 33 Fondo IV 2012

3).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 145 días calendario; diferencia 100 días calendario.

OP011, Convenios de Aportación Mixta 2012

4).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario; diferencia 60 días calendario.

5).- Proyecto que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 03/07/2012, diferencia 32 días calendario.

OP012, Convenios de Aportación Mixta 2012

6).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 121 días calendario; diferencia 61 días calendario.

7).- Proyecto que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 03/07/2012, diferencia 32 días calendario.

OP015, Convenios de Aportación Mixta 2012

8).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 121 días calendario; diferencia 81 días calendario.

9).- Proyecto que presentó 22 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 11/06/2012, inicio real 03/07/2012, diferencia 22 días calendario.

OP016, Convenios de Aportación Mixta 2012

10).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 119 días calendario; diferencia 79 días calendario.

11).- Proyecto que presentó 22 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 11/06/2012, inicio real 03/07/2012, diferencia 22 días calendario.

OP017, Convenios de Aportación Mixta 2012

12).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 44 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 121 días calendario; de los cuales 20 días fueron suspendidos los trabajos por falta de terminación; de drenaje, persistiendo una diferencia 57 días calendario.

ANEXO B

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>OP018, Convenios de Aportación Mixta 2012</p> <p>13).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 34 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 70 días calendario; diferencia 36 días calendario.</p> <p>14).- Proyecto que presentó 81 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 11/06/2012, inicio real 31/08/2012 diferencia 81 días calendario</p> <p>OP064, Convenios Estatales 2012</p> <p>15).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 101 días calendario; diferencia 61 días calendario.</p> <p>OP074, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>16).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 54 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 75 días calendario; diferencia 21 días calendario.</p> <p>OP075, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>17).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 54 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 75 días calendario; diferencia 21 días calendario.</p> <p>OP076, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>18).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 47 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 68 días calendario; diferencia 21 días calendario.</p> <p>OP083, Convenios Estatales 2012</p> <p>19).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 18 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 46 días calendario; diferencia 28 días calendario.</p> <p>Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP001, OP002, OP004, OP011, OP012, OP015, OP016, OP017, OP018, OP064, OP074, OP075, OP076, OP083 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo MTE/CM037-2/2013. • Informa la Resolución Administrativa aplicada al M. en C. José Alfredo Jiménez Domínguez, consistente en SANCIÓN ECONÓMICA equivalente a la cantidad de \$ 10,000.00 ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
<p>7</p>	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula V.- Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado". 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada". 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyecto GC053, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decimo primera, que señala el 25 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que 9 estimaciones identificadas como única finiquito tienen fechas de corte el 31/03/2012 (Ej. Cerro Norte), 03/04/2012 (Ej. San Carlos), 04/04/2012 (Pob. Boca del Cerro), 07/04/2012 (Ej. Pomoná 1ª sección), 09/04/2012 (Ej. La Isla y Ej. el Recreo), 10/04/2012 (Ej. Centro Usumacinta), 20/04/2012 (Ej. Canitzán) y 23/04/2012 (Ej. José Ma. Pino Suárez), además se elaboraron las estimaciones por comunidad debiendo presentarse en su lugar una o más estimaciones por el contrato de obra y no por comunidad como se elaboraron dichas estimaciones, violentando el marco normativo.</p> <p>5).- El contratista no constituyó la fianza de vicios ocultos, violentando lo establecido en el marco legal y en el contrato de obra en su cláusula octava último párrafo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo MTE/CM011-2/2013. Informa la Resolución Administrativa aplicada al Ing. Carlos Mario Amaya Hernández, consistente en INHABILITACION TEMPORAL POR UN AÑO ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contratación interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>8</p>	<p>Proyecto GC072, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>6).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 25 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 16/06/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>7).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 20/06/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 21/06/2012</p> <p>8).- El contratista no constituyó la fianza de vicios ocultos, violentando lo establecido en el marco legal y en el contrato de obra en su cláusula octava último párrafo</p> <p>Proyecto OP006, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>9).- La fianza de cumplimiento se entregó 36 días después de emitirse el fallo, 29 días después de la firma del contrato y 25 días después de iniciarse la obra, lo que evidencia el incumplimiento al marco normativo, que establece la entrega de la fianza 15 días después del fallo y no firmar el contrato si no se ha recibido la fianza: fallo 05/03/2012, firma del contrato 12/03/2012, fecha de fianza de cumplimiento 10/04/2012.</p> <p>10).- Presentan la estimación única finiquito el día 25/05/2012, cuando la fecha de corte y terminación de la obra fue el día 30/03/2012, transcurriendo 56 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación única finiquito, violentando la ley de la materia.</p> <p>11).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. Concluyen la obra físicamente el 30/03/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 09/08/2012, resultando 132 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP014, Convenios de Aportación Mixta 2012</p> <p>12).- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada: fecha de inicio de obra (según contrato) 14/06/2012, entrega de anticipo 02/07/2012, lo que evidencia los 18 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>13).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal. Presentan la estimación No. 1 el 30/07/2012 y efectúan el pago hasta el 31/10/2012, resultando 93 días de diferencia.</p> <p>14).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. Concluyen la obra físicamente el 01/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/10/2012, resultando 91 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP020, Ramo 33 Fondo IV 2012</p> <p>15).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 25 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 20/06/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>16).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales el día 13/07/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 05/07/2012, transcurriendo 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>17).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal. Presentan las estimaciones Nos. 1, 2 y 3 el 22/06/2012 (1) y 13/07/2012 (2 y 3) y efectúan el pago hasta el 25/09/2012, resultando 96 y 77 días de diferencia días de diferencia.</p> <p>18).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. Concluyen la obra físicamente el 05/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/11/2012, resultando 144 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP063, Ramo 33 Fondo IV 2012</p> <p>19).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 25 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 parciales tienen fecha de corte el 19/05/2012 (1) y 19/07/2012 (2), violentando el marco normativo.</p> <p>20).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 22/07/2012 (1) y 17/08/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 19/06/2012 (1) y 19/07/2012 (2), transcurriendo 33 y 29 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>21).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal. Presentan la estimación No. 1 parcial el 22/07/2012 y efectúan el pago hasta el 27/09/2012, resultando 67 días de diferencia.</p> <p>22).- Presentan la estimación No. 2 parcial el 17/08/2012 y efectúan el pago hasta el 27/09/2012, resultando 41 días de diferencia.</p> <p>Proyecto OP073, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>23).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 25 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 2 parcial tiene fecha de corte el 30/07/2012, violentando el marco normativo.</p> <p>24).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 20/08/2012 (1 y 2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 25/06/2012 (1) y 30/07/2012 (2), transcurriendo 56 y 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>25).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal. Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 20/08/2012 y efectúan el pago hasta el 03/10/2012, resultando 44 días de diferencia.</p> <p>26).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra 03/08/2012, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 20/08/2012.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

27).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. Concluyen la obra físicamente el 03/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 20/11/2012, resultando 109 días de diferencia.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos GC072, OP006, OP014, OP020, OP063, OP073 (competencia del municipio) se informa:

- Se inició Procedimiento Administrativo MTE/CM009-2/2013.
- Informa la Resolución Administrativa aplicada al Ing. Carlos Enrique Ruiz García, consistente en **SANCIÓN ECONOMICA** equivalente a la cantidad de \$ 5,000.00 ASUNTO CONCLUIDO.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Cuarto Trimestre:**Cédula V. Observaciones al Control Interno**

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.

- 1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la Cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".
- 2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".

Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra**OP001, Ramo 33 Fondo IV 2012**

3).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 25 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 24/05/2012 violando el marco normativo

4).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 01/06/2012 (1), 01/07/2012 (2) y 20/08/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 25/05/2012 (1), 24/06/2012 (2) y 18/07/2012 (3), transcurriendo 7 (1 y 2) y 33 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal.

5).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 01/06/2012 y efectúan el pago hasta el 31/07/2012, resultando 60 días de diferencia

6).- Presentan la estimación No. 2 parcial el 01/07/2012 y efectúan el pago hasta el 31/07/2012, resultando 30 días de diferencia.

7).- Presentan la estimación No. 3 parcial el 20/08/2012 y efectúan el pago hasta el 13/12/2012, resultando 115 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.

8).- Concluyen la obra físicamente el 18/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/12/2012, resultando 148 días de diferencia

9).- El contratista se desasó 20 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato (28/06/2012) y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula del contrato (por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso), fecha de terminación física (18/07/2012).

OP002, Recaudación Propia 2012

Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal:

10).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 26/09/2012 y efectúan el pago hasta el 31/10/2012, resultando 35 días de diferencia.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal.

11).- Concluyen la obra físicamente el 03/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/12/2012, resultando 132 días de diferencia.

OP004, Ramo 33 Fondo IV 2012

12).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 25 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 20/08/2012, violando el marco normativo

13).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 03/10/2012 (1) y 16/10/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 20/08/2012 (1) y 04/09/2012 (2), transcurriendo 44 días (1 y 2) entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal:

14).- Presentan la estimación no. 2 parcial el 18/10/2012 y efectúan el pago hasta el 13/12/2012, resultando 56 días de diferencia

15).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito, fecha de terminación física de la obra 04/09/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 03/10/2012

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal

16).- Concluyen la obra físicamente el 03/09/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/12/2012, resultando 100 días de diferencia.

17).- La fianza de vicios ocultos se expidió el 10/09/2012 posterior al acta de entrega-recepción del 04/09/2012, poniendo en riesgo su aplicación en caso de ser requerida.

OP011, Convenios de Aportación Mixta 2012

ANEXO B

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

18).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 13/06/2012, entrega de anticipo 22/06/2012, lo que evidencia los 9 días de desfase.

19).- El contratista inició la obra (03/07/2012) 11 días después de haber recibido el anticipo (22/06/2012), sin que exista evidencia fundada y motivada, violentándose lo manifestado en el marco legal.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:

20).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 30/07/2012 y efectúan el pago hasta el 31/08/2012, resultando 32 días de diferencia
OP012, Convenios de Aportación Mixta 2012

21).- El anticipo se entregó 19 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 13/06/2012, entrega de anticipo 02/07/2012 (según ficha de depósito bancario), difiriéndose la obra hasta el 03/07/2012, lo que evidencia los 19 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:

22).- Presentan la estimación No. 1 parcial el 30/07/2012 y efectúan el pago hasta el 31/08/2012 resultando 32 días de diferencia
OP015, Convenios de Aportación Mixta 2012

23).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/06/2012, entrega de anticipo 02/07/2012 (según ficha de depósito bancario), lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:

24).- Concluyen la obra físicamente el 11/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/10/2012, resultando 81 días de diferencia

25).- La fianza de vicios ocultos se constituyó 45 días posterior a la terminación física de la obra, contraviniendo el marco normativo.

OP016, Convenios de Aportación Mixta 2012

26).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 11/06/2012, entrega de anticipo 22/07/2012 según ficha de depósito bancario, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:

27).- Concluyen la obra físicamente el 11/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/10/2012 resultando 79 días de diferencia

28).- La fianza de vicios ocultos se constituyó 45 días posterior a la terminación final de obra, contraviniendo el marco normativo.

OP017, Convenios de Aportación Mixta 2012

29).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/06/2012, entrega de anticipo 02/07/2012 (según ficha de depósito bancario), lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP018, Convenios de Aportación Mixta 2012

30).- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 14/08/2012, entrega de anticipo 27/08/2012, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

31).- El contratista se desfasó 17 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato, de los cuales 13 días corresponden al diferimiento de inicio de obra por el pago extemporáneo del anticipo, persistiendo una diferencia de 4 días a los cuales no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula del contrato por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso.

32).- La fianza de vicios ocultos se constituyó 28 días después de haberse terminado físicamente la obra, contraviniendo el marco legal establecido.

OP064, Convenios Estatales 2012

33).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 21/08/2012, entrega de anticipo 23/08/2012, lo que evidencia los 2 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

34).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el 30 día de cada mes señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 2, 3 y 4 tienen fecha de corte el 10/09/2012 (2) y 15/10/2012 (3 y 4), violentando el marco normativo.

35).- Presentan las estimaciones 1, 3, 4 y 5 parciales los días 06/09/2012 (1), 30/10/2012 (3 y 4) y 24/11/2012 (5), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/08/2012 (1), 15/10/2012 (3 y 4) y 19/10/2012 (5), transcurriendo 7 (1), 15 (3 y 4) y 36 (5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:

36).- Presentan las estimaciones Nos. 3 y 4 parciales el 30/10/2012 y efectúan el pago hasta el 13/12/2012, resultando 44 días de diferencia.

37).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 19/10/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 30/10/2012 (3 y 4).

38).- El H. Ayuntamiento y la contratista firmaron un convenio por ampliación al monto contratado, el último día del programa de ejecución de obra (19/10/2012), contraviniendo lo estipulado en el marco legal.

OP083, Convenios Estatales 2012

39).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados cumplen con la calidad requerida por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:

OP018, Convenios de Aportación Mixta 2012.

40).- Derivado de la compulsión realizada el día 29/04/2013 a través de la dirección de correo electrónico jetbejarano@hotmail.com del Director Responsable de Obra (D.R.O.) Arq. Jorge Enrique Tadeo Bejarano correa que en el Expediente Unitario del Ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos.

ANEXO B

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al Reglamento de Construcción de la entidad.

OP083, Convenios Estatales 2012

41).- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP001, OP002, OP004, OP011, OP012, OP015, OP016, OP017, OP018, OP064, OP083 (competencia del municipio) se informa:

- Se inició Procedimiento Administrativo MTE/CM037-2/2013.
- Informa la Resolución Administrativa aplicada al M. en C. José Alfredo Jiménez Domínguez, consistente en SANCIÓN ECONÓMICA equivalente a la cantidad de \$ 10.000.00 ASUNTO CONCLUIDO.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 tracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

ANEXO C

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública

Cedula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP119.- Repavimentación con carpeta asfáltica, ubicado en el Municipio de Tenosique, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- Derivado de la supervisión física, se encontraron volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados en su totalidad.
- 2).- Derivado del hallazgo físico 1) se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso como se señala en el cuadro siguiente.

Monto pendiente de solventar: \$ 38,918.84

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

Para los efectos del Procedimiento Administrativo competencia del Municipio, se informa:

- Con oficio MTE/CM/345/2013, de fecha 17 de Mayo de 2013 la Contraloría Municipal informa que se inició procedimiento Administrativo MTE/016/2013, instruido contra C.P. José Luis Ceron Villasis, en el cual se determinó un **Apercibimiento Privado. ASUNTO CONCLUIDO.**

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Con oficio MTE/CM/345/2013, de fecha 17 de Mayo de 2013 la Contraloría Municipal informa que se inició procedimiento Administrativo MTE/019/2013, instruido contra Ing. Francisco Etraín Morales Rosario, en el cual se determinó una **Sanción Económica de \$9,282.59**
- **ASUNTO CONCLUIDO.**

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

- Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través del oficio No. HCE/OSFE/0595/2013 de fecha 7 de febrero de 2013, el informe de las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 256 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011.

Con el oficio No. HCE/OSFE/DAJ/1584/2013, de fecha 24 de abril de 2013, se requirió informe al H. Ayuntamiento, respecto del Decreto 256 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011 y ejercicios anteriores.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con oficio HACT/CM/759/2010 de fecha 30 de Agosto del 2010, el Contralor Municipal envía acta de verificación de fecha 19 de julio de 2010, misma que dice que fueron reparados los baches previamente identificados y marcados, utilizando para esto el personal de la propia compañía constructora, mismo que realizaron los siguientes trabajos: limpieza y barrido de la superficie afectada por medios manuales, cajeo del bache existente, suministro y colocación de emulsion en caliente, suministro y colocación de mezcla asfáltica, así como la compactación de las mismas, quedando estas observaciones reparadas, agregándose a todo esto las fotografías de lo antes mencionado. Adjuntan al presente copias de fotografías donde aparecen las obras reparadas, y en DATPIP, se encuentran las originales
- Se realiza inspección ocular al proyecto OP119, en fecha 04 de octubre de 2010, a cargo del personal de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública y la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma en la cual proceden a inspeccionar dicha obra, encontrando lo siguiente: **SE CONSTATÓ QUE HASTA LA FECHA NO SE HAN REPARADO LAS OSERVACIONES HECHAS A ESTA OBRA.**
- Con oficio HACT/CM/248/2012 de fecha 20 de marzo de 2012, el Contralor Municipal informa que la obra OP119 - Repavimentación con carpeta asfáltica de la calle 55 de la colonia la Trinchera, misma que tiene un monto pendiente de solventar de **\$38,918.84**, hasta la fecha no ha sido reintegrado.
- Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables

ANEXO D

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2004</p> <p>En relación al considerando DÉCIMO, del decreto 137 de fecha 27 de diciembre de 2008 donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del municipio de Tenosique, Tabasco; en relación al considerando OCTAVO, del decreto 035 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006 derivado del informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, se desprende que en el Considerando Noveno del Decreto 109, publicado con fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado consideró insuficiente, lo realizado por la Contraloría Municipal para solventar la observación en el referido Decreto, al Proyecto de Inversión Pública OP018 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003</p> <p>En relación con lo anterior el Órgano Interno de Control emitió resolutive mediante el cual inhabilita por un año al Director de Obras Públicas, lo cual se considera procedente.</p> <p>Respecto al reintegro de recursos por \$49,575.39 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), se encuentra pendiente la recuperación de los recursos, por encontrarse en trámite el procedimiento resarcitorio.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PFRR/002/2007-TENOSIQUE, instruido a los CC. Raymundo Rosado Mendoza (Presidente Municipal), Amalia del C. Aldecoa Pérez (Contralor Municipal) y José Luis Mandujano Zapata (Director de obras, Asentamientos y Servicios Municipales); relativo al proyecto OP018.- Pavimentación asfáltica de 10 cm. de espesor en calles Guadalupe Victoria, H. Galeana, V. Carranza e Ignacio Zaragoza, al observarse pago en exceso por mano de obra y materiales en un total de \$49,575.39. El cual se encuentra en etapa para desahogo de pruebas y alegatos. • Con fecha 07 de enero de 2009, se desahogaron las pruebas ofrecidas. • Con fecha 16 de enero de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/115/2009, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria de los CC Raymundo Rosado Mendoza, Amalia del Carmen Aldecoa Pérez y José Luis Mandujano Zapata, por un crédito actualizado de \$50,319.02. • Con fecha 19 de febrero de 2009, se notificó oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas número HCE/OSFE/UAJ/532/2009 de fecha 17 de febrero de 2009, para que proceda requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. • Con fecha 09 de Marzo de 2009, notifican a la Unidad de Asuntos Jurídicos auto de inicio del Juicio Contencioso Administrativo número 093/2009-S-2, presentado por los responsables y en contra de la resolución. • Con fecha 03 de Junio de 2010, nos notifican acuerdo donde señalan las 10:00 horas del 25/Junio/2010, para que tenga verificativo inspección judicial y 10:00 horas del 29/Junio/2010 Audiencia Final • Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Presentó cédula de notificación donde se ordena la suspensión". • Con fecha 16/08/2010, nos notifican acuerdo JCA 093/2009-S-2, se señalan las 12:00 horas del 03 de Septiembre de 2010 para efectos de llevar a cabo Inspección Ocular ofrecida por la parte actora en su escrito de fecha 28 de septiembre de 2009. • Con fecha 13 de octubre de 2010 notifican acuerdo del exp. 093/2009-S-2, mediante el cual se acuerda: PRIMERO: Se admiten los medios de pruebas de las partes. SEGUNDO: Se señalan las diez horas del día diez de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la AUDIENCIA FINAL. • El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa "Presento cédula de notificación donde se ordena la suspensión". • Con fecha 06 de diciembre se promueve recurso de revisión para impugnar la sentencia de fecha 10 de noviembre de 2010. • Con fecha 27 de enero de 2011 nos notifican la admisión del Recurso de Revisión, asignándonos el Toca No. 004/2011-P-3 • En el mes de mayo nos notifican la sentencia, misma que es resuelta a favor del OSFE, es decir deja sin efectos la RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN TOCA No. REV-004/2011-P-3, de fecha 29 de septiembre de 2011, quedan firme el Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/115/2009 de fecha 16 de enero de 2009 en contra de los CC Raymundo Rosado Mendoza, Amalia del Carmen Aldecoa Pérez y José Luis Mandujano Zapata; imponiendo el pago de un crédito fiscal por la cantidad de \$50,319.02. • En fecha 19 de abril de 2013 la Secretaría de Administración y Finanzas informa que el día 04 de abril de 2012 se embargó un predio a nombre del C. Raymundo Rosado, y en la misma fecha se embargó vehículo a nombre de la C. Amalia Aldecoa. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p>

No.- 3274

DECRETO 183

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos

y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspectoradora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$243'409,188.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 32/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$255'298,916.17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 17/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Jonuta; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Jonuta y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y de la Obra Pública del Municipio de Jonuta para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control. Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma: **(Ver anexos 1 y 2)**.

NOVENO.- De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que el(los) proyecto(s) de inversión 0135, 0258, 0324, 0317, 0329, 0318, 0316, 0365, 0381, 0330, 0310, 0254, 0251, 0386, 0262 y 0266, presenta(n) irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutiveos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: 0135, 0137, 0256, 0257, 0258, 0270, 0273, 0274, 0324, 0254, 0262, 0266, 0315, 0316, 0318, 0319, 0321, 0324, 0329, 0324, 0329, 0365, 0369, 0381, 0251, 0310, 0317, 0330, 0370 y 0386, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutiveos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **052 publicado en el Periódico Oficial número 1514, Suplemento 7438 E, de fecha 18 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **052 publicado en el Periódico Oficial número 1514, Suplemento 7338 E, de fecha 18 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública

correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **052 publicado en el Periódico Oficial número 1514, Suplemento 7438 E, de fecha 18 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **052 publicado en el Periódico Oficial número 1514, Suplemento 7338 E, de fecha 18 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento quinto a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **052 publicado en el Periódico Oficial número 1514, Suplemento 7338 E, de fecha 18 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo E)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **052 publicado en el Periódico Oficial número 1514, Suplemento 7338 E, de fecha 18 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 052 publicado en el Periódico Oficial número 1514, Suplemento 7338 E, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo G).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 052 publicado en el Periódico Oficial número 1514, Suplemento 7338 E, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo H).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 052 publicado en el Periódico Oficial número 1514, Suplemento 7338 E, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEXTO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo I).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 052 publicado en el Periódico Oficial número 1514, Suplemento 7338 E, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO OCTAVO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos: (Ver anexo J).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 052 publicado en el Periódico Oficial número 1514, Suplemento 7338 E, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO NOVENO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo K).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 052 publicado en el Periódico Oficial número 1514, Suplemento 7338 E, de fecha 18 de diciembre de 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JONUTA, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo quinto, referenciado en el Considerando VIGÉSIMO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo L).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-11, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 183

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Cuenta Pública del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, con las salvedades señaladas en los CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO, del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al VIGÉSIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este H. Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JONUTA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

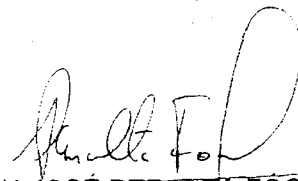
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Participaciones Federales.	
	Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó lo siguiente:	1.00
	a) Percepciones superiores al C. Gobernador y al superior jerárquico por un total de \$10,595.00 , según se detalla a continuación:	
	El C. Carlos Oscar Ramirez Láinez, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, obtuvo percepciones netas por \$48,000.00 y \$51,000.00 en los meses de febrero y marzo, mayor a su superior jerárquico el Director Lic. José Jacobo de la Rosa Guzmán quien percibió remuneraciones netas por \$46,500.00 y \$44,000.00 respectivamente excediéndose por \$1,500.00 en febrero y \$7,000.00 en marzo.	
	El Presidente Municipal recibió percepciones por \$100,000.00 en el mes de marzo, monto superior a lo establecido para el Gobernador del Estado por \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, lo que resulta una diferencia en exceso de \$2,095.00 .	
	b) Inconsistencias en las categorías plasmadas en el tabulador de sueldos y las relacionadas en nóminas y plantillas de personal:	
	Se encontraron categorías de Proyectista, Secretario Privado, secretario Particular no manifestadas en el Tabulador de sueldos.	
	En nómina relacionan la categoría de Asesor y en el Tabulador de sueldos esta se presenta como Asesor A y B.	
	c) Desorden administrativo por variaciones en la asignación de sueldos a una misma categoría, por el trimestre enero-marzo, que no cumple con los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad según lo siguiente:	
	Directores con sueldos que van desde \$238,500.00, \$238,499.97, \$156,000.00, \$145,000.00, \$142,500.00, \$138,500.00 y \$138,109.14.	
	Subdirectores desde \$152,000.00, \$149,000.00, \$144,000.00, \$132,000.00, \$122,500.00, \$102,501.00, \$97,500.00, \$90,000.00, \$87,006.78, \$86,709.25 y \$74,000.00.	
	Coordinadores desde \$159,000.00, \$148,500.00, \$127,000.00, \$117,001.98, \$110,000.00, \$75,002.07, \$73,003.87 y \$23,291.67.	
	Sub Coordinadores desde \$87,006.78 y 67,500.00.	
	Jefes de departamento desde \$102,636.59, \$72,004.21 y \$57,000.15 entre otras.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>d) Inconsistencias contenidas en el Presupuesto de Egresos Municipal.</p> <p>El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013 junto con su tabulador de sueldos, fue publicado en el suplemento 7337 B, de fecha 29 de diciembre de 2012; con fecha 9 de enero de 2013 publicaron el tabulador de sueldos en el suplemento 7340 C y el 23 de marzo de 2013 en el suplemento 7361 E publicaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos de 2013 sin el tabulador de sueldos, lo cual se obseva como una falta administrativa.</p> <p>Ahora bien, para determinar si hubo un excedente de pago por concepto de remuneración, se consideró el tabulador de sueldos contenido en el presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2013, aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de diciembre de 2012 suplemento 7337 B, mismo que incluye el tabulador de sueldos aprobado.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 13 y 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7337 B, de fecha 29 de diciembre de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, en relación al inciso a) envían copias certificadas de fichas de depósito bancarias por un total de \$10,595.00, donde se realizó el reintegro, sin que se identifique plenamente que la devolución la realiza el servidor público observado, debiendo anexar para ello oficio donde el funcionario manifiesta que anexa la ficha de depósito por el reintegro que realiza, falta la aplicación de las medidas sancionatorias a los servidores públicos responsables que no cumplieron con la normatividad establecida; con respecto a los incisos b) Inconsistencias en las categorías plasmadas en el tabulador de sueldos y las relacionadas en nóminas y plantillas de personal, c) Desorden administrativo por variaciones en la asignación de sueldos a una misma categoría, por el trimestre enero-marzo, que no cumple con los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad y d) Inconsistencias contenidas en el Presupuesto de Egresos Municipal, no envían evidencia documental que desvirtúe lo observado, por lo que la observación se considera parcialmente solventada.</p>	
2	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó lo siguiente:</p>	<p>1.00</p>


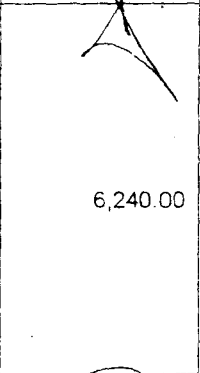
Cm

ANEXO 1


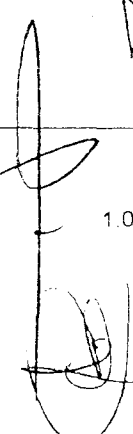
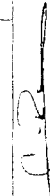

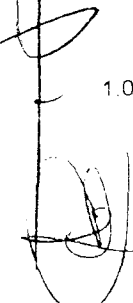

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS




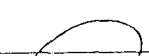
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>a) Percepciones superiores al superior jerárquico, el C. Carlos Oscar Ramirez Láinez con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, obtuvo percepciones netas por \$48,000.12 en el mes de abril y \$49,999.67 en el mes de mayo; mayor a su superior jerárquico el Director Lic. José Jacobo de la Rosa Guzmán quien percibió remuneraciones netas por \$43,997.00 en el mes de abril, y \$44,000.00 en mayo, excediéndose por \$4,003.12 en abril y \$5,999.67 en mayo; por lo que el monto total observado asciende a la cantidad de \$10,002.79.</p> <p>b) Inconsistencias en las categorías publicadas en el tabulador de sueldos y las relacionadas en nóminas y plantillas de personal, como son Proyectista, Secretario Privado y secretario Particular no manifestadas en el Tabulador de sueldos, en nómina relacionan la categoría de Asesor y en el Tabulador de sueldos ésta se presenta como Asesor A y B.</p> <p>Con lo antes expuesto se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción IV, 127 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 86 fracciones I, VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, 45 fracción XVIII de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y Tabulador de Sueldos publicado en el suplemento B al periodico oficial del Estado número 7337 de fecha 29 de diciembre de 2012.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado mediante oficio número CM/93/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el L.C.P Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, en relación al inciso a) envían lo requerido, respecto del inciso b) no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo queda pendiente de enviar en copias fotostáticas certificadas el procedimiento para la determinación de las responsabilidades Administrativas, resolutivo y ejecución del mismo. Por lo anterior, se declara firme la observación.</p>	
3	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En análisis efectuado a los Ingresos de Gestión (Pago de los Andenes de la Central Camionera) a una muestra de pólizas de ingresos, se determinó que el Ayuntamiento dejó de percibir ingresos por importe de \$6,240.00 al aplicar una tarifa menor a la señalada en acta de cabildo número 3 de fecha 10 de enero de 2013 por concepto del uso de andenes por entrada y salida a \$30.00 c/u a las líneas de transporte ADO (Autobuses de Oriente) y TRT (Transportes</p>	 <p style="text-align: right;">6,240.00</p>




AREA 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Rápidos de Tabasco), cobrando solo por éste concepto \$20.00 por entrada y por salida, relacionado en los meses de julio \$2,220.00, agosto \$1,920.00 y septiembre \$2,100.00.</p> <p>En tal virtud se incumplió a lo establecido en los artículos 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Como resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/191/2014 de fecha 20 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, envían copia certificada del oficio sin número de fecha 20 de enero de 2013, firmado por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, donde se acuerda modificar la tarifa de \$20 de entrada y salida de los autobuses ADO y TRT a la central camionera el cual no procede ya que las tarifas debieron ser revocadas por el cabildo, en tal sentido dicha observación queda firme.</p>	   
4	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó un importe de \$15,006.78 conforme a lo siguiente:</p> <p>a) De una muestra de 57 servidores públicos, seleccionado con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, el C. Juan José Romero de los Santos con categoría de Subcoordinador del Ramo 33 adscrito a la Coordinación de Desarrollo Social Ramo 33, obtuvo percepciones netas por \$34,002.26 en julio, \$39,002.26 en agosto y \$44,002.26 en septiembre respectivamente; mayor a su superior jerárquico el Coordinador del Ramo 33 Porfirio Díaz Vázquez quien percibió remuneraciones netas por \$26,000.00 en julio, \$38,000.00 en agosto y \$38,000.00 en septiembre, excediéndose por \$8,002.26, \$1,002.26 y \$6,002.26 respectivamente.</p> <p>b) Inconsistencias en las categorías publicadas en el tabulador de sueldos, en el cual la de Coordinador de Asesores no se encuentra publicada y si relacionadas en nóminas y plantillas de personal.</p> <p>Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos, 127 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7340 C, de fecha 9 de enero de 2013.</p>	<p>1.00</p>  

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/191/2014 de fecha 20 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, envían copia certificada de ficha de depósito y recibo oficial de la Dirección de Finanzas por la cantidad observada, quedando pendiente de enviar la determinación de las Responsabilidades Administrativas en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 81 Fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en tal sentido dicha observación queda firme.</p>	
5	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales a una muestra de 72 servidores públicos, seleccionado con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado por el periodo comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio 2013, se observó que el C. Jorge Luis Sánchez Sánchez con categoría de Coordinador adscrito a la Dirección de Administración, obtuvo percepciones netas por \$60,000.00 en los meses de octubre, noviembre y diciembre respectivamente; mismo que al ser comparado con el superior jerárquico el Sub-director de Administración Guadalupe Naxeli Cambrano Laynes quien percibió remuneraciones netas por \$25,000.00 octubre, noviembre y diciembre, excediéndose por \$35,000.00, por cada uno de los meses por lo que el importe observado asciende a \$105,000.00.</p> <p>Por lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos, 127 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7340 C, de fecha 9 de enero de 2013.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, anexan circular de fecha 14 de agosto de 2013 firmada por el Presidente Municipal, José Felipe Torres Arias en la que instruye que con esa fecha se incorpora el C. Jorge Luis Sánchez Sánchez a las actividades de Presidencia, adscrito a la Dirección de</p>	<p>105,000.00</p>   

ANEXO 1
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Administración, documentación que no desvirtúa lo observado, razón por la cual queda firme la observación.	
6	<p>Punto No. 2.- Se observa que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le determina al Ayuntamiento de Jonuta, multas por no haber presentado la declaración informativa anual 2012, Retenciones de ISR por sueldos y salarios e Ingresos Asimilados a Salario por un importe de \$3,597.00 y por omisión de la declaración del entero mensual de retenciones del impuesto sobre la renta de ingresos por salarios correspondiente al mes de enero 2013 por un importe de \$782.00 generando un daño al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal por el pago de estas multas por lo que el importe observado asciende a \$4,379.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y capítulo 2 punto 13 inciso e) del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Jonuta, Tabasco publicado el Periódico Oficial del Estado suplemento 7315 G de fecha 13 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación, ni evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual queda firme la observación.</p>	<p>4,379.00</p>   
TOTAL		115,622.00

Cruz

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los componentes y/o proyectos de la muestra F126.- IS0003 Aprovechamiento de los Recursos Turísticos, Semana Santa, arrendamiento de un tractor por un monto de \$104,400.00; F104-0077, F104-0078, F104-0079, F104-0080, F104-0081, F104-0087, F104-0088, F104-0091, F104-0092, F104-0093, F104-0094, F104-0095, F104-0097, F104-0098, F104-0099- F104-0100, F104-0101 Dotación de Insumos para la Producción de Maíz, por un monto total de \$222,500.00; F105-0103, F105-0105, F105-0106, F105-0107, F105-0108, F105-0109, F105-0110, F105-0111, F105-0112, F105-0113, F105-0114, F105-0115 Dotación de Insumos para la Producción de Chile por un monto total de \$329,700.00 y K161-AD005 Adquisición de Equipo de Sonido, por un monto de \$164,984.78, se observó que las adquisiciones se llevaron por compra directa, no realizaron los procesos licitatorios, mismos que se debieron efectuar mediante concurso Simplificado Menor.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 18 primer párrafo y 19 fracciones II y III del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco del 14 de abril de 2010.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, anexan copias fotostáticas certificadas por el Director de Desarrollo, del concurso por la adquisición Dotación de Insumos para la Producción de Maíz, por un monto total de \$222,500.00 y el concurso por la adquisición de Dotación de Insumos para la Producción de Chile, por un monto total de \$329,700.00, mismos que presentan incongruencias en las fechas de las actas de adjudicación y el contrato; del arrendamiento del tractor por \$104,400.00 y la compra del equipo de sonido por \$329,700.00, no envían evidencia documental que desvirtúe lo observado; quedando pendiente de enviar los procedimientos administrativos instaurados a los servidores públicos responsables de las adquisiciones de bienes y servicios, que realizaron las compras sin apearse a los lineamientos establecidos para las adquisiciones de bienes y servicios; por lo que la observación se considera no solventada.</p>
2	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 2.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber enviado vía electrónica a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el Informe Trimestral correspondiente al primer trimestre, sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como de haber publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y poner a disposición del público en general a través de su página electrónica en internet u otro medio de difusión local la misma información.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 fracción II</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, envían copias de informe reportado en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, faltando la información de los indicadores y el Fincamiento de Responsabilidades por el incumplimiento a la normatividad; por lo que la observación se considera no solventada.</p>
3	<p>Punto No. 3.- El Ayuntamiento no presentó evidencia de haber puesto a disposición del público en general la publicación inicial de las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, con recursos del Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, envían copias fotostáticas sin certificar donde se puso a disposición del público en general la relación de acciones a realizar con los recursos del Ramo General 33 en las vitrinas de los pasillos del Ayuntamiento y el mercado público, queda pendiente hasta que la documentación esté debidamente certificada y envíen la aplicación de procedimientos sancionatorios; por lo que la observación se considera no solventada.</p>
4	<p>Punto No. 4.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización, que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al primer trimestre de 2013.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal y financiera del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, envían copia certificada del oficio CR33/155/2013 de fecha 22 de mayo de 2013 y recepcionado por la dependencia el 27 de agosto del mismo año, en la cual anexan la información respectiva, quedando pendiente de enviar el procedimiento sancionatorio; por lo que la observación se considera parcialmente solventada.</p>
5	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 5.- En revisión a las adquisiciones de bienes y materiales diversos utilizados en los componentes y/o proyectos que forman parte de la muestra, se observó que éstas carecen de entrada al almacén y de la inspección física a éste, se constató que no se lleva un control y/o sistema de entradas y salidas y registro contable de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 55, 56, y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y numeral 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Jonuta, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7315 G de fecha 13 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, no envían argumento y/o documento alguno que desvirtúe lo observado; por lo que la observación queda en firme.</p>
6	<p>Punto No. 6.- En revisión al Inventario de Bienes Muebles e inmuebles presentado por el Ayuntamiento con corte al 31 de marzo de 2013, se observó que reflejan un importe total en el rubro de bienes muebles por \$23,966,995.10 y en bienes inmuebles la cantidad de \$3,411,990.00 mismos que al compararlos con los registros de Cuenta Pública del mes de marzo de 2013 por \$24,638,036.91 y \$3,131,990.00 respectivamente resultando diferencias de \$671,041.81 y -\$280,000.00.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracción IV y 115 de la Ley de Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, numeral 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jonuta, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de octubre de 2012 suplemento 73156.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, no envían argumento y/o documento alguno que desvirtúe lo observado; por lo que la observación queda en firme.</p>
7	<p>Punto No. 7.- En revisión a la Cuenta Pública se observó que no se integró la cédula de la disponibilidad financiera al 31 de marzo de 2013, por fuente de recursos que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, envían cédula de la disponibilidad correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2013, en la cual se observan diferencias compensadas en las fuentes de recursos de Participaciones Federales y Convenio, de la cual no explican el origen de la misma, no anexan la disponibilidad financiera desglosada por Convenios, asimismo se sugiere que ésta sea determinada con las cifras mensuales, acumulando la existencia final al inicio de cada mes; por lo que la observación se considera no solventada.</p>
8	<p>Punto No. 8.- En revisión a los Informes mensuales del Estado Procesal de expedientes laborales en trámite ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>relacionan 9 expedientes que tienen dictada sentencia ejecutoria por \$42'348,868.09, mismas contingencias que no se registraron en el Estado de Situación Financiera ni en el presupuesto de egresos del presente año, por lo que su aplicación generaría un daño considerable al patrimonio, ya que representa el 30% del Presupuesto del ejercicio 2013.</p> <p>Se tiene laudo a favor del C. José Manuel Pérez Méndez en cantidad de \$1'064,639.80, quien actualmente se desempeña con categoría de Director de Programación, del cual con fecha 2 de octubre de 2012 se le impuso multa al Ayuntamiento por \$7,172.55, más gastos de ejecución, por la negativa a dar cumplimiento a la ejecución del laudo dictado, del que se observa opacidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos, toda vez que no hay evidencia de los acuerdos conciliatorios y términos de reinstalación.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 39 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracción III 93 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, envían anexo del catálogo de los registros contables en los que se aprecia cargo a la cuenta contable 7420 denominada Resolución de Demandas en Procesos Judiciales y en la contra cuenta 7410 Demandas Judiciales en Proceso por un monto de \$65'774,219.94; así como minuta de acuerdo levantada ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en la que se reconoce el cumplimiento parcial del Laudo de fecha 15 de enero de 2007, derivado de su reinstalación como trabajador de confianza (Director de Programación) por parte del demandante; de lo anterior se desprende que no existió beneficio en favor del Ayuntamiento toda vez que el trabajador fué beneficiado con un cargo que origina una erogación superior a la que percibía, por lo que el Órgano Interno de Control en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos deberá emprender las acciones necesarias a efecto de que por su reinstalación y el nuevo encargo se determine algún acuerdo que redunde en beneficio de la hacienda municipal. No anexan inicio de Procedimiento de Responsabilidades Administrativas por los actos u omisiones de los Servidores Públicos que en su Gestión no dieron seguimiento al proceso, así como el resarcimiento a la Hacienda del Ente Público por daño patrimonial; por lo que la observación se considera no solventada.</p>
9	<p>Punto No. 9.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría con la finalidad de detectar se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de matrimonio y nacimiento que obran en el expediente de personal, se detectó contratación a partir del 01 de enero de 2013 de Servidores Públicos que tienen parentesco como se describe a continuación:</p> <p>a).- La C. Sandy Leticia Martínez Martínez, Regidora es hermana del C. Luis alberto Martínez Martínez con categoría de auxiliar adscrito a la Dirección de Administración.</p> <p>b).- La C. Suelen del Socorro Cruz Reyes, Regidora es hija del C. Domingo Cruz Díaz con categoría</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>de Supervisor Agropecuario adscrito a la Dirección de Desarrollo.</p> <p>c).- La C. Yolanda Suárez, Regidora es madre del C. Enrique Alvaro García Suárez con categoría de Asesor en la Coordinación de Asuntos Religiosos.</p> <p>d).- El C. José Fernando Vidal Díaz, con categoría de Coordinador de Reglamento es padre del C. Fernando Vidal Gómez con categoría de Subdirector en la Dirección de Desarrollo.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 19 y 34 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción XVII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, no solventan los incisos a), b) y d), ya que mencionan que fueron dados de baja, sin enviar evidencia de sus argumentos; solventan el inciso c) toda vez que anexan copias fotostáticas de recibos de nómina donde se demuestra que este servidor público ya venía desempeñándose como empleado del Ayuntamiento por lo que no se incurre en irregularidad alguna, quedando pendiente los procedimientos sancionatorios instaurados a los servidores públicos que incumplieron la normatividad vigente; por lo que la observación se considera parcialmente solventada.</p>
10	<p>Punto No. 10.- En revisión a una muestra de 104 expedientes de personal, de los servidores públicos se observó que no se encuentran debidamente integrados, ya que carecen de: 104 nombramientos, 17 solicitudes de empleo, 12 actas de nacimiento, 15 CURP, 14 credenciales de elector, 27 comprobantes de domicilio, 20 cartillas del Servicio Militar Nacional, 82 licencia de manejo, 18 curriculum, 26 certificados médicos, 33 constancias de estudio, 16 cartas de recomendación y 19 fotografías.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y punto 16.2. del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Jonuta, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del 13 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, envían copia simple del oficio número DA/668/2013 remitido al Contralor Municipal por parte del Director de Administración, donde se encuentra en proceso de cumplir el requerimiento, no presentan evidencia de haber integrado la documentación faltante a los expedientes de personal; por lo que la observación se considera no solventada.</p>
11	<p>Punto No. 11.- El Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado los manuales de organización y procedimientos.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, no envían documentación alguna que desvirtúe lo requerido; por lo que la observación queda en firme.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
12	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto No. 12.- En revisión a la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó que los pagos correspondientes a los meses de enero y febrero por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) retenido fueron enterados ante el servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha 5 y 6 de abril de 2013, sin efectuar el pago de recargos correspondiente, por la presentación extemporánea con la finalidad de no generar el pago de multas y gastos de ejecución si se requiere a gestión de autoridad, mismos que deberán ser cubiertos por el servidor público que incumplió con la normatividad.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 102, 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, no envía evidencia documental del resultado de su actuación, así como el pago del cálculo y entero de los mismos cubiertos por el servidor público que incumplió con la normatividad; por lo que la observación queda en firme.</p>
13	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto No. 13.- En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2013 se determinó que existen diferencias entre las cifras presentadas por las Direcciones de Finanzas y Programación, mismas que se reflejan de la siguiente manera:</p> <p>a).- En el Anexo 1.1.A. INFORMACIÓN RELATIVA AL IMPUESTO PREDIAL, en el rubro de Rezagos de Ejercicios Anteriores (Devengado) reflejan \$79,000.00. como saldo recaudado, presentando en cero los saldos pendientes de recaudar de ejercicios anteriores, situación que difiere de la información enviada a la Subsecretaría de Ingresos mediante el oficio PM-DF/028/2013 de fecha 07 de febrero de 2013, donde el rezago del impuesto predial del 2008 al 2012 es por \$3'025,043.00.</p> <p>b).- En los anexos del 4.1 al 4.9 y del 4.A.1 al 4.A.3 de las relaciones de acciones en proceso y concluidas algunas no presentan las fechas de inicio y término real.</p> <p>c).- En el anexo 1.1.- Concentrado de Ingresos específicamente en el renglón Ingresos de Gestión reportan \$718,704.88; en el Estado de Actividades anexo en Cuenta Pública en el mismo concepto reportan \$1'835,359.10, y en el estado de Flujo de Efectivo \$718, 705.40.</p> <p>Por lo que se observó falta de coordinación entre las áreas citadas. Es importante señalar que el informe de Autoevaluación es un documento que debe estar debidamente conciliado entre todas las áreas que intervienen en su integración.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en el artículo 41 cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/455/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, envían los</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>anexos corregidos del informe de Autoevaluación y en medios magnéticos, quedando pendiente la aplicación de los procedimientos sancionatorios por parte de la Contraloría Municipal; por lo que la observación se considera parcialmente solventada.</p>
<p>14</p>	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al proceso licitatorio en los componentes o proyectos de programas muestra F127-IS0008 Promoción y Fomento a las Actividades de la Feria Estatal, se observó que realizaron adquisiciones que ameritaban la participación del comité de compras en los siguientes conceptos: Erogación por la elaboración de carro alegórico por un monto de \$198,940.00; pago por el acabado y detallado de carro alegórico \$103,240.00; pago por la elaboración del stand del municipio de Jonuta en la feria tabasco 2013 \$522,146.59; pago por la compra de vestuario y accesorios utilizados por el ballet de la Casa de la Cultura en su participación en la feria por \$160,292.28, renta de camiones de pasaje para el traslado de personas a los eventos de feria en Villahermosa por \$110,500.00; F101-005, F101-0027, F101-0035, F101-0066, F101-0073 Mecanización Agrícola Ciclo Primavera-Verano, por un monto total de \$460,000.00; F164-0006, Fomento a los Valores Culturales, Día del Maestro dentro de los gastos se hicieron erogaciones por un monto de \$159,708.00 por la adquisición de artículos de oficina para regalar a los maestros; \$86,177.34 por concepto de adquisición de diversos artículos obsequiados en el evento; mismos que no fueron concursados, ni presentan acta de adjudicación directa así como el informe mensual del comité de compras.</p> <p>En relación a la observación antes citada se incumplió con lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 29 fracción XLIX, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 8, 18 primer párrafo y 19 fracciones II y III del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco del 14 de abril de 2010.</p> <p>Resultado del análisis realizado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/93/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, firmado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo queda pendiente de enviar en copias fotostáticas certificadas el procedimiento para la determinación de las responsabilidades Administrativas, resolutive y ejecución del mismo. Por lo anterior, se declara firme la observación.</p>
<p>15</p>	<p>Ramo General 33 (Fondo III).</p> <p>Punto No. 2.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber enviado vía electrónica a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el Informe Trimestral correspondiente al segundo trimestre, sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), así como de haber publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y poner a disposición del público en general a través de su página electrónica en internet u otro medio de difusión local la misma información.</p>

Chic

[Handwritten signatures and marks]

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En base a lo anterior se determina el incumplimiento a lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.</p> <p>Como resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/93/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, firmado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, envían disco compacto que contiene la información enviada a la dependencia; así mismo queda pendiente de enviar en copias fotostáticas certificadas del procedimiento para la determinación de las responsabilidades Administrativas, resolutive y ejecución del mismo. Por lo anterior, se declara firme la observación.</p>
16	<p>Punto No. 3.- No existe evidencia de que el Ayuntamiento no presento evidencias en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al segundo trimestre de 2013.</p> <p>Con fundamento a lo establecido en las leyes aplicables se determina el Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 33 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal y 19 de la Ley de Coordinación Fiscal y financiera del Estado de Tabasco.</p> <p>En relación al análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/93/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, firmado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, envían fotocopia simple del oficio número CR33/215/2013 y disco compacto que contiene la información enviada a la dependencia, así mismo queda pendiente de enviar en copias fotostáticas certificadas el procedimiento para la determinación de las responsabilidades Administrativas, resolutive y ejecución del mismo. Por lo anterior, se declara firme la observación.</p>
17	<p>Ramo General 33 (Fondo IV).</p> <p>Punto No. 4.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber enviado vía electrónica a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el Informe Trimestral correspondiente al segundo trimestre, sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), así como de haber publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y poner a disposición del público en general a través de su página electrónica en internet u otro medio de difusión local la misma información.</p> <p>Con fundamento a lo establecido en las leyes aplicables se determino el incumplimiento a lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.</p> <p>En base al análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/93/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, firmado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, envían copias</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>fotostáticas simple del oficio número CR33/215/2013 y disco compacto que contiene la información enviada a la dependencia, así mismo queda pendiente de enviar en copias fotostáticas certificadas el procedimiento para la determinación de las responsabilidades Administrativas, resolutivo y ejecución del mismo. Por lo anterior, se declara firme la observación.</p>
18	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 5.- En revisión a las adquisiciones de bienes y materiales diversos utilizados en los componentes o proyectos que forman parte de la muestra, se observó que éstas carecen de registro de entrada al almacén de los bienes materiales y de la inspección física a éste, se constató que no se lleva un control y/o sistema de entradas y salidas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Referente a lo anterior no se cumplió a lo establecido en los artículos 86 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 55, 56, y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y numeral 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Jonuta, Tabasco, publicado en el suplemento G al periódico oficial del Estado número 7315 de fecha 13 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/93/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado. Por lo anterior, se declara firme la observación.</p>
19	<p>Punto No. 6.- En atención al oficio número STSEMT/005/2013 signado por 58 miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco (STSEMT) Jonuta, Tabasco de fecha 8 de agosto de 2013 donde denuncian que la separación del cargo de estos empleados que venían prestando sus servicios al Municipio hasta el 31 de diciembre de 2012, no se hizo conforme a derecho y después de realizar el cotejo de las personas despedidas de la relación enviada por el sindicato, con la plantilla de personal entregada por ese municipio correspondiente al mes de diciembre de 2012, se confirmó que efectivamente era personal de ese ayuntamiento y que algunos tenían fechas de alta desde 1954 hasta 2010, en la revisión efectuada no se encontró cédula de liquidación del personal despedido o actas levantadas al respecto.</p> <p>Por lo anterior se incumple lo establecido en los artículos 47 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 20 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/93/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; Por lo anterior, se declara firme la observación.</p>
20	<p>Autoevaluación.</p> <p>Punto No. 7.- En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al segundo trimestre del</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>ejercicio fiscal 2013 se determinó que existen diferencias en el mismo informe entre las cifras presentadas por las Direcciones de Finanzas y Programación, mismas que se reflejan de la siguiente manera:</p> <p>a) En el Anexo 1.1.A. Información relativa al impuesto predial, en el rubro de Rezagos de Ejercicios Anteriores (Devengado) no reflejan los saldos pendientes de recaudar de ejercicios anteriores, de acuerdo con la información enviada a la Subsecretaría de Ingresos mediante el oficio número PM-DF/028/2013, de fecha 07 de febrero de 2013, donde el rezago del impuesto predial del 2008 al 2012 es por \$3,025,043.00.</p> <p>b) En los anexos del 4.1 al 4.9 y del 4.A.1 al 4.A.3 de las relaciones de acciones en proceso y concluidas algunas no presentan las fechas de inicio y término real.</p> <p>Por lo que se observó falta de coordinación entre las áreas citadas. Es importante señalar que el informe de Autoevaluación es un documento que debe estar debidamente conciliado entre todas las áreas que intervienen en su integración.</p> <p>Por lo que se incumplió a lo establecido en el artículo 41 cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CM/93/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, así mismo queda pendiente de enviar en copias fotostáticas certificadas el procedimiento para la determinación de las responsabilidades Administrativas, resolutive y ejecución del mismo. Por lo anterior, se declara firme la observación.</p>
21	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a las fuentes generadoras de ingresos específicamente reglamento se observó que rentan la cancha techada de basquetbol del poblado monte grande para un evento familiar cobrando una cuota de \$500.00; el cual no existe por parte del Ayuntamiento un lineamiento normativo para la renta y cobro de espacios públicos, toda vez que no tienen estipulado un importe específico por este concepto.</p> <p>Se dejó de observar lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/191/2014 de fecha 20 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían ningún tipo de documentación en el que señale el lineamiento normativo para aplicar los cobros en los espacios públicos, en tal sentido dicha observación queda firme.</p>
22	<p>Participaciones Federales.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra: IS0011 Fomento a los Valores Culturales, Día del Servidor Público, en la erogación por un monto de \$175,566.00 por concepto de compra de diversos artículos utilizados como regalo para el festejo, se observó falta de evidencia de la entrega del bien mediante la relación firmada en la que conste el nombre de las personas beneficiadas; así mismo los artículos fueron adquiridos de forma directa ya que por el monto debió efectuarse concurso simplificado menor.</p> <p>Por lo anterior se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 fracción XLIX, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos prestación de servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco suplemento 7054 B de fecha 14 de abril de 2010.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/191/2014 de fecha 20 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación, en tal sentido dicha observación queda firme.</p>
<p>23</p>	<p>Punto No. 3.- Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 57 servidores públicos, por el período comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, se observó que 5 servidores públicos están dados de alta en la nómina como personal de confianza y lista de raya quienes desempeñan funciones de asesoría en presidencia, por lo que deberían ser contratados y pagar sus servicios bajo el régimen de honorarios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el numeral 18.2. Servicios, Consultorías, Asesoría, Estudio e Investigaciones, Capacitación, Adiestramiento, Asesorías Legales y Fedatarios del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Jonuta, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7315 G de fecha 13 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/191/2014 de fecha 20 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación, en tal sentido dicha observación queda firme.</p>
<p>24</p>	<p>Ramo General 33 (Fondo III).</p> <p>Punto No. 4.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) e indicadores de resultados, así mismo no presentó evidencia de haber enviado dichos informes a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).</p> <p>Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción IV y 48 de la Ley de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Coordinación Fiscal.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/191/2014 de fecha 20 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, anexan copia certificada del oficio número CR33/216/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013 donde enviaron el informe a la Sedesol, quedando pendiente de enviar, lo referente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tal sentido dicha observación queda firme.</p>
25	<p>Ramo General 33 (Fondo IV).</p> <p>Punto No. 5.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) e indicadores de resultados, así mismo no presentó evidencia de haber enviado dichos informes a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).</p> <p>Se Incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción IV y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Como resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/191/2014 de fecha 20 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, anexan copia certificada del oficio número CR33/216/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013 donde enviaron el informe a la Sedesol, quedando pendiente de enviar, lo referente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en tal sentido dicha observación queda firme.</p>
26	<p>Convenios.</p> <p>Punto No. 6.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013 perteneciente al gasto de inversión en componentes o proyectos de obra física del Convenio Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP), se observó que no hay evidencia de haber informado a la Unidad Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre la aplicación de los apoyos económicos y avance en la ejecución de la obra, así mismo no presentan un informe final de las obras el cual debieron haberlas presentados en los anexo 3 y 4 de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos.</p> <p>Por lo anterior se incumplió lo establecido en las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Capítulo VI Del Seguimiento, Transparencia y Rendición de Cuentas en el punto 25 incisos I, II y III.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/191/2014 de fecha 20 de junio de</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación, en tal sentido dicha observación queda firme.</p>
27	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada a la Cuenta de Balance específicamente a la cuenta de Bancos correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2013 la cuenta Bancaria 7002 285588 Banamex del Convenio Fondo de Pavimentación Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP), se observó que no refleja Rendimientos Financieros Generados desde el momento que fue aperturada por el manejo de estos recursos.</p> <p>Por lo anterior se incumplió lo establecido en las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Capítulo V Del Seguimiento, Transparencia y Rendición de Cuentas en los puntos 13 y 17.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/191/2014 de fecha 20 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, envían constancia emitida por el Banco Banamex Suc. 318 Emiliano Zapata, Tabasco explicando el error que se generó al aperturar la cuenta, así mismo no envían evidencia de que el Ayuntamiento esté gestionando ante la Institución Bancaria el acreditamiento de los intereses que generó la cuenta durante el tiempo que estuvo aperturada, en tal sentido dicha observación queda firme.</p>
28	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra AD0002 Adquisición de Bienes de Tecnología de la Información se observó que en la documentación comprobatoria no anexan los resguardos de los equipos de cómputos; mismos que fueron solicitados mediante memorándum número HCE/OSFE/DFEG/940/2014 de fecha 3 de marzo de 2014 los cuales no fueron entregados durante el proceso de la revisión, lo que denota que no hay eficiencia, organización, transparencia y manejo de la información pública y se limita el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>Por lo que se dio incumplimiento a lo establecido en los artículos 81 Fracciones V y VI, 86 Fracciones IV, IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Capítulo 3 Punto 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Jonuta, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7315 G de fecha 13 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, envían resguardos certificados de los equipos el cual no cumple con todos los requisitos de especificaciones de los equipos adquiridos, como son número de Inventario, marca y modelo del equipo de cómputo, razón por la cual queda firme la observación.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
29	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra GC0002 Gasto de Operación de la Secretaría Municipal se observó que las bitácoras donde se lleva el control del combustible que se le suministra a los vehículos asignados a esta Dirección no se encuentran requisitadas toda vez que falta la cuantificación del kilometraje recorrido de los vehículos.</p> <p>Por lo antes expuesto se dio Incumplimiento a lo establecido en los artículo 81 Fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, envían oficio número DA/410/2014 en la cual explica que en los meses de octubre, noviembre y diciembre no ejerció recursos de combustible, motivo por el cual en ese período las bitácoras no cuentan con el kilometraje recorrido situación que no se justifica toda vez que el proyecto se inició desde enero de 2013 y se concluyó en diciembre del mismo año, así mismo no envían evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual queda firme la observación.</p>
30	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra GC0002 Gasto de Operación de la Secretaría Municipal se observó que la factura que ampara la compra de llantas para vehículo asignado a la Secretaría el giro del prestador de servicio no corresponde a la compra realizada.</p> <p>Por tal motivo se Incumplimiento a lo establecido en los artículos 81 Fracción V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación, ni evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual queda firme la observación.</p>
	<p>Punto No. 4.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra GC0002 Gasto de Operación de la Secretaría Municipal se observó que en la factura por compra de artículos de oficina no se describe la marca, ni modelo de los bienes que se adquirieron, de igual forma en la cotización no se describe, por lo que el Servidor Público responsable debe realizar sus funciones con eficiencia con la finalidad de no incurrir en errores que puedan afectar la economía de la Hacienda Pública.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
31	<p>Por las actuaciones antes mencionadas se Incumplió a lo establecido en los artículos 81 Fracción V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación, ni evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual queda firme la observación.</p>
32	<p>Punto No. 5.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra GC0001 Gasto de Operación de la Presidencia Municipal se observó la compra de una batería para laptop asignada a Presidencia en la cual no se describe el número de inventario del equipo así como el resguardo para conocer a la persona a quien se le tiene asignado.</p> <p>Se dio Incumplimiento a lo establecido en los artículos 81 Fracción V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación, ni evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual queda firme la observación.</p>
33	<p>Punto No. 6.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra GC0005 Gasto de Operación de la Contraloría se observó pago por el servicio de fotocopia por un importe de \$10,000.00 de los diferentes documentos que se tramitan en la contraloría los cuales no especifican el tipo de documentos que se fotocopian, lo que denota un inadecuado Control Interno del Ayuntamiento.</p> <p>Se dio incumplimiento a lo establecido en los Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación, ni evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual queda firme la observación.</p>
	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 7.- Derivado de la revisión efectuada a los componentes o proyectos muestra 0315 Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en la "Escuela Primaria José María</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
34	<p>Morelos y Pavón, 0316 Rehabilitación de canchas de usos múltiples con techumbre en la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, 0317 Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en la Escuela Rural Estatal Guillermo Aguirre Sánchez, 0318 Construcción de canchas de usos múltiples con techumbre en la Escuela Telesecundaria Carlos A. Madrazo Becerra, 0319 Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en la Escuela Primaria Vicente Guerrero, 0321 Construcción de Guarniciones y Banquetas, 0324 Revestimiento de camino en posta lechera con corona de 5.00 mts, 0330 Rehabilitación de canchas de usos múltiples con techumbre en Escuela Primaria, se observó que la documentación que presentan en el proceso licitatorio; no anexan los documentos citados en las bases de concurso, que acreditan la capacidad financiera del concursante ganador (Estados Financiero, Declaraciones Anuales).</p> <p>Se incumplió a lo establecido en el artículo 26 Fracción VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las mismas.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación, ni evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual queda firme la observación.</p>
35	<p>Ramo General 33 Fondo IV.</p> <p>Punto No. 8. - En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra AD0009 Adquisición de Equipo de Comunicación se observó que en la documentación comprobatoria no anexan los resguardos de los equipos, mismo que fueron solicitados mediante memorándum número HCE/OSFE/DFEG/940/2014 de fecha 3 de marzo de 2014 los cuales no fueron entregados por lo que denota no existe eficiencia, organización, transparencia y manejo de la información pública y que se limita el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>Observándose el incumplimiento a lo establecido en los artículos 81 Fracciones V y VI, 86 Fracciones IV, IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Capítulo 3 Punto 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Jonuta, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7315 G de fecha 13 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación, ni evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual queda firme la observación.</p>
	<p>Punto No. 9.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales</p>

ccf

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
36	<p>del Distrito Federal (Fondo IV) e indicadores de resultados, así mismo no presentó evidencia de haber enviado dichos informes a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).</p> <p>Incumplimiento a lo establecido en los artículos 33 fracción IV y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envió documentación alguna que desvirtúe la observación, ni evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual queda firme la observación.</p>
37	<p>Convenios.</p> <p>Punto No. 10.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto de la muestra AD0007 Adquisición de 2 Camiones Recolectores para el Manejo de Residuos Sólidos en el Municipio de Jonuta se observó que no anexan el padrón que detalle la ubicación, responsable del bien, número de inventario así como la descripción completa del bien, así mismo se solicitó nos proporcionaran resguardo mismo que no entregaron por lo que no hay eficiencia, organización, transparencia y manejo de la información pública y se limita el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>Por lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 84 Fracción V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Capítulo 3 Punto 20.1 del Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Jonuta, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7315 G de fecha 13 de octubre de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, envían fotocopia certificada de los resguardos mismos que no cumplen con todos los requisitos toda vez que dichos documentos no cuentan con número de inventario, razón por la cual queda firme la observación.</p>
38	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 11.- Se observó que no enviaron el Inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles debidamente conciliado entre las Direcciones de Administración y Finanzas con cifras al 31 de diciembre de 2013, que como parte de la Cuenta Pública Anual deben enviar a este Órgano Superior de Fiscalización.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Por lo que se da incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, firmado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, no envían documentación alguna que desvirtúe la observación, ni evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control, razón por la cual queda firme la observación.</p>
39	<p>Punto No. 12.- Se observa que el Ayuntamiento de Jonuta no ha presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la declaración informativa anual correspondiente al ejercicio 2013 Retenciones de ISR por sueldos y salario e Ingresos Asimilados a Salario, así mismo la declaración anual persona moral sin fin de lucro, esto con la finalidad de evitar sea requerido y se aplique multas posteriores, que originen un daño patrimonial a la Hacienda Pública del Municipio.</p> <p>Por lo antes expuesto se dio incumplimiento a lo establecido en el artículo 86 Fracción III y V párrafo cinco de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/224/2014 de fecha 21 de julio de 2014, firmado por el L.C.P. Timoteo Pérez Cruz, Contralor Municipal, envían acuse de aceptación que emite la Secretaria de Hacienda y Crédito Público donde se presentó la declaración informativa, quedando pendiente el envío de la declaración anual de Retenciones de ISR por sueldos y salarios e Ingresos Asimilados a Salario, razón por la cual queda firme la observación.</p>

Handwritten mark

Large handwritten signature and stamp

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

PRIMER TRIMESTRE				
1	0135.- Sanearamiento de calles y avenidas (bacheo 1ra etapa)	Jonuta, Ciudad 1.00 Obra	Participaciones Federales 2013 Administración Directa \$171,282.27	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Indebidamente se consideró dentro de la lista de raya 5 oficiales pintores de nombre Deyví Campos Salvador, Marcial Correa Metelin, Uns del Carmen González Chablé, Yginio Guzmán Díaz y José Pérez Ruiz, cuando en los trabajos de bacheo ese personal no es requerido, lo cual generó un gasto indebido por la cantidad de \$7,500.00. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al punto 1) manifiestan que existen cargados a la lista de raya 5 oficiales pintores, sin embargo estos oficiales realizaban trabajos de albañilería y no como oficiales pintores, por lo cual se toman en cuenta sus aseveraciones más estas no sustentan con documentos lo antes expuesto, por lo cual se determina dejar en firme la observación. Importe por irregularidades al gasto \$7,500.00.
SEGUNDO TRIMESTRE				
2	0258.- Construcción de terraplenes para cultivo de hortalizas con las siguientes medidas 10.00 m de largo x 15.00 m de ancho x 2.00 mt de alto.	Boca de San Antonio 35.00 Obra	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$749,191.80	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 26.09% por un importe de \$195,976.20 (ciento noventa y cinco mil novecientos setenta y seis pesos 20/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. a continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 2.- Construcción de terraplén con equipo mecánico y material producto de excavación, medidas de 10.00 mt largo x 15.00 mt de ancho x 2.00 mt de alto para cultivo de hortalizas inc: semilla de hortaliza, equipo y mano de obra. El cual representa un 63% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$751,018.80, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$749,191.80, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$555,042.60, por lo que se observa un importe de \$194,149.20 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al punto 1) envía documentación solventatoria relacionada con las observaciones de este punto, como son: explicación detallada sobre el proceso de la integración de los precios unitarios de esta obra en los rubros de materiales mano de obra, maquinaria, herramienta menor y equipo de seguridad, desglose de cargos que integran el precio unitario (indirectos, financiamiento y utilidad), evaluación de las propuestas presentadas, catálogo de conceptos de la obra, análisis del precio unitario observado, especificaciones generales de construcción donde definen el proceso constructivo empleado, catálogo de mano de obra, tabulador de salarios del sindicato, costos horarios del tractor d-4h del ayuntamiento y de la CMIC, fallo de la licitación, fotografías de la maquinaria en la construcción de los terraplenes, la documentación enviada es revisada y analizada, haciéndose consideraciones al precio unitario del terraplén, determinándose que el resultado obtenido no solventa en su totalidad el concepto observado. 2.- construcción de terraplén con equipo mecánico y material producto de excavación, medidas de 10.00 mt largo x 15.00 mt de ancho x 2.00 mt de alto para cultivo de hortalizas inc: semilla de hortaliza, equipo y mano de obra. El cual representa un 44% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$751,018.80, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$749,191.80, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$598,159.80, por lo que se observa un importe de \$151,032.00 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. Importe por irregularidades al gasto \$151,032.00.
CUARTO TRIMESTRE				
3	0324.- Revestimiento de camino en posta lechera, con corona de 5.00 mt. a 10 km-600	Playa Larga 1.00 Gravado	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1,706,056.41	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Durante la visita de inspección física realizada el día 13 de marzo de 2014 al sitio de los trabajos, se observa que los pases de agua a base de tubo (ads) de 80 cms de diámetro de 6.00 m. de largo, no corresponden a lo indicado en el concepto con clave no. 3, la cual a la letra indica lo siguiente: 3.- construcción de pase de agua de 2 líneas con tubería de polietileno de alta densidad (ads) de 1.05 m. de diámetro y 6.00 m. de longitud. 2).- Los 4 cabezales de concreto reforzado de forma trapezoidal observado durante la inspección física a la obra, no corresponde a la descripción del concepto con la clave No. 4, el cual indica lo siguiente: 4.- construcción de cabezal de concreto armado para pase de agua, cantidad 2 pza. 3).- Debido a que no fueron ejecutados los conceptos No. 3 y No. 4, relativos a la construcción de pase de agua de dos líneas con tubo polietileno tipo (ads), así como de los cabezales de concreto armado para pase de agua, con base a lo establecido y requerido en el presupuesto inicial del ente fiscalizado; así como en el contrato de obra y en el presupuesto ganador, se observa un monto total de \$72,634.32 por conceptos de actividades de obra pagadas no ejecutadas, a como se indica a continuación:

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

Trabajos pagados no ejecutados

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
3	Construcción de pase de agua de 2 líneas con tubería de polietileno de alta densidad (ads) de 1.05 m de ø y 6.00 m longitud.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$34,693.03	\$34,693.03
4	Construcción de cabezal de concreto armado para pase de agua.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$13,961.38	\$27,922.76
SUBTOTAL							\$62,615.79
16% IVA							\$10,018.53
TOTAL							\$72,634.32

4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 19.23% por un importe de \$329,669.31 (trescientos veintinueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos 31/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

- 2.00 escarificado y nivelado de la superficie de rodamiento.
el cual representa un 22% de incremento.
- 7.00 conformación de terraplén a base de material típico de la zona y compactado al 90% proctor.
el cual representa un 25% de incremento.
- 8.00 suministro y tendido de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos.
el cual representa un 199% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1,714,010.27, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,708,056.52, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1,384,340.95, por lo que se observa un importe de \$323,715.57 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

5).- como resultado de la revisión efectuada, se determinó una observación en relación a los acarrees de los materiales utilizados (grava de 1 1/2" a finos y sello tipo 3-a) para la ejecución de los trabajos; esto debido a que no se respetaron las distancias de los acarrees de dichos materiales del banco propuesto en esta licitación en relación a la ubicación, localización y distancia de los bancos señalados por el ayuntamiento de Jonuta. Cabe señalar que este órgano superior de fiscalización del estado de tabasco, notificó mediante circular HCE/OSE/DATEPIP-DPU/002/2013 de fecha 11 de marzo de 2013, sin recibir respuesta y debido a que el ente auditado utilizó diferentes bancos a los propuestos, se observa un incremento en los costos por concepto de acarreo de estos materiales en dicha obra, a como consta en la documentación integrada dentro de los expedientes unitarios.

De todo lo anterior se determinó un costo total por sobreacarreo en este proyecto a como se indica:

Acarreo real Chancalá zapote km. 20 de la carretera paltenque-chancalá a la obra en 92 kms.
 Acarreo de: banco san Elpidio a 25 kms de la obra de grava.
 Diferencia km. en grava 1 1/2" a finos 67 kms monto observado por sobreacarreo \$599,683.98.
 Subtotal: \$516,968.95.
 I.V.A. 16%: \$82,715.03
 Total observado \$599,683.98

Importe total observado a este proyecto \$996,033.87.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1), 2) y 3) envían oficio con número DOOTSM/0499/2014 de fecha 07 de julio de 2014, signado por funcionario municipal y álbum fotográfico en donde se aprecian los trabajos físicos que se realizaron, respecto a paso de agua con cabezal de concreto trapezoidal y tubería de polietileno; sin embargo derivado de la supervisión física realizada el 24 de julio de 2014, se constató que se realizaron trabajos físicos de construcción de cabezal trapezoidal de concreto a base de zapata de 1.64X4.24X0.30 mts muro trapezoidal con medidas base mayor 4.24 mts, base menor 2.04 mts y altura 1.51 mts (4.00 pzas) y tubo de polietileno de 80 cms de diámetro de 6.00 mts de largo (2 pzas), las cuales no corresponden a las observaciones, razón por la cual quedan en firme las observaciones por un monto de \$72,634.32 y en espera del resolutivo en contra del funcionario municipal y del contratista, por pago de estimación que afecta el erario municipal.

Referente al inciso 4) el Ayuntamiento de Jonuta no remite documentación de solventación, razón por la cual se mantiene en firme el monto observado de \$323,715.57.

En relación al inciso 5) en la cedula de solventación se indica que se anexa oficio de justificación, sin embargo no envían documentación solventatoria, quedando en firme la observación por un monto de \$599,683.98.

Importe por irregularidades al gasto \$996,033.87.

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

4	0317 - Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en la Escuela Primaria Rural Estatal Guillermo Aguirre Sánchez.	La Guayaba (Año Amatlán). 1.00 Obra	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1'421,654.63	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la supervisión física se encontró volumen de obra pagado no ejecutado con la clave 060155 relativo a el suministro y tendido de 70 ml de tubo conduit pvc pesado de 2" de ø incluye: excavación y encofrado de tubo. 2).- Derivado de los hallazgos físicos, se observa un monto total de \$2,131.45 con I.V.A. incluido por volúmenes de obra pagados en exceso al contratista, a como se muestra en la siguiente tabla:
---	--	--	--	--

Volúmenes pagados en exceso al contratista

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
040142	Registro eléctrico de 60x60x60 cms. medidas exteriores a base de muro block 15x20x40 cms. asentado con mortero.	PZA	3.00	1.00	2.00	\$918.73	\$1,837.46
SUBTOTAL							\$1,837.46
16% IVA							\$293.99
TOTAL							\$2,131.45

3).- Derivado de los hallazgos físicos, se observa un monto total de \$15,233.93 incluyendo el I.V.A. por conceptos de obra pagados y no ejecutados a favor del contratista, a como se muestra en la siguiente tabla:

Volúmenes pagados no ejecutados al contratista

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
060155	Suministro y tendido de tubo conduit pvc pesado de 2" ø, incluye excavación y encofrado de tubo.	ML	70.00	0.00	70.00	\$187.61	\$13,132.70
SUBTOTAL							\$13,132.70
16% IVA							\$2,101.23
TOTAL							\$15,233.93

Respecto a los Incisos 1 y 2).- El ente auditado envía documentación solventatoria con base en la cual se llevó a cabo visita de inspección física el día 24 de julio de 2014, en el cual se verificó que se corrigieron las irregularidades físicas, por lo antes expuesto se da por solventado. De todo lo anterior se toma en cuenta las solventaciones en cuanto al gasto y los conceptos ejecutados, sin embargo se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe los procesos administrativo correspondientes para determinar las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto de las obras, todo en apego a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determine para su seguimiento.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 3) envía acta de sitio firmada por funcionarios municipales, representante legal de la compañía constructora y álbum fotográfico, donde se aprecian las correcciones físicas, derivado de lo anterior se realizó supervisión física el día 24 de julio de 2014, en la cual se verificó que el concepto con clave 060155 referente al suministro y tendido de tubo PVC de 2" ø incluye excavación y encofrado, no fue realizado por lo que la observación queda en firme.

Importe por irregularidades al gasto \$15,233.93.

5	0329 - Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en el Poblado Playa Larga, Jonuta	Playa Larga 1.00 Obra	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1'379,395.35	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Se observa que los volúmenes de obra de los conceptos 040141, 040142-1 y 060155 indicados en las estimaciones referentes a la elaboración de piso de concreto f'c=150 kg/cm ² , elaboración de registro eléctrico de 70x70x60 cms, suministro y tendido de tubo conduit de p.v.c., no coinciden con los volúmenes verificados durante la inspección física de la obra. 2).- Derivado de los volúmenes de obra de los conceptos con las claves 040141 040142-1 y 060155 indicados en las estimaciones, no son acordes con los volúmenes cuantificados durante la visita de inspección, por lo cual se observa un monto de \$19,203.47 con I.V.A. incluido por volúmenes de obra pagados en exceso y volumen pagado no ejecutado a como se indica en la siguiente tabla:
---	--	--------------------------	--	--

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

Conceptos de volúmenes de obra pagados en exceso							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
040141	Piso de concreto fc=150 kg/cm2 de 10 cms de espesor con malla electrosoldada 6-6/10-10.	M2	643.17	618.85	24.32	\$254.29	\$6,184.33
040142-1	Registro eléctrico de 70x70x60 cms medidas exteriores a base de muro de block 15x20x40 cms asentado con mortero.	PZA	3.00	1.00	2.00	\$640.44	\$1,280.88
060155	Suministro y tendido de tubo conduit pvc pesado de 2" ø, incluye excavación y encofrado de tubo en concreto fc=150 kg/cm2.	ML	50.00	0.00	50.00	\$181.79	\$9,089.50
SUBTOTAL							\$16,554.71
16% IVA							\$2,648.75
TOTAL							\$19,203.46

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 2) envían acta de sitio firmada por funcionarios municipales, representante legal de la compañía constructora y álbum fotográfico donde se aprecian las correcciones físicas; sin embargo derivado de la supervisión física realizada el día 24 de julio de 2014, se verificó que el concepto con clave 040141 referente al piso de concreto se construyó la cantidad de 24.32 m2; del concepto con clave 040142-1 referente a registro eléctrico de 70X70X60 cms se construyeron 2.00 pzas, quedando pendiente por ejecutar el concepto con clave 060155 referente al suministro y tendido de tubo de PVC pesado de 2" Ø incluye excavación y encofrado, con un monto observado de \$10,543.82 IVA incluido, por lo que queda en firme la observación por irregularidad física.

Importe por irregularidades al gasto \$10,543.82.

6	0318 - Construcción de cancha de usos múltiples con techumbre en la Escuela Telesecundaria "Carlos Madrazo Becerra" A.	Santa Rita 1ra sección 1.00 Obra	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1'543,764.97	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Debido a que no existe evidencia de la participación del director responsable de obra durante la ejecución de los trabajos, se observa un monto de \$18,560.00. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, En relación al inciso 1) no envían documentación solventatoria, quedando en firme la observación por un monto de \$18,560.00. Importe por irregularidades al gasto \$18,560.00.
7	0316 - Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en la Escuela Primaria Ignacio Zaragoza.	Esquipulas 1.00 Obra	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1'543,256.51	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de que no fue aplicado el primario anticorrosivo en la estructura metálica en largueros a base de monten de 4", los tensores a base de acero redondo y a que la aplicación de este, forma parte de las actividades de los conceptos Nos. 030112, 030103 y 030105, se observa un monto de \$449,295.14 con iva incluido, por concepto pagado y no ejecutado en su totalidad a como se especifica en la siguiente tabla:

Conceptos pagados no ejecutados							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
030112	Fab. y coloc. de estructura metálica en forma de arco p/cubierta de cancha de usos múltiples con un arco de 20 ms. a base de ángulo doble de 2 1/2"x2 1/2"x3/16" en cuerda superior y en cuerda inferior, soportes verticales y diagonales de perfil ptr de 2" cal. 12 sellados con placa de acero de 3/16" de espesor, inc: soporte p/fijación de estructura a base de placa de acero de 1/2" soldadura e-7018 de 1/8" e cordon corrido en todas las uniones interactuantes primario rp-20, mat. and. ec y hta	PZA	7.00	0.00	7.00	\$37,774.79	\$222,423.53

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

030103	Fabricación y montaje de largueros a base de montén negro de 4" calibre 14, fijados a la estructura con clips de Angulo de acero de 2"x1/8", incluye: soldadura e-7018, primario epóxico catalizado rp-6, acabado esmalte ra-20, andamio, equipo, herramienta y mano de obra.	ML	847.80	0.00	847.80	\$172.68	\$146,398.10
030105	Suministro y colocación de tensores de acero redondo liso de 1/2" de ø con rosca en sus extremos de 20 mts. de largo y de 0 a 6 mts. de altura, incluye: caja templadora, tensor de acero redondo de 1/2" ø en la parte de en medio de forma vertical, para su fijación, soldadura e-7018, arandelas, tuercas de 1" arandela primario rp-6, esmalte ra-20, andamios, herramienta, materiales y mano de obra.	PZA	7.00	0.00	7.00	\$2,643.11	\$18,501.77
						SUBTOTAL	\$387,323.40
						16% IVA	\$61,971.74
						TOTAL	\$449,295.14

2) - De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.13% por un importe de \$125,786.17 (Ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 17/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

- A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:
- 020208 dado de concreto fc=250kg/cm2, de 50x50cms. de sección, y 125cms de altura, reforzado con 4 vars. del No. 4", 4 vars del No. 3 y estribos del no. 3 @ 15cms, incluye: cimbra común, habilitado de acero, armado, colado, vibrado, descimbra, herramienta y mano de obra el cual representa un 21% de incremento.
 - 020209 relleno y compactación de material producto de excavación con pisón y agua en capas de 20cms de espesor, incluye: acarreo dentro de obra, medir compactado, u.o.t. el cual representa un 12% de incremento.
 - 020211 suministro y relleno de material tipo "b" traído de banco compactado con equipo mecánico (bailarina) y agua en capas de 20cms de espesor, incluye: acarreo fuera de la obra de 20 km (aprox) sobre pavimento-terracera, herramienta y mano de obra. el cual representa un 28% de incremento.
 - 030112 dado de concreto fc=250kg/cm2, de 50x50cms. de sección, y 125cms de altura, reforzado con 4 vars. del No. 4", 4 vars del No. 3 y estribos del No. 3 @ 15cms, incluye: cimbra común, habilitado de acero, armado, colado, vibrado, descimbra, herramienta y mano de obra. el cual representa un 13% de incremento.
 - 030104 suministro y colocación de atizador a base de acero redondo liso de 1/2" de ø (ver detalle en el plano) incluye: soldadura e-7018, primario rp-6, esmalte ra-20, andamios, herramienta, materiales y mano de obra. el cual representa un 19% de incremento.
 - 030106 suministro y colocación de tensor a base de acero redondo liso de 1/2" de ø (ver detalle en plano) con rosca en sus extremos para la tensión, de 7.00 mts de largo incluye: Angulo de acero de 2 1/2"x1/4" de 10 cms de longitud en cada extremo para su fijación soldadura e-7018, arandelas, tuercas de 1/2" primario rp-6, esmalte ra-20, andamios, herramienta, materiales y mano de obra. el cual representa un 8% de incremento.
 - 030107 suministro y colocación de anclas de acero redondo con rosca en la parte superior de 1" de ø y 80 cm de largo ahogado en el concreto de las columnas incluye: tuercas de 1", arandelas, andamio, herramienta, materiales y mano de obra. el cual representa un 12% de incremento.
 - 030108 suministro y colocación de lámina zinc-alum ondulada (10-100) cal. 26 en techumbre de hasta 10.00mts de altura, incluye: pte autotaladrante con arandela para su fijación, andamio y herramienta. el cual representa un 22% de incremento.
 - 030110 bajada de aguas pluviales con tubería de p.v.c. de 4" ø a una altura de 6.00mts, incluye: coladera de 4", codo, pegamento para pvc, herramienta y mano de obra. el cual representa un 17% de incremento.
 - 040142 registro eléctrico de 60x60x60cms medidas exteriores, a base de muros de block 15x20x40cms, asentado con mortero cemento-arena en proporción 1:5, incluye: refuerzo en las esquinas con vars. del no. 3 relleno de concreto fc=100kg/cm2, excavación, relleno con material producto de excavación, aplanado interior con mortero cemento-cal-arena en proporción 1:4 c-a acabado esponjeado, fondo de grava 10cms de espesor, tapa de concreto fc=150kg/cm2 reforzada con vars. no. 3 @ 15cms en ambos sentidos, acabado escobillado y volteador en las aristas, agarraderas con acero redondo liso de 1/2" ø, cimbra, descimbra, herramienta y mano de obra. el cual representa un 6% de incremento.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

040144 muro de acometida de 1.00x2.10 m. con zapata aislada de 40 cm. de concreto $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ l. m. a. 3/4" armada con electromalla 6-6/10-10, muro de 15 cm. de espesor bio+A89k de 10x20x40 cm. aplanados con mortero cemento arena prop. 1:4, con logotipo y leyenda en bajo relieve. incluye: mufa, tubo para mufa, base para medidor, excavación y relleno, plantilla de 5 cm. de concreto simple $f_c=100 \text{ kg/cm}^2$, cimbra y descimbra. diseño según dependencia.

el cual representa un 8% de incremento.

040145 suministro y colocación de asta bandera a base de blok hueco 15x20x40cms. incluye: plantilla de concreto de 5 cms de espesor y $f_c=100 \text{ kg/cm}^2$, zapata aislada con varillas del No. 3 @ 15cms. en ambos sentidos y $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$, losa de concreto con varillas del no. 3 @ 15cms. en ambos sentidos y $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$, castillos de concreto $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$. reforzado con varillas No. 3 y est. No. 2 @ 20 cms, dado de concreto $f_c=200 \text{ kg/cm}^2$. reforzado con 6 varillas de 1/2 y est. no. 3 @ 15 cms. tubo de acero de 4" ø ahogado en el dado de concreto, herramienta y mano de obra. (ver detalles en planos).

el cual representa un 22% de incremento.

040146 guarnición de concreto $f_c=150 \text{ kg/cm}^2$ hecho en obra, de sección 15x30cms. reforzada con 2 vrs. de 3/8" $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ y grapas no. 2 @ 30 cms., incluye: excavación, cimbra aparente, descimbra, relleno con material producto de excavación, herramienta y mano de obra.

el cual representa un 10% de incremento.

060101 salida de contacto dúplex polarizado oculto de 15 a 125-250 volts. incluye: contacto, placa aluminio, tubo conduit pvc de 13 mm diam. chalupa pvc, mano de obra y equipo

el cual representa un 81% de incremento.

060150 cable thw cal. 8 awg, uno más uno para bajante, incluye: cinta aislante suministro, colocación, enductados conexiones y pruebas.

el cual representa un 22% de incremento.

060151 cable thw cal. 10 awg, incluye: cinta aislante suministro, colocación, enductados conexiones y pruebas.

el cual representa un 31% de incremento.

060152 centro de carga q0-4 squared o similar, incluye: suministro, colocación, conexiones y pruebas.

el cual representa un 151% de incremento.

060153 interruptor termomagnético de 1 x 30 amp. incluye suministro y colocación y pruebas.

el cual representa un 119% de incremento.

060154 suministro y colocación de reflector brillante rb241 aditivo metálico, 175 400 watts 127-440 v con carcasa de aluminio y reflector de vidrio liso termo templado, reflector de aluminio con balastro autorregulado y porta lámpara tipo mogul de porcelana incl: tubo de pvc conduit de 1/2", conexiones, pruebas, herramientas y mano de obra.

el cual representa un 17% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1,546,347.31, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,543,881.67, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1,420,561.16, por lo que se observa un importe de \$123,320.52 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

Importe total observado a este proyecto \$572,615.66.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 1) envía acta de sitio firmada por funcionarios municipales, jefe de sector, representante legal de la empresa y álbum fotográfico donde se aprecia la aplicación de pintura de esmalte en estructuras metálicas, derivado de lo anterior este Órgano Técnico de fiscalización realizó la visita de inspección el día 24 de julio de 2014, se verificó que efectivamente se aplicó la pintura a las estructuras metálicas, por lo que se da por solventado el monto observado \$449,295.14, quedando en espera de la sanción al contratista y del funcionario municipal que autorizó el pago indebido al contratista.

Respecto al inciso 2) remiten documentación de solventación, que consiste en oficio No. DOOTSM/0455/2014 de fecha 08 de Julio de 2014, dirigido al Dr. José del Carmen López Carrera Fiscal Superior del Estado de Tabasco, firmado por el Arq. Porfirio Díaz Vázquez Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Jonuta, donde hace referencia a la consideración de acarrees en los materiales al sitio de la obra, sin embargo, no se incluyen soportes técnicos ni análisis de precios unitarios para poderlos evaluar, por lo que la observación por costo elevado se \$123,320.52 se mantiene en firme.

Importe por irregularidades al gasto \$123,320.52.

8	0365 -	Jonuta	Convenios Federales 2013	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de que los volúmenes de obra de los conceptos con las claves 060157, 030140, 040114, 040124 y 040301, no son razonablemente acordes con los volúmenes cuantificados durante la visita de inspección, por lo cual se observa un monto de \$6,470.85 con I.V.A. incluido, por volúmenes pagados en exceso a como se indican en la siguiente tabla.
	Construcción de área con cubierta para actividades motoras de: centro de atención múltiple cam No 15 (educación especial)	1.00 Obra	Contrato \$994,606.48	

Conceptos pagados en demasía

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FISCALMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
060157	Suministro y tendido de tubo conduit pvc pesado 1" ø, incluye abrazaderas, pijas, andamios, herramienta y mano de obra.	ML	60.00	34.00	26.00	\$53.69	\$1,395.94

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

030140	Losa de concreto f _c =200 kg/cm ² de 10 cms de espesor armada con varillas del # 3 a cada 20 cms.	M2	7.29	6.21	1.08	\$578.27	\$624.53
040114	Muro de bloq hucuo de 15x20x40 cms asentado con morteto cemento-arena.	M2	45.59	36.59	9.00	\$252.04	\$2,268.36
040124	Aplanado en muros con mortero cemento-arena prop 1:4 a plomo y regla acabado con llana de madera.	M2	94.31	86.43	7.88	\$101.60	\$800.61
040301	Suministro y aplicación de pintura vinil vinimex de comex o similar en muros, columnas y plafón.	M2	94.31	86.43	7.88	\$62.04	\$488.88
SUBTOTAL							\$5,578.32
16% IVA							\$892.53
TOTAL							\$6,470.85

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 1) El Ayuntamiento no envía documentación solventatoria de las observaciones realizadas, sin embargo este Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó inspección física el día 24 de julio de 2014 constatándose que los volúmenes observados fueron ejecutados en su totalidad, dando por solventada esta observación. De todo lo anterior se toma como solventado el gasto, sin embargo se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto de las obras, todo en apego a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento.

9	0381.- Construcción de plaza cultural y rehabilitación de biblioteca 1ra. etapa	Jonuta	1,242.00 M2	CONACULTA 2013 CONTRATO \$3,500,000.00	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1) - Derivado de los hallazgos físicos del proyecto de los conceptos con claves nos. 065, 076, 0112, 0113, 0115 y 0116, se observa un monto de \$52,673.98 con I.V.A. incluido por volúmenes de obra pagados en exceso y no ejecutados a favor del contratista, como se muestra en la siguiente tabla:
---	--	--------	-------------	--	---

Conceptos pagados no ejecutados

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FISICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
065	guarnición de concreto f _c =150 kg/cm ² hecho en obra de sección 10x30 cms reforzado con 1 varilla de acero f _y :4200 kg/cm ² no. 3.	ML	145.88	133.00	12.88	\$241.58	\$3,111.55
076	piso de concreto estampado con color y endurecedor sobre piso de concreto f _c =200 kg/cm ² hecho en obra con revolvedora, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 10 cms de espesor, color y estampado según especificaciones de plano, losa de 3.00x2.00 mt, juntas frías.	M2	134.49	83.85	50.64	\$343.61	\$17,400.41
0112	piso de concreto estampado con color blanco y endurecedor, sobre piso de concreto f _c =200 kg/cm ² hecho en obra con revolvedora, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10 cms de espesor, color y estampado según especificaciones de plano, losa de 3.00x2.00 mts, juntas frías.	M2	187.12	134.62	52.50	\$343.61	\$18,039.53
0113	baldosa de concreto estampado con color y endurecedor sobre piso de concreto f _c =200 kg/cm ² hecho en obra con revolvedora, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 1.30x0.60 mt y 10 cms de espesor, color y estampado según especificaciones de plano.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$873.08	\$1,746.16
0115	baldosa de concreto estampado con color y endurecedor sobre piso de concreto f _c =200 kg/cm ² hecho en obra con revolvedora, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 1.50x0.60 mt y 10 cms de espesor.	PZA	2.00	1.00	1.00	\$402.42	\$402.42

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

0116	baldosa de concreto estampado con color y endurecedor sobre piso de concreto f'c=200 kg/cm2 hecho en obra con revolvedora, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10/10 de 1.20x01.20 mt y 10 cms de espesor.	PZA	15.00	6.00	9.00	\$523.17	\$4,708.53
SUBTOTAL							\$45,408.60
16% IVA							\$7,265.38
TOTAL							\$52,673.98

2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.05% por un importe de \$631,901.04 (Seiscientos treinta y un mil novecientos un pesos 04/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

03 entortado a base de mortero cemento-arena prop. 1:5 con hilo, regla, acabado al cepillo incluye: el suministro de todo el material necesario. u.o.t.

el cual representa un 38% de incremento.

03a muro de 15cms de espesor (para elevar nivel de ventanas frontales de biblioteca a una altura de 0.80 m.), con block macizo de 15x20x40cms, asentado con mortero cem-arena 1:5, acabado común hasta una altura de 0.00 a 3.00m incluye: acarreo a 20m, desperdicios, limpieza, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

el cual representa un 55% de incremento.

07 suministro y colocación de vidrio florentino de 3mm., en ventanas de herrería existentes, incluye: silicón de fijación, limpieza de marco de herrería, mano de obra, herramienta y retiro del existente.

el cual representa un 69% de incremento.

012 suministro, fabricación y colocación de cancel de aluminio natural de 2" (para ventanas, así como para la delimitación de sala de computo y sala audiovisual), incluye: cristal, jaladera sencilla, mano de obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento.

el cual representa un 23% de incremento.

013 reposición de cancel de aluminio natural con tablero de acrílico (según diseño) medidas: 2.00 m. largo x 1.80 mts. de alto, incluye: desmantelamiento de cancel existente, sin recuperación de materiales, acarreo dentro y fuera de la obra, y suministro, fabricación y colocación de cancel de aluminio similar al existente, suministro de materiales, mano de obra, herramientas, equipo y todo lo necesario para su buen funcionamiento.

el cual representa un 53% de incremento.

014a desmantelamiento de luminaria, ventiladores, retiro de cableado existente, apagadores y contactos, incluye: acarreo dentro y fuera de la obra según indique supervisión.

el cual representa un 102% de incremento.

014 suministro y colocación de luminaria fluorescente de sobreponer con gabinete de 1.22x0.30m, lámpara ahorradora de energía modelo t5 base g13 encendido instantáneo, incluye: acarreo, armado, elevación, materiales para su fijación, andamios, conexiones, pruebas, herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

el cual representa un 62% de incremento.

017 cable thw cal. 12 awg, para la sustitución de instalación eléctrica existente, para la alimentación eléctrica de apagadores, contactos, lámparas, y ventiladores, incluye: cinta aislante suministro, colocación, enductado en ductos existentes, retiro de cableado eléctrico existente, acarreo, conexiones y pruebas.

el cual representa un 44% de incremento.

021 suministro e instalación de servidor de datos marca dell modelo poweredge r210 ii, procesador intel xeon e3-1280v2 3.60 ghz, 8m cache, turbo, quad core/8t (69w), sistema operativo Windows server 2008 r2 foundation x64, en español, memoria:4gb memory (2x2gb), 1600mhz, single ranked, low volt udimm (speed is cpu dependent), disco duro sata 3.5" de 2tb (7200 rpm), adaptador de red:broadcom® 5709 de puerto doble, gigabit ethernet, con toe/iscsi pci e x4, disco óptico interno:dvd+/-rw rom, sata interno, rieles estáticos de 2 postes/4 postes 1u, cortos, paquete de mantenimiento proactivo:1 evento por año, asistencia remota, 3 año, y garantía y servicio de soporte de 3 año de garantía limitada en el sitio con respuesta al siguiente día laborable, incluye, suministro en el sitio, instalación de mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.

el cual representa un 4% de incremento.

022 computadora ensamblada intel core i3-3220 ddr3 8gb (1600 mhz),hdd 1 tb (7200rpm) sata,usb 2.0, monitor lcd de 20", dvd +/- rw, tarjeta inalámbrica, teclado, mouse, bocinas, cámara de video con micrófono integrado.

el cual representa un 25% de incremento.

028 licencia por 3 años de antivirus kaspersky profesional 2014 incluye: licencia de software e instalación en equipos de cómputo.

el cual representa un 60% de incremento.

031a suministro y colocación de silla apilable de fierro negro esmaltado cuadrado de 34" con forro de vinil negro, o similar.

el cual representa un 88% de incremento.

031b suministro y colocación de mesa para juntas plegable "payton" o similar para 12 personas, cubierta color negro hecha de resistente melamina y base de acero color silver mate, alto 77.5 cm ancho 242 cm profundo 120.5 cm, incluye: suministro, acarreo y mano de obra de colocación.

el cual representa un 12% de incremento.

032a suministro y colocación de escritorio de vidrio con portateclado de vidrio base de acero con patas en "z", con vidrio templado de 7 mm, alto de 75 cm, ancho de 120 cm, profundidad de 54.5 cm. o similar, incluye: suministro, acarreo e instalación.

C. Pineda

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

- el cual representa un 13% de incremento.
- 033a suministro e instalación de rack de pared con aire acondicionado de 5000 btu/hr, para servidor de 19", capacidad de 12 unidades de rack, incluye: suministro, acarreo, 12 tuercas enjauladas 12-24 o m6 con tornillos, 1 barra de contactos eléctricos rack mount 19" con 6 contactos nema 5-15r de 15 amps @ 120 vca, 1 par de rieles rack 19" para montaje de equipo de 12 ur, mano de obra de instalación, herrajes, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución
el cual representa un 5% de incremento.
- 034a suministro e instalación de equipo de aire acondicionado mini split de 2 toneladas con capacidad de enfriamiento de 24000 btu, marca lg mod. sp242cm, de 220 volts, incluye: mano de obra de instalación, suministro de equipo y materiales, cable awg cal. 10, acometida eléctrica, interruptor termomagnético de 2 polos 20a cat. qo220, enductados, tubería de desgüe, protección de cableado en azotea con tubo eléctrico poliflex de 1/2" ø, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
el cual representa un 24% de incremento.
- 2.a.1.2 demolición de concreto hidráulico de 10 a 15 cm de espesor y 25 cm de ancho, incluye: cortadora de concreto, reposición de la misma con concreto de $f_c=250$ kg/cm², mano de obra, equipo y herramienta
el cual representa un 6% de incremento.
- 2.a.2.2 registro eléctrico de 0.40x0.40x0.30m medidas internas, a base de block macizo junteado y aplanado con mortero cemento-arena prop. 1:4, y plantilla de concreto $f_c=100$ kg/cm², incluye: tapa de concreto, material, mano de obra equipo y herramienta.
el cual representa un 66% de incremento.
- 2.a.2.5 muro de acometida de 1.00x2.10 m. con zapata aislada de 40 cm. de concreto $f_c=150$ kg/cm² t. m. a. 3/4" armada con electromalla 6-6/10-10, losa de concreto $f_c=200$ kg/cm² de 10cms. de espesor armada con electromalla 6-6/10-10, muro de block de 15x20x40 cm, castillo de concreto $f_c=150$ kg/cm², de sección 15x15cms, reforzado con armex 15x15-4, cadena de concreto $f_c=150$ kg/cm², sección 15x20cms. reforzado con armex de 15x20-4, aplanados con mortero cemento arena prop. 1:4, incluye: excavación y relleno, plantilla de 5 cm. de concreto simple $f_c=100$ kg/cm², cimbra y descimbra. diseño según dependencia.
el cual representa un 25% de incremento.
- 2.b.1.7 registro eléctrico de 0.40x0.40x0.30m medidas internas, a base de block macizo junteado y aplanado con mortero cemento-arena prop. 1:4, y plantilla de concreto $f_c=100$ kg/cm², incluye: tapa de concreto, material, mano de obra equipo y herramienta.
el cual representa un 65% de incremento.
- 2.b.1.14 suministro y colocación de sistema de tierra física en toda la red de alumbrado público incluye: varilla coperweld de 1.5m de long., conector mecánico tipo gkp, acarreo, material, mano de obra, equipo y herramienta.
el cual representa un 163% de incremento.
- 2.b.1.15 luminaria contemporánea nova, mca. cetsa o similar en calidad, fabricado en fundición de aluminio, color gris satinado, con foco de 175w a 220v. 60hz, grado ip65, incl: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas hasta dejarlo funcionando.
el cual representa un 73% de incremento.
- 2.b.1.16 luminaria empotrada en piso, modelo hled-685/9w/30, mca. tecnolite o similar en calidad, acabado en lámina de acero satinado y pantalla de cristal transparente y lámpara blanco cálido 3000k, incl: base de concreto hidráulico $f_c=200$ kg/cm², dimensiones de 25x25x15cm y tubería de poliflex, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas hasta dejarlo funcionando.
el cual representa un 15% de incremento.
- 2.b.1.17 luminaria de sobreponer tipo reflector leds, modelo es-led/500/12w/40, mca. tecnolite o similar en calidad, acabado en aluminio terminado antracita, pantalla pc transparente y lámpara blanco frío 4000k, incl: fijación hasta una altura de 4m en columna del módulo de velaria, suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo y pruebas hasta dejarlo funcionando.
el cual representa un 21% de incremento.
- 2.b.1.19 suministro y tendido de tubo poliflex 1/2" ø, incluye: herramienta y mano de obra
el cual representa un 353% de incremento.
- 040 excavación con herramienta manual terreno material tipo "b" cualquier profundidad, incluye: afine de taludes y fonos, acarreo dentro y fuera de la obra, herramienta y mano de obra.
el cual representa un 142% de incremento.
- 041 plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra $f_c=100$ kg/cm², agregado max. 3/4", incluye: suministro de los materiales, elaboración, vaciado, tendido y nivelado del concreto.
el cual representa un 353% de incremento.
- 046 suministro y colocación de módulo de velaria con medidas y distribución según diseño de la dependencia con garantía de 10 años, la membrana deberá ser tipo importada precontrain 702 con filtro de rayos uv y retardante al fuego, incluye: placa base de anclaje de 30x30cm de 1/2" esp, estructura a base de 7 tubos de acero de 8" ø cedula 40 de 3.90mts. de alto cubiertos con una mano de primario y pintura de esmalte alquídico (ra-20) de Comex a dos manos, uniones a tope a base de 2 cordones de soldadura 60-13 y 1 cordón de soldadura 70-18, diseño de velaria, fabricación de membrana, red de cable, herrajes, traslado, montaje, limpieza final, y todo lo necesario para su correcta colocación y herramienta. (ver detalles de proyecto) sentidos, incluye: cimbra, descimbra, materiales, herramienta y mano de obra.
el cual representa un 51% de incremento.
- 049 zapata corrida de concreto $f_c=200$ kg/cm², de 60cms. de ancho x 10cms. de espesor, armada con vars. del no. 3 @ 15cms. en ambos sentidos, incluye: cimbra, descimbra, materiales, herramienta y mano de obra.
el cual representa un 44% de incremento.
- 053 muro doble de block de concreto hueco de 15x20x40cms, asentado con mortero cemento-arena. en prop. 1:5, acabado común. hasta 3.50mts. de altura, incluye: andamio, elevaciones, acarreo, herramienta y mano de obra
el cual representa un 29% de incremento.
- 054 castillo de concreto $f_c=150$ kg/cm², de sección 15x30cms, reforzado con 4 vars. del no. 3 y estribos del no. 2 @ 20cms, incluye: cimbra aparente, descimbra, herramienta y mano de obra.
el cual representa un 96% de incremento.
- 056 columna de forma irregular 30x54x37x76 cm. de concreto $f_c=200$ kg/cm², armada con 7 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @ 20 cms, incluye: anclajes remates, cimbra aparente, descimbra, elaboración, vaciado y vibrado de concreto.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

el cual representa un 79% de incremento.

064 excavación con herramienta manual terreno material tipo "b" cualquier profundidad, incluye: afine de taludes y fondos, acarreo dentro y fuera de la obra, herramienta y mano de obra
 el cual representa un 142% de incremento.

067 zapata corrida de concreto $f_c=200\text{kg/cm}^2$, de 50cms. de ancho x 10cms. de espesor, armada con vars. del no. 3 @ 20cms. en ambos sentidos, incluye: cimbra, descimbra, materiales, herramienta y mano de obra.
 el cual representa un 57% de incremento.

076 piso de concreto estampado con color y endurecedor, sobre piso de concreto $f_c=200\text{kg/cm}^2$ hecho en obra con revolvedora, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, de 10cms. de espesor, color y estampado, según especificaciones de plano, losas de 3.00x2.00mts, juntas frías, incluye: plástico en la base, cimbra, descimbra, herramienta y mano de obra.
 el cual representa un 43% de incremento.

086 zapata corrida de concreto $f_c=200\text{kg/cm}^2$, de 40cms. de ancho x 10cms. de espesor, armada con vars. del no. 3 @ 20cms. en ambos sentidos, incluye: cimbra, descimbra, materiales, herramienta y mano de obra.
 el cual representa un 62% de incremento.

092 losa de concreto (cemento blanco) en detalles arquitectónicos $f_c=200\text{kg/cm}^2$ hecho en obra en forma manual, de 10cms. de espesor, reforzada con vars. del no. 3 @ 15cms en ambos sentidos, incluye: cimbra común, descimbra, curado, acabado pulido, herramienta y mano de obra
 el cual representa un 29% de incremento.

0116 baldosa de concreto estampado con color y endurecedor, sobre piso de concreto $f_c=200\text{kg/cm}^2$ hecho en obra con revolvedora, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, de 1.20x1.20mts. y 10cms. de espesor, color y estampado, según especificaciones de plano, incluye: plástico en la base, cimbra, descimbra, herramienta y mano de obra.
 el cual representa un 66% de incremento.

0144 castillo de concreto $f_c=200\text{kg/cm}^2$, de sección 15x15x36.2x36.2cms, (ver detalle en plano) reforzado con 4 vars. del no. 3 y estribos del no. 2 @ 20cms, incluye: cimbra aparente, descimbra, herramienta y mano de obra.
 el cual representa un 88% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,500,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3,409,396.04, sin embargo, con base al análisis elaborado por el ofse, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,868,098.97, por lo que se observa un importe de \$541,297.07 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

Importe total observado a este proyecto \$593,971.05.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto al inciso 1) envía acta de sitio firmada por funcionarios municipales y representante legal de la empresa, sin embargo derivado de la supervisión física realizada el día 25 de julio de 2014, se verificó que se realizó piso de concreto y baldoza de concreto, por lo que se da por solventado el monto observado \$52,673.98, quedando en espera del resolutive en contra del funcionario municipal y contratista por el pago de estimaciones que afectan al erario municipal.

En relación al inciso 2) no remiten documentación de solventación, por lo que la observación por costo elevado en la obra con un monto de \$541,297.07 se mantiene en firme.

Importe por irregularidades al gasto \$541,297.07.

10	0330 - Rehabilitación de cancha de usos múltiples con techumbre en la Escuela Primaria.	Torno Largo 2da Sección 1.00 Obra	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1 423,607.64	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de que la construcción de la guarnición se construyó a base de block y no de concreto $f_c=150\text{ kg/cm}^2$ reforzado con varillas, a como se indica en la clave correspondiente a esta actividad, se observa un monto de \$45,196.18 con I.V.A. incluido por concepto pagado no ejecutado, en base a lo establecido en el presupuesto de obra inicial, en las especificaciones de obra y el concepto pagado en las estimaciones, como se muestra en la siguiente tabla:
----	---	---	--	--

Concepto pagado no ejecutado

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FISCAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE	
040146	Guarnición de concreto $f_c=150\text{ kg/cm}^2$ hecho en obra sección 15x40 cms reforzado con 2 varillas de 3/8", $f_y=4200\text{ kg/cm}^2$ y grapa no. 2 e cada 30 cms.	ML	100.80	0.00	100.80	\$386.53	\$36,962.22	
							SUBTOTAL	\$36,962.22
							16% IVA	\$6,238.96
							TOTAL	\$45,196.18

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1) envían acta de sitio firmada por funcionarios municipales, por la comunidad, representante legal de la empresa y álbum fotográfico; sin embargo derivado de la supervisión física realizada el día 25 de julio de 2014, se verificó que se realizó el resane de las fisuras en el piso de concreto de la cancha y la construcción de la guarnición de concreto con sección 15x40 cms en todo el perímetro de la cancha; por lo que queda solventado el monto observado de \$45,196.18, quedando en espera del resolutive en contra del funcionario municipal y del contratista, por el pago de la estimación que afecta el erario municipal.

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

11	0310.- Construcción de terraplenes para cultivo de hortalizas con las siguientes medidas 10 mts de largo x 15 mts de ancho x 2 mts de alto	Corcobao 27.00 Obra	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$577,947.96	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de que los beneficiarios del poblado Corcobao manifestaron no haber recibido las semillas de hortaliza incluidas en las actividades del concepto No. 2, se observa un monto de \$388,618.56 por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados en su totalidad a favor del contratista a como se indica en la siguiente tabla:
----	---	------------------------	--	---

Volúmenes pagados no ejecutados en su totalidad a favor del contratista

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
2	Construcción de terraplén con equipo mecánico y material producto de excavación, medidas 10.00 mt. x 15.00 mt. ancho x 2.00 mt. de altura para cultivo de hortaliza, incluye: semilla de hortaliza, equipo y mano de obra. nota solo se deduce la semilla y el agua por no realizarse.	M3	8100.00	0.00	8100.00	\$41.36	\$335,016.00

SUBTOTAL \$335,016.00

16% IVA \$53,602.56

TOTAL \$388,618.56

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso 1) envían acta de sitio firmada por funcionarios municipales, representantes de la comunidad, representante legal de la empresa y álbum fotográfico en donde se aprecia la entrega de semillas para hortalizas; sin embargo derivado de la supervisión física realizada el día 25 de julio de 2014, se verificó que se realizó los representantes de las comunidades confirmaron que en presencia de ellos se entregaron las semillas para hortalizas; por lo que queda solventado el monto observado de \$388,618.56, quedando en espera del resolutivo en contra del funcionario municipal y del contratista, por el pago de las estimaciones que afecta el erario municipal.

12	0254.- Construcción de terraplenes para cultivo de hortalizas con las siguientes medidas 10.00 mt de largo x 15.00 mt de ancho x 2.00 mt de alto.	Torno Largo 1ra sección B 30.00 Obra	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$642,164.40	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Durante la visita de inspección física a la obra realizada el día 25 de marzo de 2014, se observa que los volúmenes indicados en las estimaciones del concepto con la clave 01, referentes a la extracción por medios mecánicos de material de la región y construcción de terraplén con equipo mecánico respectivamente, no coinciden con los volúmenes verificados durante la inspección al sitio de los trabajos, encontrándose una diferencia de volumen por 549.52 m3. 2).- derivado del hallazgo físico, se encontró un concepto pagado en exceso con un importe de \$12,844.48 con I.V.A. incluido, a como se especifica en la siguiente tabla:
----	--	---	--	---

Volúmenes pagados en exceso

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
01	Extracción por medios mecánicos de material de la región de 0.00 a 2.00 mts de profundidad.	M3	9000.00	8450.48	549.52	\$20.15	\$11,072.83

SUBTOTAL \$11,072.83

16% IVA \$1,771.65

TOTAL \$12,844.48

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

3).- Derivado del hallazgo físico del proyecto, se encontró un concepto pagado no ejecutado en su totalidad, como se especifica en la siguiente tabla:
 Concepto pagado y no ejecutado en su totalidad

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
02	Construcción de terraplén con equipo mecánico y material producto de excavación, medidas 10x15x2 incluye semillas.	M3	9000.00	0.00	9000.00	\$41.36	\$372,240.00
SUBTOTAL							\$372,240.00
16% IVA							\$59,558.40
TOTAL							\$431,798.40

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto a los incisos 1) y 2) envían copia de oficio No. DOP/0497/2014 de fecha 08 de julio de 2014, referente a la justificación de volumen de obra, reafirmado con este oficio la cantidad observada, por lo que queda en firme la observación por irregularidad física con un monto observado de \$12,844.48 IVA incluido, quedando en espera del resolutivo en contra del funcionario municipal que autorizó el pago.

En relación al inciso 3).- El ente auditado envía documentación solventatoria con base en la cual se llevó a cabo visita de inspección física el día 23 de julio de 2014, en el cual se verificó que se corrigieron las irregularidades físicas, por lo antes expuesto se da por solventado.

De todo lo anterior se toma en cuenta las solventaciones en cuanto al gasto y los conceptos ejecutados, sin embargo se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe los procesos administrativo correspondientes para determinar las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto de las obras, todo en apego a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento.

Importe por irregularidades al gasto \$12,844.48.

13	0251.- Construcción de terraplenes para cultivo de hortalizas con las siguientes medidas 10.00 mt largo X 15.00 mt de ancho X 2.00 mt de alto	Chinal 30.00 Obra	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$641,538.00	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 23).- Derivado del hallazgo físico del proyecto del punto No. 27, se encontró un concepto pagado no ejecutado en su totalidad por un monto de \$435,034.80, como se especifica en la siguiente tabla:
----	--	----------------------	--	--

Concepto pagado no ejecutado

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FÍSICAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
02	Construcción de terraplén con equipo mecánico y material producto de excavación, medidas 10x15x2 para cultivo de hortalizas, incluye semillas de hortalizas, equipo y mano de obra.	M3	9000.00	0.00	9000.00	\$41.57	\$375,030.00
SUBTOTAL							\$375,030.00
16% IVA							\$60,004.80
TOTAL							\$435,034.80

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación al 23).- El ente auditado envía documentación solventatoria con base en la cual se llevó a cabo visita de inspección física el día 23 de julio de 2014, en el cual se verificó que se corrigieron las irregularidades físicas por lo antes expuesto se da por solventado.

De todo lo anterior se toma en cuenta las solventaciones en cuanto al gasto y los conceptos ejecutados, sin embargo se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe los procesos administrativo correspondientes para determinar las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto de las obras, todo en apego a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para su seguimiento.

14	0386.- Rehabilitación y construcción de cubierta en la Escuela Primaria "Ana María Vidal Vda de Calderón".	Jonuta 268.54 M2	Convenios Estatal PEMEX 2013 Contrato \$1,159,716.50	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Durante la visita de inspección física realizada el día 27 de marzo de 2014 al sitio de los trabajos, se observa que no se llevó a cabo el suministro y colocación de 4.00 depósitos de basura según lo indicado en el concepto con la clave 160105. 2).- Derivado de que no se ejecutó el suministro y colocación de los depósitos de basura, se observa un monto total de \$30,913.66 por volumen de obra pagados no ejecutados a como se muestra en la siguiente tabla:
----	---	---------------------	--	---

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

Concepto pagado no ejecutado							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FISCAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
160105	Suministro y colocación de depósito con separación de basura mca mupa, modelo Sicilia cable con tapa, rtscd004, capacidad de 130 lts	PZA	4.00	0.00	4.00	\$6,662.43	\$26,649.72
SUBTOTAL							\$26,649.72
16% IVA							\$4,263.96
TOTAL							\$30,913.68
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 2) envía acta de sitio firmada por funcionarios municipales, representante legal de la empresa y álbum fotográfico donde se aprecian los depósitos de basura; sin embargo derivado de la supervisión física realizada el día 25 de julio de 2014, se verificó que efectivamente se suministraron y colocaron 2 depósitos de basura, quedando pendientes 2 depósitos de basura con un monto observado de \$15,456.84, por lo que quedan en firme las observaciones por irregularidades físicas. Importe por irregularidades al gasto \$15,456.84.							
15	0262.- Construcción de terraplenes para cultivo de hortalizas con las siguientes medidas 10.00 mt de largo X 15.00 mt de ancho X 2.00 mt de alto	Campo Nuevo 38.00 Obra	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$813,408.24	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 25).- Derivado de que los beneficiarios del poblado campo nuevo manifestaron no haber recibido las semillas de hortaliza incluidas en las actividades del concepto No 2, se observa un monto de \$388,618.56 por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados en su totalidad a favor del contratista a como se indica en la siguiente tabla:			
Volúmenes pagados no ejecutados en su totalidad a favor del contratista							
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FISCAMENTE	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE
2	Construcción de terraplen con equipo mecánico y material producto de excavación, medidas 10.00 mt. x 15.00 mt. ancho x 2.00 mt. de altura para cultivo de hortaliza, incluye: semilla de hortaliza, equipo y mano de obra nota solo se deduce la semilla y el agua por no realizarse.	M3	8100.00	0.00	8100.00	\$41.36	\$335,016.00
SUBTOTAL							\$335,016.00
16% IVA							\$53,602.56
TOTAL							\$388,618.56
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso 25) envían acta de sitio firmada por funcionarios municipales, representantes de la comunidad, representante legal de la empresa y álbum fotográfico en donde se aprecia la entrega de semillas para hortalizas; sin embargo derivado de la supervisión física realizada el día 25 de julio de 2014, se verificó que se realizó los representantes de las comunidades confirmaron que en presencia de ellos se entregaron las semillas para hortalizas; por lo que queda solventado el monto observado de \$388,618.56, quedando en espera del resolutive en contra del funcionario municipal y del contratista, por el pago de las estimaciones que afecta el erario municipal.							
16	0266.- Construcción de terraplenes para cultivo de hortalizas con las siguientes medidas 10.00 mt de largo x 15.00 mt de ancho x 2.00 mt de alto.	Esquipulas 30.00 Obras	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$639,450.00	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 26).- No existe evidencia documental de la participación en este proyecto del Director Responsable de Obra, y el contratista consideró dentro de sus gastos de indirectos el cobro por los servicios de un director responsable de obra, por lo cual se observa un monto de \$7,729.78 con I.V.A., por el cobro de un servicio que no realizó. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al inciso 26) no envían documentación de la participación en este proyecto del Director Responsable de Obra, por lo tanto queda en firme el monto de \$7,729.78 por el pago del servicio que no realizó. Importe por irregularidades al gasto \$7,729.78.			
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$1,899,552.31 y 13 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.							

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

1	<p>PRIMER TRIMESTRE: 0137</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: 0256, 0257, 0258, 0270.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 0273, 0274</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 0262, 0266, 0310, 0318, 0321, 0324, 0330, 0381.</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Proyecto ejecutivo final debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O., Carta de D.R.O. autorizada por la comisión de admisión de D.R.O., Dictamen de precio unitario de concreto fuera de contrato, último balance auditado por despacho contable, Convenio de colaboración y ejecución del recurso FOPEDEP, Documento que avale el cambio de diseño de la estructura, Convenio de colaboración y ejecución del recurso (FOPEDEP), Dictamen debidamente motivado y fundamentado que justifique la excepción a la Licitación Pública, Dictamen técnico del requerimiento de los precios unitarios.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: Proyectos en los que el acuerdo del comité de obra pública municipal no hace mención a la modalidad de ejecución de las obras. Proyectos en los que las cédulas de programación presupuestaria de obra pública (inicial y final), no contienen la información relativa al plan municipal de desarrollo, el programa de acción y la matriz de indicadores de resultados. Proyectos en los que la obra no se encuentra priorizada por el comité de obra pública, violentando lo manifestado por la ley de la materia.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: 0274. La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada en la evaluación cualitativa debido a que no formuló debidamente el factor de salario real, al no contemplar las cuotas obrero según lo marca la ley del IMSS. 0381.- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante procedimiento de adjudicación directa, omitiéndose una Licitación Pública Nacional de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación publicado el 27 de diciembre de 2012, que a la letra dice: anexo 8.- Montos máximos de adjudicaciones mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el impuesto al valor agregado, ya que el importe de este proyecto fue de \$3,500,000.00, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina adjudicación directa hasta \$1'420,000.00 sin el I.V.A., lo que evidencia que los montos mayores de \$2'226,000.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas nacionales, lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías por el costo de la obra. 0386.- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 30/11/2013 y la obra se empezó a licitar el 26/11/2013 con la invitación, el 05/12/2013 se da el fallo y el 06/12/2013 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 11/12/2013 con 20 días de ejecución, lo que indica que la obra se inició antes que el cabildo autorizara el recurso para la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
N.º CONS.	PERIODO Y N.º PROYECTO	OBSERVACIÓN
2	<p>PRIMER TRIMESTRE: 0135, 0137</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: 0256, 0270.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 0273, 0274</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 0324, 0254, 0262, 0266, 0315, 0316, 0318, 0319, 0321, 0324, 0329, 0324, 0329, 0365, 0369, 0381.</p>	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Proyectos que se concluyeron en un periodo mayor al programado. 0273.- Proyecto que presentó 12 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 13/06/2013, inicio real 25/06/2013, diferencia 12 días calendario. 0274.- Proyecto que presentó 12 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 13/06/2013, inicio real 25/06/2013, diferencia 12 días calendario. 0266.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado derivado del pago anticipado del finiquito de obra, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 26 días calendario; diferencia 4 días calendario. Proyectos que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto. 0381.- Proyecto que a la fecha de la visita de inspección física de parte de este órgano técnico de fiscalización efectuada el día 13 de marzo de 2014 continua en proceso de ejecución, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y a la fecha de esta auditoria se tienen 112 días de ejecución, existiendo hasta el momento una diferencia de 72 días de desfase en relación a la fecha de término programada. Los trabajos no se han concluido debido a que se están construyendo otros conceptos que no aparecen dentro del presupuesto contratado en la primera etapa. Los trabajos correspondientes a los conceptos 1 y 2 del presupuesto contratado se pagaron el año pasado como marcan las órdenes de pago y las estimaciones 3, 4 y 5 finiquito en enero de 2014. Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto: 0135.- La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto ejercido fue de \$170,716.57 y el programado de \$203,072.22, reduciéndose en un 15.93% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 0321.- La meta programada y real del proyecto fue de 1,000.00 m2, sin embargo su gasto devengado fue de \$1'146,453.82 y el programado de \$1'804,883.21, reduciéndose en un 36% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

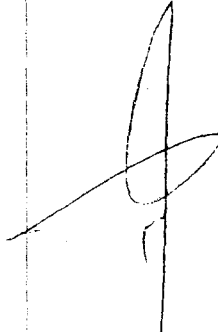
3	<p>PRIMER TRIMESTRE:</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: 0270.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: 0273, 0274.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 0251, 0254, 0262, 0266, 0310, 0315, 0316, 0317, 0318, 0319, 0321, 0324, 0329, 0330, 0365, 0369, 0370, 0381, 0386.</p>	<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013</p> <p>Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación: No señalan la procedencia de los recursos en el espacio destinado oficialmente para ello. La columna de ubicación no hace mención de la categoría política de las comunidades. En el documento de autoevaluación envían 4 listados de proyectos con procedencia de los recursos "Convenios Estatales" y 3 listados de proyectos con procedencia de los recursos "Convenios Federales" no especifican el nombre del convenio al que particularmente pertenece.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos: Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias. Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como: Proyectos en los que el anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato Proyectos en los que las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra). 0137.- Presentan la estimación No. 2 el 29/03/2013 y efectúan el pago hasta el 21/05/2013, resultando 53 días de diferencia. 0270.- El laboratorio llamado MAAC Geotecnia laboratoro que efectuó las pruebas presentadas soporte de las estimaciones, se encuentra en el domicilio Tercera Cerrada Camino Real No. 7, San Juan Ixtayopan C.P. 13500, México, D.F. tel. 015-5648-7336, cel. 5529-45-3830, 9931-66-4410, el cual está fuera del estado de Tabasco, razón por la cual vía telefónica se solicitó la verificación de los documentos, a lo cual no hubo respuesta, por lo cual se solicita al órgano interno de control municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de los reportes de las pruebas del laboratorio que prestó el servicio al contratista y envíen las pruebas certificadas a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos y calidad de los trabajos pagados. 0273.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 29/07/2013 (1), 02/08/2013 (2), 12/08/2013 (3) y 29/08/2013 (4), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 04/07/2013 (1), 17/07/2013 (2) y 27/07/2013 (3 y 4), transcurriendo 25, 16, 16 y 33 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Presentan la estimación No. 5 finiquito el 29/08/2013 y efectúan el pago hasta el 25/10/2013, resultando 57 días de diferencia. Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito: fecha de terminación física de la obra o proyecto 27/07/2013, fecha de entrada de estimaciones parciales 29/07/2013 (1), 02/08/2013 (2), 12/08/2013 (3) y 29/08/2013 (4). Concluyen la obra físicamente el 27/07/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 25/10/2013, resultando 90 días de diferencia. 0274.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1, 2, 3 y 4 tienen fecha de corte el 04/07/2013 (1), 17/07/2013 (2) y 27/07/2013 (3 y 4), violando el marco normativo. Presentan la estimación 1 parcial el día 12/07/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 04/07/2013 transcurriendo 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Presentan la estimación No. 6 el 27/07/2013 y efectúan el pago hasta el 26/09/2013, resultando 61 días de diferencia. Concluyen la obra físicamente el 27/07/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 23/10/2013, resultando 88 días de diferencia. 0266.- Concluyen la obra físicamente el 09/07/2013 y efectúan el pago finiquito el 05/07/2013, resultando 4 días anticipados a la conclusión de los trabajos. Derivado de la compulsión efectuada el día 21/03/2014 a través de la dirección de correo electrónico: sobrino1974@hotmail.com del Director Responsable de Obra que designó al contratista como perito responsable el C. Arc. Jorge Sobrino Saavedra, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las indagaciones pertinentes, así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un Director Responsable de Obra en el proceso de la licitación, la carta donde designó al Director Responsable de Obra el C. Arc. Jorge Sobrino Saavedra, la carta expedida por la comisión de admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco donde autoriza al Director Responsable de Obra las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, así</p>
---	--	---

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACION DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ORGANISMO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

		<p>como los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad, debiendo remitirlos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>0315.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 09/09/2013 (2) y 20/09/2013 (2), incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 28/09/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/12/2013, resultando 91 días de diferencia.</p> <p>La fianza de vicios ocultos se expidió 4 días posteriores al acta de entrega-recepción de los trabajos, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>0316.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 3 tienen fecha de corte el 15/09/2013 (1) y 09/10/2013 (3), incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 11/10/2013 y efectúan el pago hasta el 28/11/2013, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 09/10/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 16/12/2013, resultando 68 días de diferencia.</p> <p>0317.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 16/09/2013 (1) y 05/10/2013 (2), incumpliendo el marco normativo.</p> <p>No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>0318.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1, 2 y 3 tienen fecha de corte el 26/09/2013 (1), 11/10/2013 (2) y 07/12/2013 (3), incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 30/09/2013 (1), 08/11/2013 (2) y 17/12/2013 (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 26/09/2013 (1), 11/10/2013 (2) y 07/12/2013 (3 y 4), transcurriendo 4 (1), 28 (2) y 10 (3 y 4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>0319.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 3 tienen fecha de corte el 11/10/2013 (1) y 06/11/2013 (3), incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 06/11/2013 y efectúan el pago hasta el 16/12/2013, resultando 40 días de diferencia.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 06/11/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2013, resultando 55 días de diferencia.</p> <p>No existen pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>0321.- La firma del contrato se realizó 1 día después de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo.</p> <p>La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1, 2 y 3 tienen fecha de corte el 23/09/2013 (1) y 22/10/2013 (2 y 3), incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Presentan la estimación 1 parcial el día 03/10/2013, cuando la fecha de corte de la estimación 1 parcial fue el día 23/09/2013, transcurriendo 10 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 22/10/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 12/11/2013, resultando 21 días de diferencia.</p> <p>0324.- La firma del contrato se realizó 27 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo.</p> <p>La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 13/11/2013 (1) y 11/12/2013 (2), incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 11/12/2013 (1) y 18/12/2013 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 13/11/2013 (1) y 11/12/2013 (2), transcurriendo 28 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 18/12/2013 y efectúan el pago hasta el 24/01/2014, resultando 37 días de diferencia.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 11/12/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/01/2014, resultando 45 días de diferencia.</p>
--	--	---

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

	<p>El contratista se desfasó 20 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo octava del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>El contrato se firmó el 21/09/2013 antes del acta de fallo de fecha 17/10/2013.</p> <p>0329.- La firma del contrato se realizó 2 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo. La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 11/10/2013, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Presentan las estimaciones 1, 3 y 4 parciales los días 18/10/2013 (1) y 20/11/2013 (3 y 4), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 11/10/2013 (1) y 06/11/2013 (3 y 4), transcurriendo 7 (1) y 14 (3 y 4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Presentan la estimación no. 2 el 08/11/2013 y efectúan el pago hasta el 16/12/2013, resultando 36 días de diferencia.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 06/11/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2013, resultando 55 días de diferencia.</p> <p>No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>0330.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 tienen fecha de corte el 17/10/2013, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Presentan la estimación 1 parcial el día 31/10/2013, cuando la fecha de corte de la estimación 1 parcial fue el día 17/10/2013, transcurriendo 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 14/11/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 20/12/2013, resultando 36 días de diferencia.</p> <p>0365.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 04/10/2013 (1) y 16/10/2013 (2), incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 21/10/2013 (1) y 05/11/2013 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 04/10/2013 (1) y 16/10/2013 (2), transcurriendo 17 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 05/11/2013 y efectúan el pago hasta el 10/12/2013, resultando 35 días de diferencia.</p> <p>0369.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 2, 3 y 4 tienen fecha de corte el 20/12/2013, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>La fianza de vicios ocultos se expidió tres días posterior a la fecha de elaboración del acta de entrega recepción, contraviniendo el marco establecido.</p> <p>0370.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena que señala el 15 último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 2 y 3 tienen fecha de corte el 10/12/2013 (2) y 20/12/2013 (3), incumpliendo el marco normativo.</p> <p>0381.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el día 26 de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 09/12/2013 (1) y 20/12/2013 (2), incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Presentan la estimación 1 parcial el día 23/12/2013, cuando la fecha de corte de la estimación 1 parcial fue el día 09/12/2013, transcurriendo 14 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Obra que continua en proceso de ejecución, habiéndose reportado dentro de la autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013 por lo cual se observa que el ente incurrió en la preestimación de volúmenes de obra faltantes para la conclusión de los trabajos, incurriendo en un incumplimiento al contrato de obra, ya que este estipula dentro de sus cláusulas que el pago de los trabajos realizados bajo el amparo de este, deben ejecutarse por unidad de obra terminada, lo cual no ocurrió.</p> <p>Derivado de que los trabajos correspondientes a esta etapa se encuentran a la fecha de inspección en proceso de ejecución, se observa que el municipio llevó a cabo la recepción de los trabajos sin que estos estuvieran concluidos en su totalidad, incumpliendo el marco normativo y la cláusula décimo tercera del contrato (relativa a la recepción de los trabajos la cual estipula en los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, lo siguiente: "la recepción total de los trabajos, solo procederá si los mismos están terminados en su totalidad y si hubieran sido realizados de acuerdo con el programa y las especificaciones, convenidas y demás estipulaciones en el contrato.</p>
---	---

NIVEL 3A
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
 CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
 LOS PUEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
 MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.**

		<p>0386.- La firma del contrato se realizó 3 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo. La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 28 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 20/12/2013 (1) y 30/12/2013 (2), incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, Director Responsable de Obra y laboratorios tales como:</p> <p>0318.- Se observa que derivado de la compulsa efectuada el día 21/03/2013 a través de la dirección de correo electrónico: niramnoel@hotmail.com del Director Responsable de Obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Humberto Marín León, no se pudo verificar si en realidad esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, de igual modo, no existen documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad, debiendo remitirlos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>0369.- Derivado de la compulsa efectuada el día 21/03/2014 a través de la dirección de correo electrónico: calca_zap@hotmail.com del director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Domingo Calcáneo Zapata, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe las indagaciones pertinentes, así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un Director Responsable de Obra en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Domingo Calcáneo Zapata, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al Director Responsable de Obra ejercer durante el año 2012, la carta de aceptación del Director Responsable de Obra, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, así como los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad, debiendo remitirlos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p>0262.- Se observa la falta de control y vigilancia en el proceso de ejecución de este proyecto, debido a que se autorizaron la recepción de los trabajos y el pago finiquito al contratista, sin haber concluido en su totalidad con las actividades relativas a esta obra.</p> <p>0266.- Se observa la falta de control y vigilancia en el proceso de ejecución de este proyecto, debido a que no existe evidencia del director responsable de obra quien supervisara la construcción de la infraestructura relativa a esta acción; así como de los procedimientos y disposiciones legales que garanticen la vida útil de la infraestructura.</p> <p>0310.- Se observa la falta de control y vigilancia en el proceso de ejecución de este proyecto, debido a que se autorizaron la recepción de los trabajos y el pago finiquito al contratista, sin haber concluido en su totalidad con las actividades relativas a esta obra.</p> <p>0317.- Se observa falta de control y vigilancia en los procesos de ejecución de este proyecto, debido a que no se consideró la participación de un director responsable de obra, encargado de supervisar la construcción de la infraestructura relativa a esta acción, tal como lo establece el marco normativo; así como de los procedimientos y disposiciones legales aplicables que garanticen la vida útil y seguridad durante el uso de la obra.</p> <p>Se observa la falta de control de calidad y vigilancia en los procesos de ejecución de este proyecto, debido a que el contratista no realizó los reportes y pruebas de laboratorio de la calidad de los materiales empleados en la elaboración del concreto utilizado en la obra.</p> <p>0318.- Se observa la falta de control y vigilancia en el proceso de ejecución de este proyecto, debido a que no existe evidencia del director responsable de obra quien supervisara la construcción de la infraestructura relativa a esta acción, así como de los procedimientos y disposiciones legales aplicables que garanticen la vida útil y seguridad durante el uso de esta infraestructura.</p> <p>0319.- Se observa la falta de control y vigilancia en el proceso de ejecución de este proyecto, debido a que el contratista no realizó las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de los materiales utilizados en la obra, así como la vida útil de la infraestructura construida.</p> <p>0329.- Se observa la falta de control y vigilancia en los procesos de ejecución de este proyecto, debido a que no se consideró la participación de un director responsable de obra quien supervisara la construcción de la infraestructura relativa a esta acción a como lo establece el marco normativo; así como de los procedimientos y disposiciones legales aplicables que garanticen la vida útil y seguridad durante el uso de esta obra.</p> <p>Se observa la falta de control y vigilancia en los procesos de ejecución de este proyecto, debido a que el contratista no presentó los reportes y pruebas de laboratorio de la calidad de los materiales empleados en la elaboración del concreto utilizado para la construcción de pisos y columnas de esta obra.</p> <p>0365.- Se observa la falta de control y vigilancia durante el proceso de ejecución de este proyecto, debido a que no existe evidencia del director responsable de obra encargado de supervisar la construcción de la infraestructura relativa a esta acción a como lo establece el marco legal; así como de los procedimientos y disposiciones legales aplicables que garanticen la vida útil y seguridad durante el uso de esta obra.</p> <p>0369.- Se observa la falta de control y vigilancia en el proceso de ejecución de este proyecto, debido a que no existe evidencia del director responsable de obra quien supervisara la construcción de la infraestructura relativa a esta acción; así como de los procedimientos y disposiciones legales aplicables que garanticen la vida útil y seguridad</p>
--	--	---

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

EMITIDOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: JONUTA, TABASCO.

		<p>durante el uso de la infraestructura.</p> <p>0381.- Se observa la falta de control interno y vigilancia en el proceso, debido a que la obra fue reportada dentro de la autoevaluación del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013 como concluida física y financieramente.</p> <p>Se observa la falta de control y vigilancia en los procesos de ejecución de este proyecto debido a que se efectuó el cierre administrativo y finiquito de la obra sin haberse concluido en su totalidad.</p> <p>Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes, a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genere un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>Inconsistencias generales:</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incumplir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

Handwritten mark

Large handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

<p>1</p>	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2012</p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente B182 Adquisición de mobiliario de oficina, equipo, etc. por un importe de \$6,700.00 y B304 Adquisición de mobiliario de oficina, equipo por un importe de \$1,474.45, de Recaudación Propia, no pudieron ser revisados en virtud de no encontrarse la documentación comprobatoria y complementaria del gasto por lo que el monto total observado asciende a \$8,174.45</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>2</p>	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente M167 Taller de manualidades, fomento a la lectura, cultura y deporte (cursos de verano) por un importe de \$23,437.86 de Participaciones Federales, no pudieron ser revisados en virtud de no encontrarse la documentación comprobatoria y complementaria del gasto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>3</p>	<p>Punto No. 3.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2012, en específico al proyectos y/o componente del gasto corriente M103 Mantenimiento y rehabilitación de maquinaria agrícola 2012 por un importe de \$370,032.15 de Participaciones Federales, se observó que no se encuentra integrada la siguiente documentación comprobatoria y complementaria del gasto:</p> <p>a) Póliza de egresos No. 57 de fecha 30 de abril de 2012, orden de pago 1592 por concepto de comprobación de gastos del cheque No. 03510, por mantenimiento de maquinaria agrícola 2012 por un importe de \$2,082.20.</p> <p>b) Póliza de egresos No. 57 de fecha 11 de mayo de 2012, orden de pago 2142 por concepto de comprobación de gastos del cheque No. 03730, por compra de aceite diesel utilizado en el mantenimiento de maquinaria agrícola por un importe de \$1,852.03, por lo que el monto total observado asciende a \$3,934.23.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>4</p>	<p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>a).- Observaciones al Control Interno</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Participaciones federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al Primer Trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente de Participaciones Federales F101-0022 "Mecanización Agrícola en el Ejido Playa Larga" por un importe de \$119,960.00 y F101-0082 "Mecanización Agrícola en la ranchería las Puercas Zona Playa Larga" por un importe de \$31,840.00, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No anexan documentación complementaria como la solicitud de apoyo y bitácora de combustible.</p> <p>b) Se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real, por lo que se determina el incumplimiento a la legalidad y lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>5</p>	<p>Punto No. 2.- En revisión correspondiente al Primer Trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente de Participaciones Federales F101-0220 "Mecanización Agrícola en Poblado San Cristobal" por un importe de \$21,540.00, F101-0035 "Mecanización Agrícola en la ranchería Monte Grande el Pastal" por un importe de \$10,690.00, F101-0058 "Mecanización Agrícola en la ranchería Campo Nuevo" por un importe de \$64,150.00, F101-0088 "Mecanización Agrícola en la ranchería Boca de Amatitán" por un importe de \$21,380.00, F101-0116 "Mecanización Agrícola en la ranchería Zapotal 2da Sección" por un importe de \$48,460.00, F101-0141 "Mecanización Agrícola en la ranchería Francisco J. Mújica" por un importe de \$32,070.00 y F101-0142 "Mecanización Agrícola en la ranchería Elpidio Sánchez" por un importe de \$21,360.00, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No anexan documentación complementaria como solicitud de apoyo y bitácora de combustible.</p> <p>b) Los proyectos mencionados fueron ejecutados en el Primer Trimestre, según informe de autoevaluación, sin embargo según acta de cabildo de la sesión pública ordinaria de fecha 13 de abril de 2012, éstos fueron validados en el segundo trimestre.</p> <p>c) Se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real, por lo que se determina el incumplimiento a la legalidad y lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>6</p>	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.- En revisión al Tabulador de Percepciones Mensuales Ordinarias y Remuneraciones netas ejercicio 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento No. 7292 B de fecha 25 de julio de 2012, se observa que éste no es proporcional a sus responsabilidades tal como se refleja en los montos mínimos y máximos, tanto en los sueldos y salarios que van desde \$2,000.00 hasta los \$40,000.00 como en las prestaciones extraordinarias que van desde los \$10,000.00 hasta los \$50,000.00 entre mandos medios (jefe de departamento y sub-coordinador) con el personal administrativo y operativo (oficial del registro civil, corrector de estilo, analista de precios unitarios, administrativo, supervisor de mantenimiento de equipo pesado, chófer, analista de proyectos, administrador de sistemas) incumpliendo con las disposiciones legales correspondientes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>7</p>	<p>Punto No. 4.- El depósito bancario correspondiente a la Ministración de Participaciones Federales, correspondiente al mes de enero de 2012, se efectuó hasta el 26 de enero del 2012, debiéndose realizar como fecha límite el 25 de enero de 2012, así mismo, en el mes de marzo, se efectuó hasta el 27 del mismo mes, debiendo ser el 26 de marzo del 2012, según la calendarización de ministraciones de participaciones federales publicadas en el periódico oficial suplemento 7245-G de fecha 11 de febrero de 2012, observándose 1 día de desfase para ingresar los recursos a las Arcas Municipales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>8</p>	<p>Punto No. 5.- En los archivos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, no se tiene constancia del cumplimiento de la publicación de las adecuaciones y ajustes Presupuestales correspondientes al Primer Trimestre 2012, de Participaciones Federales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>9</p>	<p>Punto No. 6.- En revisión al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el Sistema Contable del municipio de Jonuta, Tabasco, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a).- El sistema de contabilidad presenta error en el registro mediante matriz de conversión de almacén reflejando este movimiento directamente al gasto.</p> <p>b).- Error en la opción de las conciliaciones bancarias no mostrando esta información.</p> <p>c).- Se encuentra centralizado en el área de Programación y Finanzas, por lo que el registro en tiempo real no se está realizando de acuerdo a lo señalado en las disposiciones normativas.</p> <p>d) No presentan notas a los Estados Financieros correspondientes.</p> <p>e).- No emite el reporte del libro mayor.</p> <p>f).- No permite el acceso a los reportes de conciliación financiera presupuestal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
10	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 7.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en la Cuenta Pública correspondiente al mes de enero de 2012, en específico al análisis comparativo de los saldos finales al 31 de diciembre 2011 y los iniciales de enero de 2012, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera.</p> <p>a).- En el rubro de Bienes Muebles existe una diferencia por \$658,087.67, ya que el saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011, fue de \$23,872,035.23 y el inicial al 01 de enero de 2012, es por \$23,213,947.56.</p> <p>b).- En el rubro de Acreedores Diversos existe una diferencia por \$100,000.00, ya que el saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011, fue de \$1,675,340.63 y el inicial al 01 de enero de 2012, es por \$1,575,340.63.</p> <p>c).- Se registró indebidamente el refrendo de los convenios por programas especiales dentro del Rubro del Pasivo 2194 Convenios Refrendo 2011 por un importe de \$684,614.67, debiendo aplicarse dentro de los ingresos como 4391 Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental (Instructivo de Manejo de Cuentas).</p> <p>d).- En el rubro de Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido existe una diferencia por \$3,177,902.33, ya que el saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011, fue de \$23,872,035.23 y el inicial al 01 de enero de 2012 es por \$27,049,937.56.</p> <p>e).- En el rubro de Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado existe una diferencia por \$9,145.93, ya que el saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2011 fue de \$3,835,990.00 y el inicial al 01 de enero de 2012 es por \$3,845,135.93.</p> <p>f).- En el rubro de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) se encuentra erróneamente registrado el importe \$2,706,691.68 como saldo inicial al 01 de enero de 2012, siendo lo correcto según estado financiero al 31 de diciembre de 2011 \$2,620,465.17.</p> <p>g).- No se encuentra registrado el rubro Contribuciones por Recuperar por un importe de \$2,706,691.68 como saldo inicial al 01 de enero de 2012 tal como se refleja en el estado financiero al 31 de diciembre de 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
11	<p>Punto No. 8.- En revisión al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de marzo de 2012, cuenta 2113-0000-00000-0000-0000 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo respecto del registro de los momentos contables, comprobantes, documentos y otras evidencias respecto de la razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a) Las Subcuentas 2113-0003-00005-2012-0005-0255 Delta Ingeniería Ambiental S.A. DE C.V. por \$536,812.64, 2113-0006-00002-2012-0001-0240 Marco Antonio Delgado Grande por \$112,615.54, 2113-0006-00002-2012-0001-0242 Soluciones en Ingeniería, Tecnología y Sistemas S.A. DE C.V. por \$458,399.91 y 2113-0006-00003-2012-0001-0026 Manuel Antonio Vidal Lara por \$458,399.91 las cuales se encuentran depuradas, se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado, ejercido y pagado se afectan con fecha 21 de marzo de 2012, constatándose que éstos no son operados en tiempo real, por lo que determina que no se da cumplimiento a la legalidad y lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>b) Subcuenta 2113-0006-00003-2012-0001-0026 Armadora Tabasqueña por \$1,705,924.69 se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>1.- La antigüedad de este saldo es de 90 días correspondiente al proyecto OP066 Pavimentación con carpeta asfáltica del Ramo General 33 Fondo III realizándose la creación de este pasivo con la póliza de diario 3,001 de fecha 30 de diciembre de 2011 sin que a la fecha refleje amortización este pasivo, indicando que esta obra no ha presentado avances.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>2.- No presentan documentación comprobatoria y complementaria con referencia a este saldo.</p> <p>3.- No presentan las afectaciones presupuestales (momentos contables), por lo que se requiere información detallada de la situación actual de este saldo y/o su depuración.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>12</p>	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 9.- En revisión y análisis al primer informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2012 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Anexo 2 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recaudación Propia, Fondos III y IV y Convenios por tipo de gasto.</p> <p>1.- Existe diferencia aritmética con lo presentado en Cuenta Pública impresa, en el Informe de Autoevaluación en los Anexos 2 y 2.1 en la columna del Presupuesto Devengado refleja la cantidad de \$45,971,505.21 y en la sumatoria de saldos de la Balanza de Comprobación de enero, febrero y marzo por la cantidad de \$ 45,879,818.25, existiendo una diferencia de \$91,686.96.</p> <p>2.- Existe diferencia aritmética con lo presentado en los Informes de Situación Financiera y Presupuestal enviados al Órgano Técnico de Fiscalización del mes de marzo de 2012, en el Informe de Autoevaluación en los Anexos 2 y 2.1 en la columna del Presupuesto Devengado refleja la cantidad de \$45,971,505.21 y en la sumatoria de saldos del Estado Analítico Funcional Programático del Presupuesto, por modalidad de recursos al 31 de marzo por la cantidad de \$46,546,706.90, existiendo una diferencia de \$ 575,201.69.</p> <p>b) Anexo 4 Concentrado de las Acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y Otros).</p> <p>1) En la columna del monto autorizado al 31 de marzo de 2012, no especifican el monto de Dignificación Penitenciaria (normal).</p> <p>c) Anexo 4A Concentrado de las Acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y Otros).</p> <p>1) En la columna del monto autorizado al 31 de marzo de 2012, no especifican el monto de Convenios Estatales (normal).</p> <p>d) Relación de las Acciones Convenidas para su Ejecución con Dependencias Estatales y Federales en el 31 de Marzo.</p> <p>1) En la columna del autorizado, no especifican el monto.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p>e) Relación de Acciones de Inversión de Participaciones Federales (Concluidas).</p> <p>1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, no especifican los montos correspondientes a cada componente y/o proyecto.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p>3) El componente y/o proyecto F101-0082 se presenta como concluido con un importe de \$31,840.00, pero en la columna de avances financieros lo presentan con un 28.08%.</p> <p>f) Relación de Acciones de Inversión de Participaciones Federales No Iniciadas.</p> <p>1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: M104-0001, M165-0001, M166-0001, M352-0001, M3530001 y 8241.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

g) Relación de Acciones de Inversión de Participaciones Federales en (Proceso).

1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: E141, E142, E143, E144, E145, E146, E149, E302, E303, F101-0029, F101-0295, F117-0001, F127-0001, F129-0001, F130-0001, F162-0001, M163-0001, M164-0001, M123-0001, M146-0001, M542-0001, B181-0001 y B261-0001.

2) El formato carece del número de anexo.

3) En la columna de Avances Financieros y Físicos los siguientes componentes y/o proyectos: E145, F117-0001, F129-0001, F130-0001, M163-0001, M542-0001, B181-0001 presentan avances financieros del 100% pero sin avances Físicos, por lo que se pide explicación sustentada al respecto.

h) Relación de Acciones de Inversión de Recaudación Propia Normal (Proceso).

1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: M004-0001, M162-0001, B062-0001, B082-0001 y B202-0001.

2) El formato carece del número de anexo.

3) En la columna de Avances Financieros y Físicos los siguientes componentes y/o proyectos: M162, B062, B082 y B202 presentan avances financieros del 100% pero sin avances Físicos por lo que se pide explicación sustentada al respecto.

i) Relación de Acciones de Inversión de Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Normal (Concluidas).

1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: K149-0004, K149-0007, K149-0018, K149-0019, K142-0029, K142-0001, K149-0020, K149-0022, K149-0027 y K149-0139.

2) El formato carece del número de anexo.

j) Relación de Acciones de Inversión de Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Normal (No Iniciadas).

1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: K142-0023, K146-0021, K146-0034, K150-0024, U143-0024, U146-0004, U146-0006 y U146-0058.

2) El formato carece del número de anexo.

k) Relación de Acciones de Inversión de Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Normal (Proceso).

1) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: K142-0001, K142-0016, K142-0237, K144-0014, K144-0019, K144-0020, K144-0040, K144-0114, K149-0001, K150-0021, K150-0141, K150-0142 y K150-0241.

2) El formato carece del número de anexo.

l) Relación de Acciones de Inversión de Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Refrendo (Concluidas).

1) En el encabezado no especifican si es normal o refrendo.

2) El formato carece del número de anexo.

m) Relación de Acciones de Inversión de Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo III Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Refrendo (Proceso).

1) En el encabezado no especifican si es normal o refrendo.

2) El formato carece del número de anexo.

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>3) En la columna de Avances Financieros y Físicos los siguientes componentes y/o proyectos: K142-0003, K142-0004 y K149-0288 presentan avances Físicos del 100% pero sin avances financieros por lo que se pide explicación sustentada al respecto.</p> <p>n) Relación de Acciones de Inversión de Aportaciones Federales Ramo 33 Fondo IV Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Normal (Proceso).</p> <p>1) En el encabezado no especifican si es normal o refrendo.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p>3) En la columna de Avances Financieros y Físicos los siguientes componentes y/o proyectos: M005-0001 presenta avances financieros del 100% pero sin avances físicos por lo que se pide explicación sustentada al respecto.</p> <p>ñ) Relación de Acciones de Inversión de Convenios Estatales Normal (Proceso).</p> <p>1) En el encabezado no especifican si es normal o refrendo.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p>3) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: M006-001 y E301-OP0017.</p> <p>o) Relación de Acciones de Inversión de Dignificación Penitenciaria Normal (Proceso).</p> <p>1) En el encabezado no especifican si es normal o refrendo.</p> <p>2) El formato carece del número de anexo.</p> <p>3) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: M203-001 y M204-0001.</p> <p>p) Relación de Acciones Municipales Realizadas con recursos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Aportaciones Federales Fondos III y IV, Financiamientos Banobras y Convenios.</p> <p>1) En la columna de Avances Financieros y Físicos los siguientes componentes y/o proyectos : E301-OP0017, F101-0141, K142-0003, K142-0004, K149-0020 Refrendos y K149-0288, presenta avances físicos del 100% pero sin avances financieros por lo que se pide explicación sustentada al respecto.</p> <p>2) En la columna del Presupuesto autorizado inicial, los siguientes componentes y/o proyectos carecen de los montos correspondientes: E301-OP0017, F101-0141, K142-0015, K142-0023, K142-0237, K144-0040, K144-0114, K146-0021, K146-003, K150-0021, K150-0024, K150-0141, K150-0152, K150-0241, U146-0004, U146-0006 y U146-0058.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
13	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Participaciones Federales</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al segundo trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente de Participaciones Federales F101-0054 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Carlos Pellicer Cámara" por un importe de \$43,080.00; F101-0014 "Mecanización Agrícola en la Ranchería la Esperanza" por un importe de \$92,500.00 y F101-0115 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Guarda Tierra" por un importe de \$54,610.00. En el cual, se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real, tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
14	<p>Punto No. 2.- En revisión correspondiente al segundo trimestre 2012, en específico a los proyectos y/o componentes de gasto corriente de Participaciones Federales F101-0003 "Apoyo con Mecanización Agrícola Ranchería el Barrial" por un importe de \$120,250.00; F101-0004 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Boca de San Gerónimo" por un importe de \$138,050.00; F101-0005 "Mecanización Agrícola en la Ranchería la Guayaba." por un importe de \$120,250.00; F101-0006 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Constitución 1917" por un importe de \$62,250.00; F101-0010 "Mecanización Agrícola en la Ranchería el Bejuca" por un importe de \$138,760.00; F101-0047 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Santa Rita 1ra. Sección" por un importe de \$53,850.00; F10-0095 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Santa Rita 2da. Sección" por un importe de \$59,650.00; F101-0117 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Vuelta Abajo" por un importe de \$10,910.00; F101-0291 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Torno Largo 1ra. Sección Guiral" por un importe de \$46,250.00; F101-0297 "Mecanización Agrícola en la Ranchería Zapotal 1ra. Sección" por un importe de \$64,750.00 y F101-0352 "Mecanización Agrícola en la Ranchería el Porvenir 2da. Sección" por un importe de \$55,500.00, de Participaciones Federales, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No anexan documentación complementaria como la solicitud de apoyo y/o proceso de selección y documento que acredite la propiedad (copia del recibo de pago de impuesto predial y/o del certificado parcelario de todos los beneficiarios).</p> <p>b) Se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 29 fracción V, 79 fracciones XII y XIII, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V, 16 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante oficio CM/0365/2012 de fecha 31 de diciembre de 2012, en el cual se solventan parcialmente los incisos a) y b) de la siguiente manera:</p> <p>a) F101-0003 el No. de beneficiarios son 65 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 39, faltando 26; F101-0004 el No. de beneficiarios son 73 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 39, faltan 34 copias de certificado parcelario; F101-0005 el No. de beneficiarios son 65 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 33, faltando 32; F101-0006 el No. de beneficiarios son 57 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 41, faltando 16; F101-0010 el No. de beneficiarios son 75 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 42, faltando 33; F101-0047 el No. de beneficiarios son 50 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 28, faltando 22; F101-0095 el No. de beneficiarios son 55 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 22, faltando 33; F101-0291 el No. de beneficiarios son 25 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 19, faltando 06; F101-0352 el No. de beneficiarios son 30 de los cuales solo envían copias de certificado parcelario de 19, faltando 11, y por último, del proyecto F101-0297 no envían lo requerido.</p> <p>b) Aclaran que los momentos contables no son afectados en tiempo real debido a la tardía implementación del sistema informático contable, originando atraso en el registro de las operaciones, sin embargo no informan de las medidas implementadas para dar cumplimiento al Manual de Contabilidad Gubernamental establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a este Órgano Técnico de Fiscalización. Por lo tanto queda en firme la observación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
15	<p>Ramo 33 fondo III</p> <p>Punto No. 3.- De la revisión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se observó que la Administración Municipal, abrió 2 cuentas bancarias para la administración de estos recursos, por lo que contraviene a las disposiciones señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
16	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- En revisión a las percepciones correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2012, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Orden de pago No. 2317 de fecha 11 de junio de 2012, correspondiente a la primera quincena de junio de 2012, en la unidad generadora del gasto, firma como Coordinador de Protección Civil, el C. Juan José Ceballos Pérez, y en la nómina y talón de pago aparece con categoría de Jefe de Unidad de Protección Civil.</p> <p>b) Orden de pago No. 2426 de fecha 25 de junio de 2012, correspondiente a la segunda quincena de junio de 2012, de la Dirección de Protección Civil, el M.C. Jorge Alberto Lezama Suárez, firma la orden en la unidad generadora del gasto indebidamente, ya que el encargado de esa Dirección es el C. Juan Jesús Ceballos Pérez.</p> <p>c) Póliza de egresos No. 125 por concepto de pago de lista de raya semanal del 4 al 10 de junio de 2012, según orden de pago 2276 de fecha 6 de junio de 2012, carece de la póliza de cheque correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
17	<p>Punto No. 5.- En revisión a las percepciones correspondientes al segundo trimestre ejercicio 2012, se observa que falta póliza de egresos y póliza de cheques correspondiente a la orden de pago 1384 de fecha 23 de abril de 2012, por concepto de pago de la segunda quincena del mes de abril de la Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
18	

Ceballos

I-AN

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Punto No. 6.- El depósito bancario correspondiente a la Ministración de Participaciones Federales, correspondiente al mes de abril de 2012, se efectuó hasta el 26 de abril del 2012, debiéndose realizar como fecha límite el 25 de abril de 2012, en el mes de mayo se efectuó hasta el 28 del mismo mes debiendo ser el 25 de mayo de 2012 y en el mes de junio se efectuó hasta el 27 del mismo mes debiendo ser el 25 de junio del 2012, según la calendarización de ministraciones de Participaciones Federales publicadas en el periódico oficial, observándose 13 y 2 días de desfase respectivamente para ingresar los recursos a las Arcas Municipales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
19	<p>Punto No. 7.- En revisión a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, se pudo determinar que el director de ésta carece de la Fianza ó Garantía para el manejo de recursos públicos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
20	<p>Punto No. 8.- No se tiene evidencia en los archivos del Órgano Superior de Fiscalización, que el Municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado a los Fondos III y IV, costos, ubicación, metas y beneficios de las obras y acciones a realizar, determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión correspondiente al segundo trimestre.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
21	<p>Punto No. 9.- No se tiene evidencia si el Municipio publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo III y Fondo IV en los órganos locales de difusión y a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

<p>22</p>	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 10.- Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos: Inconsistencia en el encabezado ya que debe de decir: Autoevaluación Presupuestal-Financiera del Segundo Trimestre de 2012, Municipio Jonuta, Tabasco, Concentrado de Ingresos, el número de anexo 1.1 debe de ser en la parte superior derecha y en la columna de concepto debe decir ingresos propios no, especifican el encabezado, que debe decir: Autoevaluación Presupuestal-Financiera del Segundo Trimestre de 2012, Municipio Jonuta, Tabasco, concentrado de ingresos, el número de anexo 1.1 debe de ser en la parte superior derecha y en la columna de concepto debe decir ingresos propios.</p> <p>Anexo 1.2 Concentrado de Egresos: no, especifican el encabezado, que debe decir: Autoevaluación Presupuestal-Financiera del Segundo Trimestre de 2012, Municipio Jonuta, Tabasco, concentrado de egresos, el número de anexo 1.2 debe de ser en la parte superior derecha.</p> <p>Anexo 2.2 Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa de Participaciones Federales: en el encabezado, no especifican la modalidad que debe decir: Participaciones Federales.</p> <p>Anexo 2.3. Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa de Recursos Humanos: en el encabezado, no especifican la modalidad que debe de decir: Recursos Propios.</p> <p>Anexo 2.4 Resumen Presupuesto Autorizado y Modificado de Participaciones Federales: en el encabezado, no especifican el tipo de resumen, que debe de decir: Resumen Presupuesto Autorizado y Modificado de Participaciones Federales.</p> <p>Anexo 2.5 Resumen Presupuesto Autorizado y Modificado de Recaudación Propia: En el encabezado, no especifican el tipo de resumen, que debe de decir: Resumen Presupuesto Autorizado y Modificado de Recaudación Propia.</p> <p>Anexo 2.6 Resumen General del Fondo III: en el encabezado, no especifican el tipo de resumen, que debe de decir: Resumen General del Fondo III, Monto Asignado e Intereses.</p> <p>Anexo 2.7 Resumen General del Refrendo del Fondo III: en el encabezado, no especifican el tipo de resumen, que debe de decir: Resumen General de Refrendos del Fondo III, Monto del Refrendo Incluye Remanentes.</p> <p>Anexo 2.8 Resumen General del Fondo IV: en el encabezado, no especifican el tipo de resumen, que debe de decir: Resumen General del Fondo IV, Monto Asignado e Intereses.</p> <p>Anexo 2.9 Resumen General de Convenios Estatales: en el encabezado, no especifican el tipo de resumen, que debe de decir: Resumen General de Convenios Estatales.</p> <p>Anexo 2.10 Resumen General de Dignificación Penitenciaria: en el encabezado, no especifican el tipo de resumen, que debe de decir: Resumen General de Dignificación Penitenciaria.</p> <p>Cuadro 4 Concentrado de Acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y Otros): en el encabezado, no especifican la fecha de corte físico día, mes, año y fecha de corte financiero día, mes y año, en la tabla de concentrado de acciones en la columna de acciones concluidas en participaciones de enero a junio de 2012, especifican 43 concluidas y realmente de enero a junio de 2012, existen 29 concluidas 9 en el primer trimestre y 20 en el segundo trimestre.</p> <p>Relación de Acciones de Gasto Público con Participaciones Federales (Concluidas, en Proceso y no Iniciadas): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p> <p>Relación de Acciones de Gasto Público con Recursos Propios (en Proceso y No Iniciadas): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p> <p>Relación de Acciones de Gasto Público (Aportaciones Federales Fondo III Asignación Anual (Concluida, en Proceso y No Iniciadas): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p> <p>Relación de Acciones de Gasto Público (Remanentes y Refrendos de Aportaciones Federales Fondo III): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p> <p>Relación de Acciones de Gasto Público (Aportaciones Federales Fondo IV Asignación Anual) (en Proceso): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p> <p>Relación de Acciones de Gasto Público (Convenios Estatales, Concluidas, en Proceso y No Iniciadas): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p>
-----------	--

Chas

1 100

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Relación de Acciones de Gasto Público (Dignificación Penitenciaria, en Proceso): en el encabezado, debe de decir: Relación de Acciones de Gasto Público, asimismo, carece del número de anexo.</p> <p>Cuadro 4A Concentrado de Acciones de Gasto Público Convenidas: en el encabezado, no especifican la fecha de corte físico día, mes, año y fecha de corte financiero día, mes y año.</p> <p>Relación de Acciones Convenidas para su Ejecución con Dependencias Estatales y Federales: Carece del número de anexo.</p> <p>Asimismo no, envían relación de actas de cabildo celebradas del 01 de abril al 30 de junio de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
23	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En el análisis a la Ministración de Participaciones Federales correspondiente al tercer trimestre 2012 se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) No anexan la hoja de liquidación de los recursos pagados al municipio correspondiente a las ministraciones de Participaciones Federales de los meses de julio, agosto y septiembre.</p> <p>b) No anexan el estado de cuenta bancario correspondiente a cada mes, asimismo, no se encontraron en la Cuenta Pública la documentación comprobatoria y complementaria que amparan las ministraciones correspondientes al mes de septiembre.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio Procedimiento Administrativo HAJICM/PAJASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardéño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
24	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 2.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización, que el municipio envió a la Secretaría de Desarrollo Social el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a través de los Estados, correspondiente al tercer trimestre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicio Procedimiento Administrativo HAJICM/PAJASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardéño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
25	<p>Punto No. 3.- No se tiene evidencia que el Municipio haya publicado los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) en los órganos locales de difusión a disposición del público (publicaciones específicas y medios electrónicos).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>26</p>	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 4.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1111 Efectivo y equivalentes en específico a la Subcuenta 1111-0002-00003-2012-0001-0001 Caja por un importe de \$173,719.80 en negativo, saldo improcedente por la naturaleza contable de este rubro, por lo que que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>27</p>	<p>Punto No. 5.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1112 Bancos, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 1112-0001-00001-2012 Ejercicio 2012 por un importe de \$7,122,732.09, en negativo, saldo improcedente por la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>b) Subcuenta 1112-0001-00001-2012-0001-0008 POA-Concentradora por un importe de \$11,976,021.17, en negativo, saldo improcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>c) Subcuenta 1112-0003-00001-2012-0001-0010 Municipio de Jonuta-SERNAPAM 2012 por un importe de \$1,141,391.98, en negativo, saldo improcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>d) Subcuenta 1112-0003-00001-2012-0005-0009 Ramo-16 Relleno Sanitario por un importe de \$2,246,075.61, en negativo, saldo improcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>e) Subcuenta 1112-0007-00001-2012-0001-0003 Fondo IV Egresos por un importe de \$820,682.32, en negativo, saldo improcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>f) Subcuenta 1112-0012-00001-2012-0001-0004 Dignificación Penitenciaria por un importe de \$151,206.89, en negativo, saldo improcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>28</p>	

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>Punto No. 6.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de septiembre de 2012, cuenta 1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 1126-0001-00002 Préstamo de la Cuenta de Participaciones a Fondo III por un importe de \$400,000, en negativo, saldo impropcedente por la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>b) Subcuenta 1126-0001-00007 Préstamo de la cuenta 7156 a la cuenta 84045 Gasto Inversión por un importe de \$365,344.86, en negativo, saldo impropcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>c) Subcuenta 1126-0001-00009 Préstamo de la cuenta 84045 a la cuenta 65980 por un importe de \$77,148.35, en negativo, saldo impropcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>d) Subcuenta 1126-0001-00011 Préstamo de la cuenta 68909 a la cuenta 68856 por un importe de \$50,000, en negativo, saldo impropcedente por la que la naturaleza de este rubro del Activo Circulante, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PAJASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
29	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al Cuarto Trimestre 2012, en específico al proyectos y/o componente del gasto corriente M162-0001 Dotación de útiles escolares a diferentes niveles, por un importe de \$130,584.78 de Ingresos de Gestión, se observaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) Existe incongruencia entre la fecha en que se firma el contrato de compra venta numero: CO/RP/M162/001/2012 de fecha 14 de febrero de 2012 en relación con las actas de entrega recepción que presentan fecha del año 2011.</p> <p>b) Se constató que de los 1519 paquetes de útiles escolares en Cuenta Pública solo hay evidencia de la entrega de 1030 faltando 489.</p> <p>c) Se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/ISO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
30	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización, que el Municipio realizó la publicación, de POA, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2012.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Dayner Zurita Pimienta, ex contralor municipal. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>31</p>	<p>Punto No. 3.- En el análisis a las Ministraciones de Participaciones Federales correspondiente al Cuarto Trimestre 2012 se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) No anexan el oficio de la Secretaría de Finanzas de las ministraciones correspondientes de Participaciones Federales de los meses de octubre, noviembre y diciembre 2012.</p> <p>b) No anexan el estado de cuenta bancario correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, asimismo, no se encontraron anexo a la Cuenta Pública las ministraciones correspondientes al mes de diciembre.</p> <p>c) No registran contablemente las aportaciones del 30% y 70% correspondiente a las aportaciones de combustibles, así como compensación al ajuste del 2011 y 2012 de los meses de octubre y noviembre y los del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>32</p>	<p>Punto No. 4.- En revisión correspondiente al Cuarto Trimestre 2012, en específico al proyectos y/o componente del gasto de capital B021-0001 Bienes de Tecnología de la Información (compra de una computadora, UPS TRIP LITE y un disco duro externo, modelo SH93) por un importe de \$11,078.00 de Participaciones Federales, se observó que no se encuentra integrada en Cuenta Pública el acta de cabildos, así como las cédulas técnicas iniciales y finales. Asimismo, no se encontró integrado el resguardo de la computadora adscrita a la Dirección de DECUR, por otra parte se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>33</p>	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 5.- En revisión correspondiente al Cuarto Trimestre 2012, en específico al proyectos y/o componente del gasto corriente M543-0001 Aplicación de los gastos indirectos del Fondo III por un importe de \$676,006.62 del Ramo General 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Fondo III, se observó que no se encuentra integrada en Cuenta Pública la siguiente documentación complementaria del gasto</p> <p>a) Orden de pago 3510 por concepto de pago por 4,743.81 Lts. de gasolina magna utilizada para la supervisión de inicio de obra del Ramo General 33 Fondo III del tercer trimestre y formación de comités de obras del IV trimestre, carece de la bitácora de combustible.</p>

[Handwritten signature]

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>b) Se constató que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>34</p>	<p>Punto No. 6.- No se tiene evidencia que el Municipio haya publicado al término del ejercicio los resultados alcanzados en la aplicación de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) en los órganos locales de difusión a disposición del público (publicaciones específicas y medios electrónicos).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>35</p>	<p>Punto No. 7.- No se tiene evidencia que el Municipio haya publicado las obras de inicio de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>36</p>	<p>Punto No. 8.- No se tiene evidencia que el Municipio haya publicado en la WEB y otros medios el ejercicio de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) según lo registrado en Cuenta Pública y SHCP, correspondiente a los Trimestres del Ejercicio 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

<p>37</p>	<p>Punto No. 9.- No se tiene evidencia que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>38</p>	<p>Punto No. 10.- En el análisis a las Ministraciones del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondiente al Cuarto Trimestre 2012, se determinaron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) No anexan el oficio de finanzas de las ministraciones correspondientes a las Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III y IV) de los meses de octubre, noviembre y diciembre.</p> <p>b) No anexan el estado de cuenta bancario correspondiente a cada mes, asimismo, no se encontraron en la Cuenta Pública las ministraciones correspondientes al mes de Diciembre.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>39</p>	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 11.- No se tiene evidencia que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>40</p>	<p>Generales</p> <p>Punto No. 12.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización, que el municipio realizó la publicación de los Estados Financieros correspondientes al Primero y Segundo Semestre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
41	<p>Punto No. 13.- En revisión a las percepciones correspondientes al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, se determinó falta de firma en la documentación complementaria del gasto de los siguientes servidores públicos</p> <p>a) Juan Luis Martínez Cardeño, Director de Finanzas Municipal en las siguientes Ordenes: 3788 de fecha 12 de noviembre de 2012, correspondiente a la 1era. quincena de noviembre del personal de base, 3869 de fecha 27 de noviembre de 2012, correspondiente a la 2da. quincena de noviembre del personal de confianza y eventual, 3855 de fecha 27 de noviembre de 2012 correspondiente a la 2da. quincena de noviembre del personal de base, correspondientes a la Dirección de Finanzas.</p> <p>b) Juan Luis Martínez Cardeño, Director de Finanzas Municipal en la Orden de pago número 4080 de fecha 11 de diciembre de 2012 correspondiente a la 2da. quincena de diciembre del personal de base, correspondientes a la Dirección de Finanzas.</p> <p>c) Rafael Casanova Lezama, con categoría de décimo primer regidor, C. Roberto Calacich Sánchez, con categoría de décimo segundo regidor específicamente en la relación de compensaciones trimestral y compensación de la primera y segunda quincena de diciembre, según póliza de egreso No. 13, 14, 66, cheque 04984, 04985, 05052 Ordenes de pagos número 5078, 5079 y 4263 de fecha 10 y 15 de diciembre de 2012.</p> <p>d) Juan Luis Martínez Cardeño, Director de Finanzas Municipal C. Juan Luis Martínez Cardeño en la orden de pago número 4081, de fecha 11 de diciembre de 2012 correspondiente a la 2da quincena de diciembre del personal de base, de la Secretaría Municipal.</p> <p>e) Juan Luis Martínez Cardeño, Director de Finanzas Municipal, en la Orden en las siguientes Órdenes de pago, 5016 de fecha 3 de diciembre de 2012 correspondiente al desglose de aguinaldo del personal de base, de la Dirección de Finanzas, 5016 de fecha 3 de diciembre de 2012 correspondiente al desglose de aguinaldo del personal de base, de la misma Dirección.</p> <p>f) Lic. José María Casanova Lezama, Director de de Administración, en la Orden de pago número 5018 de fecha 3 de diciembre de 2012, correspondiente al desglose de aguinaldo del personal de base, de la Contraloría Municipal.</p> <p>g) Juan Luis Martínez Cardeño, Director de Finanzas Municipal, en la Orden de pago número 4091 de fecha 11 de diciembre de 2012 correspondiente al pago de sueldos y salarios al personal de base, de la segunda quincena de diciembre de 2012 de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
42	<p>Punto No. 14.- En revisión al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el Sistema Contable del municipio de Jonuta, Tabasco, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a).- Existen debilidades en el Control Interno en la implementación del sistema de contabilidad, ya que presente errores en el registro mediante matriz de conversión de almacén reflejando este movimiento directamente al gasto.</p> <p>b).- El registro en tiempo real no se está realizando de acuerdo a lo señalado en las disposiciones normativas como pudo observarse en los registros de los proyectos muestra</p> <p>c).- No presentan notas a los Estados Financieros correspondientes.</p> <p>d).- No emite el reporte del libro mayor</p> <p>e).- No permite el acceso a los reportes de conciliación financiera presupuestal.</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>f).- Por lo tanto como resultado del análisis al sistema de contabilidad implementado y a la información contable y presupuestal presentada por el municipio, se determina lo siguiente; no se puede emitir una opinión razonable a las cifras presentadas en los estados financieros y presupuestales, toda vez que existen diferencias y carece del desglose de la información impidiendo realizar un análisis a detalle, lo que impide determinar la veracidad de la información, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, dejando limitada la determinación de la Disponibilidad Financiera Presupuestal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>43</p>	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 15.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, cuenta 1112 Bancos/Tesorería, respecto al origen y destino de éstos y otras evidencias respecto de la razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinó que no presentan conciliaciones bancarias durante el trimestre, no mostrando esta información, por lo que no se pudo evaluar el rubro de bancos en lo concerniente a las conciliaciones bancarias impidiendo ser determinadas con exactitud en virtud de que la información presentada carece de revelación suficiente por lo que no se emite una opinión razonable al rubro muestra.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
<p>44</p>	<p>Punto No. 16.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo por un importe de \$522,401.62 respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias respecto de la razonabilidad con que se presentan los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades de saldos que no pueden ser determinadas con exactitud en virtud de que la información presentada carece de revelación suficiente por lo que no se emite una opinión razonable al rubro muestra, las cuales se detallada de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 1134-0001-00010-2012-0001-0099 Pol JMAR S.A. de C.V. por un importe de \$102,500.00; 1134-0006-00002-2012-0001-0026 Manuel Antonio Vidal Lara, por un importe de \$9,948.61; 1134-0006-02011-0001-0001 Contratista Alfredo F. Pérez Alonso, por un importe de \$152,652.87; 1134-0006-02011-0001-0002 Contratista Félix Bourregard de los Santos, por un importe de \$204,935.03; 1134-0013-02011-0001-0003 Contratista Consorcio Empresarial L Y G, por un importe de \$52,365.11;</p> <p>Presentan una antigüedad de saldos indeterminada y con el desconocimiento de la situación legal de estos, sin que a la fecha tengan amortización estos pasivo, sin embargo es necesaria su depuración y esclarecimiento de conformidad a su origen y destino, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, así mismo, no se pudo constatar si los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido fueron afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

C. M.

1. 177

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

<p>45</p>	<p>Punto No. 17.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2012, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo respecto a la antigüedad de saldos, origen y destino de éstos y otras evidencias respecto de la razonabilidad con que se presentaron los resultados de las operaciones, se determinaron observaciones por antigüedades de saldos que no pueden ser determinadas con exactitud en virtud de que la información presentada carece de revelación suficiente, así como tampoco se identificó el recurso referendado para su pago ante las instancias correspondientes, por lo que no se puede emitir una opinión razonable al rubro muestra, las cuales se detallada de la siguiente manera:</p> <p>a) Subcuenta 2117-0001-02011-0002-0001 5% prestaciones económicas sociales y pensiones por un importe de - \$ 110,985.38; 2117-0001-02011-0006-0006 0.2% I.C.I.C. por un importe de - \$64,947.43; 2117-0001-02012-0001-0004 I.S.R. por Salario por un importe de \$4,251,240.10; presenta una antigüedad indeterminada sin que a la fecha tenga amortización, sin embargo este saldo se encuentra reflejado en negativo, por lo que es necesaria su depuración y esclarecimiento de conformidad a su origen y destino.</p> <p>b) Subcuenta 2117-0001-02011-0001-0001 I.S.R. por Salario por un importe de \$556,779.39; 2117-0001-02011-0002-0004 Préstamo a Corto Plazo por un importe de \$2,203.65; 2117-0001-02011-0003-0004 Servicios Funerarios por un importe de \$9,036.56; 2117-0001-02011-0003-0005 Seguro de vida Atlas por un importe de \$15,899.98; 2117-0001-02011-0003-0015 Metlife S.A. por un importe de \$70,444.64; 2117-0001-02011-0006-0007 0.5% VICOP por un importe de \$84,380.15; 2117-0001-02012-0001-0001 I.S.R. por Salario por un importe de \$1,926,380.92; 2117-0001-02012-0001-0002 I.S.R. por Arrendamiento por un importe de \$566.04; 2117-0001-02012-0002-0001 5% Prestaciones económicas sociales y pensiones por un importe de \$660,045.96; 2117-0001-02012-0002-0002 2% prestaciones médicas ISSET por un importe de \$264,017.7; 2117-0001-02012-0002-0003 0.5% Seguro de vida ISSET por un importe de \$65,983.32; 2117-0001-02012-0002-0004 Préstamo a corto plazo por un importe de \$170,123.18; 2117-0001-02012-0002-0007 5% 13% Aportación municipal por la cantidad de \$1,714,022.19; 2117-0001-02012-0002-0008 0.5% Seguro de retiro por un importe de \$69,165.88; 2117-0001-02012-0003-0005 Seguro de vida ATLAS por un importe de \$107,880.00; 2117-0001-02012-0003-0015 METLIFE S.A. por un importe de \$174,587.87; 2117-0001-02012-0005-0001 Cuotas sindicales por un importe de \$30,975.10; 2117-0001-02012-0005-0002 Cuota sindical STSEMT por un importe de \$2,900.00; 2117-0001-02012-0006-0006 0.2% ICIC por un importe de \$501.29; 2117-0001-02012-0006-0007 0.5% VICOP por un importe de \$883.62; 2117-0003-02012-0006-0006 0.2% ICIC por un importe de \$13,863.87; 2117-0003-02012-0006-0007 0.5% VICOP por un importe de \$27,657.77; 2117-0006-02012-0006-0006 0.2% ICIC por un importe de \$69,777.68; 2117-0006-02012-0006-0007 0.5% VICOP por un importe de \$174,444.11; 2117-0007-02012-0001-0001 ISR por salario por un importe de \$5,548.79; 2117-0007-02012-0001-0004 ISR por salario por un importe de \$50,469.58; 2117-0007-02012-0002-0001 5% Prestaciones económicas sociales y pensiones por un importe de \$135,796.36; 2117-0007-02012-0002-0002 2% Prestaciones médicas ISSET por un importe de \$57,557.26; 2117-0007-02012-0002-0003 0.5% Seguro de vida ISSET por un importe de \$14,401.06; 2117-0007-02012-0002-0007 13% Aportación municipal por un importe de \$374,332.96; 2117-0007-02012-0002-0008 0.5% Seguro de retiro por un importe de \$14,401.06; 2117-0007-02012-0005-0001 Cuotas sindicales por un importe de \$8,188.72; 2117-0008-02011-0006-0006 0.2 % ICIC por un importe de \$43,965.30; 2117-0008-02011-0006-0007 0.5% VICOP por un importe de \$86,432.38; 2117-0009-02011-0001-0009-0001 ISR por salario por un importe de \$119,632.68; 2117-0012-02012-0002-0001 5% Prestaciones económicas sociales y pensiones por un importe de \$27,911.19; 2117-0012-02012-0002-0002 2% Prestaciones médicas ISSET por un importe de \$11,164.15; 2117-0012-02012-0002-0003 0.5% Seguro de vida ISSET por un importe de \$2,790.24; 2117-0012-02012-0002-0007 13% Aportación municipal por un importe de \$72,589.85; 2117-0012-02012-0002-0008 0.5% Seguro de retiro por un importe de \$2,790.24; 2117-0013-02011-0002-0001 5% Prestaciones económicas sociales y pensiones por un importe de \$3,295.22; 2117-0013-02011-0002-0009 Préstamos a corto plazo por un importe de \$2,639.96; 2117-0013-02011-0009-0006 0.2% ICIC por un importe de \$19,445.09; 2117-0013-02011-0009-0007 0.5% VICOP por un importe de \$41,329.06.</p> <p>Presentan una antigüedad de saldos indeterminada, sin que a la fecha tengan amortización estos pasivo, sin embargo es necesaria su depuración y esclarecimiento de conformidad a su origen y destino, por lo que se constató que contraviene al Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, así mismo, no se pudo constatar si los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido fueron afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo. HA/JCM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
<p>46</p>	<p>Punto No. 18.- En revisión a la Cuenta Pública, se observó que no se integró la cédula de Disponibilidad Financiera por fuente de recursos que como medida de Control Interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo. HA/JCM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas

ANEXO A

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
47	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 19.- En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, se determinó que no fue posible emitir una opinión sobre las cifras presentadas en los momentos contables en dicho documento en virtud de que la información referente al presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido, carecen de congruencia en las cifras presentadas por las Direcciones de Finanzas y Programación, asimismo, en los avances físicos y financieros presentan inconsistencias de fechas y la carencia del autorizado inicial, por lo que se observó falta de conciliación financiera presupuestal.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se inició Procedimiento Administrativo. HAJ/CM/PA/SO/0007/2013 Instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño, ex director de Finanzas. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

Handwritten mark

Handwritten signatures and marks

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u>	
1	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Proyecto K151-0019, Convenio SERNAPAM 2012.</p> <p>1).- La adjudicación de la obra se efectuó el 18 de abril de 2012, y la entrega de las fianzas de cumplimiento y anticipo con fecha del 04 de abril de 2012, lo que evidencia que la adjudicación de la obra premeditadamente fue dirigida.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
2	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto K142-0237, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>1).- El contratista presenta una fianza de vicios ocultos y los trabajos al momento de la supervisión se encontraron inconclusos, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HA/JCM/PAJASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
3	<p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>Proyecto K144-0010, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 14/06/2012 y la obra se empezó a licitar el 13/06/2012 con la invitación, el 06/07/2012 se da el fallo y el 09/07/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 16/07/2012 con 30 días de ejecución, lo que indica que la invitación a la licitación se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició Procedimiento Administrativo HA/JCM/PAJASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
4	<p>Proyecto K144-0118, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3).- El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 14/06/2012 y la obra se empezó a licitar el 13/06/2012 con la invitación, el</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>06/07/2012 se da el fallo y el 09/07/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 16/07/2012 con 46 días de ejecución, lo que indica que la licitación se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su ejecución.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>5</p>	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Convenio SEMARNAT 2012.</p> <p>1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario; diferencia 62 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>6</p>	<p>Proyecto K142-0004, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 25 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 65 días calendario; diferencia 40 días calendario, generándose además un subejercicio del gasto producto del Ramo 33 Fondo III, para ejercerse en el Ejercicio Fiscal 2011.</p> <p>3).- La meta programada del proyecto fue de 649.39m2 y solo se alcanzó una meta real de 792.25m2; incrementándose en 22%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'303,817.14 y el programado de \$1'309,055.50, reduciéndose en un 0.4% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>7</p>	<p>Proyecto K142-0016, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 56 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 93 días calendario; diferencia 37 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
8	<p>Proyecto K144-0114, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>5).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 35 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 68 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
9	<p>Proyecto K149-0288, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 25 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 54 días calendario; diferencia 29 días calendario; generándose además un subejercicio del gasto producto del Fondo III Ramo 33 para ejercerse en el Ejercicio Fiscal 2011.</p> <p>7).- Obra que fue ejecutada en 54 días calendario, sin embargo su programa de ejecución real fue de 100 días calendario, determinándose una diferencia de 46 días calendario, lo cual refleja la falta de planeación y programación de la obra.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
10	<p>Proyecto K150-0141, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>8).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 35 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 68 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 frac</p>
11	<p>Proyecto K150-0142, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>9).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 103 días calendario; diferencia 63 días calendario.</p> <p>Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HA/JCM/PAJASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto K142-0022, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 25 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 47 días calendario; diferencia 22 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PAJASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
12	<p>Proyecto K142-0023, Ramo 33 Fondo III 2012 2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 99 días calendario; diferencia 39 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PAJASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
13	<p>Proyecto K142-0023-, Ramo 33 Fondo III 2012 3).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 66 días calendario; diferencia 36 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PAJASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
14	<p>Proyecto K142-0237, Ramo 33 Fondo III 2012 4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 115 días calendario; diferencia 55 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PAJASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
15	<p>Proyecto K142-0237, Ramo 33 Fondo III 2012 4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 115 días calendario; diferencia 55 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PAJASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

<p>16</p>	<p>Proyecto K144-0010, Ramo 33 Fondo III 2012 5).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 75 días calendario; diferencia 45 días calendario</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>17</p>	<p>Proyecto K144-0012, Ramo 33 Fondo III 2012 6).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 75 días calendario; diferencia 45 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>18</p>	<p>Proyecto K144-0118, Ramo 33 Fondo III 2012 7).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 46 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 67 días calendario; diferencia 21 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>19</p>	<p>Proyecto K150-0024, Ramo 33 Fondo III 2012 8).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 130 días calendario; diferencia 115 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>20</p>	<p>Proyecto K151-0016, Convenios Estatales 2012 9).- Obra que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron en 94 días calendario; diferencia 49 días calendario.</p> <p>Todo lo anterior refleja la falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.</p>

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>21</p>	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Cédula V.- Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la Cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>22</p>	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto E301-OP001, Convenio SEMARNAT 2012.</p> <p>3).- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 27 de febrero de 2012, entrega de anticipo 23 de febrero de 2012, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>4).- Presentan la estimación No. 3 el 12 de abril de 2012, y efectúan el pago hasta el 12 de junio de 2012, resultando 61 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>5).- Concluyen la obra físicamente el 11 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 12 de junio de 2012, resultando 62 días de diferencia.</p> <p>6).- En respuesta via internet a la compulsa realizada a fianza de anticipo número 3120003700 emitida por la compañía afianzadora, se recibió como respuesta que es inválido el número, por lo que el ayuntamiento deberá llevar a cabo la indagatoria correspondiente. Así mismo en este acto, se solicita copia certificada de las fianzas observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago, pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y contrato de ejecución de obra, y remitirla al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>23</p>	<p>Proyecto K144-0114, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>7).- Concluyen la obra físicamente el 22 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de junio de 2012, resultando 68 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>24</p>	<p>Proyecto K150-0141, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>8).- Presentan la estimación No. 1 el 06 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 11 de mayo de 2012, resultando 35 días de diferencia.</p> <p>9).- Presentan la estimación No. 2 el 25 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de junio de 2012, resultando 65 días de diferencia.</p> <p>10).- Presentan la estimaciones No. 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 22 de abril de 2012, fecha de entrada de estimación No. 2 parcial 25 abril de 2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>11).- Concluyen la obra físicamente el 22 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de junio de 2012, resultando 68 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició Procedimiento Administrativo HAJ/CM/PA/ASO/0006/2013 instruido al C. Juan Luis Martínez Cardeño. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>25</p>	<p>Proyecto K150-0142, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>12).- Concluyen la obra físicamente el 27 de abril de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29 de junio de 2012, resultando 63 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>26</p>	<p>Proyecto K151-0019, Convenio SERNAPAM 2012</p> <p>13).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato, en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el primer día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente ya que las estimaciones No. 1 y 2 tienen fecha de corte del 16 de mayo de 2012 (1) y el 11 de junio de 2012 (2) violentando el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
27	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula V.- Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
28	<p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto K150-0024, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal: Concluyen la obra físicamente el 23/04/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 16/08/2012, resultando 115 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
29	<p>Proyecto K142-0023, Ramo 33 Fondo II 2012</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: presentan la estimación No. 1 parcial el 11/05/2012 y efectúan el pago hasta el 19/06/2012, resultando 39 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
30	<p>Proyecto K142-0023-, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: presentan la estimación No. 1 parcial el 01/08/2012 y efectúan el pago hasta el 19/09/2012, resultando 50 días de diferencia.</p> <p>7).- Derivar a la compulsión efectuada al laboratorio "LICSA - Laboratorio de la Ingeniería y Construcción", con fecha 23/01/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/342/2013, mediante acta de compulsión el compareciente C. Felipe Olmos Gamas, manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

1	<p>actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por el contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
31	<p>Proyecto K142-0237, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: Presentan la estimación No. 1 el 12/04/2012 y efectúan el pago hasta el 11/05/2012, resultando 29 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
32	<p>Proyecto K144-0012, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>9).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal: presentan la estimación No. 1 parcial el 17/08/2012 y efectúan el pago hasta el 28/09/2012, resultando 42 días de diferencia.</p> <p>10).- Presentan la estimación No. 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 14/08/2012, fecha de entrada de estimación 1 parcial 17/08/2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
33	<p>Proyecto K151-0018, Convenios Estatales 2012</p> <p>11).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera, relativa a la forma de pago que señala el primer día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 18/05/2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.
	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

ANEXO C

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al tercer trimestre 2011, en específico al proyecto IS0074 "Asignación para cubrir gastos de eventos de feria municipal", se determinó que falta documentación comprobatoria y complementaria del gasto por un importe total de \$23,220.00, detalladas de la manera siguiente: Póliza de Egresos 1192 de fecha 16 de mayo de 2011, Orden de Pago 1564 por un importe de \$5,220.00 y la Póliza de Egresos 1193 de fecha 18 de mayo de 2011, Orden de Pago 1617 por un importe de \$18,000.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$23,220.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>b) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión al segundo trimestre 2011, en específico al proyecto IS0073 "Promover y Fomentar la Recreación", no se encontró proceso licitatorio alguno, se determinó el incumplimiento a la legalidad correspondiente al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco en el gasto ejecutado con la orden de pago 1742 de fecha 26 de mayo de 2011, por un importe de \$242,400.00 misma que ampara la compra de diversos artículos que serán utilizados en la celebración del día de las madres.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
3	<p>Punto No. 3.- En revisión correspondiente al segundo trimestre 2011, en específico al proyecto IS0044 "Promover y Fomentar la Recreación (Playón)", se determinaron las siguientes irregularidades.</p> <p>a.- Incumplimiento a la legalidad correspondiente al Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio de Jonuta, Tabasco en el gasto ejecutado con la orden de pago 1216 de fecha 19 de abril de 2011, por un importe de \$87,995.20 misma que ampara la compra de material eléctrico, hidráulico y sanitario utilizado en el evento del playón Jonuta 2011, toda vez que no integran en el proyecto las cotizaciones correspondientes</p> <p>b.- Falta de contrato de prestación de servicios en el gasto ejecutado con la orden de pago 1274 de fecha 25 de abril de 2011, por un importe de \$139,200.00 la cual ampara la renta de una excavadora de orugas correspondiente al periodo 15 de marzo al 15 de abril de 2011, misma que fue utilizada para acondicionar el área donde se llevará a cabo los evento del playón Jonuta 2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO C
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
4	<p>Fondo IV</p> <p>Punto No. 7.- No se tiene evidencia que el Municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
5	<p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 8.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de junio de 2011, cuenta 2202-00-000-000 Acreedores Diversos, se determinaron observaciones detalladas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Subcuenta 2202-01-010-001-000 Préstamo de la cuenta de dignificación a recursos propios por \$134,103.70 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. b) Subcuenta 2202-02-010-001-000 Aportaciones 13% por \$9,190.72 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. c) Subcuenta 2202-02-010-002-000 Cuota sindical gasto corriente y gasto de inversión por \$11,607.30 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. d) Subcuenta 2202-02-010-003-000 Anticipo de participaciones por -\$10.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. e) Subcuenta 2202-02-010-004-000 Dignificación penitenciaria 2010 por -\$98,147.73 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. f) Subcuenta 2202-02-010-022-000 Donativo feria estatal por \$100,000.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. g) Subcuenta 2202-02-010-023-000 Recursos propios ejercicio 2010 por \$176,091.32 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. h) Subcuenta 2202-02-011-005-000 Lic. Tania G. Pérez Sánchez por \$12,435.08 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 122 días. i) Subcuenta 2202-02-011-007-000 Gilberto de la Cruz Domínguez por \$2,808.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 30 días. j) Subcuenta 2202-03-010-001-000 13% Aportaciones por \$1,878.03 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. k) Subcuenta 2202-05-010-001-000 Aportaciones 13% por \$65,270.66 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 168 días. l) Subcuenta 2202-05-010-004-000 Bono del servidor público no cobrados por \$10,000.00 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días. m) Subcuenta 2202-05-011-001-000 13% Aportaciones por \$31,484.92 se constató que este saldo presenta una antigüedad de 156 días. n) Subcuenta 2202-02-010-023-000 Recursos propios ejercicio 2010 por \$176,091.32 se constató que este saldo presenta una antigüedad mayor a 181 días.

Chavez

100

ANEXO C

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
6	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a.- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión correspondiente al cuarto trimestre 2011, al proyecto AD0009 "Adquisición de un Terreno" de Recaudación Propia, Se determinó que la póliza de egresos número 2002, orden de pago número 4172 de fecha 4 de noviembre de 2011 por concepto de pago de terreno ubicado en el poblado San Cristóbal ranchería tomo largo que se utilizará para la instalación y operación del centro comunitario de aprendizaje por un importe de \$105,000.00, carece de la escritura original que acredite la propiedad de el terreno a nombre del H. Ayuntamiento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$105,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

Handwritten mark

Handwritten signatures and marks

ANEXO D

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

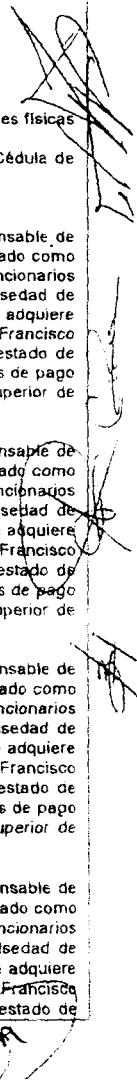
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p>Segundo Trimestre:</p> <p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra: Proyecto OP0004, SERNAPAM 2011 Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>3).- Presentan la estimación No. 2 parcial el 28/04/2011 y efectúan el pago hasta el 22/06/2011, resultando 55 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>4).- Concluyen la obra físicamente el 28/04/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/06/2011, resultando 55 días de diferencia. Proyecto OP0012, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 11/04/2011, entrega de anticipo 27/04/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
2	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:</p> <p>3).- 5 acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras concluidas y la columna de fecha de inicio y/o término real está en blanco, lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas: 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP0008, y 4 acciones de Ramo 20, 2011.- OP0039, OP0040, OP0042, OP0043.</p> <p>4).- 25 acciones que en autoevaluación del tercer trimestre 2011 las reportan en la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco lo cual impide realizar el análisis al programa de obra de las mismas: 6 acciones de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP0001, OP0008, OP0060, OP0061, OP0019, OP0020; 10 acciones de Ramo 20, 2011.- OP0033, OP0035, OP0036, OP0037, OP0038, OP0044, OP0039, OP0040, OP0042, OP0043; 6 acciones de Participaciones Federales 2011.- OP0045, OP0047, OP0048, OP0049, OP0050, OP0056; 1 acción de Recaudación Propia 2011.- OP0057; y 2 acciones de Ramo 33 Fondo IV 2011.- OP0058, OP0059.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>Proyecto OP0019, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>5).- El anticipo se entregó 2 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 09/05/2011, entrega de anticipo 11/05/2011, lo que evidencia los 2 días de desfase contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0020, Ramo 33 Fondo III 2011. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>6).- Concluyen la obra físicamente el 02/06/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/07/2011 resultando 54 días de diferencia.</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Proyecto OP0029, Ramo 33 Fondo III 2011. 7).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primera que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 04/07/2011 violentando el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa de los proyectos OP0019, OP0020, OP0029, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
3	<p>Cédula V.- Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto OP002, Ramo 33 Fondo III 2011. 3).- Derivado de la compulsua efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP005, Ramo 33 Fondo III 2011. 4).- Derivado de la compulsua efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP007, Ramo 33 Fondo III 2011. 5).- Derivado de la compulsua efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP025, Ramo 33 Fondo III 2011. 6).- Derivado de la compulsua efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de</p>

Cmc



ANEXO D

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

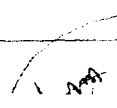
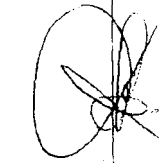
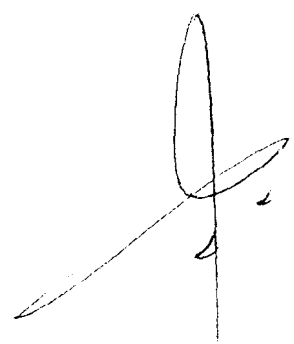
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP027, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>7).- Derivado de la compulsión efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP028, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>8).- Derivado de la compulsión efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP035, Ramo 20, 2011.</p> <p>9).- Derivado de la compulsión efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP036, Ramo 20, 2011</p> <p>10).- Derivado de la compulsión efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP048, Participaciones Federales 2011</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>11).- Concluyen la obra físicamente el 31/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2011, resultando 91 días de diferencia.</p> <p>12).- Derivado de la compulsión efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP064, Ramo 33 Fondo III 2011</p> <p>13).- Derivado de la compulsión efectuada el día 23/05/2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/1697/2012, al director responsable de obra que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Francisco José Castro Quintero, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el C. Ing. Francisco</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>José Castro Quintero, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del estado de tabasco donde autoriza al D.R.O ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>Proyecto OP073, Convenio CONADE 2011.</p> <p>14).- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 02/12/2011, entrega de anticipo 07/12/2011, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

Quintero



ANEXO E

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones al Control Interno</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal al 30 de junio de 2010, específicamente a la cuenta de Caja se detectó que proporcionan fondos revolventes a los C.C. Lic. Tania Guadalupe Pérez Sánchez, Administradora de la Presidencia Municipal, C. Silvia del Carmen Tacu Correa, Coordinadora General del DIF Municipal, Ing. Gloria Lastra Ortiz, Directora de Desarrollo, Arq. Juan José de Dios López, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Lic. José María Casanova Lezama, Director de Administración y Tec. Juan Luis Martínez Cardeño, Director de Finanzas Municipal, debiendo únicamente proporcionar a los Directores de Finanzas Municipal y Administración, quienes están facultados conforme a la ley Orgánica de los Municipios del Estado para adquirir bienes o servicios menores y efectuar los pagos correspondientes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
2	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno.</p> <p>a) Observaciones al control interno</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- En el proceso de auditoría del tercer trimestre de 2010, se solicitó mediante oficio No. HCE/OSFE/0002/2011 de fecha 2 de febrero de 2011, al C.P. Dayner Zurita Pimentel, Contralor Municipal, el inventario de Bienes inmuebles (Terrenos y Edificios) al 30 de septiembre de 2010, el cual debería presentar debidamente relacionado adjuntando sus escrituras públicas o privadas de cada uno de los bienes propiedad del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, por lo que al término de esta revisión, dicha información no fue entregada por el funcionario responsable.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
3	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al Proyecto IS0016.- "Apoyo a Damnificados por Fenómenos Naturales" de la modalidad de Participaciones Federales del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010, por un importe de \$2,850,936.42, se determinó lo siguiente:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>a).-En la póliza de cheque No. 1028 de fecha 20 de agosto de 2010, por un importe de \$99,760.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3063 por importe de \$49,880.00, por concepto de pago de la factura No. 4179 que ampara la renta del camión volteo que será utilizado para transportar cualquier tipo de material a las comunidades afectadas por la contingencia en el municipio del período del 1 al 30 de julio de 2010, se determinó que el cuadro de selección de concursantes carece de la firma del Pro-Secretario.- C. Juan Miguel Cabrales Martínez.</p> <p>b).-En la póliza de cheque No. 1032 de fecha 25 de agosto de 2010, por un importe de \$425,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3109, por concepto de pago de la factura No. 056 que ampara el anticipo del 50% de 10,000 despensas que serán donadas a personas que se encuentran afectadas por las inundaciones, se observó que la documentación soporte que ampara esta compra (orden de pago No. 3109, requisición de fecha 20 de agosto de 2010 y factura No. 056 de fecha 24 de agosto de 2010), no desglosan los artículos que contienen las despensas entregadas y a que comunidades fueron beneficiadas.</p> <p>c).-En la póliza de cheque No. 1082 de fecha 31 de agosto de 2010, por un importe de \$70,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3192, por concepto de pago de combustible, gasolina que será utilizada para traslado de las despensas a las comunidades, se observó que no envían bitácora de combustible de las unidades utilizadas.</p> <p>d).-En la póliza de cheque No. 1005 de fecha 8 de septiembre de 2010, por un importe de \$200,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3252, por concepto de pago de combustible diesel que es utilizado en la extracción y acarreo de arena, para ser distribuida en las diferentes comunidades con motivo de la contingencia, se determinó que la bitácora de combustible (diesel), se encuentra parcialmente requisitada ya que no mencionan el kilometraje recorrido por la maquinaria, así como también carece del destino de la comunidad beneficiada y la firma del responsable del control del suministro de combustible.</p> <p>e).-En la póliza de cheque No. 1039 de fecha 23 de septiembre de 2010, por un importe de \$700,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3488, por concepto de pago de combustible diesel que es utilizado para la maquinaria que está trabajando con motivo de la contingencia, se determinó que la bitácora de combustible (diesel), se encuentra parcialmente requisitada ya que no mencionan el kilometraje recorrido por la maquinaria, así como también carece del destino de la comunidad beneficiada y la firma del responsable del control del suministro de combustible.</p> <p>f).-En la póliza de cheque No. 1040 de fecha 25 de agosto de 2010, por un importe de \$426,641.98, en el cual se liquida la orden de pago No. 3486, por concepto de pago de la factura No. 086 que ampara el 50% restante de 10,000 despensas que serán donadas a personas que se encuentran afectadas por las inundaciones, se observó que la documentación soporte que ampara esta compra (orden de pago No. 3486, requisición de fecha 1 de septiembre de 2010 y factura No. 086 de fecha 17 de septiembre de 2010), no desglosan los artículos que contienen las despensas entregadas y a que comunidades fueron beneficiadas.</p> <p>g).-En la póliza de cheque No. 1003 de fecha 11 de octubre de 2010, por un importe de \$400,000.00, en el cual se liquida la orden de pago No. 3625, por concepto de pago de la factura No. C27407 por combustible diesel que será utilizado en la extracción y acarreo de arena, mismo que se distribuye en las diversas comunidades de este municipio con motivo de la contingencia, se observa que la requisición de fecha 4 de octubre de 2010 carece de la firma del Director de Administrativo.- C. José María Casanova Lezama.</p> <p>h).-Mediante orden de compeisa No. HCE/OSFE/1207/2011 de fecha 6 de abril de 2011, los auditores comisionados mediante orden de auditoría HCE/OSFE/0411/2011 de fecha 1 de febrero de 2011, los C.C. L.C.P. Antonio Alvarez Ramirez y la L.E. Sara González Javier, con fecha 13 de abril nos constituimos en el domicilio de la C. Brenda Cruz Ocampo/Comercializadora YHIN, con Registro Federal de Contribuyente CUOB-761016546 y con domicilio en la calle Hidaigo No. 215, Col. Centro, C.P. 86780 Jonuta, Tabasco, con la intención de confirmar de manera inmediata la veracidad de las operaciones comerciales efectuadas con el H. Ayuntamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, las cuales no se confirmó, ya que el domicilio citado se encontraba cerrado, manifestando el vecino de enfrente que dicho domicilio se encuentra cerrado desde aproximadamente 4 meses.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
4	<p>Punto No. 2.- En revisión al Proyecto AD0004 - "Adquisición de Vehículos", de la modalidad Participaciones Federales del cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2010, por un importe de \$977,562.00, se determinó lo siguiente:</p> <p>a).- En las pólizas de egresos No. 1128, 1129 y 1130 de fecha 12 de marzo de 2010, por importes de \$130,500.00, \$214,900.00 y \$130,500.00 respectivamente, en las cuales se liquidan los órdenes de pagos No. 485, 484 y 483, por concepto de pago de la facturas No. 45757, 45793 y 45749 que amparan las adquisiciones de 2 automóviles tipo Tsuru Nissan color blanco modelo 2010 y 1 camioneta doble cabina marca Nissan modelo 2010, se determinó que dichos vehículos no fueron licitados conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 36 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, estos fueron adquiridos mediante acta de comité de compras en la segunda sesión extraordinaria del mismo comité con fecha 6 de marzo del año 2010, en la que el comité dictaminó por unanimidad la adquisición directa de los 3 vehículos descritos anteriormente, dicha adquisición fue fundamentada conforme al artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>de Tabasco, el cual solo puede aplicarse cuando se refiere a las modificaciones que la Oficialía o el comité podrán realizar a lo establecido en la convocatoria y las bases de una Licitación Pública.</p> <p>b).- En la póliza de egreso No. 1038, de fecha 29 de diciembre de de 2010, por importe de \$501,662.00, en la cual se liquida la orden de pago No.4545, por concepto de pago de la factura No. A 47620, que ampara la adquisición de 1 camioneta lobo lariat doble cabina 4x4 modelo 2010, se determinó que la unidad fue adquirida mediante acta de comité de compras en la séptima sesión extraordinaria por adjudicación directa de fecha 27 de diciembre de 2010, dicho procedimiento se realiza conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su artículo 232, 21 párrafo primero, 22 fracción IV, 30 y 37 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, por la tanto se determina que dicha adjudicación no fue sustentada debidamente, ya que el Municipio debió emitir un dictamen de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
5	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización, se determinó que el H. Ayuntamiento, no envió informe a la SHCP sobre el ejercicio y destino de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
6	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, se determinó lo siguiente:</p> <p>a).-Mediante análisis a los movimientos auxiliares del catálogo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, se observó que la póliza de diario No. 510 por un importe de \$179,785.68, por cierre de ejercicio 2010, muestra diferentes cancelaciones entre cuentas de Activo y Pasivo como son Caja, Deudores Diversos, Gastos a Comprobar, Proveedores y Acreedores Diversos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
7	<p>Punto No. 5.- En revisión a los archivos de este Órgano Superior de Fiscalización, se determinó que el H. Ayuntamiento, no envió la publicación de las adecuaciones y ajustes trimestrales al POA 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo

Chac

LMM

ANEXO E

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
8	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Punto No. 6.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, se analizaron mediante muestreo binomial 214 órdenes de pagos de los capítulos 2000 y 3000 del gasto corriente del ejercicio 2010, por importe de \$2,967,865.32, resultando las siguientes observaciones:</p> <p>a).-En la póliza de egresos No. 36 de fecha 19 de febrero de 2010, por un importe de \$25,000.00, en el cual se paga la orden de pago No. 200, por concepto de alimentación por la reunión de carácter informativo referente a los trabajos realizados por este H. Ayuntamiento, se determinó que no envían lista o nombre de los asistentes, así como también fotos del evento.</p> <p>b).-En la póliza de egresos No. 26 de fecha 23 de febrero de 2010, por un importe de \$10,000.04 en el cual se paga la orden de pago No. 2319, por concepto de renta del mes de enero y febrero de 2010, correspondiente al edificio que ocupa la Dirección de Fomento Económico, se determinó que el contrato no fue registrado ante la Secretaría de Finanzas del Estado según punto 13.5.1. del Manual de Normas Presupuestarias y de Ejercicio del Gasto Público Municipal.</p> <p>c).- En la póliza de egresos No. 43 de fecha 31 de marzo de 2010, orden de pago No. 657 y cheque No. 0237 a favor de SEGUROS ATLAS, S.A. por un importe de \$333,077.02, por pago de primas de seguros de vida para trabajadores de este H Ayuntamiento, se determinó que el acta de comité de compras de apertura, adjudicación y fallo, ésta no corresponde a esta adjudicación sino al concurso simplificado menor número JO/POA/004/2010 del ganador MAPFRE TEPEYAC, S.A. DE C.V., la cual presenta una propuesta económica por un importe de \$285,130.42.</p> <p>d).-En la póliza de egresos No. 82 de fecha 31 de marzo de 2010, por un importe de \$10,237.00, en el cual se paga la orden de pago No. 792, por concepto de gastos a comprobar asignado a presidencia municipal para asistir a la ciudad de México, D.F., se determinó que no envían el oficio de comisión de las personas que viajaron a la ciudad de México.</p> <p>e).-En la póliza de egresos No. 3 de fecha 4 de junio de 2010, por un importe de \$26,002.56, en el cual se pagó la orden de pago No. 1701, factura No. 0901 por concepto de alimentos al personal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tabasco, que asistieron a la toma de protesta del Consejo Municipal de Participación Social en Educación, se determinó que no anexan evidencias de la realización de la toma de protesta de la integración de dicho Consejo.</p> <p>f).- En la póliza de egresos No. 102 de fecha 30 de junio de 2010, por un importe de \$5,000.00, en el cual se pagó la orden de pago No. 0649, por concepto de adquisición de periódicos, correspondiente al mes de junio de 2010, se determinó que el comprobante que envían no cumple con requisitos fiscales según Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>g).-En la póliza de egresos No. 76 de fecha 15 de julio de 2010, por un importe de \$15,000.00 en el cual se pagó la orden de pago No. 0698, por concepto de renta de un camión que salió de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a Mérida y viceversa, los días 20 y 21 de julio de 2010, se determinó que el contrato de prestación de servicios no está firmado por el contratante (Síndico de Hacienda).</p> <p>h).-En la póliza de egresos No. 7 de fecha 5 de septiembre de 2010, por un importe de \$39,788.00 en el cual se pagó la orden de pago No. 3255, por concepto de factura No. 7414 el cual ampara el consumo de alimentos a funcionarios Federales, Estatales y Municipales, que asistieron a la formación del Consejo Municipal de Protección Civil Municipal, se determinó que no envían lista de asistencia y formación del Consejo Municipal de Protección Civil.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos de: Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
9	<p>Punto No. 7.- En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2010, específicamente en el análisis e integración de la disponibilidad financiera por modalidad de recursos al 31 de diciembre de 2010, se determinó una diferencia de menos por la cantidad de (\$37,910.74) la cual se encuentra integrada de la siguiente forma 1.- En la modalidad de Participaciones Federales dicha disponibilidad presentó una diferencia de menos por la cantidad de \$(15,004.08), 2.- En la modalidad de Ramo General 33 Fondo II asignación 2010 la cantidad de \$9,236.01 de mas y 3.- En la modalidad de Convenio presenta una diferencia de menos por la cantidad de (\$32,144.67).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>
	<p>Para los efectos de: Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center">OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Cédula II.- Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0017. 1).- Matrices e indirectos de los precios unitarios de la propuesta ganadora. Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0025. 2).- Matrices e indirectos de los precios unitarios de la propuesta ganadora. Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido. Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0017. 3).- La explosión de insumos inicial y final no refleja los nombres de los insumos, la unidad, la cantidad, los precios unitarios e importe de cada uno, 4).- El contrato marca 10% para fianza de cumplimiento y se elaboró la fianza por el 5%, violentando las bases de licitación que debe ser del 10%. Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0025. 5).- La explosión de insumos inicial y final no refleja los nombres de los insumos, la unidad, la cantidad, los precios unitarios e importe de cada uno, 6).- El contrato marca 10% para fianza de cumplimiento y se elaboró la fianza por el 5%, violentando las bases de licitación que debe ser del 10%.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
2	<p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático – Presupuestal de Proyectos:</p> <p>Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0017. 1).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 167 días calendario y ejecutaron en 5 días calendario, diferencia 162 días calendario. Proyecto de Participaciones Federales 2010.- OP0025 2).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 167 días calendario y ejecutaron en 11 días calendario, diferencia 156 días calendario. Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en Cuenta Pública y al documento de autoevaluación trimestral</p> <p>3).- 3 acciones de Participaciones Federales 2010 que se ejecutaron en un periodo menor al programado: OP0020.- programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario OP0021.- programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario OP0037.- programan 166 días calendario y ejecutaron en 75 días calendario, diferencia 91 días calendario</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
3	<p>Cédula V.- Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p>

Chet

ANEXO F

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
4	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Proyecto OP0044. Participaciones Federales 2010.</p> <p>1).- Matrices e indirectos de los precios unitarios de la propuesta ganadora.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>Proyecto OP0044. Participaciones Federales 2010.</p> <p>2).- La explosión de insumos inicial y final no refleja los nombres de los insumos, la unidad, la cantidad los precios unitarios e importe de cada uno.</p> <p>3).- El contrato marca 10% para fianza de cumplimiento y se elaboró la fianza por el 5%, violentándose el contrato y las bases de licitación que especifican debe ser del 10%</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
5	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto AD0003. Participaciones Federales 2010.</p> <p>1).- Adquisición que se realizó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 319 días calendario y adquirieron en 28 días calendario, diferencia 291 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
6	<p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p>

ANEXO F

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de documentación en la integración de expedientes remitidos en la cuenta pública, de acuerdo a como se detalla en la cédula I "Cédula de observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual".</p> <p>2).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones al Control Interno</p> <p>Rubros específicos</p> <p>Punto 1.- En revisión al expediente financiero enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, en la cuenta 1106 Deudores Diversos con un importe de \$81,158.70; se determinó que se generaron pólizas de diario 511 con un cargo por: \$78,936.15 y 550 por un abono de \$2,222.55; las cuales no se localizó en ambas su documentación comprobatoria correspondiente para soporte de los movimientos reflejados en auxiliares.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$81,158.70</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO H

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p align="center"><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2008</u></p> <p>Tercer Trimestre:</p> <p>Punto No. 2.- Observaciones realizadas al Informe de Autoevaluación: En revisión y análisis efectuados al tercer informe de la Autoevaluación del ejercicio 2008, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial.- Este anexo refleja un importe de \$1'819,707.40, el Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública en el expediente de información financiera del mes de septiembre de 2008, presenta la cantidad de \$2'242,599.49 resultando una diferencia de menos por un monto de \$422,892.09.</p> <p>Anexo 5.10 Integración de saldo de la cuenta de Proveedores al 30 de septiembre de 2008. En este rubro por un monto de \$13,174.68, existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$0.50 en relación con el cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2008, reflejando este rubro el monto de \$13,175.18.</p> <p>Anexo 2.1 Programación de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y IV):</p> <p>a).- En el renglón de servicios generales de POA en la columna de "ejercido" correspondiente al acumulado (enero a septiembre de 2008) por \$5'684,478.87, existe una diferencia por un importe de más por la cantidad de \$5,635.00 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto el monto de \$5'678,843.87.</p> <p>b).- En el renglón de inversión social y prestación de servicios de POA en la columna de "ejercido" correspondiente al acumulado (enero a septiembre) por \$25'725,397.11 existe una diferencia por un importe de menos por la cantidad de \$4,507.00 en relación con el Estado del Ejercicio Presupuestal de POA enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, en el expediente de información presupuestal, reflejando este gasto un monto de \$25'729,904.11.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

ANEXO I

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center">OBSERVACIONES A LA OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008</p> <p>Primer Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos IS041 e IS063: Cédula censal (según caso). 2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP116 y OP117: Dictamen sobre el impacto ambiental (según caso). 3).- No remiten en expediente técnico del proyecto IS064: Acta de priorización. No remiten en expediente técnico de los proyectos IS063 e IS064: 4).- Acta de aceptación por la comunidad y 5).- Acta de formación de comité.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
2	<p>Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 2 acciones que debieron iniciarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006: OP011. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2 Refrendo 2007: IS021. 2).- 4 acciones que debieron terminarse en el primer trimestre y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso. 4 acciones de Ramo 33 Fondo III Refrendo 2007: OP005, OP006, OP007, OP010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
3	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>No remiten en expediente técnico de los proyectos OP165, OP166, OP167, OP158, OP159, OP160, OP161, OP162, OP163, OP164, OP150, OP151, OP152, OP153, OP154.</p> <p>1).- Acta de priorización; y 2).- Acta de aceptación por la comunidad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO I

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
4	<p>Cédula II. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP007.- Programan 33 días calendario y se ejecuta en 90 días calendario, lo cual representa una diferencia de 57 días calendario.</p> <p>2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, cuyo pago finiquito efectuado al contratista, no cumplió con el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP007.- Concluyeron la obra físicamente de acuerdo a bitácora de obra el 29 de febrero de 2008 y efectuaron el pago finiquito hasta el 26 de abril 2008, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
5	<p style="text-align: center;"><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al programa de ejecución de obra.</p> <p>1).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, que se ejecutó en un periodo mayor al programado: OP007.- Programan 33 días calendario y se ejecuta en 90 días calendario, lo cual representa una diferencia de 57 días calendario.</p> <p>2).- 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2008 Refrendo 2007, cuyo pago finiquito efectuado al contratista, no cumplió con el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: OP007.- Concluyeron la obra físicamente de acuerdo a bitácora de obra el 29 de febrero de 2008 y efectuaron el pago finiquito hasta el 26 de abril 2008, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
6	<p>Cédula IV. Observaciones al control interno</p> <p>Inconsistencias en la planeación y programación de obra:</p> <p>1).- inconsistencias por falta de control y vigilancia para el cumplimiento de programas de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula III "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.):</p> <p>2).- 1 acción donde no se otorgó anticipo violentando así lo manifestado en las bases del concurso: 1 acción de Participaciones Federales 2008 - OP 172.</p> <p>Inconsistencias en la ejecución de obra:</p> <p>3).- Inconsistencias por falta de procesos de control interno en la ejecución de obra y la comprobación del gasto ejercido como se especifica en la cédula II "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a las obras muestras fiscalizadas".</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

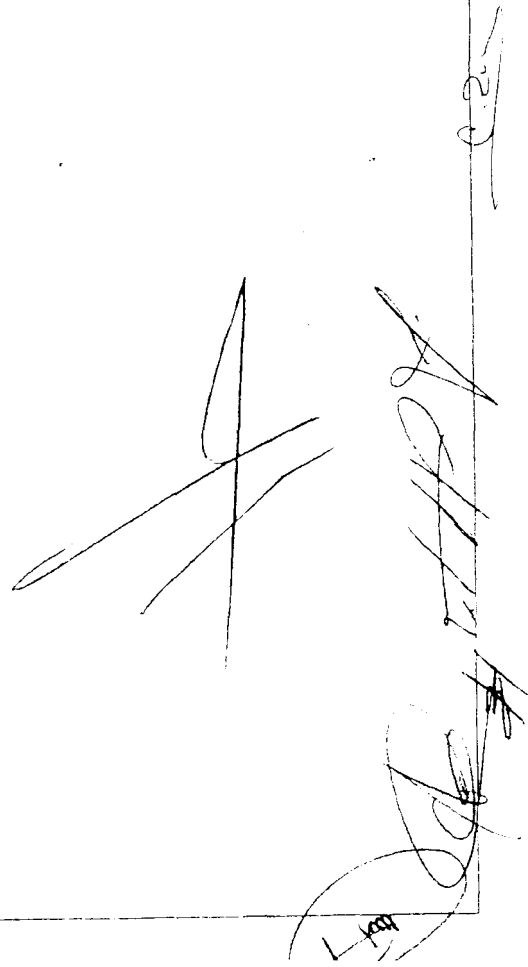
ANEXO J

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u></p> <p>Fondo de Aportaciones Federales Fondo IIIJ2006.</p> <p>Punto No. 2. Se constató que el H. Ayuntamiento programó y ejerció recursos en tres proyectos denominados construcción de salas de usos múltiples, los cuales no se encuentran contemplados en la apertura programática del Fondo III, en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, cuya documentación soporte del gasto hacen un total de \$381,941.65</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

Chas



ANEXO K
MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u></p> <p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I.- Observaciones Físicas y a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>Punto 1.- Derivado del análisis correspondiente al proyecto OP099 con los datos definitivos proporcionados por el H. Ayuntamiento se observó que una vivienda con un costo de \$31,933.28 fue construida bajo una línea eléctrica de baja tensión poniendo en riesgo la vida de sus habitantes.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
2	<p>Cédula III.-Cédula de Observaciones al Control Interno.</p> <p>Punto 1.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación de los proyectos OP002, OP005, OP006, OP007, OP010, OP012, OP014, OP016, OP017, OP018, OP021, OP023, OP024, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041, OP042, OP043, OP044, OP048, OP050, OP051, OP054, OP055, OP059, OP060, OP062, OP063, OP064, OP068, OP069, OP070, OP071, OP072, OP138, OP140, OP141, OP142, OP143, OP144, OP145, OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP103, OP104, OP127, OP128, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP076, OP077, estos no fueron iniciados en el trimestre en que fueron programados.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO L

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2004</u></p> <p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que derivado del análisis realizado al Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, Ejercicio Fiscal 2005, el Órgano Superior de Fiscalización informó el seguimiento a lo señalado en el Considerando Quinto y Noveno del Decreto 110, de fecha 28 de diciembre de 2005 correspondiente a la calificación de Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2004, en relación al monto pendiente de solventar correspondiente al gasto público de Participaciones Federales, Recaudación Propia y Ramo General 33, por un monto de 6 millones 192 mil 644 pesos con 68 centavos. Esta Segunda Comisión Inspectoradora de Hacienda determina que se afectó a la Hacienda Pública Municipal. <p>Nota: Decreto 110, Suplemento 6606 S de fecha 28 de diciembre de 2005 (Considerando Quinto)</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFR/041/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por las observaciones con los montos siguientes: \$180,000.00, \$20,000.00, \$22,000.00, \$29,500.37, \$150,000.00, \$170,000.00, \$22,000.00, \$150,500.00, \$38,330.00, \$4,000.00, \$17,199.19, \$150,000.00, \$22,000.00, \$1,000.00, \$742.50, \$150,000.00, \$22,000.00, \$3,470.73, \$24,460.50, \$150,000.00, \$22,000.00, \$161,000.00, \$2,500.00, \$2,000.00, \$742.50, \$450.00, \$500.00, \$683.10, \$1,500.00, \$18,000.00, \$20,500.00, \$24,993.22, haciendo un total monto de \$1,682,072.31, a los CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal) C. Israel Damián Gil (Contralor Municipal) C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas) C. Fernando Artemio Celorio Díaz (Sindico de Hacienda) <ul style="list-style-type: none"> Con fecha 06 de abril del 2010, se desahogaron las pruebas. Con fecha 29 de abril del 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/DAJ/308/2010, determinando Existencia de Responsabilidad Resarcitoria de los CC. Rafael Elías Sánchez Cabrales Israel Damián Gil Fernando Artemio Celorio Díaz, Fernando Enrique Gómez Ascencio por \$142,061.94 (crédito actualizado). Con fecha 21 de Junio de 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/DAJ/1727/2010 del 15/Junio/2010, para efectos de que requiera el pago correspondiente. Con fecha 16 de agosto de 2010, nos notifican Auto de Inicio JCA 413/2010-S-4, promovido por Rafael Elías Sánchez Cabrales, en contra del oficio HCE/OSFE/DAJ/308/2010 del 06 de abril de 2010, denominado PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS. Con fecha 08/Sep/2010, nos notifican acuerdo del exp. 413/2010-S-4, "Audiencia final 11:00 horas del 22 de octubre de 2010" Con fecha 14 de Diciembre de 2010, el TCA notificó la Sentencia Definitiva ordenando nulificar LISA Y LLANAMENTE EL PFR, la diligencia de fecha 11 de agosto de 2008, así como el Pliego Definitivo. Con fecha 13 de enero de 2011, el OSFE interpone Recurso de Revisión en contra de la sentencia de fecha 08/dic/2010. Con fecha 19 de enero de 2012, el SAF informó que existe embargo de fecha 13 de julio de 2010, 1 vehículo a nombre del Ysrael Damián Gil. El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/IS/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconstitucionalidad" sin precisar quién lo interpuso, "se encuentre notificado con fecha 8/10/2009 copia notificación en su expediente" Con fecha 05 de octubre de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas informó embargo de fecha 13 de julio de 2010 1 vehículo a nombre de Israel Damián acta de 28/05/2012 no se pudo extraer bien embargado no localizado. En fecha 19 abril de 2013, Secretaría de Planeación y Finanzas nos informó que en fecha 29 de noviembre de 2012 se embargó un vehículo a nombre de Fernando Celorio Díaz y se solicitó validación de recibo de ingresos, ya que manifiesta haber pagado su parte. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO L

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/044/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por el monto de \$536,954.40, a los CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. Rafael Elías Sánchez Cabrales (Presidente Municipal) • C. Israel Damián Gil (Contralor Municipal) • C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas) <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 25 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/1951/2009, determinando, EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Israel Damián Gil, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio, por \$418,377.96. • Con fecha 14 de Septiembre de 2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2243/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, para que proceda a requerir el pago del crédito fiscal o en su caso hacer efectivo el procedimiento administrativo de ejecución. • Con fecha 02 de Octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 338/2009-S-1 promovido por Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio e Israel Damián Gil, en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias. • El 26 de enero de 2010, se notificó a Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/197/2010 del 15/Enero/2010. • El 08/Junio/2010 se notifica a la Secretaría de Administración y finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/2243/2009. • El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quién lo interpuso, "se encuentra notificado con fecha 8/10/2009 copia notificación en su expediente". • Con fecha 25 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/UAJ/1951/2009, determinando, Existencia de Responsabilidad Resarcitoria de los CC. Israel Damián Gil, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio, por \$418,377.96. Con fecha 14 de Septiembre de 2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/UAJ/2243/2009 de fecha 11 de septiembre de 2009, para que proceda a requerir el pago del crédito fiscal o en su caso hacer efectivo el procedimiento administrativo de ejecución. • Con fecha 02 de Octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 338/2009-S-1 promovido por Rafael Elías Sánchez Cabrales, Fernando Enrique Gómez Ascencio e Israel Damián Gil en contra del Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias. • El 26 de enero de 2010, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/197/2010 del 15/Enero/2010 • El 08/Junio/2010 se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/2243/2009. • El 25/Junio/2010, nos notifican oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quién lo interpuso, "se encuentra notificado con fecha 8/10/2009 copia notificación en su expediente". • El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa "tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quién lo interpuso, "se encuentra notificado con fecha 8/10/2009 copia notificación en su expediente". • Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, informa: 1) Acta circunstanciada de fecha 28/11/12, no se pudo iniciar Procedimiento Administrativo de Ejecución, según información de los vecinos, el domicilio visitado es propiedad del deudor, más sin embargo el solo va esporádicamente a este, por lo que no hubo nadie que atendiera la diligencia. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inicia HCE/OSFE/UAJ/PFRR/045/2008-JONUTA, a los Servidores Públicos responsables, por los montos observados de \$169,774.20 y</p>

ANEXO L

MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

NUM	CONCEPTO
	<p>\$519,672.00, que hacen un monto total de \$689,446.20, a los CC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • C. Rafael Elias Sánchez Cabrales (Presidente Municipal) • C. Israel Damián Gil (Contralor Municipal) • C. Fernando Enrique Gómez Ascencio (Director de Finanzas) • C. Fernando Artemio Celorio Díaz (Síndico de Hacienda) <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 14 de Junio del 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/2028/2010 determinando EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA por el monto actualizado \$772,179.74. • Con fecha 16/08/2010, nos notifican Auto de Inicio JCA 517/2010-S-2, promovido por C. Rafael Elias Sánchez Cabrales Acto reclamado.- el oficio número HCE/OSFE/DAJ/2028/2010 del 14/Junio/2010, denominado Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias. • Con fecha 01/12/2010, nos notifican acuerdo por el que llaman al H. Ayuntamiento de Jonuta Tabasco, como tercero perjudicado y admiten cotejo de documental ofrecida por el actor para el día 09/02/2011. • Con fecha 10/01/2011, con oficio HCE/OSFE/DAJ/061/2011, se tramitó revocación de personalidad de abogados autorizados con anterioridad. • Con fecha 19/09/2011, con oficio HCE/OSFE/DAJ/2834/2011, se solicitó el sobreseimiento, exhibiendo como prueba superveniente la Controversia Constitucional 22/2011. • Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, informa 1) Embargo de un vehiculo de fecha 22 de noviembre de 2012. • Concluido por parte de OSF.

Handwritten mark

Large handwritten signature

Vertical handwritten signatures and marks on the right margin

No.- 3275

DECRETO 184

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Segunda Comisión Inspectoras de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$286'592,724.71 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 71/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$284'821,339.27 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 27/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Balancán; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Balancán y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obras Públicas del Municipio de Balancán para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**; durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno. (Ver anexos 1 y 2)

NOVENO.- De la revisión a Proyectos de Inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP22, OP17, OP18, OP19, OP14, OP35, OP16, OP26, OP23 y OP57, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el Anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve

a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conductentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: OP13, OP21, OP34, OP23, OP44, OP55, OP57, IS20, OP19, OP22, OP16, OP29, OP31, OP35, OP36, OP43, OP14, OP17, OP18, OP03, OP11, OP12, OP15, OP16, OP20, OP24, OP25, OP26 y OP28, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutive correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **050** publicado en el Periódico Oficial número **1430**, Suplemento **7434 L**, de fecha **04 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo segundo, referenciado en el Considerando **OCTAVO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **050** publicado en el Periódico Oficial número **1430**, Suplemento **7434 L**, de fecha **04 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo segundo, referenciado en el Considerando **NOVENO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **050** publicado en el Periódico Oficial número **1430**, Suplemento **7434 L**, de fecha **04 de diciembre 2013**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 050 publicado en el Periódico Oficial número 1430, Suplemento 7434 L, de fecha 04 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 050 publicado en el Periódico Oficial número 1430, Suplemento 7434 L, de fecha 04 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo E).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 050 publicado en el Periódico Oficial número 1430, Suplemento 7434 L, de fecha 04 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuentas Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo F).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 050 publicado en el Periódico Oficial número 1430, Suplemento 7434 L, de fecha 04 de diciembre 2013 en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Organo Superior de Fiscalizacion del Estado llevo a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo G).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 050 publicado en el Periódico Oficial número 1430, Suplemento 7434 L, de fecha 04 de diciembre 2013 en su Artículo

Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2012, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEXTO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo H).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 184

ARTÍCULO UNICO - Se aprueba la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO Y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO SÉPTIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las

acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **BALANCÁN, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014 un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

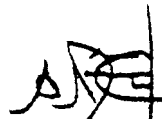
ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

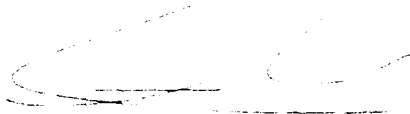
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS
DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

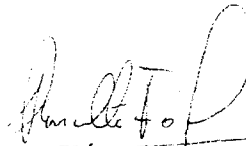
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ANEXO 1

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 - Servicios Personales se observó lo siguiente</p> <p>1).- De una muestra de 82 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio 2013, el C. Roberto Antonio Lehman Ascencio, adscrito al Registro Civil con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$23,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto en el mes de enero \$31,796.00, febrero \$32,586.60 y marzo \$32,586.80, excediéndose en enero \$3,796.00, febrero \$4,586.60 y marzo \$4,586.80 sobre el importe máximo autorizado, ascendiendo lo observado a \$12,969.40</p> <p>2).- Inconsistencias contenidas en el Presupuesto de Egresos Municipal</p> <p>El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2013, aprobado fuera de plazo en Acta de Cabildo número 2 de fecha 10 de enero de 2013, con modificación al mismo en Acta de Cabildo número 12 de fecha 8 de marzo de 2013, mismos que fueron publicados en fecha 25 de mayo y 3 de julio de 2013, respectivamente en los periódicos oficiales números 7379 y 7390 Acuerdos números 540 y 753, en los cuales fue incluido el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2013 se observa como una falta administrativa, en razón a lo siguiente</p> <p>La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios tiene como finalidad regular las bases para fijar los tabuladores salariales, estableciendo los requisitos de forma, condiciones y lineamientos a que éstos deben sujetarse, señalando una sanción de carácter penal al no darse cumplimiento a los mismos, específicamente en el artículo 21, aplicable al servidor público que cause un daño patrimonial a las Haciendas Públicas, teniendo como tal, la acción que derive de un pago basado en un tabulador que no esté contenido en el presupuesto que corresponda a determinado ejercicio</p> <p>En ese sentido, tal situación escapa de la esfera de competencia de este Órgano Técnico, dado que, si bien es cierto, literalmente prevé un daño patrimonial sancionado penalmente, también lo es que las facultades de esta autoridad se constriñen al ámbito administrativo-resarcitorio; además, para que este ente revisor lo determine como tal, deben conocerse hechos de fondo que demuestren la malversación, desvío o mal uso del erario público a la luz de un proceso de fiscalización objetivo y sistemático de evidencias que los acredite, aplicando el marco jurídico que lo regula, aunado a que debe acreditarse el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos pues la doctrina y la ley consideran a estos elementos como determinantes para que se configure</p> <p>De acuerdo a lo anterior, en el caso particular, el incumplimiento a la disposición referida, materialmente no implica un daño al erario municipal, pues en base a los procedimientos y principios que rigen la fiscalización, se comprobó de la revisión practicada a una muestra a la documentación soporte de los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios, que éstos fueron destinados a cubrir las percepciones devengadas por los trabajadores que conforman la plantilla laboral de ese Ayuntamiento, mismas que se encuentran registradas en contabilidad y reportadas en la Autoevaluación del primer trimestre 2013.</p>	<p>100</p>

Handwritten signature and initials on the left margin.


Handwritten signature at the bottom center.

ANEXO 1

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS




NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Corresponde entonces al ente público que se considera lesionado en su Hacienda Pública, presentar las querellas ante las autoridades competentes</p> <p>Ahora bien, para determinar si hubo un excedente de pago por concepto de remuneración, se consideró el tabulador de sueldos contenido en el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio 2012 aprobado y publicado en el Periódico Oficial número 7242 Suplemento C de fecha 1 de febrero de 2012, toda vez que, al tratarse de pagos comprometidos dada la naturaleza de éstos (salarios) no se puede eludir el cumplimiento de esta obligación, por lo que se considero aplicar supletoriamente, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público misma que en su artículo 22 dispone "En caso de que una vez iniciado el año, no esté aprobado el Presupuesto de Egresos para dicho período, transitoriamente se utilizarán los parámetros aprobados para el ejercicio fiscal inmediato anterior, en lo referente al gasto cuya erogación estuviera comprometida, por tratarse de sueldos y demás prestaciones laborales, arrendamientos, obras públicas en proceso y obligaciones adquiridas conforme a los artículos 16 y 17 de esta Ley."</p> <p>3).- Desorden administrativo en la asignación de sueldos ya que en el trimestre enero-marzo se pagaron remuneraciones que no cumplen con los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad según lo siguiente:</p> <p>Directores de Obras Públicas, Administración con percepciones totales de \$171,004.20: Contraloría \$165,504.20 Finanzas \$152,914.20; Programación \$151,285.20; Desarrollo \$141,059.40; Decur, Asuntos Jurídicos \$141,029.20; Atención a la Mujer, Protección al Medio Ambiente, Fomento Económico \$136,009.20; Seguridad Pública \$126,009.22 y Atención Ciudadana \$111,136.60.</p> <p>Subdirectores de Contraloría, Desarrollo, Fomento Económico, Decur, Asuntos Jurídicos, Administración, Protección al Medio Ambiente, Catastro con percepciones totales de \$120,018.20, Seguridad Pública \$109,358.00 y Obras Públicas \$109,186.40.</p> <p>Coordinadores del DIF Municipal con percepciones totales de \$79,667.58, Contraloría \$72,866.80; Administración \$72,075.80, Organización Social \$72,008.40; Asuntos Jurídicos \$61,557.00; Seguridad Pública \$53,252.97, Protección al Medio Ambiente \$48,020.20, Decur \$30,252.97.</p> <p>Jefes de departamento de Contraloría con percepciones totales de \$55,613.40, Obras Públicas \$55,519.60, Desarrollo \$54,697.00, Atención a la Mujer \$54,515.40, Programación \$52,273.40, Finanzas \$52,273.40; Finanzas Contabilidad \$45,330.00; Decur \$43,582.26, Asuntos Jurídicos \$39,356.20, Administrativo del DIF Municipal \$35,683.78, Registro Civil \$32,305.60, Protección al Medio Ambiente \$27,299.20, Protección Civil \$15,034.08; DIF Municipal \$14,055.86 y Atención Ciudadana \$8,011.20.</p> <p>Auxiliares Administrativos en la Dirección de Finanzas con sueldos totales de \$34,232.12, Programación \$31,654.48; Desarrollo \$30,011.20, Presidencia Municipal \$24,037.80, Protección Civil \$10,000.00, Protección Civil \$10,000.00, Protección Civil \$8,961.62.</p> <p>Oficiales de Registro Civil con remuneraciones totales por \$96,969.40 y \$39,118.60</p> <p>Al respecto se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores</p>	

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten mark at the bottom of the page.

ANEXO 1

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

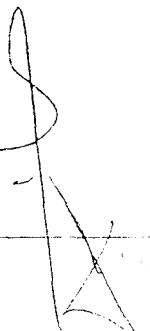




NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Públicos del Estado de Tabasco. 7 de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el periodico oficial del Estado número 7242 Suplemento G de fecha 1 de febrero de 2012.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/916/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013 signado por el Contralor Municipal del Ayuntamiento, se solventan los incisos 2) y 3) toda vez que envían el inicio y conclusión del procedimiento administrativo número PRA 04/CMB/2013 a los Servidores Públicos Víctor Manuel Pozo Arevalo, Director de Administración y Gloria Romero Campos, Subdirector de Administración el cual resuelve la abstención de sanción por única ocasión Solventan parcialmente el inciso 1) toda vez que anexan copia certificada de la póliza de ingreso y ficha de depósito a nombre del ente por la cantidad de \$12,959.40 del banco HSBC, en los que no se identifica plenamente que el reintegro lo realiza el servidor público observado por lo que para ello deberá anexar el oficio donde el servidor público manifiesta que anexa la ficha de depósito por el reintegro, por lo tanto la observación queda parcialmente solventada.</p>	
<p>2</p>	<p>Punto No. 2.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 82 servidores públicos seleccionados, con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo del ejercicio 2013, se observó lo siguiente</p> <p>a) En la póliza de egreso número 6 y Orden de Pago 000009 de fechas 15 y 14 de enero de 2013 respectivamente, no anexan los recibos de pago por importes de \$3,758.20 y \$5,000.60 correspondientes a la primera quincena de enero de los C. Jorge Luis Aquino Chavarria y C. Manuel Arturo Ku Cob con categorías de supervisor de obras y analista adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales a la documentación comprobatoria.</p> <p>b) En la póliza número 10 y Orden de Pago 745 ambas de fecha 25 de febrero de 2013 no anexan a la documentación comprobatoria, el recibo de pago por un monto de \$15,000.60 correspondiente a la segunda quincena de febrero del C. Alberto De La Cruz Pozo, con categoría de Regidor adscrito a la Presidencia.</p> <p>c) En la póliza número 38 y Orden de Pago 483 de fechas 13 y 12 de febrero de 2013 respectivamente, no anexan a la documentación comprobatoria, el recibo de pago por un monto de \$4,685.00 correspondiente a la primera quincena de febrero de la C. Maria de La Flor Zacarías Zacarías, con categoría de Secretaria adscrita al Registro Civil.</p> <p>d) En la póliza número 38 y Orden de Pago 1630 ambas de fecha 25 de marzo de 2013 no anexan a la documentación comprobatoria, el recibo de pago por un monto de \$2,500.00 correspondiente a la segunda quincena de marzo de la C. Guadalupe Aguilar Que, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección de Administración.</p> <p>e) En la póliza No. 5 y Orden de Pago 1535 ambas de fecha 25 de marzo de 2013 no anexan a la documentación comprobatoria, el recibo de pago por un monto de \$1,500.00 correspondiente a la segunda quincena de marzo del C. Manuel Hernández González con categoría de utilero adscrito a la Dirección de la Decur.</p> <p>Ascendiendo lo observado un importe de \$32,444.40</p> <p>En ese sentido se infringió lo estipulado en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad</p>	<p>103</p>  

Handwritten signature

Handwritten signature

ANEXO 1

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Gubernamental 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cedula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/916/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, signado por el Contralor Municipal del Ayuntamiento, solventan los incisos b), c), d) y e) por un importe de \$23,685.60 ya que anexan copia certificada de los recibos de nómina faltante, solventan parcialmente el inciso a) toda vez que al efectuar el depósito por \$8,758.80 queda pendiente de aclarar el registro a Deudores Diversos y la afectación financiera y presupuestal por la cancelación del gasto, por lo que la observación queda parcialmente solventada</p>	
	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó lo siguiente:</p> <p>a).- De una muestra de 83 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado se observó que tres servidores públicos se excedieron por un importe de \$18,223.22, por el periodo comprendido de: 1 de abril al 30 de junio del ejercicio 2013.</p> <p>El C. Fernando Palacios Hernández, adscrito a la Presidencia Municipal con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$45,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto en el mes de abril \$50,039.40, mayo \$50,039.60 y junio \$50,039.42, excediéndose en abril \$5,039.40, mayo \$5,039.60 y junio \$5,039.42 sobre el importe máximo autorizado, ascendiendo lo observado a \$15,118.42.</p> <p>El C. Jorge Raúl Martínez Montero, adscrito a la Dirección de Fomento Económico con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$12,000.00 mensuales obtuvo por este concepto en el mes de abril \$12,017.40, mayo \$13,517.40 y junio \$12,017.50, excediéndose en abril \$17.40, mayo \$1,517.40 y junio \$17.50 sobre el importe máximo autorizado, ascendiendo lo observado a \$1,552.30.</p> <p>El C. Eduardo Rodríguez Gálvez, adscrito a la Dirección de Fomento Económico con percepción extraordinaria máxima autorizada en el Tabulador de Sueldos de \$12,000.00 mensuales, obtuvo por este concepto en el mes de abril \$12,017.60, mayo \$13,517.40 y junio \$12,017.50, excediéndose en abril \$17.60, mayo \$1,517.40 y junio \$17.50 sobre el importe máximo autorizado, ascendiendo lo observado a \$1,552.50.</p> <p>b).- Desorden administrativo en la asignación de sueldos y bono del servidor público ya que en el trimestre abril-junio se pagaron remuneraciones a servidores públicos que no cumplen con los principios de igualdad, proporcionalidad y racionalidad como son: Director de Programación con Salario Diario \$143.13, Jefe de departamento \$143.13, Auxiliar Contable \$292.66 y Auxiliar Administrativo \$219.33 y bono del servidor público como son: Personal de Base \$3,300.00, tránsito y policía \$2,050.00, confianza y contrato \$1,500.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 7 de Ley de Remuneraciones de los</p>	<p style="text-align: right;">1 00</p>    

Handwritten notes and signatures in the left margin.

Handwritten signature at the bottom of the page.

ANEXO 1

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

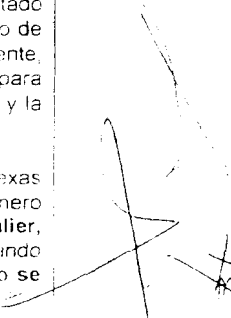

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco con fecha 25 de mayo de 2013 suplemento 7379</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/97/2014 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal envían lo requerido en los incisos a) y b), toda vez que anexan copia certificada de los oficios donde manifiestan la devolución de los recursos por los montos observados y las fichas de depósitos, asimismo envían copia certificada de la adecuación presupuestal número AL-018 de fecha 31 de enero de 2014 donde consta la ampliación al presupuesto de Participaciones Remanentes por la cantidad observada \$18,223.22, asimismo envían oficio número DAM/160/2014 de fecha 7 de febrero de 2014 signado por la administración municipal aclarando que no existe ningún desorden administrativo toda vez que el sueldo neto que recibe cada uno de los servidores públicos se integra de manera distinta de acuerdo al artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, en cuanto al bono del Servidor Público remiten copia certificada del oficio número SUTSET/015/2014 signado por el C. Federico Cruz Laines Secretario Seccional número 16 donde expone que en cuanto al bono del Servidor Público sindicalizado se otorgó en base al incremento que se refleja en los recibos de nómina, asimismo falta enviar copia certificada del procedimiento para la determinación de las responsabilidades administrativas, el resolutivo y ejecución del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
4	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó un importe de \$208.08 conforme a lo siguiente</p> <p>De una muestra de 99 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, se observó que los CC. Jorge Raul Martinez Montero, Eduardo Rodríguez Gálvez, Javier García Landero y Carlos Alberto Pérez Martínez asignados a la Dirección de Fomento Económico con categoría de promotor, perciben un monto de \$12,017.34 cada uno en los meses de julio, agosto y septiembre, excediéndose por \$17.34 del monto autorizado para esta categoría que es de \$12,000.00 netos, por lo que el monto total observado asciende a la cantidad de \$208.08.</p> <p>En tal sentido se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7337 Suplemento B de fecha 29 de diciembre de 2012</p> <p>Ahora bien, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían ficha de depósito certificada donde se realizó el reintegro por la</p>	1 00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	cantidad de \$208.08, quedando pendiente el resolutivo de procedimientos administrativos, por lo que la observación no se solventa.	
5	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra IS158 Apoyo al mejoramiento de hatos bovinos, por un monto de \$100,000.00; se observó que la Unión Ganadera fue quien recibió el beneficio por el cual expide un comprobante sin requisitos fiscales a favor del Ayuntamiento, faltando evidencia de la entrega de los semovientes a los beneficiarios con relación firmada donde conste nombre y firma acompañada de copia de identificación oficial de los mismos.</p> <p>En dicho sentido se infringió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 fracción XLIX, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían evidencia del apoyo entregado a los productores, quedando pendiente el resolutivo de procedimientos administrativos, por lo que la observación no se solventa.</p>	1.00
6	<p>Punto No. 3.- En revisión física efectuada a la adquisición de bienes muebles específicamente al componente o proyecto del programa muestra AD30 Adquisición de 1 Bomba de 2 HP para la Dirección de Desarrollo Municipal por un monto de \$9,500.00 se observó que a más de 6 meses de su compra ésta no se encuentra instalada y funcionando, por lo que no se ha dado cumplimiento al fin para el que fue adquiriendo, por lo que no se justifica su adquisición.</p> <p>Por tal virtud, se dejó de observar lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Sin embargo, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían evidencia documental que comprueba que ya se instaló el equipo y se encuentra funcionando, quedando pendiente el resolutivo de procedimientos administrativos, por lo que la observación no se solventa.</p>	1.00
7	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 4.- Derivado de la revisión efectuada al convenio celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Balancán, con el fin de facilitar la actividad petrolera en este municipio, se observó que el Ayuntamiento obtuvo ingresos en especie sin que se haya realizado el registro financiero y presupuestal por concepto de la primera y segunda ministración de combustible en vales, recursos aportados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) mediante acuerdo DCA/3087/2012 de fecha 15 de noviembre del 2012, equivalentes a 4000 y 6000 litros de combustible diesel, mismos que considerados al precio vigente de \$11.83 y \$12.05 a la fecha de la entrega, hacen los</p>	1.00

ANEXO 1

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>importes de \$47,320.00 y \$72,300.00; por lo que el monto total observado es por \$119,620.00</p> <p>En dicho sentido, no se cumplió lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable y clausula sexta del Acuerdo de Coordinación para la aportación de recursos en especie suscrito entre el Municipio de Balancán, Tabasco y la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM)</p> <p>En razón al análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían evidencia documental de los registros observados, quedando pendiente el resolutive de procedimientos administrativos por lo que la observación no se solventa.</p>	
<p>8</p>	<p>Generales</p> <p>Punto No. 5.- Derivado del oficio número PM/045/2014 de fecha 27 de febrero de 2014, recibido en este Órgano Superior de Fiscalización con fecha 4 de marzo del mismo año, signado por el C. C.P. Pedro Arguello Hernández, Presidente Municipal, se observó el pago de impuestos por \$841,804.00 correspondiente a los créditos números 384982 y 385320 por \$422,280.00 y \$419,524.00 los cuales incluyen Recargos, Actualizaciones y Gastos de Ejecución, como resultado del crédito fiscal determinado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) al no realizar el entero por contribuciones fiscales retenidas por Impuesto Sobre la Renta (ISR) no enteradas en los meses de abril y mayo del Ejercicio Fiscal 2012, generando un daño al patrimonio de la Hacienda Pública Municipal</p> <p>En razón a lo que antecede se incumplió lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Ahora bien, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían evidencia documental de las acciones emprendidas, manifestando el Contralor que la administración actual no es responsable de la omisión en los pagos por concepto de Retenciones que reclama el Servicio de Administración Tributaria (SAT), asimismo envía copia fotostática certificada de las denuncias perales en contra de la Administración 2010-2012, quedando pendiente de enviar el resultado de su actuación, por lo que la observación no se solventa</p>	<p>841 804 00</p> 
	<p>TOTAL</p>	<p>841,811.00</p>

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

AREA 4

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE
	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 1.- Del análisis a los registros financieros (Disponibilidad Financiera) se observó que en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) en ingresos se registra un importe de \$18'042,020.09 que comparado con el importe de \$18'041,989.06 reflejado en la Autoevaluación, resulta una diferencia de \$31.03, asimismo se observan erogaciones superiores a los ingresos en Convenios Estatales específicamente en Dignificación Penitenciaria por -\$751,709.75 y Tránsito por -\$392,443.54 haciendo un total de -\$1'144,153.29</p> <p>En relación a lo anterior no se cumplió con lo establecido en los artículos 33, 34, 44, 54 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/916/2013 de fecha 13 de noviembre de 2013, signado por el Contralor Municipal del Ayuntamiento solventan al efectuar la corrección en lo concerniente a la diferencia del Fondo III, en lo que respecta al rubro de convenios argumentan que la diferencia negativa se refiere a los ingresos percibidos con desfase por lo que la observación queda parcialmente solventada, hasta que envíen las reclasificaciones correspondientes</p>
	SEGUNDO TRIMESTRE
	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra IS14 Eventos Especiales Organización y Realización de la Feria Tabasco 2013 se observó que al C. Carlos Chan Chan Director de DECUR le otorgaron en el periodo abril-junio de 2013 Gastos a Comprobar por la cantidad de \$673,822.92 para sufragar gastos de la feria Estatal y Torneo de Basquetbol amparados con los cheques: números 293 por un importe de \$150,000.00, 376 por \$138,401.92, 377 por \$109,000.00, 391 por \$10,000.00, 406 por \$31,320.00, 407 por \$15,000.00, 417 por \$53,940.00, 419 por \$12,760.00, 418 por \$29,000.00, 430 por \$99,401.00 y 459 por \$25,000.00 de fechas 25 de marzo, 1, 6, 15, 17, 18, 14, 19, 20 y 26 de abril del ejercicio 2013 respectivamente, de las cuales se precisa lo siguiente:</p> <p>El Servidor público no tiene facultad legal para el manejo y custodia de recursos o para adquirir bienes para el Ayuntamiento puesto que éstas están contenidas por Ley a los Directores de Administración y de Finanzas. La comprobación no fue realizada conforme a la normatividad toda vez que se le asignaron cheques los cuales empezaron a comprobar con un desfase de 17 días; asimismo por los gastos efectuados debieron emitir cheque para abonar en cuenta de los beneficiarios según la normatividad aplicable.</p> <p>En ese sentido, se incumplió lo que establecen los artículos 134 primer y tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 79 fracción XIV, 86 Fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Manual de Normas Presupuestarias en el punto 3.4.4.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/97/2014 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían copia certificada del oficio aclaratorio número DF/137/2014 de fecha 30 de enero de 2014 donde manifiestan que en el acta de cabildo número 11 de fecha 28 de febrero de 2013 y acta constitutiva del comité de feria 2013 que por la naturaleza de las funciones de la Dirección de Educación Cultural y Recreación se le otorgó al titular la cantidad de \$673,822.92 para sufragar gastos de la feria, sin embargo en revisión a la documentación antes citada se observó que la copia del acta de</p>

Handwritten signature/initials

2

Handwritten signature/initials

ANEXO 2

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>cabildo presenta inconsistencia en el punto que mencionan pues no corresponde al manifestado en el oficio, se aprecian alteraciones en el cuerpo de la misma, asimismo falta enviar en copia fotostática certificada el procedimiento para la determinación de las responsabilidades administrativas, el resolutive y ejecución de mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
3	<p>Punto No. 2.- Derivado del análisis al Estado de Situación Financiera se detectó que no se ha registrado en cuentas de orden pasivos contingentes por juicios laborales dictaminados en cantidad de \$2'839,867.77, los cuales deberá dárseles seguimiento estrecho con la finalidad de evitar la opacidad y se generen obligaciones futuras que afecten la Hacienda Municipal</p> <p>En ese tenor existió incumplimiento a lo establecido en los artículos 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CMB/97/2014 de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían oficio DAJ/031/2014 de fecha 21 de enero de 2014 explicando que a la fecha no se ha podido dictaminar el importe exacto a que ascenderá dichas condenas en virtud que los actores están en tiempo y forma para iniciar incidente de ejecución de sentencia por liquidación, no enviando evidencia del registro en el Estado de Situación Financiera, asimismo falta enviar en copia fotostática certificada el procedimiento para la determinación de las responsabilidades administrativas, el resolutive y ejecución del mismo, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
4	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la recaudación del Impuesto Predial se observó que mediante oficio número SAF/SI/DC/025/2013, enviado por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco según el anexo 1.1.A del Informe de Autoevaluación, considera una facturación estimada en cuanto a rezagos de ejercicios anteriores por la cantidad de \$14'771,099.37, efectuándose una recuperación de \$996,300.60 lo que representa el 6.74%; en base a los resultados obtenidos se refleja que no existió una buena política recaudatoria, en la que se incentivara a los contribuyentes a efectuar su pago espontáneo, mismos que no se reflejan en el Estado de Situación Financiera en la cuenta contable Cuentas por Cobrar como rezago de los Ingresos de Gestión</p> <p>Dado lo anterior, no se observó lo establecido en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16 fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 fracción V y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Devengo Contable</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían evidencia documental de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable publicado, que los exime de registrar en la Cuenta Contable los rezagos del Impuesto Predial, quedando pendiente el resolutive de procedimientos administrativos por lo que la observación no se solventa.</p>
5	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos de programas muestra AD27 Adquisición de Terreno para Basurero Municipal con un valor \$225,138.71 y AD28 Adquisición de 4 Hectáreas de Terreno para Basurero en la Villa el Triunfo, por un monto de \$101,130.00, se observó falta de documento</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 2

MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>comprobatorio del avalúo de los bienes adquiridos y estudio de factibilidad o dictamen del uso de suelo</p> <p>En ese sentido, se infringió lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 antepenúltimo y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, 81 fracción VI, 84 fracciones XVIII, XXV, XXVI, 141 y 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>En relación al análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían evidencia documental complementaria por las adquisiciones de los terrenos, quedando pendiente el resolutive de procedimientos administrativos, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>6</p>	<p>Punto No. 3.- En revisión efectuada a las partidas del Gasto Corriente específicamente Gastos de Difusión, se observó que se hicieron erogaciones a los prestadores de servicios XEZX Voz del Usumacinta, S.A. y Comunicaciones Usumacinta, S.A. de C.V. por \$34,800.00 mensuales a cada uno, lo que hace un monto de \$208,800.00 pagados por concepto de servicios de difusión, en el tercer trimestre, estos gastos no son congruentes con los principios de racionalidad y austeridad que se deben observar en el ejercicio del Presupuesto, por otra parte en los contratos, no se menciona la fecha en que se firman los mismos.</p> <p>Razón por la cual no se cumplió lo estipulado en los artículos 134 primero y octavo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1956 segundo párrafo del Código Civil para el Estado de Tabasco</p> <p>Como resultado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, presentan exposición de motivos en los que se apoyan para justificar las razones que tuvieron para contratar los servicios, resalando la difusión de acciones y mantener comunicación con la población, asimismo copia fotostática certificada de los contratos corregidos, quedando pendiente el resolutive de las diligencias por los procedimientos instaurados, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>7</p>	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto No. 4.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Formato Nivel Fondo e Indicadores de Gestión (Porcientos de Potencialización de los Recursos, de Ejecución de los Recursos en el año y de Municipios que informan sobre el uso de los Recursos en Tiempo y con información de Calidad).</p> <p>Por lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>En razón al análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían evidencia documental que justifica el cumplimiento de la mencionada obligación, quedando pendiente el resolutive de las diligencias por los procedimientos instaurados, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>8</p>	<p>Ramo General 33 Fondo IV.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del <i>Formato Único respecto a la información trimestral sobre Formato Nivel Fondo Gestión de Proyectos e Indicadores de Gestión (Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos)</i></p> <p>En tal sentido no se observó lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían evidencia documental que justifica el cumplimiento de la mencionada obligación, quedando pendiente el resolutivo de las diligencias por los procedimientos instaurados, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>9</p>	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 6.- Derivado del oficio número PM/045/2014 de fecha 27 de febrero de 2014 y recibido en este Órgano Superior de Fiscalización con fecha 4 de marzo del mismo año, firmado por el C. C. P. Pedro Arguello Hernández, Presidente Municipal por un monto de \$2'941,426.00, donde señala el requerimiento de pago que no fue enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2012, se determinó la siguiente observación:</p> <p>Del análisis efectuado a la documentación adjunta al mencionado oficio, se constataron requerimientos por los Créditos Fiscales números: 369774, 370249, 375476, 377257, 377259, 377951, 377952, 379097, 379098, 379915, 381095, 381827, 382215, 383900, 384016, 384700, 384979, 384982, 385332, 385389, 385510, y 387843, por importes de \$980.00, \$980.00, \$980.00, \$1,100.00, \$1,100.00, \$980, \$980.00, \$339,631.00, \$339,631.00, \$339,631.00, \$548,109.60, \$339,631.00, \$339,631.00, \$1,100.00, \$1,100.00, \$2,200.00, \$1,100.00, \$339,631.00, \$1,100.00, \$339,631.00, \$1,100.00 y \$1,100.00 respectivamente, como consecuencia de adeudos que reclama el Servicio de Administración Tributaria por retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) no enterados en su oportunidad, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2010, 2011 y 2012</p> <p>Dado lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> <p>Sin embargo, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían evidencia documental de las acciones emprendidas para resarcir el daño causado a la Hacienda Municipal, manifestando que la Administración actual no es responsable de la omisión en los pagos por concepto de Retenciones que reclama el Servicio de Administración Tributaria, no se recuperó lo pendiente de enterar requeriendo por la Autoridad Hacendaria, quedando pendiente el resolutivo de los procedimientos administrativos instaurados, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>10</p>	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada a las adquisiciones de bienes y materiales diversos utilizados en los componentes o proyectos que forman parte de la muestra se observó que en el ejercicio de los recursos de Participaciones Federales existen erogaciones que fueron pagadas a proveedores mediante cheques y no por transferencia electrónica, como lo establece la normatividad vigente</p> <p>En dicha virtud, se incumplió lo establecido en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>

ANEXO 4

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Ahora bien, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, manifiesta que en lo que respecta a las erogaciones de Aportaciones Federales se realizaron mediante transferencia electrónica y solo los pagos con recursos de Participaciones Federales e Ingresos de Gestión se realizaron mediante cheque, pero ya se trabaja en realizar los pagos electrónicamente al 100%, quedando pendiente el resolutive de las diligencias por los procedimientos instaurados por lo que la observación no se solventa.</p>
11	<p>Punto No. 8.- En revisión a los manuales y reglamentos que norman las actividades del Ayuntamiento se observó que el reglamento del comité de compras del Municipio de Balancán, Tabasco no ha sido actualizado por la administración actual por lo tanto tampoco se ha publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su observancia general.</p> <p>En dicho sentido se infringió lo establecido en los artículos 29 fracción III, 47 y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían evidencia documental donde se cumplió con la normatividad, quedando pendiente el resolutive de las diligencias por los procedimientos instaurados, por lo que la observación no se solventa.</p>
12	<p>Punto No. 9.- En revisión efectuada a los Informes mensuales del Estado Procesal que guardan los expedientes laborales en trámite ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, relaciona 9 expedientes que tienen dictada sentencia ejecutoria por un monto de \$20'253,569.10, contingencias que no se registraron en el Estado de Situación Financiera ni en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, por lo que al momento de su aplicación generaría un daño al patrimonio, ya que representa el 30% del Presupuesto del 2013</p> <p>Razón por la cual, se dejó de observar lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65 fracción VI párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 80 fracción III, 93 fracción V y X de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco y los Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.</p> <p>Sin embargo, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, firmado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían evidencia documental donde se realizó el registro de las obligaciones, quedando pendiente el resolutive de las diligencias por los procedimientos instaurados, por lo que la observación no se solventa.</p>
13	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto No. 10.- En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias se observaron cheques en tránsito que no han sido cobrados por los proveedores, cuentas números 405380195-7 de la institución HSBC por \$183,686.64 de Gasto corriente de Participaciones Federales, 405625064-0 de la institución HSBC por \$18,490.21 de Gasto de Capital de Participaciones Federales y 405579092-7 de la institución HSBC por \$641.84 del Convenio de Dignificación Penitenciaria con una antigüedad de saldos de más de 30 días. Asimismo, Cuentas con saldos del ejercicio 2012 que no han sido programados ni ejercido al 30 de septiembre de 2013, cuenta números 405624995-6 por \$20,840.28 de la institución HSBC de Convenio Federal; 7002-4244634 de FIII Remanentes en la institución Banamex por \$9,879.30 y 7002-70077064 de la institución Banamex por \$1,934.01 de Fondo IV Remanentes 2012.</p>

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

ANEJO 4

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En tal virtud, no se cumplió lo establecido en los artículos 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracciones XII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/340/2014 de fecha 16 de junio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían evidencia documental que comprueba el cobro de los cheques en tránsito por los montos de \$183,686.64, \$18,490.21 y \$841.84 asimismo, explican que los saldos no programados son del Ejercicio Fiscal anterior, por lo que ya se trabaja en su programación, quedando pendiente el resolutive de las diligencias por los procedimientos instaurados, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>14</p>	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada mediante prueba ACL al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que existen categorías autorizadas para pago de sueldos y salarios en las nóminas de los meses de octubre, noviembre y diciembre, que no están contempladas en los tabuladores de sueldos publicados en el Periódico Oficial del Estado con fechas del 3 de julio y 14 de diciembre de 2013 y son las siguientes: almacenista ayudante recolector, bodeguero, chofer de volteo, chofer recolector, enfermero(a), enlace de transparencia, mecanógrafo(a), médico del DIF, recolector de basura y secretaria técnica por lo que las categorías registradas en nóminas deben ser las mismas que fueron publicadas.</p> <p>En razón a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 75 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos, 16 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, tabulador de sueldos publicados en el Periódico Oficial Número 7390 del Gobierno del Estado de Tabasco y punto 8.2 Servicios Personales del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Balancán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7421 de fecha 19 de octubre de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014 de fecha 15 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían tabulador de sueldos publicado el 26 de febrero de 2014 donde aparecen las categorías observadas, mismo que no es aplicable al periodo revisado, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de control, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>15</p>	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del Componente o Proyecto de la muestra GO10 Gastos de Operación de la Dirección de Administración, se observó que las bitácoras donde se lleva el control del combustible que les suministran a los vehículos asignados a esta Dirección, no se encuentran requisitadas en su totalidad ya que falta la cuantificación del kilometraje recorrido.</p> <p>En tal sentido se dejó de cumplir lo establecido en los artículos 81 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014 de fecha 15 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían solventación solamente de un vehículo Ford Fiesta P/WNL-8216 con número de inventario BA-2004090262010106 Modelo 2005, en donde el Coordinador de Centro de Maquinaria mediante oficio s/n de fecha 25 de septiembre de 2013, informa al Director de Administración que no le sirve el odómetro, quedando pendiente los demás vehículos que forman un parque vehicular de 46 no</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</p>
16	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 3.- No se encontró información del Municipio en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda sobre el Ejercicio, Destino y los resultados obtenidos con estos recursos por medio del Formato Nivel Fondo</p> <p>Se observa el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p> <p>Por lo que, del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014, de fecha 15 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían relación no legible sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos del Fondo III de cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</p>
17	<p>Ramo 33 fondo IV</p> <p>Punto No. 4.- No se encontró información del Municipio en el Portal Aplicativo de la Secretaria de Hacienda sobre el Ejercicio, Destino y los resultados obtenidos con estos recursos por medio del Formato Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño</p> <p>En ese tenor se dejó de observar lo estipulado en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Así, en razón al análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014 de fecha 15 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían relación no legible sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos del fondo IV de cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</p>
18	<p>Rubros específicos</p> <p>Punto No. 5.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera específicamente a la cuenta de Deudores Diversos (Anticipos a Contratistas por obras públicas a corto plazo) se observó que en las pólizas de egresos número 22 del 22 de noviembre del 2013 por un importe de \$988,902.30 por concepto de anticipo otorgado a Grupo Corporativo Ivansa 2008, S.A. de C.V. del Componente o Proyecto OP175 Remodelación de la Casa de la Cultura y la número 9 del 4 de diciembre de 2013 por un importe de \$764,596.14 a Carlos Jorge Sánchez Panadero Villanueva, del Componente o Proyecto OP176 Construcción de Techumbre en Gradas del Campo de Beisbol "Lic. Mario Trujillo García" corresponde al 50% estipulado en el contrato contraviniendo lo establecido en la ley</p> <p>En relación a lo anterior se infringió lo establecido en el artículo 53 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cedulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014 de fecha 15 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían oficio s/n del 30 de diciembre de 2013, en donde se explica el porqué se dio el 50% del anticipo, que fue por el tiempo de realización de la obra y la adquisición de materiales, sin embargo no se solicitó por escrito su autorización a la Secretaría de Planeación y</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Finanzas, como lo establece el artículo 53 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los mismos del Estado de Tabasco, no siendo válida la enviada por escrito, ya que no es congruente la fecha del escrito con la fecha de notificación de las observaciones, asimismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>20</p>	<p>Punto No. 6.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera específicamente a la cuenta de Activo fijo se observó que la cuenta de Infraestructura no se encuentra integrada por cada uno de los Bienes que integran el saldo de \$49'225,507.69, el importe de terrenos por monto de \$7'197,664.11 está integrado por los rubros terrenos y edificios correspondiendo \$1'760,609.61 a terrenos y \$5'437,054.50 al rubro de edificios, importe que no está separado contablemente, observándose que existen predios que no cuentan con escrituras públicas y predios con escrituras que no contienen especificado el monto correspondiente al costo del terreno y el monto de la construcción realizada en ellos.</p> <p>En dicho sentido, no se cumplió lo establecido en los artículos, 86 fracción IX y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y artículos Transitorios Cuarto fracción III, Séptimo y Octavo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Parámetros de Estimación de Vida Útil - Publicados en el Diario Oficial de la Federación del 15 de agosto de 2012 emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, publicado en el Periódico Oficial de la Federación del 13 de diciembre del 2011, 30 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, 55 y 56 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014 de fecha 15 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, sin la integración de la cuenta observada, así mismo póliza de diario número 42270 del 31 de diciembre de 2013, donde se reclasifica el importe de la cuenta de terrenos a la cuenta de edificios, oficio y convenio para la regularización de los predios, sin embargo los saldos que presentan no son reales, debido a que no envían la integración de éstos con sus respectivas escrituras, y su valor catastral respectivo, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>20</p>	<p>Punto No. 7.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera específicamente a la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar se observó que el importe de \$133,557.49 de Impuesto Sobre la Renta retenido a los trabajadores, que reflejado en la cuenta 2.1.1.7 00002 0001 0004 al 31 de diciembre de 2013, corresponde al ejercicio 2012 mismo que no ha sido enterado.</p> <p>Se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 21 y 26 del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014 de fecha 15 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían demanda presentada ante la PGR por contribuciones fiscales retenidas y no enteradas por la administración anterior, este hecho no los exime de tener que pagar el impuesto mas recargos y actualizaciones, ya que con el transcurso del tiempo se siguen incrementando los recargos y actualizaciones, afectando la Hacienda Pública del Municipio, es obligación del Contralor informar del seguimiento de esta demanda desde la indagatoria de la Procuraduría General de la República y sentencia del Juez, así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>21</p>	<p>Punto No. 8.- Derivado del análisis efectuado a las Notas al Estado de Situación Financiera de los meses de octubre, noviembre y diciembre se observó</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
22	<p>Los rubros de Bienes Muebles, inmuebles e intangibles y de memoria (cuentas de orden) se presentan, pero no como establece el Consejo Nacional de Armonización Contable. Las Notas de Gestión Administrativa no se presentan</p> <p>En tal sentido se dejó de observar lo establecido en los artículos 6 párrafo Primero, y 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XVI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Normatividad H.1) Notas de desglose, H.2) Notas de memoria (cuentas de orden); H.3) Notas de Gestión administrativa del Manual de Contabilidad Gubernamental, "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas " emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicado en el Diario Oficial de La Federación el 9 diciembre de 2009</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014 de fecha 15 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían notas de los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y notas de memoria(cuentas de orden), pero no las notas de gestión administrativa, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la ley general de contabilidad gubernamental, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>Punto No. 9.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera específicamente a la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo se observó lo siguiente:</p> <p>a) El C. Lázaro Caraveo Castillo, presenta Estados Financieros al 31 de diciembre de 2013 elaborados por el C.P. y L.D. Juan Ambrosio González Canepa y con soporte documental de la Cédula Profesional número 8074937 a nombre de Armando Martínez González.</p> <p>b) El C. Nilton Rogelio de Almeida presenta Estados Financieros al 28 de febrero de 2013, mismos que no están firmados por el antes mencionado</p> <p>c) La C. Virginia Jasso Aldecoa presenta Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012, los cuales fueron elaborados por el C.P. Elmer Tejero Vásquez con número de Cédula Profesional 01820542 la cual al ser cotejado en el siguiente link http://www.cedulaprofesionalsep.gob.mx/cedula/index.avanzadaaction, dicho número de cédula corresponde al Licenciado en Ciencias Antropológicas en la especialidad de Antropología Social a nombre de Luis Manuel Cárdenas Ruiz, cabe mencionar que el C.P. Elmer Tejero Vásquez es proveedor del Ayuntamiento de Balancán</p> <p>En relación a lo que antecede no se observó lo establecido en los artículos 2, 24 fracción II, 24 Bis Fracción II y 28 de la Ley de Profesiones del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del 6 de julio de 1974</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014, de fecha 15 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían como solventación dictámenes firmados por nuevos contadores, no envían evidencia documental que desvirtúe lo observado, tampoco evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</p>
23	<p>Punto No. 10.- Derivado del análisis de las Balanzas analíticas de los meses de octubre, noviembre y diciembre, proporcionadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante dispositivos magnéticos, nos cercioramos que presentan las deficiencias siguientes</p> <p>a) Las Cuentas de Activo y Pasivos no son presentadas conforme al Plan de Cuentas que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que es difícil determinar los saldos de las cuentas de mayor con las subcuentas que integran el saldo</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
24	<p>b) Las Cuentas de Ingresos y Egresos no son presentadas conforme al Plan de Cuentas que estable el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC) debido a que no presentan saldos acumulados de las Cuentas de Ingresos y Egresos (Resumen de Ingresos y Egresos " su saldo permite determinar el Resultado del Ejercicio ")</p> <p>En dicho sentido, no se cumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y artículos 6 Párrafo Primero, y 9 fracción I de la ley General de Contabilidad Gubernamental. Plan de Cuentas publicado en el Diano Oficial de la Federación del 9 de Diciembre de 2009.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014 de fecha 15 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal envían balanzas analíticas pero no reúne los requisitos requeridos en el Plan de Cuentas como son:</p> <p>a) que las Cuentas de Activo y de Pasivo presenten sus cuentas de mayor con sus respectivas subcuentas y</p> <p>b) que los Ingresos y Egresos sean, los saldos del mes anterior, mas los movimientos del mes, igual al saldo del mes, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</p> <p>Punto No. 11.- Del análisis efectuado a los registros financieros reflejados en la (Disponibilidad Financiera) y lo reportado en la Autoevaluación en el cuadro concentrado de ingresos se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>De la revisión y cruce de los ingresos que presenta la Autoevaluación con los ingresos que presenta el Estado de Actividades y el Flujo de Efectivo observándose que éstos no coinciden, así mismo la cuenta de Bancos del Estado de Situación Financiera no coincide con el importe que por el mismo concepto debería presentar el Flujo de Efectivo y la cuenta de resultado del ejercicio no coincide con el importe que se refleja en el Estado de Actividades (ingresos y egresos, resultado del ejercicio)</p> <p>En ese tenor, se incumplió a lo establecido en los artículos 33, 34, 44, 52 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014, de fecha 15 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, la documentación enviada como solventación sigue presentando las mismas inconsistencias por la que fue observada, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</p>
25	<p>Punto No. 12.- Derivado de la revisión efectuada a los Componentes o Proyectos Muestra OP157 - Ampliación de Red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Colonia el Nuevo Milenio), OP175 Remodelación de la Casa de la Cultura, OP176 Construcción de techumbre en gradas del campo de beisbol Lic. Mario Trujillo García, AD53 Adquisición de unidades de transporte para tránsito municipal y AD54 y Adquisición de unidades de motocicleta para tránsito municipal, así como a los Procesos Licitatorios de los mismos, se observaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En la licitación al componente o proyecto OP177 no se encontró documentación que acredite la Capacidad Financiera del ganador, así como copia de las dos últimas declaraciones anuales del R.S.R. y pagos provisionales.</p> <p>b) En la licitación al componente o proyecto OP175 no se encontró la siguiente documentación, acta de visita de obra, copia de recibo de pago de las bases, copia del acta constitutiva y poder notarial, Estados Financieros y declaraciones de impuestos del adjudicado, bitácoras de obras y fianza de vicios ocultos.</p>

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials at the bottom right.

ANEXO 2

MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En tal sentido se dejó de observar lo establecido en el artículo 84 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 26 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014 de fecha 15 de julio de 2014, firmado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, respecto al inciso a) No envían evidencia documental que desvirtúe lo observado y en relación al inciso b) No envían copias del recibo de pago de las bases de la licitación ni poder notarial, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>26</p>	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 13.- Derivado de la revisión a las Obligaciones Fiscales que viene presentando el Municipio de Balancán (aviso de inscripción en el R.F.C.), mediante pagos a través de declaraciones mensuales al Sistema de Administración Tributaria (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), se observó que la obligación de pagar ISR por concepto de Retención de Arrendamiento de Inmuebles, no está contemplada como obligación del Municipio sin embargo se vienen realizando retenciones y enteros por esta obligación la cual el Municipio no la tiene establecida en su inscripción en el RFC</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos, 79 fracciones I II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 27 del Código Fiscal de la Federación, 19 y 20 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación</p> <p>Derivado del análisis y valoración efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014 de fecha 15 de julio de 2014, firmado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, no proporcionan el documento fiscal que contenga en su caso el aviso de Aumento de la Obligación por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, con la finalidad de que esta Autoridad se cerciore fehacientemente que el Ayuntamiento del Municipio de Balancán, se encuentra sujeta a cumplir con dicha obligación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 27 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.</p>
<p>27</p>	<p>Punto No. 14.- Derivado de la revisión efectuada a la póliza de diario número 42251 de fecha 31 de diciembre de 2013, se observó que se registraron en la cuenta 5.2.8.2 Donativos por \$15'399,951.61, el cual corresponde a importes de proyectos concluidos en el cuarto trimestre y que por los conceptos que amparan no debieron haberse registrado en esta cuenta, por lo que deberán hacer las aclaraciones pertinentes debidamente fundadas y motivadas del porqué se llevaron a esta cuenta así como las reclasificaciones correspondientes</p> <p>En ese tenor se infringió lo estipulado en los artículos, 79 fracciones XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 30 de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público, 56 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Manual de Contabilidad Gubernamental.- Guía Contabilizadora</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014 de fecha 15 de julio de 2014, firmado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, envían póliza de diario número 42273 de 31 de diciembre de 2013, de reclasificación, no proporcionando a esta Autoridad la contabilización y documentación en original ni en copia, que compruebe y justifique fehacientemente el destino y aplicación del gasto describiendo, tipo de construcción, artículo, y/o otro tipo de bienes donde se haya efectuado la erogación ni señaló, lugar, fechas, montos así como el nombre y/o nombres de las personas o sociedades que recibieron los beneficios donados, por lo que la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Punto No. 15.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP176 no se encontraron integrados en el expediente de licitación; la publicación de la convocatoria, el acta de visita al sitio de la obra el acta de presentación y propuestas, los Estados Financieros y declaraciones anuales, así como la fianza de vicios ocultos y bitácoras de obra, por lo que deberá mantener integrados correctamente todos los expedientes</p> <p>En razón a lo que antecede, se dejó de observar lo establecido en el artículo 84 Fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 26 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMB/406/2014, de fecha 15 de julio de 2014, signado por el L.C.P. Rafael Mendoza Valier, Contralor Municipal, no envían publicación de la convocatoria (Licitación Pública), invitando cuando menos a 3 personas o documento en donde conste si se tratare de una adjudicación directa, incumpliendo lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, por lo que al no enviar evidencia documental de la observación del Órgano Interno de control, no solventado dicha observación.</p>

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	CONCEPTO	OBSERVACIONES
SEGUNDO TRIMESTRE				
1	Proyecto OP22. Construcción de pavimento hidráulico	Ej. El Pichi 2 509.8 M2	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1 878,833.08	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.22% por un importe de \$79,757.80 (sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 80/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.
A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia.				
3 - Retiro de base hidráulica existente, incluye: corte de 30 cm promedio para alcanzar niveles de proyecto, equipo, herramienta, carga mecánica y acarreo en camión de volteo a 1.00 km de distancia donde indique la supervisión. El cual representa un 41% de incremento				
5 - Base hidráulica de 15 cm de espesor con grava en greña (banco el limón), incluye: afine de la superficie, adquisición, carga, acarreo, suministro de agua para compactación en camión pipa, tendido y compactado con medios mecánicos, medido compactado. El cual representa un 7% de incremento				
6 - Pavimentación con concreto hidráulico f'c = 200 kg/cm2, hecho en obra con revoledora de 1 saco, revenimiento normal, a 28 día, de 15 cm de espesor colado en piedras según proyecto, reforzado con malla electrosoldada 6x6 - 4/4, agregado máximo de 3/4" acabado rayado con texturizador para concreto. Incluye: cimbra metálica, machimbrada con ángulo de 1" para amarre de losas, descimbra, barra de amarre con varilla lisa de 1/2" de ø de 76.00 cm de longitud @ 50 cm de distancia colocada a 7.50 cm del peralte de la piedra, habilitado de malla, tendido vibrado, curado con curafest rojo, pruebas de laboratorio, herramienta, equipo, fletes y mano de obra. El cual representa un 4% de incremento				
8 - Suministro y colocación de sellador: elástico de poliuretano y autonivelante y mono componente (sikaflex-1c sl) o similar, en junta de contracción, incluye: fondo de junta de espuma de baja densidad de 3/8" (sikafoam) o similar y limpieza de la superficie. El cual representa un 53% de incremento				
17 - Banqueta de 8cm de espesor de concreto simple f'c=150kg/cm², acabado escobillado, corte transversal a cada 4.00 mts. para provocar falla estructural, incluye: elaboración, vaciado, formado de losas 1.00 x 2.00 m., curado con agua, acarreo da 30.00 m., cimbra de frontera, volteador metálico, herramienta y mano de obra. El cual representa un 25% de incremento				
Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1,889,587.01 permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,878,833.08, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1,809,829.22 por lo que se observa un importe de \$69,003.86 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al punto 1) la Contraloría Municipal del municipio de Balancán envía documentación relacionada con estas observaciones como son: fotografías de la obra, explicación de la situación que tienen con la Unión de Volteos de Villa El Triunfo, explicación de la integración de los conceptos con claves 6, 8 y 17, análisis de los precios unitarios observados, cotizaciones de la casa comercial materiales de construcción "El Chino" (Edgardo Pérez Sánchez), Grupo Comercializador y Constructor SIL S.A. de C.V., Grupo NAREBA, Juan José Guizar Jasso (renta de maquinaria para la construcción) cedula profesional del Ing. Héctor Vargas Soriano y certificación de la documentación enviada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de esta documentación se tiene que la empresa Grupo Comercializador y Constructor SIL S.A. de C.V. de acuerdo a la llamada telefónica realizada por personal de este Órgano Técnico se constató que algunos de los materiales cotizados no los tiene en existencia por lo que los tiene que surtir de otros proveedores lo que encarece el costo del material suministrado y la empresa Grupo NAREBA en el domicilio citado en la cotización, no tiene número telefónico ni correo por lo que se realizó visita a la dirección citada constatándose que no existe la empresa en este domicilio, toda esta información es revisada y analizada haciéndose consideraciones a los precios observados del catálogo de conceptos determinándose que el resultado obtenido no solventan en su totalidad los conceptos observados				
3 - Retiro de base hidráulica existente, incluye: corte de 30 cm promedio para alcanzar niveles de proyecto, equipo, herramienta, carga mecánica y acarreo en camión de volteo a 1.00 km de distancia donde indique la supervisión. El cual representa un 35% de incremento				
5 - Base hidráulica de 15 cm de espesor con grava en greña (banco el limón), incluye: afine de la superficie, adquisición, carga, acarreo, suministro de agua para compactación en camión pipa, tendido y compactado con medios mecánicos, medido compactado. El cual representa un 6% de incremento				
6 - Pavimentación con concreto hidráulico f'c = 200 kg/cm2, hecho en obra con revoledora de 1 saco, revenimiento normal, a 28 día, de 15 cm de espesor colado en piedras según proyecto, reforzado con malla electrosoldada 6x6 - 4/4, agregado máximo de 3/4" acabado rayado con texturizador para concreto. Incluye: cimbra metálica, machimbrada con ángulo de 1" para amarre de losas, descimbra, barra de amarre con varilla lisa de 1/2" de ø de 76.00 cm de longitud @ 50 cm de distancia colocada a 7.50 cm del peralte de la piedra, habilitado de malla, tendido vibrado, curado con curafest rojo, pruebas de laboratorio, herramienta, equipo, fletes y mano de obra. El cual representa un 2% de incremento				
8 - Suministro y colocación de sellador elástico de poliuretano y autonivelante y mono componente (sikaflex-1c sl) o similar, en junta de contracción, incluye: fondo de junta de espuma de baja densidad de 3/8" (sikafoam) o similar y limpieza de la superficie. El cual representa un 37% de incremento				
17 - Banqueta de 8cm de espesor de concreto simple f'c=150kg/cm², acabado escobillado, corte transversal a cada 4.00 mts. para provocar falla estructural, incluye: elaboración, vaciado, formado de losas 1.00 x 2.00 m., curado con agua, acarreo da 30.00 m., cimbra de frontera, volteador metálico, herramienta y mano de obra El cual representa un 21% de incremento				

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
<p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1 889,587.01, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,878,833.08, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1,842,032.81, por lo que se observa un importe de \$36,800.27 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra Importe por irregularidades al gasto \$36,800.27.</p>				
2	OP17 Rehabilitación de calles de terracería	Pob Cap Felipe Castellanos Díaz (San Pedro) 5.55 Kms	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1'554,743.32	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.14% por un importe de \$1'1,393.61 (ciento once mil trescientos noventa y tres pesos 61/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio
<p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>4.- Extracción, material y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) para conformación de terrapién, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desentraque, despalme y limpieza de vegetación en banco. (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra. El cual representa un 23% de incremento</p> <p>8.- Extracción, material y carga de material de la región (grava roja) para conformación de superficie de rodamiento, por medios mecánicos, incluye desmonte, desentraque, despalme y limpieza de vegetación en banco (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra El cual representa un 46% de incremento</p> <p>16.- Cabezal de concreto armado f'c= 200 kg/cm² para una línea de alcantarillas de 45 cm de diámetro (según croquis) de 0.61 x 1.22 x 0.61 mts y 0.20m de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f'c= 200 kg/cm² reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra. El cual representa un 56% de incremento.</p>				
<p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1,560,218.30, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,554,743.33, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1,448,824.70, por lo que se observa un importe de \$105,918.63 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Respecto al punto 2) envían documentación para la solventación de esta obra como son: fotografías de acceso al banco y extracción de materiales del Ejido El Limón, explicación de la problemática con los volteos de las uniones de Balancán y de Villa El Triunfo y sobre el deterioro del camino de acceso al banco de materiales, croquis y fotografía del cabezal de concreto, análisis de los precios unitarios observados, cotizaciones de la casa comercial Materiales de Construcción "El Chino" (Edgardo Pérez Sánchez) Grupo Comercializador y Constructor S/L S.A. de C.V., cotización de Grupo NAREBA, cotización de grava en greña del Banco Ejido El Limón por parte de Adán Jiménez Mosqueda, así como del material sascab por parte de Donato Bautista Rosas Delegado Municipal Pob. San Pedro, oficio del Director de Obras Públicas Ing. Juan José Cámara Cabrales para el C. Juan José Guizar Jasso Secretario de Conflicto y Trabajo solicitándole cotización de los costos horarios del equipo, cotización de los costos horarios de equipo de construcción, cédula profesional de Ing. Héctor Vargas Soriano y certificación de la documentación enviada por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, de esta información se tiene que los análisis de precios unitarios remitidos como solventación de los conceptos con claves 04 y 08 en su integración no es congruente los costos del sascab y de la grava en greña respectivamente con los costos remitidos como solventación, razón por la cual no se considera como soporte de los conceptos observados, por lo que solo se hacen consideraciones al concepto con clave 16, esta documentación es revisada y analizada integrándose a los costos de los insumos del catálogo de conceptos determinándose que el resultado obtenido no solventa en su totalidad los conceptos observados</p> <p>4.- Extracción, material y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) para conformación de terrapién, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desentraque, despalme y limpieza de vegetación en banco. (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra El cual representa un 23% de incremento</p> <p>8.- Extracción, material y carga de material de la región (grava roja) para conformación de superficie de rodamiento, por medios mecánicos, incluye desmonte, desentraque, despalme y limpieza de vegetación en banco. (típica de la región) con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra El cual representa un 46% de incremento</p> <p>16.- Cabezal de concreto armado f'c= 200 kg/cm² para una línea de alcantarillas de 45 cm de diámetro (según croquis) de 0.61 x 1.22 x 0.61 mts y 0.20m de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f'c= 200 kg/cm² reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra El cual representa un 4% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1,560,218.30, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,554,743.33, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1,463,175.41, por lo que se observa un importe de \$91,567.52 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra Importe por irregularidades al gasto \$91,567.92.</p>				

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS
DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS
POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

3	OP18 - Construcción de pavimento hidráulico.	Pob Cap Felipe Castellanos Diaz (San Pedro) 4 434 14 M2	Ramo 33 Fondo III 2013 Administración Directa \$2 184,651 75	3)- Del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente unitario de obra, bitácora, tarjetas de análisis de precios y croquis de los trabajos y fotografías que integran la cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos y captura del gasto de inversión por parte del osfe, al evaluarlo se encontraron contradicciones en las cantidades de obra ejecutada señaladas en el presupuesto final con lo reportado en la bitácora de
---	---	--	--	---

la obra, no justificando los excedentes de materiales adquiridos para la ejecución de los trabajos y la mano de obra empleada, por tanto, se determinó una observación de \$82,455.44 (ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 44/100 m.n.) iva incluido, en adquisición los materiales y \$47,700.00 (cuarenta y siete mil setecientos pesos 00/100 m.n.) por mano de obra pagada, haciendo un total observado por concepto de gasto en exceso de \$130,155.44 (ciento treinta mil ciento cincuenta y cinco pesos 44/100 m.n.) desglosado de la manera siguiente:

Materiales en exceso

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD APLICADA EN GASTO	CANTIDAD ANALIZADA REQUERIDA	DIFERENCIA	P.U.	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
ANGULO DE 2"x1/2"	PZA	7 00	0 00	2 00	\$550 00	\$1,100 00
ARENA DE RIO (7 m³) Inc. Suministro y acarreo	VJA	57 00	57 00	10 00	\$2,257 15	\$22,571 50
ARMEX CASTILLO 10x10cm	PZA	22 00	18 00	4 00	\$107 00	\$428 00
CEMENTO GRIS	BULTO	5408 00	5339 00	69 00	\$114 00	\$7,866 00
GRAVA ROJA EN GREÑA Inc. Suministro y acarreo	VJE	123 00	121 00	2 00	\$1,036 35	\$2,072 70
SIKAFLEX 1 C SL CARTUCHO DE 890 ml	PZA	112 00	200 00	12 00	\$295 34	\$3,544 08
VARILLA LISA DE 1/2"	PZA	200 00	144 00	56 00	\$325 00	\$18,200 00
THINNER ESTANDAR	LT	40 00	20 00	20 00	\$30 00	\$600 00
REVOLVEDORA MIPSA MOTOR KHOLER CAP. 1 SACO	DIA	120 00	60 00	60 00	\$245 00	\$14,700 00
SUBTOTAL						\$71,082.28
16% IVA						\$11,373.16
TOTAL						\$82,455.44

Mano de obra en exceso

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
AYUDANTE	DIA	17 00	\$200 00	\$3,400 00
CABO DE OFICIOS	DIA	52 00	\$350 00	\$18,200 00
OFICIAL ALBAÑIL DE 1A	DIA	87 00	\$300 00	\$26,100 00
TOTAL				\$47,700.00

Importe total observado a este proyecto \$130,155.44

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al punto 3) la Contraloría Municipal del municipio de Balancán envía documentación solventadora relacionadas con estas observaciones como son: copia certificada de generador de volumen, fotos, copia de nota de bitácora del folio 000005, reporte de pronóstico de tiempo por la CFE, reporte de precipitación pluvial del periodo que duro la obra que no corresponde al pronóstico de la cfe, copia de oficio de solicitud por la comunidad para usar mano de obra del lugar, copia de oficio de ampliación de meta por el comité de obras, cotizaciones de casas comerciales que no se pudo localizar, un plano de desglose de varilla lisa de 1/2" y sikaflex sellador, después de realizar un análisis de la información de se concluye dar entrada a la información referente a la boca de tormenta después de una visita de campo, la solventación del ángulo, sikaflex sellador, el cemento gris, armex castillo de 10x10 cm., grava en greña y en la mano de obra el ayudante, respecto a la arena de río solo se consideró una variación en volumen, los días de renta de la revolvedora no procedió debido que solo existe facturado una sola revolvedora por 120 días y no dos como se argumenta en su solventación por esa razón se considera que usaron la misma revolvedora para los dos turnos, el thinner no fue calculado según ficha técnica del proveedor de la pintura y en mano de obra solo sufrió variación en cantidad del oficial albañil de 1ra y cabo de oficios, por tal razón queda en firme una observación de

Del reanálisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente unitario de obra, bitácora, tarjetas de análisis de precios y croquis de los trabajos y fotografías que integran la cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos y captura del gasto de inversión por parte del osfe, al evaluarlo se encontraron contradicciones en las cantidades de obra ejecutada señaladas en el presupuesto final con lo reportado en la bitácora de la obra, no justificando los excedentes de materiales adquiridos para la ejecución de los trabajos y la mano de obra empleada, por tanto, se determinó una observación de \$36,076.06 (treinta y seis mil setenta y seis pesos 06/100 m.n.) iva incluido, en adquisición los materiales y \$38,800.00 (treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) por mano de obra pagada, haciendo un total observado por concepto de gasto en exceso de \$74,876.06 (setenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 06/100 m.n.) desglosado de la manera siguiente:

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO

N°	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
----	----------	-------------	-------------

Materiales en exceso

Concepto	Unidad	Reportado en Gasto de Inversión	Cantidad Requerida Analizada	Diferencia	Precio	Total
ARENA DE RIO (7 m ³) Inc. Suministro y acarreo	vje	67.00	60.00	7.00	2,257.15	\$15,800.05
THINNER ESTANDAR	ll	46.00	20.00	26.00	30.00	\$600.00
REVOLVEDORA MIPSA MOTOR KHOLER CAP. 15ACD	dia	120.00	60.00	60.00	245.00	\$14,700.00
SUBTOTAL						\$31,100.05
IVA 16%						\$4,976.01
TOTAL						\$36,076.06

Mano de obra en exceso

Concepto	Unidad	Reportado en Gasto de Inversión	Cantidad Requerida Analizada	Diferencia	Precio	Total
CABO DE OFICIOS	dia	106.00	64.00	44.00	350.00	\$15,400.00
OFICIAL ALBAÑIL DE 1A	dia	360.00	282.00	78.00	300.00	\$23,400.00
TOTAL						\$38,800.00

Total de la observación \$74,876.06

Importe por irregularidades al gasto \$74,876.06.

4	OP19 - Rehabilitación de calles de terracería	Ej. El Chamizal 4 Kms.	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1,562,691.82	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del
---	---	---------------------------	--	---

4.05% por un importe de \$63,794.17 (sesenta y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 17/100 m.n.); motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

4.- Extracción, material y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) para conformación de terraplén, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despalme y limpieza de vegetación en banco (típica de la región) con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra.

El cual representa un 23% de incremento.

8.- extracción, material y carga de material de la región (grava rosa) para conformación de superficie de rodamiento, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desenraice, despalme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región) con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra.

El cual representa un 46% de incremento.

17.- Cabezal de concreto armado f'c= 200 kg/cm² para una línea de alcantarillas de 45 cm de diámetro (según croquis, de 0.61 x 1.22 x 0.61 mts y 0.20m de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplay de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f'c= 200 kg/cm² reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producto de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra.

El cual representa un 50% de incremento.

Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1,574,289.50, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,562,691.82, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1,510,495.33, por lo que se observa un importe de \$62,196.45 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley Respecto al punto 4), envía documentación para la solventación, de esta obra como son: fotografías de acceso al banco y extracción de materiales del ejido el limón; explicación de la problemática con los volteos de las uniones de Balancán y de Villa El Triunfo y sobre el deterioro del camino de acceso al banco de materiales, croquis y fotografía del cabezal de concreto, análisis de los precios unitarios observados, cotizaciones de la casa comercial materiales de construcción "El Chino" (Eduardo Pérez Sánchez), Grupo Comercializador y Constructor SIL S.A. de C.V., cotización de Grupo NAREBA, cotización de grava en greña del banco Ejido El Limón, por parte de Adán Jiménez Mosqueda, así como del material sascab por parte de Donato Bautista Rosas delegado municipal, Pob. San Pedro, oficio del director de obras públicas Ing. Juan José Cámara Cabrales para el C. Juan José Guizar Jasso secretario de conflicto y trabajo solicitándole cotización de los costos horarios del equipo, cotización de los costos horarios de equipo de construcción, cedula profesional del Ing. Hector Vargas Soriano y certificación de la documentación enviada por el director de obras, ordenamiento territorial y servicios municipales, de esta información se tiene que los análisis de precios unitarios remitidos como solventación de los conceptos con claves 04 y 06 en su integración no es congruente los costos del sascab y de la grava en

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO BALANCÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD (CALLE)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO (MONTO DEVENGADO)	OBSERVACIONES
<p>graña respectivamente con los costos remitidos como solventación, razón por la cual no se considera como soporte de los conceptos observados, por lo que solo se hacen consideraciones al concepto con clave 17 esta documentación es revisada y analizada integrándose a los costos de los insumos del catálogo de conceptos determinándose que el resultado obtenido no solventa en su totalidad los conceptos observados.</p> <p>4. extracción, material y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) para conformación de terraplén, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desentrañe, despálme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra. El cual representa un 23% de incremento</p> <p>8. Extracción, material y carga de material de la región (grava roja) para conformación de superficie de rodamiento, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desentrañe, despálme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas cat. ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra. El cual representa un 46% de incremento</p> <p>17. Cabezal de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 para una línea de alcantarillas de 45 cm de diámetro (según croquis), de 0.61 x 1.22 x 0.61 mts y 0.20m de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-44, incluye: cimbra a base triplax de pino de 16 mm, lavadero de concreto de 0.15 cm de espesor, cimentación de concreto armado de f'c= 200 kg/cm2 reforzada con malla electrosoldada 66-44, excavación con equipo pesado, relleno y compactación con material producido de la excavación, limpieza del área de trabajo, herramienta menor y mano de obra. El cual representa un 2% de incremento</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1,574,289.50 permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,562,791.82, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1,521,758.66, por lo que se observa un importe de \$40,933.16 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. Importe por irregularidades al gasto \$40,933.16.</p>				
5	OP14 - Construcción de guarniciones y banquetas.	Villa El Triunfo 1,370.80 M2	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$739,600.85	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 5).- En visita física a las localidades donde se realizaron los trabajos de construcción de guarniciones y banquetas, se detectó que la Villa El Triunfo, cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, calles con pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, casa-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, lo que refleja que las viviendas de esta
<p>zona están habitadas por personas que no se clasifican dentro de los rubros de rezago social y pobreza extrema de acuerdo a los criterios determinados por el consejo nacional de evaluación, de la política de desarrollo social (CONEVAL) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social que los ingresos de una persona no son suficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios lo anterior se vincula con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que en parte de este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III, del Ramo 33, por lo que anterior se determina observar la indebida aplicación del monto ejercido al proyecto por un importe de \$739,600.85, los cuales deberán ser reintegrados al fondo III del ramo 33 para cumplir con el objetivo para lo cual fueron autorizados estos recursos y en su caso financiar la obra con otra fuente de financiamiento.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente al punto 5) envía oficio No. DOOTSM/073/2014, donde describen lo siguiente: de acuerdo al Artículo 33 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal aplicable al 31 de diciembre de 2013, reza lo siguiente: Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que comentan que en ninguna parte del Artículo 33 menciona el grado de rezago social, pobreza extrema en la cual se deben aplicar los recursos, así mismo anexan tabla de indicadores de Índice y grado de rezago social emitido por el CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social), copia de la metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México, utilizada por la CONEVAL para medir la pobreza y justificación por el cual se determinó aplicar el recurso en esta villa, ya que la localidad tiene problemas de rebosamiento de drenaje, causada por colapsos de tuberías viejas, que no cuenta con una planta de tratamientos de aguas negras y que la obra se realizó para tener mejor acceso a los espacios educativos y a la plaza comunitaria.</p> <p>De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo se determina dejar en firme la observación, ya que de acuerdo al censo realizado en el lugar de la obra, se verificó que la mayor parte de las viviendas son de mampostería y que cuentan con todos los servicios básicos, de tal manera que si bien es cierto que la villa tiene un porcentaje de rezago social, el tipo de viviendas y los servicios con que cuenta la zona donde se realizó la obra, se puede apreciar que no corresponde a un grado de pobreza extrema y rezago social como se muestra en la tabla de indicadores de Índice y grado de rezago social emitido por el CONEVAL que marca un grado muy bajo de rezago social en esta localidad, lo cual el Ayuntamiento debe considerar en la aplicación de los recursos del Ramo 33 Fondo III. Razón por la cual se requiere el reintegro del gasto devengado en el proyecto a la hacienda municipal, para realizar obras que si cumplen con este objetivo y financiar el gasto observado con otra fuente de financiamiento, por lo que queda observado el monto de \$739,600.85. Importe por irregularidades al gasto \$739,600.85.</p>				
<p>TERCER TRIMESTRE</p>				
6	OP35 - Rehabilitación de calles de terracera.	Villa El Triunfo 5 Kms	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$1,470,867.31	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Se constató que 3 pasos de agua con tubería de 45 cms de diámetro y cabezales de concreto armado presentan fracturas y socavamientos (rotos en zona de rodamiento) en las siguientes calles: 1).- Calle Gregorio Méndez 2 pasos de agua entre la calle los secretos e Ignacio Zaragoza. 2).- Calle Francisco Villa 1 paso de agua entre calle Mariano Abasolo y Francisco J. Mujica. 3).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en este apartado, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los siguientes incisos: 1), 2) y 3).- Envían Acta de sitio donde

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PUBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ORGANOS SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO BALANCAN, TABASCO

N°	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL GASTO DEVENGADO	DESCRIPCION DE LA IRREGULARIDAD
mencionan que repararon los pases de agua, y álbum fotográfico, derivado de la supervisión física realizada por éste Organos Superior de Fiscalización el 18/06/2014, se constató que no realizaron las correcciones, por lo que se determina dejar en firme las observaciones (queda pendiente determinar el gasto de los incisos 1 y 2)				
7	OP16 - Reconstrucción de camino cosechera	Pob El Águila 10 Kms.	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$2 490,845.59	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del
1 19% por un importe de \$29 665.02 (veintinueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos 02/100 m.n.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio				
A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia				
1.- trazo y nivelación con equipo topográfico para dar pendiente de bombeo y ancho de corona del camino, incluye material para trazo, elaboración de planos de secciones y perfiles, herramienta menor y mano de obra el cual representa un 33% de incremento				
4.- extracción, material y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) para conformación de terraplén, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desentrañe, despalme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas cat, ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra el cual representa un 17% de incremento				
8.- extracción, material y carga de material de la región (grava roja) para conformación de superficie de rodamiento, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desentrañe, despalme y limpieza de vegetación en banco (típica de la región), con tractor de orugas cat, ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra, el cual representa un 39% de incremento				
Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2 499,167.45, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2 490,845.59, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,469,522.43, por lo que se observa un importe de \$21,323.16 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra				
De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley en relación al inciso 4).- Envían análisis de los precios unitarios observados, cotización del sascab por parte del Delegado municipal del Poblado San Pedro, cotizaciones del equipo de construcción de Juan José Guizar Jasso, explicación sobre las condiciones del camino del acceso al banco, fotografías, cotización de la grava en grifa por parte de Adán Jiménez Mosqueda, esta información es revisada y analizada integrándose para su valoración al catálogo de conceptos, considerándose como solventado el concepto 01.- trazo y nivelación con equipo topográfico para dar pendiente de bombeo y ancho de corona del camino, incluye material para trazo, elaboración de planos de secciones y perfiles, herramienta menor y mano de obra, quedando sin solventar los conceptos siguientes				
4.- extracción, material y carga de material de la región (sascab y/o material de la región) para conformación de terraplén, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desentrañe, despalme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas CAT, Ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra El cual representa un 17% de incremento				
8.- extracción, material y carga de material de la región (grava roja) para conformación de superficie de rodamiento, por medios mecánicos, incluye: desmonte, desentrañe, despalme y limpieza de vegetación en banco, (típica de la región), con tractor de orugas CAT, Ataque y almacenamiento de material, pago de salida de banco, equipo y mano de obra El cual representa un 39% de incremento				
Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,499,167.45, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,490,845.59, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2 470,015.76, por lo que se observa un importe de \$20 829.89 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra Importe por irregularidades al gasto \$20,829.89.				
8	OP26 -Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión	El Bim 36 Postes	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$2 476,354.25	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 5).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del
17 33% por un importe de \$430,788.76 (cuatrocientos treinta mil setecientos ochenta y ocho pesos 76/100 m.n.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio				
A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia.				
3.- suministro e instalación de poste de concreto ref. octag. pc 12-750 según norma cfe incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola el cual representa un 47% de incremento.				
4.- suministro e instalación de poste de concreto ref. octag. pc 11-500 según norma cfe incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola el cual representa un 80% de incremento				
5.- sistema de interconexión aéreo, para un sistema de 3f-4h, según normas de cfe, incluye: corta circuitos fusible (14 41100a, listón, conector perico estríbo, alambre de cobre, conectores a compresión y todo lo necesario para su buen funcionamiento el cual representa un 14% de incremento				
7.- suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo Id30, según normas de CFE (34.5kv)				

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC.	MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
					el cual representa un 34% de incremento
8.	suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo ts30. según normas de CFE (34.5kv)				el cual representa un 10% de incremento
9.	suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo rd30. según normas de CFE (34.5kv)				el cual representa un 28% de incremento
11.	suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo ad30. según normas de CFE (34.5kv)				el cual representa un 18% de incremento
16.	suministro e instalación de cable acsr-1/0 awg (4 61 m/kg) incluye tendido, pretensado y tensionado				el cual representa un 35% de incremento
17.	suministro e instalación de cable acsr-3/0 awg incluye tendido, pretensado y tensionado				el cual representa un 33% de incremento
19.	suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1tr2b33. según normas de CFE - acn 08 tr 05 -no incluye transformador				el cual representa un 21% de incremento
20.	suministro e instalación de transf. monofásico auto-protégido tipo costa 2b 10 kva - 33000- 120/240 v.c.a. 60 hz				el cual representa un 14% de incremento.
21.	suministro e instalación de transf. monofásico auto-protégido tipo costa 2b 15 kva - 33000- 120/240 v.c.a. 60 hz				el cual representa un 16% de incremento
23.	suministro e instalación de retenida tipo rda según normas de CFE				el cual representa un 28% de incremento
24.	sum. e instalación de retenida rea con cable entorchado 5/16", según normas de CFE. no incluye poste				el cual representa un 28% de incremento
25.	suministro e instalación de sistema de tierra 3k según normas de CFE				el cual representa un 36% de incremento
26.	suministro e instalación de sistema de tierra 1k según normas de CFE				el cual representa un 63% de incremento.
27.	sum. y colocación de murete prefabricado para servicio domiciliario 127v/100a. incluye: int. term., cable thw cal 8 awg y todo lo necesario para su correcta instalación				el cual representa un 14% de incremento
28.	suministro e instalación de acometida eléctrica. para servicio a 127 v.c.a. 60 hz. incluye. cable múltiple de aluminio (1+ 1) num. 6 awg. incluye: tendido, tensionado y sujetado				el cual representa un 58% de incremento
29.	pruebas en sistemas de tierra a bancos de transformación. incluye: localización de electrodos, revisión y recubrimiento con material producto de la extracción				el cual representa un 35% de incremento
32.	pago a la c.f.e. por concepto interconexion y libranzas de alta tensión				el cual representa un 190% de incremento
<p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,485,349.30, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,434,504.49, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,050,814.55, por lo que se observa un importe de \$383,689.94 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso 5), relativo al oficio CMB/340/2014, de fecha 16 de junio de 2014, mediante el cual el Ayuntamiento de Balancán envía documentación solventatoria referentes a los puntos observados de esta obra como soporte de análisis de los precios unitarios observados, explicación sobre la integración de sus precios unitarios de acuerdo al proceso constructivo empleado para los conceptos de trabajo observados, cotización de la Empresa Eléctrica y Plomería Silva S.A de C.V., esta documentación es revisada y analizada determinándose lo siguiente, de acuerdo con la explicación manifestada en el concepto no. 3, las normas 03 00 02 y 03 00 04 de la CFE establece que el ancho mínimo de la cepa es de 50cm de diámetro y la profundidad del hincado del poste dependerá del tipo de suelo en el cual se realice el empotramiento en ningún momento indica que sea condicionante el empleo de piedra bola para el relleno de la cepa, la cotización enviada como soporte de los precios de los insumos carece de fundamento legal al no contar con el domicilio fiscal de la empresa, la sucursal que emite la cotización, su código Postal, No. De registro ante Hacienda, vigencia de la cotización así como la firma del empleado que emite la cotización, por lo anterior, esta cotización no se toma en consideración además los precios cotizados por este Órgano Técnico a la casa comercial "Eléctrica y Plomería Silva S.A. de C.V." en el periodo de auditoría no corresponden a los presentados como documento de solventación por el Ente auditado, por lo que esta observación queda en firme con la cantidad de \$183,689.94.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$383,689.94. No obstante se determina que no hubo daño a la hacienda pública</p>					
CUARTO TRIMESTRE					
9	OP23 - Reconstrucción de pavimento asfáltico.	Poblado Mactun	Ramo 33 Fondo III 2013	Contrate 2472029 08	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1) - De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 10.85% por un importe de \$269,216.10 (doscientos sesenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 10/100 m.n.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.
<p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>1.- Construcción de letrero alusivo a la obra, medidas de 2.44 m x 1.22 m a base de estructura metálica con verticales y horizontales de pt de</p>					

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PUBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO BALANCÁN, TABASCO

N°	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO, MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
	<p>2" galvanizado cal. 16, refuerzos centrales de ptr de 1" galvanizado cal. 16 lámina negra cal. 22 incluye excavación hasta 1.00 m de profundidad y dado de concreto f'c = 150 kg / cm2 de 30 x 30 x 60 cm para empotrar marco metálico, aplicación de primario rojo óxido y esmalte a dos manos en estructura y lamina, herramienta y mano de obra</p> <p>El cual representa un 53% de incremento</p> <p>04 - Recompactación de la cama de cortes en los que se haya ordenado excavación adicional para noventa por ciento (90%) de su pstrn. incluye: maquinaria y equipo</p> <p>El cual representa un 51% de incremento</p> <p>011 - Arena para cubrir base impregnada (poréo) incluye: suministro carga y acarreo desde el banco de Nicolás bravo, herramienta y equipo</p> <p>El cual representa un 56% de incremento.</p> <p>013 - Riego de selln con material pétreo 3-a incluye: suministro, fletes y colocación</p> <p>El cual representa un 135% de incremento</p> <p>Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,480,503.43, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,472,776.31, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,211,257.34, por lo que se observa un importe de \$261,488.99 pagados por coste elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley Referente al inciso 1) en su documentación de solventación que consistió en tarjetas de precios unitarios, cotización de Prefabricados de Palenque sin fecha de emisión, cotización de Transportes Especializados Espadas esta se integro en el 09 de enero de 2013 el cual no incluye número telefónico para su localización y cotización de la Unión de Trabajadores Proprietarios de Camiones de Voltees para el Servicio Público de toda clase de Materiales de Construcción del Municipio de Balancán el cual no tiene fecha de cotización, referente a la cotización de prefabricados de palenque, se constató que los precios fueron simulados debido que no son los mismos que intervienen en la integración del precio unitario del concepto con clave 01, y carece de fecha de cotización, también se observa que hay demasiadas cuadrillas para realizar este concepto de obra, cuando el rotulado del tablero se realizó sobre lona adherente según foto tomada por el auditor, así como la cotización de la Unión de Voltees del Municipio de Balancán no intervienen en la integración del precio unitario del concepto con clave 011, el costo de la arena que se integro en el análisis del precio unitario como un básico el cual no se envía cotización alguna, como también en el básico se integra con dos acarreos a primer kilómetro uno en terracería y otro en pavimento el cual es un error, respecto a la cotización de Transportes Especializados Espadas esta se integro en el básico del sello y reflejado en el análisis del precio unitario del concepto con clave 013 el cual presenta una distancia de acarreo de 72 km mayor a la que argumenta que fueron de 65 km de la cabecera municipal al lugar donde se realizaron los trabajos (Poblado Mactun), así como la duplicidad del acarreo a primer kilómetro uno en terracería y otro en pavimento el cual es un error, como también se aclara que el material sello 3A cotizado desde Teapa Tabasco debió ser propuesto del banco Miguel E. Pimienta Domínguez ubicado en Chancala Zapote, de Palenque, Chiapas el cual suministra el material desde el año 2009 y que tiene una distancia de acarreo menor al lugar donde se realizaron los trabajos, también se observó que la integración de los precios unitarios tienen exceso de material requiendo incluyendo el desperdicio consideramos altos mano de obra y equipo con rendimientos bajos, como también se aclara que el expediente de la resolución P.R.A. 03/CMB/2013 no llegó dentro de la documentación de solventación.</p> <p>Por todo lo antes expuesto se concluye no tomar en cuenta la documentación remitida como solventación y deja en firme la observación.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$261,488.99. No obstante se determina que no hubo daño a la hacienda pública.</p>			
10	OP57 - Ampliación de red de distribución eléctrica en media y baja tensión (Colonia El Nuevo Milenio).	Balancán, Ciudad 17 Postes	Ramo 33 Fondo III 2013 Contrato \$2'182,239.69	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación 2) - De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón de 28.13% por un importe de \$614,221.25 (seiscientos catorce mil doscientos veintinueve pesos 25/100 m.n.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.
<p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia</p> <p>2 - Construcción de lettero alusivo a la obra, medidas de 2.44 m x 1.22 m a base de estructura metálica con verticales y horizontales, de ptr de 1" galvanizado cal. 16, refuerzos centrales de ptr de 1" galvanizado cal. 16, lámina negra cal. 22, incluye excavación hasta 1.00 m de profundidad y dado de concreto f'c = 150 kg / cm2 de 30 x 30 x 60 cm para empotrar marco metálico, aplicación de primario rojo óxido y esmalte a dos manos en estructura y lamina, herramienta y mano de obra</p> <p>El cual representa un 23% de incremento</p> <p>3 - Suministro e instalación de poste de concreto ref. octag. pc 12-750 según norma C.F.E incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra boia.</p> <p>El cual representa un 47% de incremento</p> <p>4 - Sistema de interconexión aéreo, para un sistema de 3f-4h, según normas de C.F.E. incluye: corta circuitos fusible f14 4/100a, listón, conector perico, estribo, alambre de cobre, conectores a compresión y todo lo necesario para su buen funcionamiento</p> <p>El cual representa un 91% de incremento</p> <p>6 - Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo vs30/rd2, según normas de C.F.E. (3.2kv)</p> <p>El cual representa un 74% de incremento.</p> <p>7 - Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo vs20, según normas de C.F.E. (13.2kv)</p> <p>El cual representa un 34% de incremento</p> <p>8 - Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo vs20/r2, según normas de C.F.E. (3.2kv).</p> <p>El cual representa un 37% de incremento.</p> <p>9 - Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo vr30, según normas de C.F.E. (13.2kv)</p> <p>El cual representa un 54% de incremento</p> <p>10 - Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo vr20, según normas de C.F.E. (13.2kv)</p> <p>El cual representa un 42% de incremento</p> <p>11 - Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo rd20/rd2, según normas de C.F.E. (15.2kv)</p>				

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PUBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ORGANOS SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: BALANCAN, TABASCO

N.	DESCRIPCION	LOCALIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	El cual representa un 27% de incremento		
16	Suministro e instalación de cable acsr-1/0 awg (4.61 m/kg), incluye tendido, pretensado y tensionado.		
	El cual representa un 27% de incremento		
17	Suministro e instalación de cable acsr-3/0 awg , incluye tendido, pretensado y tensionado		
	El cual representa un 29% de incremento		
18	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1t2b13, según normas de C.F.E. - acn 08 tr 05, no incluye transformador.		
	El cual representa un 132% de incremento		
19	Suministro e instalación de transf. monofásico auto-protégido tipo costa 2b 15 kva - 13200- 120/240 v.c.a. 60 hz		
	El cual representa un 36% de incremento		
20	Suministro e instalación de transf. monofásico auto-protégido tipo costa 2b 10 kva - 13200- 120/240 v.c.a. 60 hz		
	El cual representa un 13% de incremento		
21	Suministro e instalación de retenida tipo rda, según normas de CFE		
	El cual representa un 58% de incremento		
22	Sum. e instalación de retenida rve con cable entorchado 5/16", según normas de C.F.E incluye: poste de concreto octagonal 9-450 kg/cm²		
	El cual representa un 51% de incremento		
24	Suministro e instalación de sistema de tierra 1k, según normas de CFE.		
	El cual representa un 29% de incremento		
25	Sum. y colocación de murete prefabricado para servicio domiciliario 127v/100a, incluye: int. term., cable thw cal 8 awg y todo lo necesario para su correcta instalación.		
	El cual representa un 49% de incremento		
26	Suministro e instalación de acometida eléctrica para servicio a 127 v.c.a. 60 hz, incluye: cable múltiple de aluminio (1+ 1) num. 6 awg, incluye tendido, tensionado y sujetado		
	El cual representa un 272% de incremento		
29	Suministro e instalación de número económico para transformador según normas de C.F.E		
	El cual representa un 82% de incremento		
30	Pago a la C.F.E. por concepto interconexión y libranzas de alta tensión.		
	El cual representa un 95% de incremento		
31	Trámite de entrega y recepción física de obra ante C.F.E., para la energización de la misma, incluye: planos en debored y en papel bons, inventario físico valorizado, protocolo, aviso de prueba, expediente técnico y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes.		
	El cual representa un 59% de incremento.		
<p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2,183,708.26, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2,155,755.31, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$1,569,487.01, por lo que se observa un importe de \$586,268.30 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 2) envía documentación de solventación, que consistió en tarjetas de precios unitarios, cotización de Prefabricados de Palenque sin fecha de emisión, cotización de la casa comercial Tamex de fecha 11 de febrero de 2013 el cual no incluye número telefónico para su localización y cotización de la casa comercial Temple Electricidad, S.A. de C.V. de fecha 5 de febrero de 2013, referente a la cotización de Prefabricados de Palenque, se constató que los precios fueron simulados debido a que no son los mismos que intervienen en la integración del precio unitario del concepto con clave 2, y carece de fecha de cotización, en cuanto al rotulado del tablero se realizó sobre lona adherente según foto tomada por el auditor, en cuanto a la cotización de las casas comerciales Tamex de fecha 11 de febrero de 2013 y cotización Temple Electricidad, S.A. de C.V. de fecha 5 de febrero de 2013, se observa que la integración de los precios unitarios no está considerado sino que lo integran otros costos los cuales no presentan cotizaciones, como también se realizó compulsas de estas casas comerciales por el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dando como resultado que las cotizaciones fueron inventadas, debido que los proveedores niegan haber realizado dicha cotización, también en la integración de los precios unitarios se observa que los materiales requeridos según norma C.F.E. no se cumple debido que son integrados por insumos diferentes a los requeridos por la norma y en cantidades mayores, precios altos de los insumos eléctricos de los cuales no envían cotizaciones mano de obra y equipo con rendimientos bajos, así también se aclara que el expediente de la resolución P.R.A.03/CMB/2013 no llega dentro de la documentación de solventación. Por todo lo antes expuesto se concluye no tomar en cuenta la documentación remitida como solventación y dejar en firme la observación.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$586,268.30. No obstante se determina que no hubo daño a la hacienda pública.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que en algunos casos producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total devengado de \$2'236,055.36 (más el gasto que queda pendiente por determinar) y 3 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>			

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACION DE
EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL
INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO
FISCAL 2013

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

N.º CONS	PERIODO Y N.º PROYECTO	OBSERVACION
1	<p>SEGUNDO TRIMESTRE OP13</p> <p>TERCER TRIMESTRE OP21, OP34</p> <p>CUARTO TRIMESTRE OP23, OP44, OP55, OP57</p>	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado: Acta de presentación y apertura de propuestas. Cuadro comparativo de propuestas. Cedula de inscripción en el R.F.C. de la empresa ganadora. Dictamen técnico de excepción a la licitación pública. Póliza de chequeo del pago de anticipo otorgado al contratista. Proyecto ejecutivo (planos finales) validados por Funcionarios Municipales Responsables y Director Responsable de Obra. Carta de autorización de la comisión de admisión de Director Responsable de Obra y Corresponsables. Carta de aceptación de la responsiva del Director Responsable de Obra. Carta de aceptación de la responsiva del corresponsable de obra. Oficio de asignación del Director Responsable de Obra por parte del contratista. Oficio de asignación del Corresponsable de Obra por parte del contratista.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido: OP13 - El contrato de obra en su cláusula novena (lugar y forma de pago) no presenta la fecha de corte de las estimaciones. OP23 - La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo. OP44 - El contrato se encuentra firmado por la C. Lizett Arcos Amoa cuando el representante legal de la empresa ganadora es Lizett Ortiz Acosta, por lo que se evidencia la inconsistencia en el contrato. La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo. OP55 - El acta de entrega recepción de la obra carece de las firmas de los Funcionarios Municipales Responsables y de las demás personas que intervinieron en el acta. OP57 - La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, incumpliendo el marco normativo.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra: OP21 - Derivado de la revisión documental efectuada a los documentos que integran el expediente unitario del proyecto en cuestión y en particular a la del proceso de licitación, se determinó que el ayuntamiento debió haber desechado la propuesta ganadora, por incumplir uno de los requisitos solicitados en las bases de licitación correspondiente a la especialidad del padrón de contratistas del estado de tabasco requenda, la cual corresponde a la especialidad 220 "Rehabilitación de caminos de terracería", como está inscrito en la hoja 1 de 13 de las referidas bases de licitación, ya que la empresa ganadora no cuenta con la especialidad solicitada, tal y como se evidencia en la cedula del Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco y en el propio padrón de contratistas del municipio de Balancán por la contratista ganadora. OP34 - Se aprecia una simulación en los participantes a la licitación entre el C. Ivan Eduardo Padilla Montero y el Grupo Corporativo IVANSA 2006 S.A. de C.V., ya que el contratista ganador de la licitación el C. Ivan Eduardo Padilla Montero, maneja en el membrete de su papelería como nombre comercial "Constructora y Distribuidora IVANSA", además de tener registrado en el padrón de contratistas el mail ivansa@live.com.mx, cuyo nombre coincide con el de la otra empresa en cuestión. OP55 - El Ayuntamiento no solicitó en las bases de licitación, el servicio por concepto de un Director Responsable de Obra, incumpliendo el marco legal establecido. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
2	<p>SEGUNDO TRIMESTRE IS20, OP19, OP22</p> <p>TERCER TRIMESTRE OP16, OP21, OP29, OP31, OP34, OP35, OP36, OP43</p> <p>CUARTO TRIMESTRE</p>	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Proyectos que se concluyeron en un periodo mayor al programado. Proyectos que se concluyeron en un periodo menor al programado. Proyectos que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real. Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto: IS20 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 mantenimiento, sin embargo su gasto ejercido fue de \$595,352.71 y el programado de \$750,000.00, reduciéndose en un 20.62% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. OP25 - La meta programada del proyecto fue de 7,713.50 m² y se alcanzó una meta real de 10,909.60 m², incrementándose en 41%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'472,029.08 y el programado de \$2'480,503.43, reduciéndose en un 0.34% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Lo anterior refleja la falta de planeación, seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurrió en una falta administrativa.</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE
EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL
INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO
FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO

CATEGORÍA	OBSERVACIÓN
<p>3</p> <p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP13, OP14, OP17, OP18, OP19, OP22, IS20</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP03, OP11, OP12, OP15, OP16, OP20, OP21, OP24, OP25, OP26, OP28, OP29, OP31, OP34, OP35, OP36, OP43</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: OP23, OP44, OP55</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada</p> <p>OP14 - El Órgano Interno de Control Municipal, deberá determinar las actuaciones administrativas de los servidores públicos responsables de la mala aplicación de los recursos del Ramo 33 Fondo III, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</p> <p>Acciones en las cuales la clausula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentandose el marco normativo</p> <p>Acciones en las que el anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada</p> <p>Acciones cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Acciones cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>Acciones donde la firma del contrato se realizó antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo</p> <p>Acciones en las cuales se presentan las estimaciones con fecha posterior a las fechas de corte de las estimaciones</p> <p>Acciones donde presentan las estimaciones parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito</p> <p>OP22 - Derivado del hallazgo físico efectuado a la obra, se encontró un concepto de obra no ejecutado, descrito en el punto de hallazgos al gasto, el cual indebidamente fue autorizado para su pago en estimación por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista, se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, cosa que no sucedió, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimación de trabajo que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, Director Responsable de Obra y laboratorios tales como</p> <p>OP26 - Derivado de la compulsas realizada el día 23/01/2014 a través de la direcciones de correo electrónico polingo61@hotmail.com y sane_64@hotmail.com del Director Responsable de Obra (D.R.O.) Ing. Apolinario Perez Garcia que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al órgano interno de control municipal efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad y/o en su caso lleve a cabo los reintegros y sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p>IS20 Participaciones Federales 2013 y OP13, OP14, OP17, OP18, OP19 y OP22 Ramo 33 Fondo II: 2013</p> <p>Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cedula profesional del Director de Obras Públicas Ing. Juan Jose Cámara Cabrales, el cual manifestó no tener el documento, por lo que se recomienda que todos los proyectos que desarrolle la administración, financiados con recursos estatales o municipales que se rigen por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de tabasco, sean realizados, aprobados y autorizados por profesionales en la materia, indicando su número de cedula profesional, como lo establecen los Artículos 9 último párrafo, 10 y 11 del Reglamento de la misma ley, particularmente en las obras que el proyecto ejecutivo sea realizado y la obra ejecutada por personal del propio municipio a través de la modalidad de administración directa, en la cual es indispensable contar con personal que cuente con cedula profesional, al igual que el residente determinado en la ejecución de las obras, en cumplimiento al Artículo 62 del reglamento de la misma ley</p> <p>OP15 - El Órgano Interno de Control Municipal deberá efectuar la sanción administrativa en contra del servidor público responsable de la mala aplicación de los recursos del Ramo 33 fondo III, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>OP31, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>44) - Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p> <p>OP35, Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>45) - Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las</p>

ANEXO 3A
 RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACION DE
 EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL
 INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO
 FISCAL 2013
 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
 MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

NÚMERO DE CONCEPTOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	OBSERVACIONES
		<p>certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción OP13, OP14, OP17, OP18 y OP35 Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>De los proyectos citados se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>Proyectos OP44 y OP55: Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectue en sus averiguaciones la procedencia de las pruebas de laboratorio que presentó el contratista ya que no pueden ser verificadas por carecer de manera explícita la ubicación de las instalaciones del laboratorio llamado Aurora Geofísica Estudios Geológicos e Hidrogeológicos y remita estas pruebas de laboratorio certificadas a este Órgano Fiscalizador, en caso contrario lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida de acuerdo a lo contratado. Recomendándose en caso de realizarse, que sean elaborados por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.</p>

[Handwritten signature]

Inconsistencias generales:

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature and scribbles]

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2012</p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No.4.- En revisión efectuada al componente del programa muestra F163-IS006 Festejo del Día de Reyes correspondiente al periodo de abril a junio de 2012 se observó que no se encontró integrada en Cuenta Pública la orden de pago No. 539 y su documentación comprobatoria a nombre del proveedor Exhibidores Carpas y Anuncios S. A. de C. V. por concepto de renta e instalación de estructura tipo articulado, por la cantidad de \$41,766.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización de Estado informa:</p> <p>Se requirió al H. Ayuntamiento a través del oficio No. HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero de 2014, el informe de las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 050, relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012</p> <p>Con los oficios No. HCE/OSFE/DAJ/1247/2014, de fecha 19 de marzo de 2014, se requirió informe al H. Ayuntamiento, respecto del Decreto 050 relacionado con la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2012 y ejercicios anteriores.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició a los presuntos responsables el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo el número de Exp. Adm. PRA/02CM/012/2013, en el cual se dictó la resolución de fecha 13 de septiembre de 2013, fincándose la sanción ECONOMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA ASUNTO CONCLUIDO <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio s/n de fecha 8 de octubre de 2013, el Ex Director de Finanzas Municipal, Administración 2010-2012, envía copia fiel del original del recibo de pago 84841 expedido por el Municipio de Balancán por un monto de \$41,000.00. Con memorandum 839 de fecha 10 de octubre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, al fin de que la valore. Con memorandum 280 de fecha 16 de octubre de 2013, informa que se dan por solventadas dichas observación. Sin embargo, por lo que hace a la cantidad de \$760.00, se iniciará el procedimiento resarcitorio correspondiente.
2	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra M999-GC053 Gastos de Operación de la Dirección de Administración Municipal por \$2,103,654.76; M001-IS067 por \$345,000.00, M001-IS068 por \$230,000.00, M001-IS069 por \$345,000.00, M001-IS091 por \$345,000.00, M001-IS105 por \$460,000.00, M001-IS106 por \$230,000.00, M001-IS107 por \$115,000.00 y M001-IS108 por \$345,000.00 todos por concepto de Suministro de láminas de zinc-alum de 3.05 m.; lo que hace un total de \$4,518,654.76, no fue posible su revisión documental en virtud de que no se localizó la documentación soporte en los archivos del Ayuntamiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio s/n de fecha 3 de septiembre de 2013, el Ex Director de Finanzas Municipal, Administración 2010-2012, envía copia

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
3	<p>certificada de la orden de pago no. 6783 por un monto de \$345,000.00. Con memorándum 781 de fecha 18 de septiembre de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. Con memorándum 261 de fecha 26 de septiembre de 2013, informa que se dan por solventadas dichas observaciones. Por tanto se dictará acuerdo de no inicio de procedimiento resarcitorio.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 2.- En revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra se observó lo siguiente</p> <p>a).- El GC001 Gastos de Operación de la Presidencia Municipal en la orden de pago Número 803 por concepto de bono de actuación, por un monto de \$45,000.00 a nombre de Raúl Leon Ávalos con categoría de asesor, carece de la firma en el recibo</p> <p>b).- El GC002 Gastos de Operación de la Secretaría Municipal en la orden de pago Número 6142 por concepto de bono de actuación, por un monto de \$25,000.00 a nombre de Silverio Orlando Bacab Dzul y Guadalupe Isabel López de Llergo Juárez por \$15,000.00 ambos con categoría de Coordinador, carecen de las firmas en los recibos</p> <p>c).- El IS004 Cooperaciones y Ayudas en la orden de pago Numero 1689 por un monto de \$1,000.00, el recibo y el acta de entrega-recepción carece de la firma de la beneficiaria</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 86,000.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante oficio No. CMB/528/2013 de fecha 22 de julio de 2013, envían copias certificadas de la documentación por un importe de \$86,000.00, quedando pendiente la comprobación del gasto por un monto de \$1,000.00 correspondiente al inciso C, asimismo queda pendiente las sanciones que en su caso se aplique como resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control por lo que la observación se determina parcialmente solventada. Con oficio s/n de fecha 3 de septiembre de 2013, el Ex Director de Finanzas Municipal, Administración 2010-2012, envía copia certificada de la orden de pago no. 1689 por un monto de \$1,000.00. Con memorándum 781 de fecha 18 de septiembre de 2013, se remite documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. Con memorándum 261 de fecha 26 de septiembre de 2013, informa que se dan por solventadas dichas observaciones. Por tanto se dictará acuerdo de no inicio de procedimiento resarcitorio.
4	<p>Primer Trimestre:</p> <p>Observaciones al Control Interno</p> <p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a los componentes de programas de la muestra, se observó que el componente M001-IS096 Suministro de bomba sumergible y accesorios para instalación, carece de acta de entrega-recepción.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio s/n el Ex Director de Finanzas Municipal, Administración 2010-2012, envía copia documentación solventatoria. Con memorándum 621 de fecha 05 de julio de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. Con memorándum 175 de fecha 10 de julio de 2013, informa que la observación CONTINUA FIRME. Con oficio CMB/563/2013 de fecha 31 de julio de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>PRA/01/CMB/2013, al cual recayó la resolución de fecha 29 de julio de 2013 misma que impuso a los presuntos responsables la sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
5	<p>Punto No.3.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio envió a la Secretaría de Desarrollo Social el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (Fondo III) el cual también se debe de enviar al Gobierno del Estado, correspondiente al primer trimestre de 2012</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio s/n el Ex Director de Finanzas Municipal, Administración 2010-2012, envía copia documentación solventatoria Con memorándum 621 de fecha 05 de julio de 2013, se remite documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. Con memorándum 175 de fecha 10 de julio de 2013, informa que la observación CONTINUA FIRME Con oficio CMB/563/2013 de fecha 31 de julio de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/01/CMB/2013, al cual recayó la resolución de fecha 29 de julio de 2013 misma que impuso a los presuntos responsables la sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
6	<p>Generales</p> <p>Punto No.5.- En inspección física al área de Almacén de Artículos y Materiales, derivado de los procedimientos aplicados, se observó que no existe un área específica para el control de las entradas y salidas, careciendo también de un inventario físico y contable, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC)</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio s/n el Ex Director de Finanzas Municipal, Administración 2010-2012, envía copia documentación solventatoria Con memorándum 621 de fecha 05 de julio de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. Con memorándum 175 de fecha 10 de julio de 2013, informa que la observación CONTINUA FIRME. Con oficio CMB/563/2013 de fecha 31 de julio de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/01/CMB/2013 al cual recayó la resolución de fecha 29 de julio de 2013 misma que impuso a los presuntos responsables la sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
7	<p>Punto No. 7.- En revisión al sistema de registros de Contabilidad se observó que no presentan el reporte balanza de comprobación de movimientos que permita verificar el registro oportuno del devengado contra los registros de las cuentas por pagar a corto plazo incumpliendo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio s/n el Ex Director de Finanzas Municipal, Administración 2010-2012, envía copia documentación solventatoria Con memorándum 621 de fecha 05 de julio de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. Con memorándum 175 de fecha 10 de julio de 2013, informa que la observación CONTINUA FIRME Con oficio CMB/563/2013 de fecha 31 de julio de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/01/CMB/2013 al cual recayó la resolución de fecha 29 de julio de 2013 misma que impuso a los presuntos responsables la sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA y AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
8	<p>Punto No. 8.- En revisión y análisis al Estado Financiero enviado en Cuenta Pública, con cifras al 31 de enero de 2012, al comparar los saldos de cierre del ejercicio anterior con los iniciales del ejercicio, se observó que al presentar los nuevos reportes en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), hay diferencias reflejadas en el activo no circulante (bienes muebles) por la cantidad de \$107,983.14 no reflejado en el saldo inicial de este rubro.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio), se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio s/n el Ex Director de Finanzas Municipal, Administración 2010-2012, envía copia documentación solventatoria. Con memorándum 621 de fecha 05 de julio de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. Con memorándum 175 de fecha 10 de julio de 2013, informa que la observación CONTINUA FIRME. Con oficio CMB/563/2013 de fecha 31 de julio de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc Adm PRA/01/CMB/2013, al cual recayó la resolución de fecha 29 de julio de 2013 misma que impuso a los presuntos responsables la sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA y AMONESTACIÓN PRIVADA ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 11.- En revisión al informe de autoevaluación correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2012 se determino que no fue posible emitir una opinión sobre las cifras presentadas en dicho documento en virtud de que la información presentada por la Dirección de Finanzas no es congruente con las cantidades y conceptos que presenta la Dirección de Programación, incluyendo también los cuadros de las acciones que reflejan inconsistencias en los avances físicos y financieros, se señala que los datos que se presentan en el documento antes señalado no coinciden con los reportados en Cuenta Pública, por lo que se observe falta de coordinación entre las áreas citadas, es importante señalar que el informe de autoevaluación es un documento que debe estar debidamente conciliado con todas las áreas que intervienen en su integración.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>
9	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio s/n el Ex Director de Finanzas Municipal, Administración 2010-2012 envía copia documentación solventatoria. Con memorándum 621 de fecha 05 de julio de 2013, se envía documentación a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que la valore. Con memorándum 175 de fecha 10 de julio de 2013, informa que la observación CONTINUA FIRME. Con oficio CMB/563/2013 de fecha 31 de julio de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc Adm PRA/01/CMB/2013 al cual recayó la resolución de fecha 29 de julio de 2013 misma que impuso a los presuntos responsables la sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA y AMONESTACIÓN PRIVADA ASUNTO CONCLUIDO.
10	<p>Segundo Trimestre:</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya realizado la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de las adecuaciones realizadas en el segundo trimestre de 2012 al Programa Operativo Anual.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMB/866/2013 de fecha 22 de octubre de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc Adm PRA/02/CMB/2013, al cual recayó la resolución de fecha 13 de septiembre de 2013 misma que impuso a los presuntos responsables SANCIÓN ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
11	<p>Punto No. 3.- En revisión a los procesos licitatorios en los componentes de programas de la muestra M001-IS013, M001-IS032 y M001-IS033, Suministro de Láminas de zintro-Alum de 3.05 M. por un valor de \$1,486,222.29; M001-IS036, M001-IS038, M001-IS041, M001-IS042, M001-IS043, M001-IS044, M001-IS047 y M001-IS048, Suministro de Luminarias para Alumbrado Público Rural, por un monto de \$1,462,417.74, M001-IS063, M001-IS064, M001-IS065 y M001-IS066, Suministro de Láminas de zintro-Alum de 3.05 M. por un monto de \$1,499,257.16; M001-IS083, M001-IS084, M001-IS085, M001-IS086, M001-IS087 y M001-IS088, Suministro de Láminas de zintro-Alum de 3.05 M. por un monto de \$1,487,780.00; se observó que realizan los concursos mediante la modalidad de simplificado menor (tres proveedores) cuando por el monto debieron clasificarse como simplificado mayor (participación de cinco proveedores como mínimo).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMB/866/2013 de fecha 22 de octubre de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/02/CMB/2013, al cual recayó la resolución de fecha 13 de septiembre de 2013 misma que impuso a los presuntos responsables SANCIÓN ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
12	<p>Punto No.4.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio envió a la Secretaría de Desarrollo Social el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a través de los Estados correspondiente al segundo trimestre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización de Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMB/866/2013 de fecha 22 de octubre de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/02/CMB/2013, al cual recayó la resolución de fecha 13 de septiembre de 2013 misma que impuso a los presuntos responsables SANCIÓN ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
13	<p>Punto No.5.- En revisión a los componentes de programas de la muestra el programa M001-IS060, Suministro de bomba sumergible y accesorios para su instalación se observó que carece del acta de entrega-recepción firmada por parte de los beneficiarios.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMB/866/2013 de fecha 22 de octubre de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/02/CMB/2013, al cual recayó la resolución de fecha 13 de septiembre de 2013 misma que impuso a los presuntos responsables SANCIÓN ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
14	<p>Generales</p> <p>Punto No.7.- El H. Ayuntamiento no envió a este Órgano Técnico de Fiscalización la Publicación del Estado de Posición Financiera, incluyendo el desglose de sus ingresos y egresos junto con su existencia, correspondiente al primer semestre, del ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMB/866/2013 de fecha 22 de octubre de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/02/CMB/2013, al cual recayó la resolución de fecha 13 de septiembre de 2013 misma que impuso a los presuntos responsables SANCIÓN ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
15	<p>Punto No. 11.- En revisión a las adquisiciones de los materiales que se utilizaron en los componentes de programas de la muestra revisada se observó que no se manejó la cuenta de Almacén para dar cumplimiento al principio del devengo contable y que incluyera el control de las entradas y salidas, careciendo también de un inventario físico y contable, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC).</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
16	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Con oficio CMB/866/2013 de fecha 22 de octubre de 2013 el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/02/CMB/2013 al cual recayó la resolución de fecha 13 de septiembre de 2013 misma que impuso a los presuntos responsables: SANCIÓN ECONÓMICA Y AMONESTACIÓN PÚBLICA ASUNTO CONCLUIDO. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente del programa muestra M001-IS070 Festejo del Día de las Madres correspondiente al período de julio a septiembre de 2012, se observó que el importe ejercido es por \$450,167.00, de acuerdo con las cédulas técnicas, sin embargo en revisión a la documentación comprobatoria solo se encontró en Cuenta Pública comprobación de gastos por la cantidad de \$385,237.00, lo que resulta una diferencia sin comprobar de \$64,930.00.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
17	<p>Punto No. 1.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya realizado la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de las adecuaciones realizadas en el tercer trimestre de 2012 al Programa Operativo Anual</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
18	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 2.- En revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, se observó que la cuenta No. 4054092952 de Egresos Gasto Corriente Participaciones Federales 2012 de la institución financiera HSBC, presenta adeudo por \$2'000,000.00 a la cuenta No. 7000-4311262 de recursos del Fondo III Egresos 2012, de la institución financiera Banamex, S.A. de C.V. correspondiente al mes de julio, importe que al cierre del tercer trimestre 2012 no se había reintegrado a la Cuenta Bancaria de origen.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa</p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>• Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
19	<p>Punto No. 2.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social el Informe sobre la utilización de Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a través de los Estados, correspondiente al tercer trimestre de 2012</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <p>• Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
20	<p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a los Estados de Cuenta Bancarios del tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2012, se observó que la cuenta 4054092952 Egresos Gasto Corriente de Participaciones Federales 2012 de la institución financiera HSBC, presenta adeudo por \$4'000,000.00 a la cuenta de Banamex 7000-726689 Egresos del Fondo IV 2012 correspondiente a los meses de julio y agosto por \$2'000,000.00 de cada mes, cantidades que al cierre del tercer trimestre 2012, no habían sido reintegrados a la Cuenta Bancaria de origen</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <p>• Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
21	<p>Generales</p> <p>Punto No. 4.- Derivado del análisis de sueldos y la revisión de las plantillas de personal mediante el sistema ACL, se observó que la coordinadora del DIF, C. Catalina Gamas Trujillo en sus percepciones salariales mensuales, se excedió el monto autorizado en el tabulador de sueldos publicado, en los meses de julio \$4,285.90, agosto \$16,285.90 y septiembre \$15,343.50, en relación al monto máximo autorizado de \$38,000.00 por lo que el monto total observado asciende a la cantidad de \$35,915.3</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <p>• Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
22	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.- En revisión física realizada a la integración de la Cuenta Pública correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2012 se observó que no se dio cumplimiento a lo establecido en la circular HCE/OSFE/003/01/2010 donde se indica como se debe integrar para su resguardo en el Archivo Municipal la Cuenta Pública, constatando que no se encuentran los Informes Presupuestales y Financieros originales de los meses de julio a septiembre 2012, contraviniendo las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental. In anterior no permitió revisar adecuadamente la información financiera y presupuestal en los documentos originales, por lo que no se constata la situación real financiera y presupuestal que imperó en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción</p>
23	<p>Punto No. 4.- En revisión y análisis al Estado de Situación Financiera enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, con cifras al 30 de septiembre de 2012, se observaron las siguientes inconsistencias en los siguientes rubros</p> <p>a) Bancos Refleja saldo negativo por \$72'758,368.18, situación que denota una mala gestión financiera, así mismo no son congruentes con los montos reportados en los anexos enviados en Cuenta Pública ya que las cifras reportadas en los mismos difieren en montos</p> <p>b) Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un monto de \$41'135,297.41, no se pudo determinar el origen de estas cifras ya que el sistema contable que maneja el municipio no genera los reportes auxiliares que permitiera su análisis y revisión documental</p> <p>c) Préstamos Otorgados a Corto Plazo por un monto de \$41'121,478.55, no se pudo determinar el origen de estas cifras ya que el sistema contable que maneja el municipio no genera los reportes auxiliares que permitiera su análisis y revisión documental</p> <p>d) Por el lado del Pasivo, existe el rubro de Cuentas por Reacomodar con un saldo de naturaleza contraria por \$219,314.78, situación que contraviene los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC), pues el rubro por este concepto es totalmente ajeno a los preceptos considerados dentro de este Informe Financiero.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. <p><i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción</p>
24	<p>Punto No. 5.- En revisión a las adquisiciones de los materiales que se utilizarán en los componentes de programas de la muestra revisada se observó que éstas carecen del control de las entradas y salidas en la cuenta de Abanderado, por lo que no se dio cumplimiento al principio de devengo contable, careciendo también de un inventario físico y contable, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC)</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>cuarto trimestre</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción</i></p>
	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 6.- En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012 se determinó que no fue posible emitir una opinión sobre las cifras presentadas en dicho documento en virtud que la información reportada por la Dirección de Finanzas no es congruente con las cantidades y conceptos que presenta la Dirección de Programación, incluyendo los cuadros de los concentrados de ingresos y los egresos, en los avances físicos y financieros reflejan inconsistencias, se señala que los datos del documento bajo resguardo de la Dirección de Finanzas no coinciden con los de la Cuenta Pública, por lo que se observó falta de coordinación entre las áreas citadas, es importante señalar que el informe de Autoevaluación es un documento que debe estar debidamente conciliado entre todas las áreas que intervienen en su integración</p>
25	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción</i></p>
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- No se tiene evidencia en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado que el Municipio haya realizado la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, las adecuaciones realizadas en el cuarto trimestre de 2012 al Programa Operativo Anual.</p>
26	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción</i></p>
	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 3 - En revisión efectuada al componente y/o proyecto muestra P04-GC039 Pago de Capital del Préstamo Banobras por \$9'140,816.50 no fue posible su revisión documental en virtud de que no se proporcionó la documentación soporte para su revisión</p>
27	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción</i></p>
28	<p>Punto No. 3.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (Fondo III), correspondiente al cuarto trimestre de 2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
29	<p>Punto No. 4.- El Municipio presenta al 31 de diciembre de 2012, un Subejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) por \$1'069,770.46 que representa el 2% del presupuesto asignado para el ejercicio 2012 por un importe de \$55'913.631.00, lo que denota una planeación deficiente en el ejercicio estos recursos</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
30	<p>Punto No. 5.- En revisión a la Transparencia del ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Fondo III, se observó que no se hizo del conocimiento de los habitantes a través de los medios de difusión local (periódico local) al término del ejercicio las obras y acciones realizadas</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
31	<p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 6.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre de 2012</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p>

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.

Large handwritten signature on the right margin.

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
32	<p>Punto No. 7.- Del análisis a los Estados de Cuenta de las Aportaciones Federales y Estatales emitidos por Instituto de Seguridad social del Estado de Tabasco (ISSET), según oficios DIREC*F/1268/2012 Y DIRECT*F/1267/2012 se observó lo siguiente:</p> <p>a).- Respecto a las nóminas Federales El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) presenta un saldo a cargo pendiente de enterar al Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) por \$2'632,057.20.</p> <p>b).- En cuanto a las nóminas Estatales presenta un saldo a favor del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2012 por un importe de \$2'911,479.99, proveniente de los descuentos que el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) realiza a las Participaciones Federales.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
33	<p>Generales</p> <p>Punto No. 8.- No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización la Publicación del Estado de Posición Financiera incluyendo el desglose de sus ingresos y egresos junto con su existencia, correspondiente al segundo semestre del ejercicio Fiscal 2012</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
34	<p>Punto No. 9.- En revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra se observó que todos carecen de las deducciones técnicas inicial y final</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre

Handwritten notes and signatures in the left margin, including a circled '32' and a signature.

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature over the second row.

Handwritten signatures and initials in the right margin, including a large signature over the third row.

Handwritten signature in the right margin, overlapping the fourth row.

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
35	<p>Punto No. 10.- En revisión y análisis al Estado de Situación Financiera enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, con cifras al 31 de diciembre de 2012, se observó que de las cuentas de Mayor que en él se reflejan, los respaldos impresos y en medios magnéticos de los movimientos auxiliares junto con los reportes de pólizas de ingresos, egresos y diarios no fueron proporcionados para su revisión.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
36	<p>Punto No. 11.- En revisión al estado que guarda la contratación del financiamiento con el Banco Nacional de Obras (BANOBRAS) se observó que no enviaron a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el informe específico del mes de octubre de 2012 sobre la situación financiera del empréstito contratado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
37	<p>Punto No. 12.- En revisión al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles enviado por el Ayuntamiento, se observó que presenta un importe total en el rubro de bienes muebles por \$20'522,686.05 y en el Estado de posición Financiera contenido en el expediente de información financiera de Cuenta Pública del mes de diciembre de 2012 reflejan la cantidad de \$3'139,018.54, lo que hace una diferencia de \$10'816,332.49, denotando falta de conciliación entre las Direcciones de Administración y Finanzas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
38	<p>Punto No. 13.- En revisión a la Cuenta Pública se observó que no se integró la cédula de responsabilidad financiera por fuente de recursos que como medida de control interno deben realizar las áreas de Finanzas y Programación.</p>

Qual

[Handwritten signature]

ANEXO A

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
39	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 14.- En revisión al informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012 se determinó que existen diferencias entre las cifras presentadas por las Direcciones de Finanzas y Programación, mismas que se reflejan de la siguiente manera</p> <p>a).- En el Anexo de los Convenios Federales Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPEDEP), programáticamente reflejan un monto ejercido por \$1'000,000.00 y en el anexo 1.1.B financieramente no se refleja este convenio, ocurriendo lo mismo con el convenio Fondo de Pavimentación a Municipios (FOPAM) donde programáticamente presentan un monto ejercido de \$3'581,191.44 y financieramente sólo manifiestan \$369,999.85</p> <p>b).- En los Anexos de las relaciones de acciones factibles de ser supervisadas no presentan las fechas de inicio, término real y modo de ejecución</p> <p>c).- En la información que corresponde a la Dirección de Finanzas falta el Anexo 1.2. Concentrado de los Egresos</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014 se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

Handwritten notes and signatures in the left margin.

Large handwritten signature and scribbles in the bottom right corner.

ANEXO B

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
<u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u>	
1	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>Proyecto OP050.- Pavimentación de calle con concreto hidráulico (calle Juan Escutia entre calle Emiliano Zapata y calle sin nombre) ubicado en Balancán, ejecutada con modalidad Convenios Federales 2012</p> <p>1).- Del cadenamiento 0+100 al 0+130 se verificó la existencia de agua encharcada, lo cual tendrá que solucionarlo el H. Ayuntamiento</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XXIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
2	<p>Proyecto OP004.- Mantenimiento de calles de terracería, ubicado en Villa el Triunfo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada al proyecto, se detectó la siguiente irregularidad</p> <p>2).- En la calle Gregorio Méndez sobre el cadenamiento 1+200 al 1+350, existen baches considerables en una longitud de 150m, lo cual el ayuntamiento tendrá que corregir.</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$427,322.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
3	<p>Proyecto OP026.- Construcción de techumbre, ubicado en E; Adolfo López Mateos, ejecutada con modalidad Convenios Federales 2012</p> <p>3).- Derivado de la supervisión física se constató que el piso de estrado (escenario) en un área de 9.20mts x 5.80mts (53.36m²) presenta asentamiento, lo cual provoca fisuras considerables en esa área</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p><i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</i></p>

Handwritten signature and initials in the left margin.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

ANEXO B

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
<p>4</p>	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>Proyecto OP031.- Construcción de puente tubular, ubicado en Ej. El Chamizal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 14.72% por un importe de \$366,756.35 (trescientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos 35/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$282,494.84</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>5</p>	<p>Proyecto OP072.- Construcción de camino cosechero, ubicado en Ej. El Capulín, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>5).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 9.27% por un importe de \$231,106.71 (doscientos treinta y un mil ciento seis pesos 71/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>Monto Pendiente de Solventar: \$229,510.70</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
<p>6</p>	<p><u>Quarto Trimestre:</u></p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP037.- Construcción de camino cosechero, ubicado en Ej. Jolochero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.23% por un importe de \$100,930.12 (cien mil novecientos treinta pesos 12/100 m.n.) Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio Monto Pendiente de Solventar: \$94,445.25</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
7	<p>OP078.- Construcción de camino cosechero (706 El Chorro), ubicado en Ej. El Capulín, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.41% por un importe de \$109,699.81 (ciento nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 81/100 M.N.) Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio Monto Pendiente de Solventar: \$101,572.68</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del Ente Fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>OP004, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> Póliza de cheque de la orden de pago no. 567 por un importe de \$100,000.00. Cédula técnica final. <p>OP028, Convenios Federales 2012</p> <ol style="list-style-type: none"> Bitácora de obra electrónica Prueba de laboratorio de resistencia de concreto hidráulico f_c=200kg/cm², utilizada en cimentación. Cédula técnica final Pólizas de cheque de las órdenes de pago nos. 3744 y 3746. <p>OP029, Convenios Federales 2012</p>

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.

Handwritten initials on the right margin.

Handwritten signature and initials on the right margin.

Large handwritten signature and initials on the bottom right margin.

ANEXO B

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>7).- Adecuación presupuestal inicial y final. 8).- Cédula técnica final. 9).- Aviso de inicio de obra. 10).- Aviso de terminación de obra. 11).- Pólizas de cheque de las órdenes de pago 3743, 3745 y 3747</p> <p>OP041, Ramo 33 Fondo III 2012 12).- Dictamen técnico que sirve como fundamento para emitir el fallo</p> <p>OP042, Ramo 33 Fondo III 2012 13).- Póliza de cheque de la orden de pago no. 5772 y factura por un importe de \$159,975.25.</p> <p>OP048, Convenios Federales 2012 14).- Cédula técnica inicial. 15).- Bitácora de obra electrónica 16).- Póliza de cheque de la orden de pago no. 2853 17).- Cédula técnica final.</p> <p>OP049, Convenios Federales 2012 18).- Cédulas técnicas inicial 19).- Póliza de cheque de la orden de pago no. 2856 por un importe de \$ 427,578.82. 20).- Cédula técnica final</p> <p>OP050, Convenios Federales 2012 21).- Adecuación presupuestal inicial y final 22).- Cédula técnica inicial 23).- Cédula técnica final. 24).- Bitácora de obra electrónica 25).- Póliza de cheque de la orden de pago 2854</p> <p>OP051, Convenios Federales 2012 26).- Cédula técnica inicial. 27).- Pruebas de laboratorio de compactación de la base 28).- Aviso de terminación de obra. 29).- Orden de pago no. 2857 30).- Bitácora de obra electrónica 31).- Cédula técnica final.</p> <p>OP072, Ramo 33 Fondo III 2012 32).- Cédula técnica inicial con anexos. 33).- Bitácora de obra. 34).- Aviso de inicio de obra 35).- Aviso de término de obra</p> <p>OP031, Ramo 33 Fondo III 2012 36).- La estimación 1 parcial su periodo es del 21/05/2012 al 26/05/2012 y su fecha de entrada es el 24/05/2012, lo cual es incongruente, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
9	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>OP001, Convenios Federales 2012. 15).- La cédula de programación y planeación presupuestaria de obra pública inicial carece de las fechas programadas de inicio y término de</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>la obra.</p> <p>16) - Las fotocopias de las listas de raya presentan irregularidades tales como a) no se cuenta con los originales en la dirección de finanzas municipal; b) no están debidamente requisitados cerca del 50% ya que carecen de firmas de trabajadores y/o funcionarios, por lo cual no se cuenta con los elementos suficientes y adecuados para determinar su validez.</p> <p>OP032, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>17) - La estimación No. 3 finiquito, se encuentra incompleta ya que no cuenta con la totalidad de los generadores de los conceptos de obra correspondientes.</p> <p>OP034, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>18) - Las cédulas de planeación y programación presupuestaria de obra pública inicial y final presentan datos erróneos como el periodo de ejecución, no define metas, etc.</p> <p>19) - Las estimaciones señalan como meta real 5 00 kms. y no los 4 68 kms. que realmente se ejecutaron.</p> <p>OP036, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>20) - El contrato de obra en su cláusula octava (lugar y forma de pago), no presenta la fecha de corte de las estimaciones.</p> <p>OP037, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>21) - En la hoja de resumen de la estimación 2 finiquito, en la columna de acumulado anterior dice \$1'099,657.61 y debe decir \$1'109,219.85.</p> <p>22) - La estimación 2 finiquito, en la columna de importe de la estimación dice subtotal \$1'102,483.05 y debe decir \$1'352,855.84, según la suma de todos los conceptos estimados.</p> <p>23) - Dentro de los periodos de las estimaciones no se consideró el periodo del 22 al 27 de julio de 2012, aunque en bitácora aparece que se laboró en esos días.</p> <p>24) - Las estimaciones 1 parcial y 2 finiquito carecen de fotografías y notas de bitácora de los conceptos ejecutados.</p> <p>25) - En la bitácora no se señalaron las anotaciones pertinentes respecto a la solicitud y autorización de las cantidades de obra adicionales.</p> <p>OP043, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>26) - El acta de entrega-recepción no contiene los datos de la fianza de vicios ocultos y de las estimaciones.</p> <p>OP078, Ramo 33 Fondo III 2012.</p> <p>27) - Las fechas de inicio y término reflejadas en la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública final, son incongruentes con las fechas de inicio y término reales (fecha según cédula: inicio 02/07/2012, término 30/07/2012, fechas reales inicio 01/10/2012, término 12/12/2012.)</p> <p>El Organismo Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP001, OP032, OP034, OP036, OP037, OP043 y OP078 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre. <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
10	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>OP029, Convenios Federales 2012</p> <p>1) - Obra de la que no se tiene evidencia de su conclusión financiera, ya que el expediente técnico del ente carece de la integración de las pólizas de cheque correspondientes a las ordenes de pago nos. 3743, 3745 y 3747, lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>OP031, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>2) - Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 128 días calendario; diferencia 67 días calendario.</p> <p>OP041, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3) - Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 32 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 90 días calendario; diferencia 58 días calendario.</p> <p>OP049, Convenios Federales 2012</p>

Handwritten notes:
 Am
 Caud

Handwritten signatures and marks:
 [Large signature]

ANEXO B

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
	<p>5).- No se contempló en el presupuesto inicial la renovación de la tapa del registro ubicada en la est. 0-088, lo que representa una mala planeación de la obra</p> <p>OP050, Convenios Federales 2012</p> <p>6).- Obra que no se tiene evidencia de su conclusión financiera, ya que el expediente técnico del ente carece de la integración de la póliza de cheque de la orden de pago no 2854, lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>7).- Se observa mala planeación de la obra ya que no se consideraron trabajos de drenaje pluvial que eran necesarios para el buen funcionamiento de la obra, ya que en visita física se observa que del cadenamiento 0+100 al 0+130 en los extremos de la calle existe agua encharcada</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP029, OP031, OP041, OP49 y OP050 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
	<p><u>Cuarto Trimestre.</u></p>
	<p>Inconsistencias Programático-Presupuestal de proyectos</p>
	<p>OP001, Convenios Federales 2012</p> <p>1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 91 días calendario y concluyeron con la obra físicamente en 133 días calendario; diferencia 42 días calendario.</p> <p>2).- Obra que inicio 29 días calendario de antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/01/2012, inicio real 01/01/2012, diferencia 29 días calendario</p>
	<p>OP032, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 26 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 193 días calendario; diferencia 167 días calendario.</p> <p>4).- Proyecto que inicio 20 días calendario antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/05/2012, inicio real 05/06/2012, diferencia 20 días calendario</p>
	<p>OP034, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>5).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 32 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 150 días calendario; diferencia 118 días calendario.</p> <p>6).- Proyecto que inicio 31 días calendario antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 06/07/2012, inicio real 05/06/2012, diferencia 31 días calendario</p> <p>7).- La meta programada y real del proyecto fue de 4.58 kms., sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'247,294.91 y el programado de \$1'045,400.50 incrementándose en un 19% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto</p>
	<p>OP036, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>8).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 41 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario; diferencia 79 días calendario.</p>
	<p>OP037, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>9).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 153 días calendario; diferencia 113 días calendario.</p>
	<p>OP043, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>10).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 40 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 134 días calendario; diferencia 94 días calendario.</p> <p>11).- La meta programada y real del proyecto fue de 4.50 kms., sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'202,186.10 y el programado de \$1'006,836.30, incrementándose en un 19% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto</p>
	<p>OP078, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>12).- Proyecto que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 73 días calendario; diferencia 43 días calendario.</p>
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP001, OP032, OP034, OP036, OP037, OP043 y OP078 (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/226/2014 de fecha 10 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1247/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar en cuanto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso respecto a las relativas al tercer y cuarto trimestre
	<p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>

Handwritten signature/initials

11

Handwritten signature/initials

ANEXO C

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2010Tercer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones documentales, presupuestales, financieras y al control interno

a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras

Ramo 33 Fondo III

Punto No. 1.- En revisión a los proyectos muestras IS-083 e IS-084 Suministro de Luminarias por \$45,858.74 cada uno, correspondiente al tercer trimestre del 2010, mismos que fueron ejecutados con recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), no se proporcionó la documentación soporte que ampara el gasto de los proyectos antes citados, por lo que el monto observado asciende a la cantidad de \$91,717.48.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Con oficio CMB/169/2012 de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/02/CMB/2012, instruido en contra de los CC. Raquel Díaz May y Encarnación Hernández Jiménez.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 8º fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Rubros Específicos

Punto No. 2.- En revisión a los movimientos auxiliares de bancos específicamente los de la Cuenta de Egresos 702-32019 de Banamex, S.A. de C.V. correspondiente al Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), se determinó que en la póliza de egreso No. 115, faltan las órdenes de pago Nos. 5942, 5944 y 5945 por \$96,865.72, \$94,037.48 y \$108,012.43 respectivamente con su correspondiente documentación comprobatoria, la orden de pago No. 5208 amparada con la póliza de cheque 102 carece de las facturas originales 096 y 105 de José Antonio Ramírez Hernández "Multiservicios Tony" por un importe de \$5,312.80 y \$812.00; las pólizas de egresos Nos. 141, 231 y 243 por concepto de pago de nómina carecen de los originales de las órdenes de pago con sus respectivos comprobantes (talones de pago) por \$86,502.00, por lo que el monto observado asciende a la cantidad de \$393,542.43.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Con oficio CMB/169/2012 de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/02/CMB/2012, instruido en contra de los CC. Raquel Díaz May y Encarnación Hernández Jiménez.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 8º fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Tercer Trimestre:

b).- Observaciones al Control Interno

Ramo 33 Fondo III

Punto No. 1.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio haya enviado a la Secretaría de Desarrollo Social el Informe sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a través de los Estados correspondiente al tercer trimestre de 2010.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Con oficio CMB/169/2012 de fecha 18 de mayo de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. PRA/02/CMB/2012, instruido en contra de los CC. Raquel Díaz May y Encarnación Hernández Jiménez.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no **responsabilidad administrativa** por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 8º fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO D

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010

Auditoría Anual:

Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.

OP211.- Ampliación de Red de energía eléctrica en media y baja tensión (Sector los Sánchez), ubicado en Ra. Pejelagarto 1a. Sección ejecutada con modalidad Banobras - FAIS 2010.

1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos a ejecutar con relación a los precios de mercado en razón del 7.38% por un importe de \$183,385.08 (ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y cinco pesos 08/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:

3.- Suministro y colocación de poste de concreto Ref octag. pc - 12-750 según norma cfe, incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola. El cual representa un 33% de incremento.

6.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS3N, según normas de CFE. El cual representa un 55% de incremento.

6A.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD3N, según normas de CFE. El cual representa un 24% de incremento.

14B.- Suministro e instalación e de transformador auto-prottegido tipo cosia 10 kva - 13,200 - 120/240 v.c.a. 50 hz. El cual representa un 26% de incremento.

Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero para realizar el procedimiento de licitación con un importe total de \$2'494,658.40, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'455,031.85 sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$2'310,673.32, por lo que se observa un importe de \$144,358.53 pagados por sobrecosto al ejecutar la obra.

Monto pendiente de solventar: \$144,358.53

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado se informa:

- Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO E

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
-----	----------

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009

Cuarto Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno

a).- Documentales, Presupuestales y Financieras

Participaciones Federales

Punto 1.- En análisis de sueldos efectuado en el Cuarto Trimestre de 2009, se detectó que los siguientes servidores públicos se excedieron en sus percepciones en cantidad de \$22,495.37, en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones netas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento No. 6761 de fecha 23 de junio de 2007.

A) Javier Hernández Méndez, Asesor de Presidencia Municipal, en el mes de octubre \$6,073.80, noviembre \$6,074.00 y en diciembre de 2009 \$6,009.25 con relación al monto máximo de \$80,300.00

B) Angel Manuel Salas Martínez, Coordinador del DIF, en el mes de octubre \$1,467.60, noviembre \$1,467.60 y en diciembre de 2009 \$1,400.12, de acuerdo al monto máximo de \$66,600.00.

Monto pendiente de solventar: \$22,495.37

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO F

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p><u>Tercer trimestre</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:</p> <p>OP765.- Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en Villa Quetzalcóatl (cuatro Poblados) Ramo 33 Fondo III 2007</p> <p>6).- En la cota 0+000 se estanca el agua en la 0+050 se aprecia mala aplicación del asfalto y sello con una longitud de 13.50x2.10m, en la cota 0+100 se localiza mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 8.60m, en la 0+206.50 se aprecia mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 42x0.40mts., en la cota 0+356.50 se observa un tramo de 88.20mts con mala aplicación de asfalto y sello</p> <p>7).- En relación a la calle perpendicular con respecto a la calle principal la cual fue asfaltada en la cota 0+000 al 0+050, se encuentran baches de una longitud de 2.40m. Y en la 0+38.20 existe un tramo de 8.00x0.60mts., en malas condiciones</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el PFRR-041/2009-BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Anselmo Ferral López (Contralor Municipal), Audemar Coronel González (Director de Obras Públicas), Pedro Arguello Hernández (Director de Finanzas), Julio César Jiménez García (Supervisor de Obras) y Audel Márquez Maldonado (Contralista), por un monto a resarcir de \$13,293.21. • Con fecha 20 de septiembre del 2010 se efectúa certificación de pruebas documentales ofrecidas por el presunto responsable C.P. Anselmo Ferral López. • Se giró oficio HCE/OSFE/DAJ/450/2011, dirigido al C. Milton Lastra Valencia, Presidente Municipal de Balancán, para solicitar el estado actual en que se encuentra la observación (informó que no se han reparado las observaciones). • Se emite acuerdo de admisión de pruebas de fecha 31/01/2011. Se notificaron a las partes. • Con fecha 25 enero de 2011, se emite memo num 81 a la DAPIP para solicitar contestación al memorándum 473 • Se elabora acuerdo de admisión de pruebas de fecha 31 de enero de 2011 • Se giró oficio número HCE/OSFE/DAJ/450/2011, dirigido al C. Milton Lastra Valencia, Presidente Municipal, para solicitar estado actual en que se encuentra la observación, (informó que no se han reparado las observaciones) • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria con oficio HCE/OSFE/DAJ/2868/2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, en el que se determinó resolver lo siguiente: a) C. Julio Cesar Jiménez García, NO SE ENCONTRÓ RESPONSABILIDAD alguna en su contra, mientras que a los CC. Pedro Arguello Hernández, Anselmo Ferral López, Audemar Coronel González y Audel Márquez Maldonado, SON RESPONSABLES DE MANERA CONJUNTA Y SOLIDARIA del crédito fiscal por la cantidad de \$14,642.47. • Se elaboró oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas, con número HCE/OSFE/DAJ/348/2012 de fecha 3 de febrero de 2012, en el que se requiere proceda hacer efectivo el pago del crédito fiscal o en su caso el embargo • Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013 la Secretaría de Planeación y Finanzas, no informa en relación a este expediente, estatus del cobro del crédito fiscal. <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de Tabasco</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM

CONCEPTO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2008

Segundo Trimestre:

a).- Observaciones documentales, presupuestales y financieras

Punto 2.- **Participaciones Federales** Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Subdirector de Atención Ciudadana, Promotor de Desarrollo, Jefe de Inventario, Encargado de Auditoría y del Jurídico considerados en el Tabulador de sueldos, en los meses de abril a junio de 2006, resultando superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Tabulador de Sueldos publicado en el P. O Supt. 6623C de fecha 25 de febrero de 2006, determinándose un excedente de sueldo por un importe de \$34,732.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa

- Se inició el **PFRR-003/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC **Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños Ex Contralor, Eneas Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, Ex Director de Programación**, por un monto a resarcir por la cantidad de \$31,809.80
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio **HCE/OSFE/UAJ/1811/2008**, de fecha 26 de junio de 2008, determinando la responsabilidad de los CC: **Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños, Eneas Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González y Carlos Caraveo Ordaz**, por el monto de \$21,192.00, ya que dentro del estudio del expediente fue solventada la cantidad de \$13,540.00, por lo que a la fecha el monto actualizado a resarcir es de \$22,336.36.
- En fecha 11 de julio 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, el oficio **HCE/OSFE/UAJ/1912/2008** de fecha 08 de julio de 2008, en el cual se solicita se procediera a requerir de pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución
- Con el oficio **HCE/OSFE/UAJ/1912/2008** de fecha 08 de julio de 2008 se giró oficio a la **Secretaría de Finanzas**.
- Con fecha 25 de junio de 2010, se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas, número **SAF/SI/597/2010** de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el estatus que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, *informa que fue notificado el 11 de mayo de 2010*
- Con oficio No **SAF/SI/1075/2010** de fecha 29 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas notifica el status que guardan los expedientes por concepto de Responsabilidad Resarcitoria, siendo este notificado el 11/05/2010
- Con oficio No **SAF/SI/3161/2011** de fecha 25 de abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas, informa: Solicitud información de bienes. 1). Oficio **SAF/SI/UEF/098/2011** presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la **SAF**. 2).- **OFICIO/SAF/SI/DR/0892/2010** presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 noviembre de 2010.
- Con oficio número **SPF/0859/2013** de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de un vehículo de fecha 27/03/12. 2) Imposibilidad de iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el sancionado se encuentra no localizado, según acta circunstanciada del 27/03/12; 3) Embargo de un vehículo de fecha 01/04/12; 4) Embargo de un predio el 27/03/12. 5) Se embargó un predio y un vehículo el 04/04/12.
- Mediante oficio número **HCE/OSFE/DAJ/1479/2013** de fecha 30 de abril de 2013, se notificó Acuerdo de fecha 26 de abril del 2013, mediante el cual se determina parte proporcional al **Profr. Eneas Alonso Narváez**, por la cantidad de \$5,807.45.
- Con oficio **HCE/OSFE/DAJ/1484/2013** de fecha 30 de abril de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del **Profr. Eneas Alonso Narváez**.
- Con oficio **HCE/OSFE/DAJ/1484/2013** de fecha 30 de abril de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del **Profr. Eneas Alonso Narváez**.
- Mediante escrito de fecha 1 de julio de 2013, presentado por el **Profr. Eneas Alonso Narváez**, solicita se le tenga por cumplido al Acuerdo mediante el cual se le determinó la parte proporcional del Crédito Fiscal y se le tenga por exhibiendo los recibos de pago de la Secretaría de Finanzas con número de folios **03740295 y 03740294**, por la cantidad de \$5,807.00 y \$526.00, por conceptos de actualización y gastos de ejecución. Gran total \$6,333.25.
- Con escrito de fecha 12 de junio del 2013, presentado por el **C. Arnoldo Tejero González**, solicita se le determine la parte proporcional que le corresponde respecto del Crédito Fiscal, determinado.
- Mediante oficio número **HCE/OSFE/DAJ/2749/2013** de fecha 3 de julio de 2013, se notificó Acuerdo de fecha 2 de julio del 2013, mediante el cual se determina parte proporcional al **C. Arnoldo Tejero González** por la cantidad de \$7,549.68.

ANEXO G

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM

CONCEPTO

- Con oficio HCE/OSFE/DAJ/2750/2013 de fecha 3 de julio de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del C. Arnoldo Tejero González.

NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco

Tercer Trimestre

Punto 3.- Participaciones Federales Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Promotor de Desarrollo, Encargado del Despacho de Atención Ciudadana y el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los meses de julio, agosto y septiembre, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Periodico Oficial del Estado, por lo que se determina un excedente de sueldos pagados por un importe de \$18,637.30.

El Organismo Superior de Fiscalización del Estado informa.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Organismo Superior de Fiscalización del Estado informa.

- Se inició el PFRR-012/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Elias Alonso Narváez, Ex Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz Ex Director de Programación.
- Con fecha 27 de agosto de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con oficio No HCE/OSFE/UAJ/2017/2009, donde se determino la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD a los CC. Patricio Moguel Perez, Elias Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González, Rafael Ramirez Baños y Carlos Caraveo Ordaz, por la cantidad de \$13,440.00, cantidad actualizada.
- Con fecha 02 de octubre de 2009, se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio HCE/OSFE/UAJ/2296/2009 de fecha 25 de septiembre de 2009, para efectos de requerir el pago correspondiente.
- Con fecha 15 de octubre de 2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 345/2009-S-4 promovido por el C. Patricio Moguel Perez, Elias Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González, Rafael Ramirez Baños y Carlos Caraveo Ordaz.
- Con fecha 28 de enero de 2010, nos notifican sentencia: "Se declara la legalidad de la resolución dictada en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias HCE/OSFE/PFRR-012/2008-BALANCÁN.
- Con fecha 08 de marzo de 2010, nos notifican que HA CAUSADO EJECUTORIA.
- Con fecha 16 de marzo de 2010, se le envía oficio número HCE/OSFE/DAJ/609/2010 del 12 de marzo de 2010 a la Secretaría de Administración y Finanzas, para solicitar la ejecución del Pliego Definitivo de Responsabilidad.
- Con fecha 08 de junio de 2010, se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas, oficio No HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 de fecha 3 de junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/DAJ/609/2010.
- Con fecha 25 de junio de 2010, nos notifican oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de junio de 2010, donde comunica el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas publicas municipales, informando: "se envió oficio de ejecución de multa DTR/384/2010. 18/03/2010"
- Con fecha 4 de noviembre de 2010, la Secretaría de Administración y Finanzas, envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que se envió oficio de ejecución de multa DTR/384/2010 de fecha 26 de marzo de 2010, sin especificar a qué persona pendiente resolución del PAE
- Con fecha 03 de febrero de 2011 se envió oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas HCE/OSFE/DAJ/485/2011, mediante el cual se solicita se continúe con la acción de cobro con los CC. Patricio Moguel Pérez, Elias Alonso Narváez, Arnoldo Tejero González y Rafael Ramirez Baños, ya que son responsables solidarios según Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/UAJ/2017/2009.
- Con oficio No. SAF/SI/3161/2011, de fecha 25 de Abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas informa: Solicitud información de bienes 1). Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF 2).- Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010
- Mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/1482/2013 de fecha 30 de abril de 2013 se notifico Acuerdo de fecha 26 de abril del 2013 mediante el cual se determina parte proporcional al Profr. Elias Alonso Narváez, por la cantidad de \$3,494.40.
- Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1487/2013 de fecha 30 de abril de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del Profr. Elias Alonso Narváez.
- Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1487/2013 de fecha 30 de abril de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del Profr. Elias Alonso Narváez.
- Mediante escrito de fecha 1 de julio de 2013, presentado por el Profr. Elias Alonso Narváez, solicita se le tenga por dando cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se le determinó la parte proporcional del Crédito Fiscal y se le tenga por exhibiendo los recibos de pago de la Secretaría de Finanzas con número de folios 03740291 y 03740290, por la cantidad de \$3,494.00 y \$297.00, por conceptos de actualización y gastos de ejecución. Gran total \$3,791.56.
- Con escrito de fecha 12 de junio del 2013, presentado por el C. Arnoldo Tejero González, solicita se le determine la parte proporcional que le corresponde respecto del Crédito Fiscal, determinado

NUM

CONCEPTO

- Mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2751/2013 de fecha 3 de julio de 2013, se notificó Acuerdo de fecha 2 de julio del 2013 mediante el cual se determina parte proporcional al C. Arnoldo Tejero González por la cantidad de \$4,413.95.
- Con oficio HCE/OSFE/DAJ/2752/2013 de fecha 3 de julio de 2013 se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del C. Arnoldo Tejero González.

NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco

Punto 5.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria de los proyectos de mecanización agrícola por un importe de \$656,400.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se inició el PFRR-013/2008 BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal Rafael Ramírez Baños, Ex Contralor, Arnoldo Tejero González, Ex Director de Administración, Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, José Cisneros Domínguez, Ex Director de Desarrollo, por un monto a resarcir por la cantidad de \$656,400.00.
- Con fecha 08 de febrero de 2010, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/DAJ/3377/2010, determinando la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA de los CC. Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños y José Cisneros Domínguez, por el monto actualizado de \$750,921.60 e INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA a los CC. Arnoldo Tejero González y Enrique Oliver Arellano.
- Con fecha 19 de febrero de 2010, el Ing. José Cisneros Domínguez, presenta Recurso de Reconsideración al Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitorias con número de expediente RR-003/2010.
- El 23 de marzo de 2010, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo 170/2010-S-4, interpuesto por los CC. Patricio Moguel Pérez y Rafael Ramírez Baños.
- Con fecha 14 de abril del 2010, se emite oficio HCE/OSFE/DAJ/1106/2010, que contiene la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración RR-003/2010 "Se deja sin efectos al Pliego Definitivo HCE/OSFE/DAJ/3377/2010 de fecha 08 de febrero de 2010, para los efectos de citar a comparecer mediante oficio citatorio a los CC. Ing. Leandro del Carmen Que Zetina, quien fungió en su carácter de Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, así como integrante del Comité de Obra Pública Municipal, ambos cargos dentro del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, al Ing. Carlos Enrique Ruiz García, quien fungió en su calidad de Coordinador del Ramo 33 Presidente del Comité de Obra Pública Municipal e integrante del Consejo de Desarrollo Municipal, del mismo H. Ayuntamiento, a la C. Rosita Carmina Jiménez de la Fuente como Síndico de Hacienda y Regidora de la Comisión de Hacienda del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, al C. Elias Alonso Narváez como Director de Finanzas e integrante del Comité de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, así como al C. P. Carlos Caraveo Ordaz, quien se ostentó como Director de Programación y como integrante del Comité de Obra Pública Municipal también del citado H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, todos durante el ejercicio fiscal 2006, quienes deberán comparecer ante esta autoridad fiscalizadora a defender sus derechos si así les conviene como presuntos responsables dentro del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/013/2008-BALANCÁN y dictar nuevo Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en el que se valorara nuevos elementos que pudieran constituir nuevas responsabilidades por razón del cargo que ostentaron y los hechos en que participaron que motivaron la instauración del mismo Segundo.- Esta autoridad estima dejar firme lo actuado dentro del PFRR HCE/OSFE/UAJ/PFRR/013/2008-BALANCÁN, por lo que respecta a los CC. Patricio Moguel Pérez, Rafael Ramírez Baños, en su carácter de Presidente Municipal y Contralor Municipal respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, durante el ejercicio fiscal 2006, así como al C. José Cisneros Domínguez, quien fungió en su calidad de Director de Desarrollo del mismo H. Ayuntamiento, durante los trimestres primero, segundo y tercero del ejercicio fiscal 2006, desde su inicio, como todas y cada una de sus etapas procesales, hasta en tanto no exista prueba que desahogar ni diligencias que proveer dentro del mismo y una vez concluido con todo lo actuado en autos dictar en consecuencia el nuevo Pliego Definitivo que corresponda conforme a derecho, toda vez que los primeros citados y como principales responsables tuvieron y gozaron de las garantías, derechos y plazos que les fueron otorgados para manifestar y aportar pruebas y alegatos en su favor dentro del proceso que se les siguió, por lo que al concedérselos de nueva cuenta las mismas garantías y plazos se estaría dejando en estado de indefensión al resto de los nuevos implicados por inequidad del proceso"
- Con fecha 20 de mayo de 2010, nos notifican acuerdo del Juicio Contencioso Administrativo. 170/2010-S-4. "Es procedente determinar que se actualiza la causal de sobrestamiento en términos de la fracción IV del artículo 43 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado que dice que procede el sobrestamiento del juicio, cuando la autoridad demandada haya satisfecho la pretensión del actor"
- Con fecha 25 de junio de 2010, nos notifican acuerdo Juicio Contencioso Administrativo 170/2010-S-4, "HA CAUSADO ESTADO" "se ordena el archivo del presente Juicio Contencioso Administrativo. ASUNTO TOTAL Y LEGALMENTE CONCLUIDO"
- El C. José Cisneros Domínguez, interpuso Recurso Reconsideración RR-003/10 en contra del Pliego definitivo 337/10.
- El C. Patricio Moguel Perez y Rafael Ramírez Baños, promovió Juicio Contencioso Administrativo Exp. 170/10-S-4.
- Se resolvió el Recurso dejando sin efecto el Pliego definitivo. Se informó al TCA y el 11 de mayo de 2010 Se sobreescribió el juicio por satisfecha la pretensión causó estado y se archiva. Se citó a nuevos presuntos responsables CC. Carlos Caraveo Ordaz, Elias Alonso Narváez, Leandro del Carmen Que Zetina, Carlos Enrique Ruiz García, Rosita Carmina Jiménez de la Fuente.
- El 18 de octubre de 2010, se acordó el desahogo de pruebas y señaló Inspección Ocular al Acta de cabildo (Colejo) El 03 de noviembre de 2010 Se llevó a cabo la Inspección Ocular al Acta de Cabildo
- Con fecha 10 de mayo de 2012 se recibió oficio número 4588-VI por parte del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco donde se notifica la admisión del trámite del recurso de revisión en contra de la sentencia al juicio de amparo número 2601/2011-VI
- De fechas 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 2012 se llevaron a cabo las audiencias de ley a los presuntos responsables Actualmente se encuentra en etapa de desahogo de pruebas y alegatos.
- Se giró oficio a la SEDESOL a efectos de que rindiera informe respecto a los proyectos observados en dicho procedimiento, en donde indique si dichos proyectos se realizaron en sectores de población que se encuentran en rezago social o pobreza extrema

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NUM

CONCEPTO

(Actualmente se está trabajando en Dictamen Jurídico para proveerse sobre la determinación de si hay daños o no a la hacienda pública de dicho municipio)

- Mediante oficio número HCE/OSFE/921/2014 de fecha 26 de febrero de 2014 se emitió resolución a dicho procedimiento en la cual resolutive ordenó sobreseer el procedimiento.

Cuarto Trimestre

Punto 7. Recursos Propios Refrendo 2005. - En la revisión al proyecto IS084. Apoyo Social, por importe de \$488,020.99 se observa que no se encontro anexa en la Cuenta Pública la póliza de egresos No. 349 de fecha 30 de Noviembre de 2006 y su documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por la cantidad de \$40,000.00.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- **PFRR-005/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. **Rafael Ramírez Baños**, Ex Contralor Municipal, **Ellas Alonso Narváez**, Ex Director de Finanzas, **Rosita Carmina Jiménez**, Ex Síndico de Hacienda, **José Palma Aguirre**, Ex Sub Director de Finanzas, por un monto a resarcir por la cantidad de \$40,000.00.
- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria con oficio HCE/OSFE/UAJ/2631/2008 de fecha 26 de septiembre de 2008, determinándose el crédito fiscal por la cantidad actualizada de \$42,6000.00, a los CC. **Rafael Ramírez Baños**, **Ellas Alonso Narváez**, **Rosita Carmina Jiménez**, **José Palma Aguirre**.
- Con oficio No. HCE/OSFE/UAJ/3104/2008 de fecha 13 noviembre 2008, se le gira oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas para su ejecución.
- Con oficio No. 1806/2008-S-1 notifican al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la demanda contenciosa presentada por la C. **Rosita Carmina Jiménez**, notificado el 8 de enero 2009. En fecha 08 de mayo de 2009 notifican acuerdo donde se contesta la demanda en tiempo y forma.
- Con fecha 07 de agosto de 2009, notifican acuerdo donde se señala audiencia final el día 09 de septiembre de 2009, a las 10:00 hrs.
- El 08 de junio de 2010, se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas, el oficio No. HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 de fecha 3 de junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/3104/2008.
- El 25 de junio de 2010, mediante oficio No. SAF/SI/597/2010 del 24 de junio de 2010, la Secretaría de Finanzas informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas publicas municipales, informando que fue notificado el 11/05/2010.
- Con oficio No. SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas notifica el status que guardan los expedientes por concepto de Responsabilidad Resarcitoria siendo este fue notificado el 11/05/2010.
- Se encuentra pendiente el dictado de la sentencia. Con fecha 7 de enero de 2011 se emite oficio HCE/OSFE/DAJ/043/2011 mediante el cual se revoca personalidad de abogados y se autotizan nuevos.
- Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1). Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la Dirección de Catastro de la Secretaría de Administración y Finanzas. 2).- Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro publico de la propiedad con fecha 17 noviembre 10.
- Mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/1480/2013 de fecha 30 de abril de 2013, se notifico Acuerdo de fecha 26 de abril del 2013, mediante el cual se determina parte proporcional al Profr. **Ellas Alonso Narváez**, por la cantidad de \$13,910.00.
- Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1485/2013 de fecha 30 de abril de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del Profr. **Ellas Alonso Narváez**.
- Mediante escrito de fecha 1 de julio de 2013, presentado por el Profr. **Ellas Alonso Narváez**, solicita se le tenga por dando cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se le determinó la parte proporcional del Crédito Fiscal y se le tenga por exhibiendo los recibos de pago de la Secretaría de Finanzas con numero de toños 03740296 y 03740297, por la cantidad de \$13,910.00 y \$992.02, por conceptos de actualización y gastos de ejecución. Gran total \$14,90202.

NOTA: Se finco la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco

Punto 11. Participaciones Federales. - De la revisión efectuada a la partida de Gasto Corriente 2101: Materiales de Oficina se determinó lo siguiente:

- No anexan, acta de concurso o adjudicación directa a las órdenes de pago Nos. 7237 a la 7244, según póliza de egresos No. 378 del 31 de Julio de 2006 por importe de \$362,230.59.
- No anexan la factura original No. 693 de E. Corp. S.A. de C.V. por la cantidad de \$1,674.53 de fecha 12 de Julio de 2006 en la orden de pago No. 7238 que contiene varias facturas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se inició el PFRR-006/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. **Rafael Ramírez Baños**, Ex Contralor Municipal, **Ellas Alonso Narváez**, Ex Director de Finanzas, **Rosita Carmina Jiménez**, Ex Síndico de Hacienda, **José Palma Aguirre**, Ex Subdirector de Finanzas, por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,674.53.

5

NUM

CONCEPTO

- Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria mediante oficio No. HCE/OSFE/UAJ/2836/2008 de fecha 14 de octubre de 2008, en cual actualizado a la fecha da un monto de \$1,805.14, resultando responsables los CC. Rafael Elias Baños, Elias Alonso Narváez, Rosita Carmina Jiménez de la Fuente y José Palma Aguirre.
- Con oficio No. HCE/OSFE/UAJ/3103/2008 de fecha 13 de noviembre de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del crédito fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 08 de junio de 2010, se notifica a Finanzas oficio No. HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03 de junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/3103/2008.
- Con fecha 25 de junio de 2010, se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SU597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas publicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que fue notificado el 11/05/2010.
- Con oficio no. SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de octubre de 2010, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas notifica el status que guardan los expedientes por concepto de Responsabilidad Resarcitoria, siendo este fue notificado el 11/05/2010.
- Con oficio no. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas, informa: Solicitud información de bienes 1) Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la Dirección de Catastro de la Secretaría de Administración y Finanzas. 2).- OFICIO/SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010.
- El 18-abr 12, la Secretaría de Administración y Finanzas con of. SAF/SI/397/2012, informó que se 1) imposibilidad de iniciar Procedimiento Administrativo de Ejecución respecto a los CC. Rafael Ramírez Baños y José Palma Aguirre, debido a que los sancionados no han sido localizados según acta circunstanciada del 27/03/12 y 2) Embargo de 2 vehículos de los CC. Elias Alonso Narváez y Rosita Carmina Jiménez llevados a cabo el 02/04/12.
- Mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/1481/2013 de fecha 30 de abril de 2013, se notificó Acuerdo de fecha 26 de abril del 2013, mediante el cual se determina parte proporcional al Profr. Elias Alonso Narváez, por la cantidad de \$586.67.
- Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1486/2013 de fecha 30 de abril de 2013, se notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, para que proceda el pago de la parte proporcional del Profr. Elias Alonso Narváez.
- Mediante escrito de fecha 1 de julio de 2013, presentado por el Profr. Elias Alonso Narváez, solicita se le tenga por dando cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se le determinó la parte proporcional del Crédito Fiscal y se le tenga por exhibiendo los recibos de pago de la Secretaría de Finanzas con número de folios 03740288 y 03740289, por la cantidad de \$177.00 y \$587.00, por conceptos de actualización y gastos de ejecución. Gran total \$763.67.

NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.

ANEXO H

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006
	Cuarto Trimestre.
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.
	Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.
	Obras que presentan irregularidades físicas:
	OP849.- Mecanización agrícola para siembra de melina. Col. Plan de Guadalupe:
	1).- El concepto: "MECANIZACIÓN DE TIERRA AGRÍCOLA CON PASE DE DESBARRE Y/O RASTRA PESADA Y UNO DE SUBSUELO", con un total en volumen pagado de más de \$84,400.00, IVA incluido
	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa
	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:
	<ul style="list-style-type: none"> • Se inició el PFRR-008/2008 - BALANCAN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, Enrique Oliver Arellano Ex Director de Desarrollo, Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 24 de febrero de 2009, determinando Crédito Fiscal por \$136,265.23 cantidad actualizada • Con oficio No. HCE/OSFE/UAJ/690/2009 de fecha 9 marzo 2009 se le da vista a la Secretaría de Administración y Finanzas para la ejecución del crédito fiscal. • Con oficio número 1211/2009-S-2 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado acuerdo mediante el cual se corre traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR/008/2008-BALANCAN y PFRR/009/2008-BALANCAN. • El 15 de julio de 2009 se notifica oficio 1465/2009-S-2 se tiene al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal • Con fecha 23 de junio de 2010, se notifica a Secretaría de Administración y Finanzas oficio No. HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 9 de junio de 2010, en seguimiento al 690/2009. • Con fecha 29 de junio de 2010, notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el oficio de Finanzas SAF/SU/597/2010 del 24 de Junio de 2010 donde informa "Fue notificado con fecha 1/04/2009, tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA Exp. 201-2009-S-3 de fecha 03/01/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó)" • Con fecha 1 de julio de 2010, se llevará a cabo la audiencia final • El 23 de junio de 2010, se notifica a Secretaría de Administración a Finanzas oficio No. HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 9 de junio de 2010, en seguimiento al 690/2009. • El 29 de junio de 2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de finanzas SAF/SU/597/2010 del 24 de junio de 2010, donde informa: "Fue notificada con fecha 1/04/2009, tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA Exp. 201-2009-S-3 3/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó)" • El 08 de julio de 2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de finanzas SAF/SU/606/2010 del 2 de julio de 2010, donde informa en contestación al similar 1681/2010, "que tiene una suspensión provisional otorgada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo expediente 201/2009-S-3 de fecha 3/06/2009" • El 16 de agosto de 2010 nos notifican Sentencia Definitiva JCA 204/2009-S-2.- "Se declara la legalidad de las notificaciones de los oficios números HCE/OSFE/UAJ/825/2009 del 26/03/2009, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad HCE/OSFE/UAJ/PFRR 009/2008-BALANCAN y HCE/OSFE/UAJ/572/2009 del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/008/2008-BALANCAN." • El 13 de octubre de 2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, acuerdo al Juicio Contencioso 204/2009-S-2, "Atendiendo que ha transcurrido en exceso el término legal que dispone la Ley de Justicia Administrativa, para que la parte actora haga valer lo que a su derecho corresponda y estando debidamente notificada de la sentencia definitiva del 9/agosto/2010, sin que a la fecha haya alegado derecho alguno mediante juicio de garantías, se declara que la misma a causado estado y en consecuencia al adquirirse

ANEXO H

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>la categoría de cosa juzgada se ordena su archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y debidamente concluido</p> <ul style="list-style-type: none"> El 4 de noviembre de 2010, la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SV/1075/2010, informando que fue notificada con fecha 7/04/2009, tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA exp.201/2009-S-3 3/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009. OMITIENDO INFORMAR A QUE PERSONAS SE LES REALIZÓ EL EMBARGO. Con oficio No. SAF/SV/3161/2011 de fecha 25 de abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas, informa: embargo de fecha 21 de mayo 2009 sobre un vehículo propiedad del C. Leandro del Carmen Que Zetinaa. El 18 de abril de 2012 la Secretaría de Administración y Finanzas con oficio número SAF/SV/397/2012, informó que 1) el 27/03/12 se embargó un vehículo al C. Patricio Moguel Pérez y 2) No se pudo iniciar PAE respecto al C. Enrique Oliver Arellano, según consta en el acta circunstanciada de fecha 04/04/12 ya que no se encontró a nadie en el domicilio. El 10 de julio de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas con oficio número SAF/SVUEF/980/2012, informó que 2) embargo de fecha 21-mayo-2009 sobre un vehículo propiedad del C. Leandro del Carmen Que Zetina /acta de fecha 26/03/12, no se pudo extraer el bien embargado, el domicilio se observa abandonado. Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Que no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, según consta en el acta circunstanciada de fecha 04/04/12. No se encontró a nadie en el domicilio <p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p> <p>OP829 Rehabilitación de camino de terracería, Ra. El Mical.</p> <p>19).- "SUM EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO, con un volumen pagado de más de \$17,220.99 IVA incluido.</p> <p>20).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PRODUCTO DEL RECARGUE CON COMPACTADOR DE RODILLO LISO EN CAPAS DE ESPESOR MÁXIMO DE 20CMS.", con un volumen pagado de más de \$12,520.29 IVA incluido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicio el PFRR-009/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 24 de febrero de 2009, determinando Crédito Fiscal por \$136,285.23 cantidad actualizada Con oficio No. HCE/OSFE/UAJ/690/2009 de fecha 09 marzo 2009 a la Secretaría de Finanzas para su ejecución. Con oficio número 1211/2009-S-2 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, acuerdo mediante el cual corren traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR/009/2008-BALANCÁN y PFRR/008/2008-BALANCÁN. El 15 de Julio de 2009 se notifica oficio No. 1485/2009-S-2 se tiene al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal. El 16 de agosto de 2010, nos notifican Sentencia Definitiva JCA 204/2009-S-2.- "Se declara la legalidad de las notificaciones de los oficios números HCE/OSFE/UAJ/825/2009 del 26/03/2009, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad HCE/OSFE/UAJ/PFRR-009/2008-BALANCÁN y HCE/OSFE/UAJ/572/2008 del 24/02/2009 dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/008/2008-BALANCÁN. El 04 de noviembre 2010 la Secretaría de Administración y Finanzas, envía oficio No. SAF/SV/1075/2010, informando que fue notificada con fecha 28/09/2009. Con oficio No. SAF/SV/3161/2011 de fecha 25 de abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas informa: Solicitud información de bienes: 1). Oficio SAF/SVUEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la Dirección de Catastro de la SAF 2).- OFICIO/SAF/SVDR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010 Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013 la Secretaría de Planeación y Finanzas informa: 1) Que no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, según consta en el acta circunstanciada de fecha 04/04/12. No se encontró a nadie en el domicilio

ANEXO H

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP869.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. Santa Cruz:</p> <p>14).- El concepto: "GUARNICIÓN DE CONCRETO SIMPLE F'IC=200 KG/CM2 SECC. 12X22X40CMS", con un total un volumen pagado de más de \$2,385.54, IVA incluido.</p> <p>15).- El concepto: "BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE J3E F'IC=00 KG/CM2 DE 8CMS DE ESPESOR" con un total un volumen pagado de más de \$35,848.39 IVA incluido</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el PFRR-008/2008 - BALANCAN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal Enrique Oliver Arellano, Ex Director de Desarrollo, Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 24 de febrero de 2009, determinando Crédito Fiscal por \$136,265.23 cantidad actualizada. Con oficio HCE/OSFE/UAJ/690/2009 de fecha 09 marzo 2009 se le envía a la Secretaría de Finanzas, el requerimiento del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Con oficio número 1211/2009-S-2 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, acuerdo mediante el cual se corre traslado de la demanda interpuesta por el C. Leandro del Carmen Que Zetina, reclamando la falta de notificación legal de las Resoluciones dictadas en los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR/009/2008-BALANCÁN y PFRR/008/2008-BALANCAN. Con fecha 15 de Julio de 2009 se notifica el oficio no. 1465/2009-S-2, donde se tiene al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dando contestación al Juicio Contencioso Administrativo dentro del término legal. Con fecha 23 de junio de 2010, se notifica a la Secretaría de Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/DAJ/1681/2010 del 09 de Junio de 2010, en seguimiento al 690/2009. Con fecha 29 de junio de 2010, notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24 de junio de 2010, donde informa: "Fue notificado con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA Exp. 201-2009-S-3 de fecha 03/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009 (sin especificar a quien se le embargó). Con fecha 01 de julio de 2010, se llevará a cabo la audiencia final El 08/julio/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de finanzas SAF/SI/606/2010 del 2/julio/2010, donde informa en contestación al similar 1681/2010, "que tiene una suspensión provisional otorgada por el tribunal de lo contencioso administrativo expediente 201/2009-S-3 de fecha 3/06/2009 El 16/agosto/2010 nos notifican Sentencia Definitiva JCA 204/2009-S-2 - "Se declara la legalidad de las notificaciones de los oficios números HCE/OSFE/UAJ/825/2009 del 26/03/2009, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad HCE/OSFE/UAJ/PFRR-009/2008-BALANCÁN y HCE/OSFE/UAJ/572/2009 del veinticuatro de febrero de dos mil nueve, dictado con motivo del procedimiento de fincamiento de responsabilidad resarcitoria HCE/OSFE/UAJ/PFRR/008/2008-BALANCÁN. El 13/octubre/2010 notifican a la Dirección de Asuntos Jurídicos, acuerdo al Juicio Contencioso 204/2009-S-2. "Atendiendo que ha transcurrido en exceso el término legal que dispone la Ley de Justicia Administrativa, para que la parte actora haga valer lo que a su derecho corresponda y estando debidamente notificada de la sentencia definitiva del 9/agosto/2010, sin que a la fecha haya alegado derecho alguno mediante juicio de garantías, se declara que la misma a causado estado y en consecuencia al adquirir la categoría de cosa juzgada se ordena su archivo definitivo, por tratarse de un asunto total y debidamente concluido. El 04/noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010 informando que fue notificada con fecha 7/04/2009; tiene una suspensión provisional otorgada por el TCA exp 201/2009 S-3 3/06/2009 y tiene embargado un vehículo de fecha 21/05/2009. OMITIENDO INFORMAR A QUE PERSONAS SE LES REALIZÓ EL EMBARGO. PENDIENTE RESOLUCIÓN DEL PAE.

ANEXO H
MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas informó: Embargo de fecha 21 de mayo 2009 sobre un vehículo propiedad del C. Leandro del Carmen Que Zetina El 16-abr-12 el SAF con of. SAF/SI/397/2012, informó que 1) el 27/03/12 se embargó un vehículo al C. Patricio Moguel Pérez y 2) No se pudo iniciar PAE respecto al C. Enrique Oliver Arellano según consta en el acta circunstanciada de fecha 04/04/12 ya que no se encontró a nadie en el domicilio. Con oficio numero SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaria de Planeación y Finanzas informa 1) Que no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, según consta en el acta circunstanciada de fecha 04/04/12. No se encontró a nadie en el domicilio. <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</i></p> <p>OP821.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Francisco I Madero 1ra. Sección.</p> <p>26).- "SUMINISTRO EXTRACCION Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO", con un total pagado de más de \$2,589.42.</p> <p>27).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO", con un total en volumen pagado de más de \$2,154.63.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el PFRR-010/2008 BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas, por un monto a resarcir por \$34,459.44, \$8,479.64, \$6,989.25, \$9,652.51, \$6,031.73, \$2,589.42 y \$2,154.63. Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria en fecha 27/Abril/2009, por el Crédito Fiscal OP830 - \$36,594.58 por el punto 21), \$9,497.20 por el punto 22) y \$7,827.96 por el punto 23), OP824.-\$10,810.81 por el punto 24), y \$8,995.54 por el punto 25), OP821.- \$2,900.45 por el punto 26) y \$2,413.19 por el punto 27), cantidades actualizadas Con oficio HCE/OSFE/UAJ/884/2009 de fecha 03 abril 2009 a la Secretaria de Administración y Finanzas para su ejecución El 05 de junio de 2009 notifican al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, oficio 820/2009-S-3, Juicio Contencioso Administrativo 201/2009 en contra de la resolución oficio HCE/OSFE /UAJ/PFRR/010-010/2008-BALANCÁN, se concede la SUSPENSIÓN al C. PATRICIO MOGUEL PEREZ para los efectos de que las cosas se mantengan en el estado que guardan, hasta en tanto se dicte sentencia correspondiente, condicionada al que el actor garantice \$81,039.43. El 03 de julio de 2009, mediante oficio 997/2009-S-3, se tiene por contestada la demanda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en tiempo y forma, el actor Patricio Moguel Pérez no otorgó la garantía, la suspensión concedida no causa efecto legal alguno. Con fecha 26 de octubre de 2009, notifican Juicio Contencioso Administrativo 197/2009-S-1 en contra de la resolución HCE/OSFE/UAJ/PFRR/010/2008-BALANCÁN. Con fecha 04 de diciembre de 2009 mediante oficio 1724/2009-S-3, sentencia del 02 de diciembre de 2009. "Se declara la legalidad de la resolución emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado del 27 de abril de 2009. Con fecha 07 de enero de 2010, mediante oficio 010/2010-S-3 nos notifican Juicio de Amparo promovido contra la sentencia de fecha 02 de Diciembre de 2009. El 25 de mayo de 2010 notifican Resolución del Juicio Contencioso Administrativo. 197/2009-S-1. "Se declara la legalidad de la resolución emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de fecha 27/abril/2009. Con fecha 08 de junio de 2010 se notifica a la Secretaria de Administración y Finanzas el oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 de 03 de junio de 2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/DAJ/1628/2009. El 25/junio/2010, nos notifican oficio de la Secretaria de Administración Finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando "tiene acta-circunstanciada interpuso juicio de inconformidad" sin precisar quién lo interpuso, "se notificó el 14/09/2009" El 08/julio/2010 nos notifican acuerdo expediente 197/2009-S-1. "Como en el presente caso se declaró legal el acto impugnado y el actor no hizo uso de los medios de defensa previsto en la Ley, se declara que la sentencia de fecha dieciocho de mayo del presente

ANEXO H

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<p>año, ha causado ejecutoria".</p> <ul style="list-style-type: none"> El 02/septiembre/2010, nos notifican acuerdo expediente 201/2009-S-3, "En virtud de que la Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a Patricio Moguel Pérez, en la ejecutoria dictada el diecinueve del mes y año en curso, por el Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, en consecuencia se declara que la sentencia dictada por esta Sala el dos de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria de conformidad con el art. 86 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por lo que se ordena el archivo del presente juicio como total y legalmente concluido". El 04/noviembre/10 la SAF envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificado el 14/05/2009, tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad. SIN ESPECIFICAR A QUE PERSONAS. Con fecha 26 de enero de 2011 se recibe un informe de finanzas donde la última actuación es una notificación el 14/09/2009. Con fecha 03 de febrero de 2011 se envió oficio HCE/OSFE/DAJ/471/2011 a través del cual se solicita se continúe con la acción de cobro, debido a que el C. Patricio Moguel Pérez no garantizó y el amparo le fue negado. Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de Abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. 2).- Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010. Con oficio número SPF/UEF/0980/2013 de fecha 10 de julio de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas informa: 1) Se embargó un vehículo el 28/03/12. 2) Acta circunstanciada de fecha 30/03/12, no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, el domicilio del deudor de observa abandonado. Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas no informa el estatus del cobro del crédito fiscal. <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
5	<p>OP822.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Arroyo el Triunfo 2da. Sección.</p> <p>28).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO" con un total en volumen pagado de más de \$8,047.41 IVA incluido.</p> <p>29).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de \$6,703.84 IVA incluido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inició el PFRR-011/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas. Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en fecha 07 de Mayo de 2009, Determinando Crédito Fiscal por la OP822.- \$9,013.10 por el punto 28), \$7,508.30 por el punto 29), OP820.- \$1,062.77 por el punto 30), y \$885.34 por el punto 31). Cantidades actualizadas. Con oficios números 1231/2009-A-4 y 1229/2009-A-4 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el acuerdo mediante el cual corren traslado de las demandas interpuestas por los CC. Leandro del Carmen Que Zetina y Patricio Moguel Pérez, reclamando la Resolución dictada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto del Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR-011/2008-BALANCÁN. Acumulándose el expediente 202/2009-S-4 al 196/2009-S-4. El 08/junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/1938/2009. El 16/junio/2010, nos notifican acuerdo JCA 196/2009-S-4 y su acumulado 202/2009-S-4, "queda firme la sentencia dictada en el presente negocio y en consecuencia dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA". El 25/junio/2010, nos notifican oficio número SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010 de la Secretaría de Administración y Finanzas, donde informa del estatus que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando "fue notificado el 14/05/2009, tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quién lo interpuso. El 04/noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificado el 14/05/2009, tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad. SIN ESPECIFICAR A QUE PERSONAS. PENDIENTE

ANEXO H

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
RESOLUCIÓN DEL PAE	<ul style="list-style-type: none"> • Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de abril de 2011, el SAF informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. 2).- Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010 • Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó un vehículo el 28/03/12. 2) Se embargó un vehículo el 02/04/12. 3) Embargo de tres vehículos el 04/04/12. <p><i>NOTA: Se firmó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</i></p> <p>OP820.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas.</p> <p>30).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de \$948.89 IVA incluido.</p> <p>31).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de \$790.46 IVA incluido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inició el PFRR-011/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, Ex Presidente Municipal y Leandro del Carmen Que Zetina, Ex Director de Obras Públicas, por un monto a resarcir por \$8,047.41, \$6,703.84, \$889.69 y \$790.46 • Se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias en fecha 07 de mayo de 2009. Determinando Crédito Fiscal por la OP822.- \$9,013.10 por el punto 28), \$7,508.30 por el punto 29), OP820.- \$1,062.77 por el punto 30), y \$885.34 por el punto 31). Cantidades actualizadas. Con oficios números 1231/2009-A-4 y 1229/2009-A-4 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, notifica al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el acuerdo mediante el cual corren traslado de las demandas interpuestas por los CC. Leandro del Carmen Que Zetina y Patricio Moguel Pérez, reclamando la Resolución dictada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, respecto del Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias PFRR-011/2008-BALANCÁN. Acumulándose el expediente 202/2009-S-4 al 196/2009-S-4. El 08/Junio/2010 se notifica a finanzas oficio HCE/OSFE/DAJ/1624/2010 del 03/junio/2010, donde se requiere informe respecto del estado procesal que guardan las ejecuciones de los créditos fiscales, en el caso que nos ocupa del oficio de ejecución HCE/OSFE/UAJ/1938/2009. • El 16/junio/2010, nos notifican acuerdo JCA 196/2009-S-4 y su acumulado 202/2009-S-4, "queda firme la sentencia dictada en el presente negocio y en consecuencia dicha resolución HA CAUSADO EJECUTORIA". • El 25/junio/2010, nos notifican oficio de finanzas SAF/SI/597/2010 del 24/Jun/2010, donde informa del status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, informando: "fue notificado el 14/05/2009, tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad", sin precisar quién lo interpuso. • El 04/noviembre/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que fue notificado el 14/05/2009, tiene acta circunstanciada interpuso juicio de inconformidad. SIN ESPECIFICAR A QUE PERSONAS. PENDIENTE RESOLUCION DEL PAE. • Con oficio No. SAF/SI/3161/2011 de fecha 25 de abril de 2011, la Secretaría de Administración y Finanzas, informa: Solicitud información de bienes: 1).- Oficio SAF/SI/UEF/098/2011 presentado el 09 de marzo de 2011 ante la dirección de catastro de la SAF. 2).- Oficio SAF/SI/DR/0892/2010 presentado ante el registro público de la propiedad con fecha 17 de noviembre de 2010 • Con oficio número SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Se embargó un vehículo el 28/03/12; 2) Se embargó un vehículo el 02/04/12; 3) Embargo de tres vehículos el 04/04/12. <p><i>NOTA: Se firmó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</i></p>

6



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.